

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 112 de la Ley de Migración

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Baja California

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Nayarit

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Puebla

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Querétaro

Declaratoria de Emergencia por la presencia de granizada severa ocurrida el día 13 de mayo de 2013, en el Municipio de General Pánfilo Natera del Estado de Zacatecas

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de granizada severa los días 11, 13 y 14 de mayo de 2013, en 6 municipios del Estado de Chihuahua

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Oficio mediante el cual se comunica la acreditación del señor Xian Wang como Cónsul General de la República Popular China en Tijuana, con circunscripción consular en los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua y Sonora

SECRETARIA DE ENERGIA

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-SESH/SCFI-2012, Recuperación y aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Declaratoria de Desastre Natural en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la sequía y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno que afectó a los municipios de Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia, Vicente Guerrero y Nuevo Ideal del Estado de Durango

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 78/2011, promovida por el Municipio de Jacona, Estado de Michoacán, así como el Voto Particular formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Circular Modificatoria 7/13 de la Única de Fianzas

Circular Modificatoria 24/13 de la Única de Seguros

Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de malla o tela galvanizada de alambre de acero al carbón, en forma de cuadrícula, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7314.19.02, 7314.19.03 y 7314.31.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar proposiciones o celebrar contrato con José Antonio de la Fuente Pulido

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Fumuji Industries, S.A. de C.V.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

TERCERA SECCION**AVISOS**

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforma y adiciona el artículo 112 de la Ley de Migración.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY DE MIGRACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el primer párrafo; la fracción I y se adiciona un tercer párrafo a la fracción VI del artículo 112 de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

Artículo 112. Cuando alguna niña, niño o adolescente migrante no acompañado, sea puesto a disposición del Instituto quedará bajo la responsabilidad y se deberá garantizar el respeto a sus derechos humanos, sujetándose particularmente a lo siguiente:

I. El Instituto procederá a canalizar de manera inmediata a la niña, niño o adolescente migrante no acompañado al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y del Distrito Federal, con objeto de privilegiar su estancia en lugares donde se les proporcione la atención adecuada, mientras se resuelve su situación migratoria y dará aviso al consulado de su país.

Cuando por alguna circunstancia excepcional las niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados lleguen a ser alojados en una estación migratoria, en tanto se les traslada a las instalaciones del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y del Distrito Federal, deberá asignárseles en dicha estación un espacio específico para su estadía distinto al del alojamiento de los adultos. La autoridad deberá respetar en todo momento los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados previstos en el presente ordenamiento y la legislación aplicables, dándose aviso inmediato a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a las comisiones estatales de derechos humanos, así como al Comité Estatal del Sistema Nacional de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de los Derechos del Niño en la entidad que corresponda, a efecto de que coadyuven en la garantía y protección de sus derechos.

II. a V. ...

VI. ...

...

Tratándose de niña, niño o adolescente migrante nacional no acompañado, corresponderá al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, garantizar el eficaz retorno asistido del menor con sus familiares adultos, atendándose en todo momento el interés superior de la niña, niño y adolescente y su situación de vulnerabilidad, en coordinación y coadyuvancia con los Sistemas Estatales DIF y del Distrito Federal que corresponda, considerando las causas de su migración: reunificación familiar, en busca de empleo, violencia intrafamiliar, violencia e inseguridad social, entre otras.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 24 de abril de 2013.- Dip. **Francisco Arroyo Vieyra**, Presidente.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Angel Cedillo Hernandez**, Secretario.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta y uno de mayo de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCIA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JOSE GUADALUPE OSUNA MILLAN; QUIEN SERA ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. FRANCISCO ANTONIO GARCIA BURGOS, POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, C. DANIEL DE LA ROSA ANAYA Y EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, C. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública; el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;

d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

5. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 10, apartado A, el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, con el objeto de fortalecer las instituciones de seguridad pública;

6. El Consejo Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Consejo Nacional"), en su Vigésima Octava Sesión celebrada el 3 de junio de 2010, aprobó el Acuerdo 03/XXVIII/10, pronunciándose a favor de un Modelo Policial que cuente con 32 policías estatales, cada una con un mando único y confiable, apoyado por la Policía Federal, para lo cual, los Gobiernos Estatales se comprometen a gestionar y analizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de sus Instituciones Policiales;

7. El "Consejo Nacional", en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;

8. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el "Consejo Nacional", en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el "Consejo Nacional" en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;

9. El "Consejo Nacional" en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2012, mediante acuerdo 05/II-SE/2012, se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para establecer en el país los modelos de Mando Único o Policía Estatal Coordinada, asimismo, los gobiernos estatales se comprometen a suscribir convenios de colaboración para que la designación de los mandos estatales y municipales se realice de manera coordinada entre los tres órdenes de gobierno, y que antes de ser designados hayan sido evaluados y certificados, y cumplan con el programa de capacitación de mandos, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

10. El 15 de febrero de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, "Lineamientos").

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión, en términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y décimo octavo de los "Lineamientos";

I.4 El C. Monte Alejandro Rubido García, fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 20 de marzo de 2013, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del "Consejo Nacional", y ratificado por el Senado de la República el mismo día, mes y año, y

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;

II.2 En términos de los artículos 40 y 49, fracciones III y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; así como, 15, fracción I y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

II.3 El C. José Guadalupe Osuna Millán, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, a partir del 1 de noviembre de 2007;

II.4 Conforme al artículo 12, fracción VII de la “Ley General”, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, es integrante del “Consejo Nacional”;

II.5 Observará las disposiciones contenidas en la “Ley General”, la “Ley de Presupuesto”, el “Presupuesto de Egresos”, los “Lineamientos” y demás normativa aplicable, y

II.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio, el ubicado en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, código postal 21000, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

III. DECLARAN “LAS PARTES” A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 De acuerdo con el marco legal y las declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10 del “Presupuesto de Egresos” y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del Subsidio para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, “Subsidio”) a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de su Secretaría de Planeación y Finanzas, de manera ágil y directa, con la finalidad de apoyarla para el fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, en específico, incentivar la consolidación de las Instituciones Policiales en términos de la “Ley General”; continuar con el proceso de implementación iniciado en el ejercicio fiscal 2012, del Módulo de Custodios Acreditables y crear e implementar Módulos o Unidades adicionales de Custodios Acreditables.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a “EL SECRETARIADO” a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el “Presupuesto de Egresos” y los “Lineamientos”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá recibir hasta la cantidad de \$70,297,259.00 (setenta millones doscientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) de los recursos del “Subsidio”.

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios del "Subsidio" se destinarán en forma exclusiva para la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, el fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza, la red nacional de telecomunicaciones, el sistema nacional de información y el fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del sistema penitenciario nacional, en atención a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el "Consejo Nacional".

II. Los recursos del "Subsidio" no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico.

III. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva específica exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Unico de este Convenio Específico de Adhesión.

IV. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Unico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" mantendrá y administrará los recursos provenientes del "Subsidio" en una cuenta bancaria productiva específica, atendiendo lo previsto en el numeral vigésimo primero, párrafo II de los "Lineamientos"; asimismo, remitirá la información a que se refiere el numeral antes señalado a la Dirección General de Planeación.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" registrará los recursos en su contabilidad e informará para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de los "Lineamientos".

II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:

A. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración en términos del numeral vigésimo primero de los "Lineamientos", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$28,118,903.60 (veintiocho millones ciento dieciocho mil novecientos tres pesos 60/100 M.N.).

B. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la segunda ministración a más tardar el 28 de junio de 2013, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Unico y haber comprometido por lo menos el 40 (cuarenta) por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$21,089,177.70 (veintiún millones ochenta y nueve mil ciento setenta y siete pesos 70/100 M.N.).

C. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la tercera ministración a más tardar el 30 de agosto de 2013, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Unico y haber comprometido por lo menos el 70 (setenta) por ciento del monto total de los recursos ministrados. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$21,089,177.70 (veintiún millones ochenta y nueve mil ciento setenta y siete pesos 70/100 M.N.).

III. Para acceder a la primera ministración, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo dispuesto por los numerales décimo séptimo, vigésimo y vigésimo primero de los "Lineamientos".

IV. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Planeación la segunda y tercera ministración, de acuerdo a los numerales vigésimo, vigésimo segundo y vigésimo tercero de los "Lineamientos".

V. "EL SECRETARIADO" ministrará los recursos, en términos de los numerales vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los "Lineamientos".

SEPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

I. Son obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, además de las señaladas en los “Lineamientos” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 10 del “Presupuesto de Egresos”, la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la “Ley General” y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “Subsidio” que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

C. Registrar los recursos que por el “Subsidio” reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Reportar a la Secretaría de Gobernación en los informes trimestrales, lo siguiente:

- a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;
- b. Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y
- c. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

E. Cumplir los “Lineamientos”, políticas y acciones contenidos en este Convenio Específico de Adhesión para acceder a los recursos del “Subsidio”.

F. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

G. Reportar a la Dirección General Planeación, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “Subsidio”; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

II. Son derechos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los señalados en los “Lineamientos” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL SECRETARIADO”.

I. Son obligaciones de “EL SECRETARIADO”, las señaladas en los “Lineamientos” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSIDIO.

I. En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los “Lineamientos”, en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en el numeral trigésimo primero de los “Lineamientos”, y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.

II. Una vez que “EL SECRETARIADO” determine el incumplimiento de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la Dirección General de Planeación cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión, con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno, con excepción de lo previsto en el apartado E, párrafo I del numeral trigésimo primero de los “Lineamientos”.

III. En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” renuncie a su participación en el “Subsidio” en cualquier momento del año, deberá notificarlo por oficio a “EL SECRETARIADO”, quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá observar lo señalado en el numeral vigésimo noveno de los “Lineamientos”.

DECIMA. RENDICION DE CUENTAS.

I. LA ENTIDAD FEDERATIVA” promoverá la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del “Subsidio”.

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y/o a las instancias equivalentes en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del “Subsidio”.

DECIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia de transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "Subsidio", "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en los "Lineamientos" y demás disposiciones aplicables.

III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DECIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizará todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del "Subsidio" conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de los "Lineamientos"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a los establecido en los "Lineamientos"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán entregar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.

III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Unico conforme a lo dispuesto en los numerales trigésimo séptimo y trigésimo octavo de los "Lineamientos".

DECIMA TERCERA. FISCALIZACION.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del "Subsidio".

DECIMA CUARTA. VERIFICACION.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO" ni a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEXTA. RELACION LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DECIMA OCTAVA. TITULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA. DIFUSION.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del "Subsidio":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2013, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en tres tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil trece.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, **José Guadalupe Osuna Millán**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Antonio García Burgos**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Daniel de la Rosa Anaya**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACION, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 27 DEL REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN AUSENCIA Y POR SUPLENCIA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. JAIME GUILLERMO LOPEZ-ARANDA TREWARTHA; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MIGUEL MARQUEZ MARQUEZ, QUIEN SERA ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION, C. JUAN IGNACIO MARTIN SOLIS, EL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, C. LUIS ENRIQUE MARTINEZ TEJADA Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, C. ALVAR CABEZA DE VACA APPENDINI; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública; el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;

d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en los sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

5. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 10, apartado A, el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, con el objeto de fortalecer las instituciones de seguridad pública;

6. El Consejo Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Consejo Nacional"), en su Vigésima Octava Sesión celebrada el 3 de junio de 2010, aprobó el Acuerdo 03/XXVIII/10, pronunciándose a favor de un Modelo Policial que cuente con 32 policías estatales, cada una con un mando único y confiable, apoyado por la Policía Federal, para lo cual, los Gobiernos Estatales se comprometen a gestionar y analizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de sus Instituciones Policiales;

7. El "Consejo Nacional", en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;

8. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el "Consejo Nacional", en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el "Consejo Nacional" en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;

9. El "Consejo Nacional" en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2012, mediante acuerdo 05/II-SE/2012, se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para establecer en el país los modelos de Mando Único o Policía Estatal Coordinada, asimismo, los gobiernos estatales se comprometen a suscribir convenios de colaboración para que la designación de los mandos estatales y municipales se realice de manera coordinada entre los tres órdenes de gobierno, y que antes de ser designados hayan sido evaluados y certificados, y cumplan con el programa de capacitación de mandos, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

10. El 15 de febrero de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, "Lineamientos").

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 El Titular del Centro Nacional de Información, referido en el proemio, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en ausencia y por suplencia del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y en términos de los artículos 17 y 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5, 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

I.4 El C. Jaime Guillermo López-Aranda Trewartha, Titular del Centro Nacional de Información, fue designado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2011, de conformidad con el artículo 17, párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28, 29, 31 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;

II.2 En términos de los artículos 38, 77, fracciones XVIII, XXII, inciso a y 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como, 6 y 9, fracción I de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

II.3 El C. Miguel Márquez Márquez, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, a partir del 26 de septiembre de 2012;

II.4 Los CC. Juan Ignacio Martín Solís, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Luis Enrique Martínez Tejada, Encargado del despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Alvar Cabeza de Vaca Appendini, Secretario de Seguridad Pública, están facultados para suscribir el presente Convenio Específico de Adhesión de conformidad con los artículos 2, 3, 12, 13, fracciones II y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 5, 6 y 22, fracción IX y 23, fracción XXIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato;

II.5 Conforme al artículo 12, fracción VII de la “Ley General”, el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, es integrante del “Consejo Nacional”;

II.6 Observarán las disposiciones contenidas en la “Ley General”, la “Ley de Presupuesto”, el “Presupuesto de Egresos”, los “Lineamientos” y demás normativa aplicable, y

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señalan como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 103, segundo piso, colonia La Presa, código postal 36000, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

III. DECLARAN “LAS PARTES” A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 De acuerdo con el marco legal y las declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10 del “Presupuesto de Egresos” y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del Subsidio para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, “Subsidio”) a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de su Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de manera ágil y directa, con la finalidad de apoyarla para el fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, en específico, incentivar la consolidación de las Instituciones Policiales en términos de la “Ley General”; y crear e implementar Módulos o Unidades adicionales de Policía Estatal Acreditada y de Custodios Acreditables.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a “EL SECRETARIADO” a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos" y los "Lineamientos", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recibir hasta la cantidad de \$80,696,957.00 (ochenta millones seiscientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "Subsidio".

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios del "Subsidio" se destinarán en forma exclusiva para la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, el fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza, la red nacional de telecomunicaciones, el sistema nacional de información y el fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del sistema penitenciario nacional, en atención a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el "Consejo Nacional".

II. Los recursos del "Subsidio" no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

III. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva específica exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Único de este Convenio Específico de Adhesión.

IV. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" mantendrá y administrará los recursos provenientes del "Subsidio" en una cuenta bancaria productiva específica, atendiendo lo previsto en el numeral vigésimo primero, párrafo II de los "Lineamientos"; asimismo, remitirá la información a que se refiere el numeral antes señalado a la Dirección General de Planeación.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" registrará los recursos en su contabilidad e informará para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de los "Lineamientos".

II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:

A. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración en términos del numeral vigésimo primero de los "Lineamientos", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$32,278,782.80 (treinta y dos millones doscientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y dos pesos 80/100 M.N.).

B. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la segunda ministración a más tardar el 28 de junio de 2013, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único y haber comprometido por lo menos el 40 (cuarenta) por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$24,209,087.10 (veinticuatro millones doscientos nueve mil ochenta y siete pesos 10/100 M.N.).

C. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la tercera ministración a más tardar el 30 de agosto de 2013, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único y haber comprometido por lo menos el 70 (setenta) por ciento del monto total de los recursos ministrados. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$24,209,087.10 (veinticuatro millones doscientos nueve mil ochenta y siete pesos 10/100 M.N.).

III. Para acceder a la primera ministración, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo dispuesto por los numerales décimo séptimo, vigésimo y vigésimo primero de los "Lineamientos".

IV. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Planeación la segunda y tercera ministración, de acuerdo a los numerales vigésimo, vigésimo segundo y vigésimo tercero de los "Lineamientos".

V. "EL SECRETARIADO" ministrará los recursos, en términos de los numerales vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los "Lineamientos".

SEPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de las señaladas en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 10 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "Subsidio" que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

C. Registrar los recursos que por el "Subsidio" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Reportar a la Secretaría de Gobernación en los informes trimestrales, lo siguiente:

- a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;
- b. Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y
- c. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

E. Cumplir los "Lineamientos", políticas y acciones contenidos en este Convenio Específico de Adhesión para acceder a los recursos del "Subsidio".

F. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

G. Reportar a la Dirección General Planeación, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "Subsidio"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

II. Son derechos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los señalados en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".

I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO", las señaladas en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSIDIO.

I. En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en el numeral trigésimo primero de los "Lineamientos", y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.

II. Una vez que "EL SECRETARIADO" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la Dirección General de Planeación cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión, con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno, con excepción de lo previsto en el apartado E, párrafo I del numeral trigésimo primero de los "Lineamientos"

III. En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" renuncie a su participación en el "Subsidio" en cualquier momento del año, deberá notificarlo por oficio a "EL SECRETARIADO", quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo señalado en el numeral vigésimo noveno de los "Lineamientos".

DECIMA. RENDICION DE CUENTAS.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" promoverá la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del "Subsidio".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y/o a las instancias equivalentes en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del "Subsidio".

DECIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia de transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "Subsidio", "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en los "Lineamientos" y demás disposiciones aplicables.

III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DECIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizará todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del "Subsidio" conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de los "Lineamientos"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a los establecido en los "Lineamientos"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán entregar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.

III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Unico conforme a lo dispuesto en los numerales trigésimo séptimo y trigésimo octavo de los "Lineamientos".

DECIMA TERCERA. FISCALIZACION.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del "Subsidio".

DECIMA CUARTA. VERIFICACION.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO" ni a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEXTA. RELACION LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DECIMA OCTAVA. TITULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA. DIFUSION.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del "Subsidio":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2013, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en tres tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de marzo de dos mil trece.- Por el Secretariado: el Titular del Centro Nacional de Información, **Jaime Guillermo López-Aranda Trewartha**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Luis Enrique Martínez Tejada**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Alvar Cabeza de Vaca Appendini**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCIA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA QUIEN SERA ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. JOSE TRINIDAD ESPINOZA VARGAS, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, C. GERARDO SILLER CARDENAS Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, C. EDGAR VEYTIA; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública; el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;

d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en los sucesivos, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de “Ley General”, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, “Ley de Presupuesto”), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

5. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 (en lo sucesivo, “Presupuesto de Egresos”), prevé en el artículo 10, apartado A, el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, con el objeto de fortalecer las instituciones de seguridad pública;

6. El Consejo Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, “Consejo Nacional”), en su Vigésima Octava Sesión celebrada el 3 de junio de 2010, aprobó el Acuerdo 03/XXVIII/10, pronunciándose a favor de un Modelo Policial que cuente con 32 policías estatales, cada una con un mando único y confiable, apoyado por la Policía Federal, para lo cual, los Gobiernos Estatales se comprometen a gestionar y analizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de sus Instituciones Policiales;

7. El “Consejo Nacional”, en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;

8. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el “Consejo Nacional”, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el “Consejo Nacional” en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;

9. El “Consejo Nacional” en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2012, mediante acuerdo 05/II-SE/2012, se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para establecer en el país los modelos de Mando Único o Policía Estatal Coordinada, asimismo, los gobiernos estatales se comprometen a suscribir convenios de colaboración para que la designación de los mandos estatales y municipales se realice de manera coordinada entre los tres órdenes de gobierno, y que antes de ser designados hayan sido evaluados y certificados, y cumplan con el programa de capacitación de mandos, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

10. El 15 de febrero de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, “Lineamientos”).

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la “Ley General”, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión, en términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y décimo octavo de los “Lineamientos”;

I.4 El C. Monte Alejandro Rubido García, fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del "Consejo Nacional", y ratificado por el Senado de la República el 20 de marzo de 2013, y

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 22 y 61 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;

II.2 En términos de los artículos 69, fracciones IV y XIII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1, 2, 4 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

II.3 El C. Roberto Sandoval Castañeda, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, a partir del 19 de septiembre de 2011;

II.4 Conforme al artículo 12, fracción VII de la "Ley General", el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, es integrante del "Consejo Nacional";

II.5 Observará las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", los "Lineamientos" y demás normativa aplicable, y

II.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio ubicado en avenida México sin número, entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo, Zona Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit.

III. DECLARAN "LAS PARTES" A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 De acuerdo con el marco legal y las declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10 del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del Subsidio para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, "Subsidio") a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su Secretaría de Administración y Finanzas, de manera ágil y directa, con la finalidad de apoyarla para el fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, en específico, incentivar la consolidación de las Instituciones Policiales en términos de la "Ley General"; continuar con el proceso de implementación iniciado en el ejercicio fiscal 2012, del Módulo y/o Unidades de Policía Estatal Acreditado, y/o Policía Ministerial Acreditado, y/o Custodios Acreditables y crear e implementar Módulos o Unidades adicionales de Custodios Acreditables.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos" y los "Lineamientos", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recibir hasta la cantidad de \$61,380,987.00 (sesenta y un millones trescientos ochenta mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "Subsidio".

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios del "Subsidio" se destinarán en forma exclusiva para la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, el fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza, la red nacional de telecomunicaciones, el sistema nacional de información y el fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del sistema penitenciario nacional, en atención a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el "Consejo Nacional".

II. Los recursos del "Subsidio" no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico.

III. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva específica exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Unico de este Convenio Específico de Adhesión.

IV. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Unico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" mantendrá y administrará los recursos provenientes del "Subsidio" en una cuenta bancaria productiva específica, atendiendo lo previsto en el numeral vigésimo primero, párrafo II de los "Lineamientos"; asimismo, remitirá la información a que se refiere el numeral antes señalado a la Dirección General de Planeación.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" registrará los recursos en su contabilidad e informará para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de los "Lineamientos".

II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:

A. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración en términos del numeral vigésimo primero de los "Lineamientos", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$24,552,394.80 (veinticuatro millones quinientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y cuatro pesos 80/100 M.N.).

B. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la segunda ministración a más tardar el 28 de junio de 2013, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Unico y haber comprometido por lo menos el 40 (cuarenta) por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$18,414,296.10 (dieciocho millones cuatrocientos catorce mil doscientos noventa y seis pesos 10/100 M.N.).

C. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la tercera ministración a más tardar el 30 de agosto de 2013, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Unico y haber comprometido por lo menos el 70 (setenta) por ciento del monto total de los recursos ministrados. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$18,414,296.10 (dieciocho millones cuatrocientos catorce mil doscientos noventa y seis pesos 10/100 M.N.).

III. Para acceder a la primera ministración, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo dispuesto por los numerales décimo séptimo, vigésimo y vigésimo primero de los "Lineamientos".

IV. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Planeación la segunda y tercera ministración, de acuerdo a los numerales vigésimo, vigésimo segundo y vigésimo tercero de los "Lineamientos".

V. "EL SECRETARIADO" ministrará los recursos, en términos de los numerales vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los "Lineamientos".

SEPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

I. Son obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, además de las señaladas en los “Lineamientos” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 10 del “Presupuesto de Egresos”, la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la “Ley General” y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “Subsidio” que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

C. Registrar los recursos que por el “Subsidio” reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Reportar a la Secretaría de Gobernación en los informes trimestrales, lo siguiente:

- a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;
- b. Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y
- c. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

E. Cumplir los “Lineamientos”, políticas y acciones contenidos en este Convenio Específico de Adhesión para acceder a los recursos del “Subsidio”.

F. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

G. Reportar a la Dirección General Planeación, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “Subsidio”; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

II. Son derechos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los señalados en los “Lineamientos” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL SECRETARIADO”.

I. Son obligaciones de “EL SECRETARIADO”, las señaladas en los “Lineamientos” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSIDIO.

I. En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los “Lineamientos”, en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en el numeral trigésimo primero de los “Lineamientos”, y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.

II. Una vez que “EL SECRETARIADO” determine el incumplimiento de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la Dirección General de Planeación cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión, con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno, con excepción de lo previsto en el apartado E, párrafo I del numeral trigésimo primero de los “Lineamientos”.

III. En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” renuncie a su participación en el “Subsidio” en cualquier momento del año, deberá notificarlo por oficio a “EL SECRETARIADO”, quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá observar lo señalado en el numeral vigésimo noveno de los “Lineamientos”.

DECIMA. RENDICION DE CUENTAS.

I. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” promoverá la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del “Subsidio”.

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y/o a las instancias equivalentes en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del “Subsidio”.

DECIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia de transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "Subsidio", "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en los "Lineamientos" y demás disposiciones aplicables.

III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DECIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizará todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del "Subsidio" conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de los "Lineamientos"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a los establecido en los "Lineamientos"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán entregar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.

III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Unico conforme a lo dispuesto en los numerales trigésimo séptimo y trigésimo octavo de los "Lineamientos".

DECIMA TERCERA. FISCALIZACION.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del "Subsidio".

DECIMA CUARTA. VERIFICACION.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO" ni a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEXTA. RELACION LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DECIMA OCTAVA. TITULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA. DIFUSION.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del "Subsidio":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2013, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en tres tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil trece.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Roberto Sandoval Castañeda**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Trinidad Espinoza Vargas**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Gerardo Siller Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Edgar Veytia**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCIA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS; QUIEN SERA ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, C. VICTOR ANTONIO CARRANCA BOURGET, EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, C. ZEFERINO JUAN SANCHEZ ZARZA Y EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, C. MARIO ALBERTO RINCON GONZALEZ; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública; el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;

d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

5. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 10, apartado A, el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, con el objeto de fortalecer las instituciones de seguridad pública;

6. El Consejo Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Consejo Nacional"), en su Vigésima Octava Sesión celebrada el 3 de junio de 2010, aprobó el Acuerdo 03/XXVIII/10, pronunciándose a favor de un Modelo Policial que cuente con 32 policías estatales, cada una con un mando único y confiable, apoyado por la Policía Federal, para lo cual, los Gobiernos Estatales se comprometen a gestionar y analizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de sus Instituciones Policiales;

7. El "Consejo Nacional", en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;

8. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el "Consejo Nacional", en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el "Consejo Nacional" en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;

9. El "Consejo Nacional" en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2012, mediante acuerdo 05/II-SE/2012, se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para establecer en el país los modelos de Mando Único o Policía Estatal Coordinada, asimismo, los gobiernos estatales se comprometen a suscribir convenios de colaboración para que la designación de los mandos estatales y municipales se realice de manera coordinada entre los tres órdenes de gobierno, y que antes de ser designados hayan sido evaluados y certificados, y cumplan con el programa de capacitación de mandos, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

10. El 15 de febrero de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, "Lineamientos").

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión, en términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y décimo octavo de los "Lineamientos";

I.4 El C. Monte Alejandro Rubido García, fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del "Consejo Nacional", y ratificado por el Senado de la República el 20 de marzo de 2013, y

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;

II.2 En términos de los artículos 79 fracciones I, II y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8 fracción I, 13 fracción I y 16 fracción VII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

II.3 El C. Rafael Moreno Valle Rosas, asumió el cargo de Gobernador del Estado de Puebla, a partir del 1 de febrero de 2011;

II.4 Los CC. Fernando Luis Manzanilla Prieto, Secretario General de Gobierno, Roberto Juan Moya Clemente, Secretaría de Finanzas, Víctor Antonio Carrancá Bourget, Procuraduría General de Justicia del Estado, Zeferino Juan Sánchez Zarza, Encargado de Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, Mario Alberto Rincón González, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio Específico de Adhesión de conformidad con los artículos 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 11, 17 fracciones I, II, XII y XV, 19, 34 fracción I, 35 fracciones I, V y XXV, 45 y 48 fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 8 fracciones I, II, III y IV y 21 fracción II de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla; 4, 6 y 9 fracción XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla; 1, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 1 y 5 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; 2 y 4 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, y 3, 6 fracciones I y II, 9 fracción II y 12 fracciones XIII y XVI del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que crea el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respectivamente;

II.5 Conforme al artículo 12, fracción VII de la “Ley General”, el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, es integrante del “Consejo Nacional”;

II.6 Observarán las disposiciones contenidas en la “Ley General”, la “Ley de Presupuesto”, el “Presupuesto de Egresos”, los “Lineamientos” y demás normativa aplicable, y

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio, el inmueble denominado “Casa Aguayo”, ubicado en Avenida 14 Oriente número 1204, colonia Barrio el Alto, código postal 72001, en la ciudad de Puebla, Puebla.

III. DECLARAN “LAS PARTES” A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 De acuerdo con el marco legal y las declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10 del “Presupuesto de Egresos” y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del Subsidio para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, “Subsidio”) a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de su Secretaría de Finanzas, de manera ágil y directa, con la finalidad de apoyarla para el fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, en específico, incentivar la consolidación de las Instituciones Policiales en términos de la “Ley General”; continuar con el proceso de implementación iniciado en el ejercicio fiscal 2012, del Módulo y/o Unidades de Policía Estatal Acreditado, y/o Policía Ministerial Acreditado, y/o Custodios Acreditables.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a “EL SECRETARIADO” a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos" y los "Lineamientos", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recibir hasta la cantidad de \$90,970,736.00 (noventa millones novecientos setenta mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "Subsidio".

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios del "Subsidio" se destinarán en forma exclusiva para la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, el fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza, la red nacional de telecomunicaciones, el sistema nacional de información y el fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del sistema penitenciario nacional, en atención a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el "Consejo Nacional".

II. Los recursos del "Subsidio" no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

III. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva específica exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Único de este Convenio Específico de Adhesión.

IV. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" mantendrá y administrará los recursos provenientes del "Subsidio" en una cuenta bancaria productiva específica, atendiendo lo previsto en el numeral vigésimo primero, párrafo II de los "Lineamientos"; asimismo, remitirá la información a que se refiere el numeral antes señalado a la Dirección General de Planeación.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" registrará los recursos en su contabilidad e informará para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de los "Lineamientos".

II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:

A. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración en términos del numeral vigésimo primero de los "Lineamientos", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$36,388,294.40 (treinta y seis millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.).

B. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la segunda ministración a más tardar el 28 de junio de 2013, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único y haber comprometido por lo menos el 40 (cuarenta) por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$27,291,220.80 (veintisiete millones doscientos noventa y un mil doscientos veinte pesos 80/100 M.N.).

C. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la tercera ministración a más tardar el 30 de agosto de 2013, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único y haber comprometido por lo menos el 70 (setenta) por ciento del monto total de los recursos ministrados. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$27,291,220.80 (veintisiete millones doscientos noventa y un mil doscientos veinte pesos 80/100 M.N.).

III. Para acceder a la primera ministración, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo dispuesto por los numerales décimo séptimo, vigésimo y vigésimo primero de los "Lineamientos".

IV. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Planeación la segunda y tercera ministración, de acuerdo a los numerales vigésimo, vigésimo segundo y vigésimo tercero de los "Lineamientos".

V. "EL SECRETARIADO" ministrará los recursos, en términos de los numerales vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los "Lineamientos".

SEPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de las señaladas en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 10 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "Subsidio" que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

C. Registrar los recursos que por el "Subsidio" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Reportar a la Secretaría de Gobernación en los informes trimestrales, lo siguiente:

- a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;
- b. Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y
- c. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

E. Cumplir los "Lineamientos", políticas y acciones contenidos en este Convenio Específico de Adhesión para acceder a los recursos del "Subsidio".

F. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

G. Reportar a la Dirección General Planeación, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "Subsidio"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

II. Son derechos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los señalados en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".

I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO", las señaladas en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSIDIO.

I. En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en el numeral trigésimo primero de los "Lineamientos", y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.

II. Una vez que "EL SECRETARIADO" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la Dirección General de Planeación cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión, con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno, con excepción de lo previsto en el apartado E, párrafo I del numeral trigésimo primero de los "Lineamientos".

III. En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" renuncie a su participación en el "Subsidio" en cualquier momento del año, deberá notificarlo por oficio a "EL SECRETARIADO", quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo señalado en el numeral vigésimo noveno de los "Lineamientos".

DECIMA. RENDICION DE CUENTAS.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" promoverá la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del "Subsidio".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y/o a las instancias equivalentes en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del "Subsidio".

DECIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia de transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "Subsidio", "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en los "Lineamientos" y demás disposiciones aplicables.

III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DECIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizará todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del "Subsidio" conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de los "Lineamientos"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a los establecido en los "Lineamientos"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán entregar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.

III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Unico conforme a lo dispuesto en los numerales trigésimo séptimo y trigésimo octavo de los "Lineamientos".

DECIMA TERCERA. FISCALIZACION.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del "Subsidio".

DECIMA CUARTA. VERIFICACION.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO" ni a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEXTA. RELACION LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DECIMA OCTAVA. TITULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA. DIFUSION.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del "Subsidio":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2013, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en tres tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil trece.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, **Rafael Moreno Valle Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Fernando Luis Manzanilla Prieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Víctor Antonio Carrancá Bourget**.- Rúbrica.- El Encargado de Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública, **Zeferino Juan Sánchez Zarza**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Mario Alberto Rincón González**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACION, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 27 DEL REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN AUSENCIA Y POR SUPLENCIA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. JAIME GUILLERMO LOPEZ-ARANDA TREWARTHA; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. JOSE EDUARDO CALZADA ROVIROSA; QUIEN SERA ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO, EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, C. GERMAN GIORDANO BONILLA, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, C. ADOLFO VEGA MONTOTO Y EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, C. ARSENIO DURAN BECERRA; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública; el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;

d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en los sucesivos, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de “Ley General”, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, “Ley de Presupuesto”), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

5. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 (en lo sucesivo, “Presupuesto de Egresos”), prevé en el artículo 10, apartado A, el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, con el objeto de fortalecer las instituciones de seguridad pública;

6. El Consejo Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, “Consejo Nacional”), en su Vigésima Octava Sesión celebrada el 3 de junio de 2010, aprobó el Acuerdo 03/XXVIII/10, pronunciándose a favor de un Modelo Policial que cuente con 32 policías estatales, cada una con un mando único y confiable, apoyado por la Policía Federal, para lo cual, los Gobiernos Estatales se comprometen a gestionar y analizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de sus Instituciones Policiales;

7. El “Consejo Nacional”, en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;

8. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el “Consejo Nacional”, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el “Consejo Nacional” en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;

9. El “Consejo Nacional” en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2012, mediante acuerdo 05/II-SE/2012, se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para establecer en el país los modelos de Mando Único o Policía Estatal Coordinada, asimismo, los gobiernos estatales se comprometen a suscribir convenios de colaboración para que la designación de los mandos estatales y municipales se realice de manera coordinada entre los tres órdenes de gobierno, y que antes de ser designados hayan sido evaluados y certificados, y cumplan con el programa de capacitación de mandos, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

10. El 15 de febrero de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, “Lineamientos”).

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la “Ley General”, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 El Titular del Centro Nacional de Información, referido en el proemio, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en ausencia y por suplencia del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y en términos de los artículos 17 y 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5, 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

I.4 El C. Jaime Guillermo López-Aranda Trewartha, Titular del Centro Nacional de Información, fue designado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2011, de conformidad con el artículo 17, párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;

II.2 En términos de los artículos 20 y 22, fracción IX de la de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4, 5, 8, fracción I y 9, fracciones III y VII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

II.3 El C. José Eduardo Calzada Rovirosa, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a partir del 1 de octubre de 2009;

II.4 Conforme al artículo 12, fracción VII de la “Ley General”, el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, es integrante del “Consejo Nacional”;

II.5 Observará las disposiciones contenidas en la “Ley General”, la “Ley de Presupuesto”, el “Presupuesto de Egresos”, los “Lineamientos” y demás normativa aplicable, y

II.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno “La Corregidora”, ubicado en calle 5 de Mayo, esquina con Luis Pasteur sin número, colonia Centro Histórico, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

III. DECLARAN “LAS PARTES” A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 De acuerdo con el marco legal y las declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10 del “Presupuesto de Egresos” y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del Subsidio para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, “Subsidio”) a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de su Secretaría de Planeación y Finanzas, de manera ágil y directa, con la finalidad de apoyarla para el fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, en específico, incentivar la consolidación de las Instituciones Policiales en términos de la “Ley General” y crear e implementar Módulos o Unidades adicionales de Policía Estatal Acreditable, y/o de Policía Ministerial Acreditable y/o de Custodios Acreditables, en aquellas entidades federativas que cuenten con el Primer Módulo de Policía Estatal Acreditable, con un Módulo de Policía Ministerial Acreditable y con un Módulo de Custodios Acreditable.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a “EL SECRETARIADO” a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos" y los "Lineamientos", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recibir hasta la cantidad de \$61,785,523.00 (sesenta y un millones setecientos ochenta y cinco mil quinientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "Subsidio".

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios del "Subsidio" se destinarán en forma exclusiva para la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, el fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza, la red nacional de telecomunicaciones, el sistema nacional de información y el fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del sistema penitenciario nacional, en atención a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el "Consejo Nacional".

II. Los recursos del "Subsidio" no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

III. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva específica exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Único de este Convenio Específico de Adhesión.

IV. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" mantendrá y administrará los recursos provenientes del "Subsidio" en una cuenta bancaria productiva específica, atendiendo lo previsto en el numeral vigésimo primero, párrafo II de los "Lineamientos"; asimismo, remitirá la información a que se refiere el numeral antes señalado a la Dirección General de Planeación.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" registrará los recursos en su contabilidad e informará para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de los "Lineamientos".

II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:

A. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración en términos del numeral vigésimo primero de los "Lineamientos", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$24,714,209.20 (veinticuatro millones setecientos catorce mil doscientos nueve pesos 20/100 M.N.).

B. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la segunda ministración a más tardar el 28 de junio de 2013, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único y haber comprometido por lo menos el 40 (cuarenta) por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$18,535,656.90 (dieciocho millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis pesos 90/100 M.N.).

C. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la tercera ministración a más tardar el 30 de agosto de 2013, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único y haber comprometido por lo menos el 70 (setenta) por ciento del monto total de los recursos ministrados. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$18,535,656.90 (dieciocho millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis pesos 90/100 M.N.).

III. Para acceder a la primera ministración, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo dispuesto por los numerales décimo séptimo, vigésimo y vigésimo primero de los "Lineamientos".

IV. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Planeación la segunda y tercera ministración, de acuerdo a los numerales vigésimo, vigésimo segundo y vigésimo tercero de los "Lineamientos".

V. "EL SECRETARIADO" ministrará los recursos, en términos de los numerales vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los "Lineamientos".

SEPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

I. Son obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, además de las señaladas en los “Lineamientos” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 10 del “Presupuesto de Egresos”, la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la “Ley General” y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “Subsidio” que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

C. Registrar los recursos que por el “Subsidio” reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Reportar a la Secretaría de Gobernación en los informes trimestrales, lo siguiente:

- a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;
- b. Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y
- c. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

E. Cumplir los “Lineamientos”, políticas y acciones contenidos en este Convenio Específico de Adhesión para acceder a los recursos del “Subsidio”.

F. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

G. Reportar a la Dirección General Planeación, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “Subsidio”; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

II. Son derechos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los señalados en los “Lineamientos” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL SECRETARIADO”.

I. Son obligaciones de “EL SECRETARIADO”, las señaladas en los “Lineamientos” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSIDIO.

I. En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los “Lineamientos”, en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en el numeral trigésimo primero de los “Lineamientos”, y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.

II. Una vez que “EL SECRETARIADO” determine el incumplimiento de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la Dirección General de Planeación cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión, con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno, con excepción de lo previsto en el apartado E, párrafo I del numeral trigésimo primero de los “Lineamientos”

III. En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” renuncie a su participación en el “Subsidio” en cualquier momento del año, deberá notificarlo por oficio a “EL SECRETARIADO”, quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá observar lo señalado en el numeral vigésimo noveno de los “Lineamientos”.

DECIMA. RENDICION DE CUENTAS.

I. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” promoverá la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del “Subsidio”.

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y/o a las instancias equivalentes en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del “Subsidio”.

DECIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia de transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "Subsidio", "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en los "Lineamientos" y demás disposiciones aplicables.

III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DECIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizará todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del "Subsidio" conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de los "Lineamientos"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a los establecido en los "Lineamientos"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán entregar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.

III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Unico conforme a lo dispuesto en los numerales trigésimo séptimo y trigésimo octavo de los "Lineamientos".

DECIMA TERCERA. FISCALIZACION.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del "Subsidio".

DECIMA CUARTA. VERIFICACION.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO" ni a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEXTA. RELACION LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DECIMA OCTAVA. TITULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA. DIFUSION.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del "Subsidio":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2013, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en tres tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de marzo de dos mil trece.- Por el Secretariado: el Titular del Centro Nacional de Información, **Jaime Guillermo López-Aranda Trewartha**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, **José Eduardo Calzada Rovirosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Germán Giordano Bonilla**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Ciudadana y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Adolfo Vega Montoto**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Arsenio Durán Becerra**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de granizada severa ocurrida el día 13 de mayo de 2013, en el Municipio de General Pánfilo Natera del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio RODG.048/2013, recibido con fecha 23 de mayo de 2013 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Zacatecas, Lic. Miguel Alonso Reyes, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de General Pánfilo Natera de dicha Entidad Federativa, por la ocurrencia de lluvia y granizada, ambas severas el día 13 de mayo de 2013; esto, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/0628/2013, de fecha 23 de mayo de 2013, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Zacatecas solicitado en el oficio RODG.048/2013.

Que con oficio B00.05.05-280, de fecha 24 de mayo de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/0628/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de granizada severa el día 13 de mayo de 2013, para el municipio de General Pánfilo Natera del Estado de Zacatecas.

Que el día 27 de mayo de 2013, se emitió el Boletín de Prensa número 109/13, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio citado en el párrafo inmediato anterior, afectado por la presencia de granizada severa ocurrida el día 13 de mayo de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE GRANIZADA SEVERA
OCURRIDA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2013, EN EL MUNICIPIO DE GENERAL
PÁNFILO NATERA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de General Pánfilo Natera del Estado de Zacatecas, por la presencia de granizada severa ocurrida el día 13 de mayo de 2013.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Zacatecas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintisiete de mayo de dos mil trece.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil, lo firma el Director General para la Gestión de Riesgos, **José María Tapia Franco**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de granizada severa los días 11, 13 y 14 de mayo de 2013, en 6 municipios del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 17 de mayo de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 103/13, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Allende, Cuauhtémoc, Guerrero, Hidalgo del Parral, López y Saucillo del Estado de Chihuahua, por la presencia de granizada severa durante los días 11, 13 y 14 de mayo de 2013, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2013.

Que mediante oficio número CNPC/DGPC/177/2013, de fecha 27 de mayo de 2013, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que recibió el dictamen de la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, en el cual se indica que las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el Artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 27 de mayo de 2013, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 110/13, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia que emitió el 17 de mayo de 2013 con el Boletín de Prensa 103/13 para los municipios del Estado de Chihuahua referidos en el párrafo primero de los presentes considerandos, por la presencia de granizada severa durante los días 11, 13 y 14 de mayo de 2013.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE GRANIZADA SEVERA LOS DÍAS 11, 13 Y 14 DE MAYO DE 2013, EN 6 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Allende, Cuauhtémoc, Guerrero, Hidalgo del Parral, López y Saucillo del Estado de Chihuahua, por la presencia de granizada severa los días 11, 13 y 14 de mayo de 2013.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintisiete de mayo de dos mil trece.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil, lo firma el Director General para la Gestión de Riesgos, **José María Tapia Franco**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

OFICIO mediante el cual se comunica la acreditación del señor Xian Wang como Cónsul General de la República Popular China en Tijuana, con circunscripción consular en los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua y Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Oficinas del C. Secretario.- Dirección General de Protocolo.- Dirección General Adjunta para Misiones Extranjeras.- Dirección de Acreditación e Inmunidades.- Oficio PRO-06024.- 333.03 (CHN)/13.

Asunto: CHINA.- Acreditación Cónsul General.

Se comunica que con fecha 16 de mayo en curso, el señor **Xian Wang** fue acreditado como Cónsul General de la República Popular China en Tijuana, con circunscripción consular en los Estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua y Sonora.

México, D.F., a 21 de mayo de 2013.- El Director General Adjunto del Ceremonial Encargado de la Dirección General, Ministro **Miguel Malfavón Andrade**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ENERGÍA

PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-SESH/SCFI-2010, RECIPIENTES TRANSPORTABLES PARA CONTENER GAS L.P. ESPECIFICACIONES DE FABRICACIÓN, MATERIALES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Energía y la Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Gas L.P. y de la Dirección General de Normas, respectivamente, con fundamento en los artículos 26, 33, fracciones XII y XXV, y 34, fracciones XIII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracciones II, IV y V, 40, fracciones I y XIII, 41, 43, 47, fracción I, 51, primer párrafo, y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 31, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 53, 54, 56, fracción III, 74, 75 y 87 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 2, apartado B, fracción III, 8, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; y 2, apartado B, fracción XI, y 21, fracciones IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba, publicada el 21 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, establece las especificaciones técnicas mínimas de diseño, fabricación y seguridad, así como los métodos de prueba que, como mínimo, deben cumplir los recipientes transportables para contener gas licuado de petróleo reabastecibles, con capacidad de almacenamiento nominal de hasta 45 kg.

SEGUNDO. Que la presente modificación tiene por objeto adecuar técnicamente los métodos de prueba y marcado establecidos en la NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba.

TERCERO. Que el Subcomité de Gas Licuado de Petróleo del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, sometió a consideración de dicho Comité la inclusión de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba, en el Programa de Trabajo para 2012 de dicho órgano colegiado, lo cual se tradujo en la incorporación de dicha modificación como tema reprogramado en el Programa Nacional de Normalización para dicho año. Lo anterior, a fin de actualizar las especificaciones y requisitos técnicos conforme a las características de este tipo de envases, así como el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, ya que con estas modificaciones se pretende beneficiar a los sujetos interesados.

CUARTO. Que el presente Proyecto de Modificación fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos el 22 de noviembre de 2012 y por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio el 28 de septiembre de 2012 y se publica para consulta pública, de conformidad con los artículos 47, fracción I, y 51, primer párrafo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que los interesados dentro de los 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, ubicado en avenida Insurgentes Sur número 890, piso 4, colonia Del Valle, código postal 03100, México, D.F., teléfono 50006000, Ext. 1130; Fax: 50006253, o bien a los correos electrónicos: iposadas@energia.gob.mx, gestrada@energia.gob.mx, michelp@energia.gob.mx, avazquez@energia.gob.mx; o ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, ubicado en Puente de Tecamachalco número 6, piso 3, colonia Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono 57299482; o a los correos electrónicos: liliana.samperio@economia.gob.mx o salvador.franco@economia.gob.mx, para que, en los términos de la Ley de la materia, se consideren en el seno de dichos órganos colegiados.

Por lo expuesto y fundado se expide el siguiente:

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-SESH/SCFI-2010,
RECIPIENTES TRANSPORTABLES PARA CONTENER GAS L.P. ESPECIFICACIONES DE
FABRICACIÓN, MATERIALES Y MÉTODOS DE PRUEBA**

ÚNICO.- Se **MODIFICAN** el índice, los numerales 3.25, 4, inciso a), 5.2, primer párrafo, 6, 6.1, 6.2, penúltimo y último párrafos, 6.4, en la Tabla 3, 6.5.1, 6.5.1.1, 6.5.1.2, 6.5.1.3, 6.5.2, en la nota de la Tabla 5, 6.5.2.1, segundo párrafo, 6.6.2 en la Figura 6.9, 6.6.3, 9.1.3, primer párrafo, 10, segundo párrafo, 11, en el encabezado contenido en la tercer columna de la primera fila, así como el numeral 12.3.1, de la Tabla 8, 12, 12.1.4.2, 12.1.6.2, primer párrafo, 12.2.1.3, 12.2.2.3, 12.2.4.1, primer párrafo, 12.2.5.1, y 12.3.1; se **ADICIONAN** los numerales 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3, 5.2.4, 11, para incorporar el numeral 12.4.8 a la Tabla 8, 12.4.8, 12.4.8.1, 12.4.8.2 y 12.4.8.3, y se **DEROGAN** las notas contenidas en la trigésima segunda fila de la Tabla 4, y el segundo párrafo del numeral 13.3.5, de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba, para quedar como sigue:

ÍNDICE

1. a 5. ...

6. Especificaciones para recipientes de acero al carbón o de acero microaleado (Clase I)

7. a Transitorios ...

3.25 Recipiente metálico: Tipo de recipiente transportable construido a partir de acero al carbón, acero microaleado o acero inoxidable.

4. ...

...

a) Clase I. Recipientes de acero al carbón o de acero microaleado.

i. ...

ii. ...

iii. ...

5.2 ...

Los recipientes transportables de cualquier clase y tipo deben diseñarse de tal forma que su capacidad de almacenamiento, en litros de agua, expresada en dm^3 , sea acorde con las siguientes consideraciones:

[...]

5.2.1 La capacidad volumétrica para recipientes con capacidad nominal de 45 kg de gas L.P. debe ser como mínimo 102.0 L, y 108.0 L como máximo.

5.2.2 La capacidad volumétrica para recipientes con capacidad nominal de 30 kg de gas L.P. debe ser como mínimo 68.0 L, y 73.0 L como máximo.

5.2.3 La capacidad volumétrica para recipientes con capacidad nominal de 20 kg de gas L.P. debe ser como mínimo 45.0 L, y 48.0 L como máximo.

5.2.4 La capacidad volumétrica para recipientes con capacidad nominal de 10 kg de gas L.P. debe ser como mínimo 23.0 L, y 24.0 L como máximo.

Para otros recipientes con capacidades nominales diferentes a las señaladas en este numeral, la capacidad volumétrica mínima del recipiente, en litros de agua, expresada en dm^3 , debe ser acorde a una relación de llenado del 42% como máximo, de la masa equivalente de gas L.P., usando para realizar el cálculo la siguiente fórmula:

$$V = K \cdot F$$

En donde:

V = Volumen en dm^3

K = Kilogramos de Gas L.P. (capacidad nominal)

F = 2.4

6. Recipientes de acero al carbón y de acero microaleado (Clase I)**6.1 ...**

Los materiales de fabricación que se utilicen para los casquetes superior e inferior de los recipientes, así como, en su caso, para la sección cilíndrica, deben ser aquellos especificados en la Tabla 4 y cumplir con las propiedades y requisitos ahí establecidos. Los materiales que se utilicen para los demás aditamentos y componentes que vayan soldados al recipiente pueden ser de acero al carbón o de acero microaleado. Dichos materiales deben cumplir con las características y propiedades señaladas en el numeral 6.5.

6.2 ...

...

Figura 6.1 ...

...

Figura 6.2 ...

...

...

En el diseño y fabricación de recipientes de cualquier tipo, no se permite la inclusión de partes y/o accesorios de dichos recipientes, adicionales a los descritos en el presente numeral, tales como anillos compensadores de peso de cualquier material u otros elementos afines no contemplados en el presente proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Los recipientes especiales tipo C con capacidad menor a 10 kg pueden contar con características diferentes en cuanto a dimensiones, base de sustentación, cuello protector, tara y marcado, a diferencia de lo establecido para los recipientes comunes (tipo A) y semicapsulados (tipo B).

6.4 ...

...

Tabla 3**Masa de recipientes Clase I, tipos A y B**

Capacidad nominal, en kg	Masa del recipiente, en kg	Tolerancia de fabricación
45	33.8	± 3%
30	26.6	± 3%
20	19.4	± 3%
10	12.3	± 3%

...

6.5.1 ...

La lámina utilizada en la fabricación de la sección cilíndrica y los casquetes o semicápsulas que conformen el cuerpo principal del recipiente deben ser los señalados en la Tabla 4 y cumplir con las propiedades, así como los requisitos ahí establecidos.

El cuello protector y la base de sustentación pueden ser fabricados a partir de lámina de acero al carbón o de acero microaleado, conforme a lo referido en el párrafo anterior o, en su caso, con algún otro material compatible.

Se entenderá como material compatible, cualquier otro tipo de acero al carbón o acero microaleado susceptible de ser fijado permanentemente mediante soldadura al cuerpo, casquetes, o semicápsulas del recipiente transportable, sin que éstos sufran afectaciones.

Tabla 4
Propiedades mecánicas y composición de aceros para recipientes Clase I

		Tipo 1	Tipo 2 (SA-414C)	Tipo 3 (SA-414D)	Tipo 4 (SA-414E)	Tipo 5 (SA-414F)	Tipo 6 (SA-414G)	Tipo 7 (SA-455)
Tensión (MPa)	--	420	380-480	410-520	450-590	380-480	515-655	570-725
Cedencia mín (MPa)	--	283	230	240	260	230	260	345
Elongación mín en 200 mm (%)	--	10	16	14	12	10	10	16
Elongación mín en 50 mm (%)	--	20	20	18	16	14	14	22
Carbono (% máx.)	Colada	0.24	0.25	0.25	0.27	0.31	0.31	0.25
	Producto	0.26	0.25	0.25	0.25	0.25	0.33	0.29
Manganeso (%)	Colada	0.50-1.00	0.50-0.90	0.80-1.20	0.80-1.20	0.80-1.20	0.85-1.35	1.00-1.50
	Producto	0.45-1.05	0.45-0.95	0.70-1.20	0.70-1.20	0.70-1.20	0.79-1.35	0.92-1.62
Fósforo (% máx.)	Colada	0.04	0.035	0.035	0.035	0.035	0.035	0.035
	Producto	0.05	0.035	0.035	0.035	0.035	0.035	0.035
Azufre (% máx.)	Colada	0.05	0.035	0.035	0.035	0.035	0.035	0.035
	Producto	0.05	0.035	0.035	0.035	0.035	0.035	0.035
Silicio (%)	Colada	0.30 máx	0.40 máx	0.40 máx	0.40 máx	0.40 máx	0.40 máx	0.15-0.50
	Producto	0.45 máx	0.45 máx	0.45 máx	0.45 máx	0.45 máx	0.45 máx	0.13-0.55
Niobio (% máx.)	Colada	0.01-0.04	--	--	--	--	--	--
	Producto	0.01-0.045	--	--	--	--	--	--
Cobre (% máx.)	Colada	0.05	--	--	--	--	--	0.35
	Producto	0.05	--	--	--	--	--	0.38
Níquel (% máx.)	Colada	0.03	--	--	--	--	--	0.25
	Producto	0.03	--	--	--	--	--	0.28
Cromo (% máx.)	Colada	0.03	--	--	--	--	--	0.25
	Producto	0.03	--	--	--	--	--	0.29
Molibdeno (% máx.)	Colada	0.01	--	--	--	--	--	0.08
	Producto	0.01	--	--	--	--	--	0.09
Zinc (% máx.)	--	0.01	--	--	--	--	--	--
	--	0.01	--	--	--	--	--	--
Aluminio (% máx.)	--	0.07	--	--	--	--	--	--
	--	0.07	--	--	--	--	--	--
Vanadio (% máx.)	Colada	0.01-0.05	--	--	--	--	--	0.08
	Producto	0.01-0.055	--	--	--	--	--	0.09

6.5.1.1 Notas aplicables para el material tipo 1.

El cobre, níquel, cromo, molibdeno, zinc y aluminio pueden estar presentes en el acero de la lámina microaleada, siempre y cuando, no excedan los valores indicados en la Tabla 4.

El vanadio es sustituto del niobio. Se permite la combinación de niobio y vanadio, siempre y cuando, los análisis de colada y de producto se encuentren dentro de un intervalo 0.01-0.055.

Cuando el silicio es mayor que 0.10% en colada, el contenido máximo de carbono debe ser de 0.28%.

No se permite agregar otros elementos para obtener efectos de aleación.

El tamaño del grano ferrítico debe ser de 6 o más fino.

6.5.1.2 Notas aplicables para los materiales tipo 2, 3, 4, 5 y 6.

Tolerancias máximas para elementos no especificados cuando estén presentes en el acero.

Cobre (%) ^A	Análisis de colada	0.40
	Análisis de producto	0.43
Níquel (%) ^A	Análisis de colada	0.40
	Análisis de producto	0.43
Cromo (%) ^{A y B}	Análisis de colada	0.30
	Análisis de producto	0.34
Molibdeno (%) ^{A y B}	Análisis de colada	0.12
	Análisis de producto	0.13
Vanadio (%) ^C	Análisis de colada	0.03
	Análisis de producto	0.04
Columbio (%) ^C	Análisis de colada	0.02
	Análisis de producto	0.03

^A La suma de cobre, níquel, cromo y molibdeno no deberá de exceder de 1.00% en el análisis de colada. Cuando uno o más de estos elementos están especificados, la suma no aplica, en cuyo caso solamente los límites individuales de los elementos no especificados aplican.

^B La suma de cromo y molibdeno no deberá de exceder de 0.32% del análisis de colada. Cuando uno o más de estos elementos son especificados, la suma no aplica, en cuyo caso, sólo los límites individuales de los elementos no especificados aplican.

^C Por acuerdo con el fabricante del acero, los límites del análisis de colada para el vanadio o columbio se pueden incrementar hasta 0.10% y 0.05%, respectivamente.

6.5.1.3 La comprobación de las especificaciones químicas y mecánicas establecidas en la Tabla 4 se hará mediante el certificado de origen de la lámina, conforme al PEC a que se refiere el numeral 13 del presente proyecto de Norma Oficial Mexicana.

6.5.2 ...

...

Tabla 5 ...

Nota: A diferencia de lo indicado en la Tabla 5, se permite una reducción máxima del 10%, para casquetes, del espesor de la lámina.

6.5.2.1...

a)...

b)...

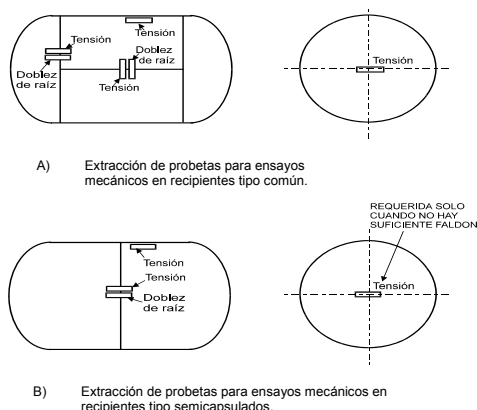
El espesor debe ser tal, que el esfuerzo de la pared no exceda del valor menor de cualquiera de las siguientes consideraciones:

[...]

6.6.2 ...

...

...

**Figura 6.9****Extracción de probetas de prueba**

...

6.6.3 ...

Los soldadores y operadores de máquinas de soldar que se empleen en el proceso de soldadura del recipiente deben ser calificados mediante pruebas de tensión y doblado, como se indica en los numerales 12.2.2 y 12.2.3, respectivamente, o mediante prueba de radiografiado efectuado como se indica en el numeral 12.2.4.

Para la calificación de soldadores y operadores de máquinas de soldar, se deben tomar y probar las probetas de los cordones de soldadura conforme a lo siguiente:

Tipo de junta	Tipo de prueba requerida	Propósito de la prueba	Cantidad de probetas	Método de prueba
Junta longitudinal a tope (ranura)	Dobleza guiado a la raíz (*)	Sanidad	2	NMX-H-007-1978
	Dobleza guiado a la cara (*)	Sanidad	2	NMX-H-007-1978
Junta circunferencial con bayoneta (ranura)	Dobleza guiado a la raíz (*)	Sanidad	2	NMX-H-007-1978
Soldadura de aditamentos sobre partes sujetas a presión (filete)	Ruptura a la raíz (**)	Sanidad	2	NMX-H-007-1978
Soldadura de coples (filete)	Macrografía	Sanidad	2	--
Notas:				
(*) Esta prueba puede ser substituida por radiografiado.				
(**) Si la probeta de prueba no se fractura, debe efectuarse una prueba de macrografía.				

9.1.3 Tratándose de recipientes metálicos, la información de marcado descrita en los numerales 9.1.1 y 9.1.2 debe ser identificada en el cuello protector en alto o bajo relieve con caracteres no menores de 6 mm de altura y profundidad mínima de 0.5 mm y máxima de 1.7 mm.

[...]

10. ...

...

En el caso de los recipientes portátiles de cualquier clase, es recomendable que las válvulas de servicio cuenten con válvula de no retroceso.

...

11. ...

...

...

Tabla 8

Tamaños de muestra para la realización de pruebas

Método de prueba	Tipo de recipiente	n_1 (ensayos de certificación de modelo) ^d	n_2 (ensayos de producción)
12.1.1 Prueba de capacidad volumétrica	Clases I, II y III	2	1 por cada lote ≤ 500
12.1.2 Prueba de tara	Clases I, II y III	2	1 por cada lote ≤ 200
12.1.3 Prueba hidráulica o neumática	Clases I, II y III	3	100%
12.1.4 Prueba de hermeticidad	Clases I, II y III	1	100%
12.1.5 Prueba de resistencia a ciclos de presión	Clases I, II y III	2	--
12.1.6 Prueba de resistencia en alta presión	Clases I, II y III	3	1 por cada lote ≤ 500
12.2.1 Prueba de espesor de lámina	Clases I y II	1	1 por cada lote ≤ 200
12.2.2 Prueba de resistencia a la tensión en soldaduras ^a	Clases I y II	2	1 por cada lote ≤ 200
12.2.3 Prueba de doblez ^a	Clases I y II	1	1 por cada lote ≤ 200
12.2.4 Prueba de radiografiado	Clases I y II	2	1 por cada lote ≤ 50
12.2.5 Prueba de expansión volumétrica	Clases I y II	2	1 por cada lote ≤ 200
12.3.1 Pruebas de protección anti-corrosiva	Clase I	--	--
12.4.1 Prueba de exposición a temperatura elevada	Clase III	1	--
12.4.2 Prueba de hendiduras	Clase III	2	--
12.4.3 Prueba de permeabilidad ^b	Clase III	1	--
12.4.4 Prueba de agua en ebullición ^c	Clase III	1	--
12.4.5 Prueba de resistencia al fuego	Clase III	2	--
12.4.6 Prueba de caída	Clase III	2	--
12.4.7 Prueba de torque	Clase III	1	--
12.4.8 Prueba de resistencia a la tensión, fluencia y alargamiento en la lámina	Clases I y II	1	1 por cada lote ≤ 200

a. ...

b. ...

c. ...

d. Las pruebas a realizar podrán ser efectuadas en uno o varios recipientes de tal forma que se cumpla con el número de ensayos requeridos.

...

12. ...

Para la realización de las pruebas descritas en este numeral, el solicitante debe poner a disposición del organismo de certificación, según sea el caso, la muestra de recipientes seleccionada, según se indica en el numeral 11. Las especificaciones técnicas del recipiente, incluyendo planos de diseño, memorias técnicas, especificaciones y propiedades de los materiales, así como la descripción de los procedimientos de fabricación y tratamiento térmico se deben proporcionar al organismo de certificación de producto, o a la DGGLP, conforme al PEC descrito en el numeral 13.

12.1.4.2 ...

Se toma el recipiente y se conecta al dispositivo neumático a través de la válvula de servicio, utilizando la conexión flexible. Posteriormente, se presuriza el recipiente y una vez desconectado, se sumerge el recipiente completo en el depósito con agua, y se procede a aplicar una presión interna de al menos 0.69 MPa (7.0 kgf/cm²); una vez alcanzada la misma, se cierra la válvula a efecto de mantener la presión especificada por un tiempo mínimo de 10 s. Finalmente, se inspecciona el recipiente en toda su superficie.

12.1.6.2 ...

El dispositivo hidráulico, junto con el manómetro, se acoplan al recipiente y se procede a aumentar gradualmente la presión interna hasta alcanzar los 6.67 MPa (68.0 kgf/cm²), debiendo mantenerse esta última durante 30 s como mínimo.

...

12.2.1.3 ...

El espesor de la lámina no debe ser menor a lo especificado en los numerales 6.5.2 y 7.2.5, según corresponda a la clase de recipiente (de acero al carbón o de acero microaleado y acero inoxidable, respectivamente).

12.2.2.3 ...

La muestra es aceptada si la resistencia a la tensión de la soldadura es, cuando menos, la misma del material base utilizado para la fabricación del recipiente. En caso de que por alguna causa falla la prueba o si existe evidencia de que la falla se debió a discontinuidades en la soldadura, deberán tomarse dos recipientes adicionales. Si de esta segunda muestra falla alguna, el lote deberá de ser rechazado.

12.2.4.1 ...

Radiografiado digital con radioscopia o fluoroscopia o equipo de rayos X o gamma, conforme a lo indicado en la Norma Mexicana NMX-B-086-1991.

...

12.2.5.1 ...

Los que se indican en la Norma Mexicana NMX-X-015-1981.

12.3.1 ...

El sistema de aplicación de pintura utilizado en recipientes de acero al carbón o de acero microaleado debe ser calificado mediante la aplicación de pruebas de corrosión por niebla salina, así como de resistencia al intemperismo acelerado. Ambas pruebas deben aplicarse a probetas rectangulares obtenidas a partir de la lámina con que sean fabricados los recipientes.

12.4.8 Prueba de resistencia a la tensión, fluencia y alargamiento en la lámina**12.4.8.1 Aparatos y equipo**

Máquina de ensayos universales para pruebas de tensión.

12.4.8.2 Método de prueba

Seleccionar el recipiente después de ser relevado de esfuerzos, de acuerdo a la Tabla 8 del presente proyecto de Norma Oficial Mexicana. Las muestras deben tomarse del recipiente seleccionado, como se describe a continuación:

- En la sección cilíndrica, se toma una muestra longitudinal de esta sección, al menos a 90° del cordón de la soldadura longitudinal. Figura 6.9.
- En el casquete, se toma una muestra de uno de ellos, si ambos son de la misma colada; en caso de ser de diferente colada, se toma una muestra de cada casquete.
- Las muestras y la prueba deben prepararse y efectuarse conforme a lo indicado en la Norma Mexicana NMX-B-172-1988. Figura 6.9.

12.4.8.3 Resultado.

El resultado de las pruebas debe cumplir con lo siguiente:

Resistencia mínima a la tensión MPa (kgf/mm ²)	Resistencia mínima de fluencia MPa (kgf/mm ²)	Alargamiento mínimo en 50.8 mm de longitud calibrada
420 (42.9)	283 (28.8)	20 %

13.3.5...

I...

II...

III...

Se deroga.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las modificaciones descritas en el presente documento entrarán en vigor a los 60 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los certificados de la conformidad vigentes respecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba, que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana, continuarán vigentes hasta que concluya su plazo de vigencia. Las vigencias de dichos certificados no podrán exceder las señaladas en el numeral 13.3.5 de la Norma Oficial Mexicana que se modifica.

TERCERO. El presente Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener Gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba, no será aplicable a los Recipientes transportables para contener Gas L.P., que hayan sido fabricados con anterioridad a su entrada en vigor, por lo que éstos podrán comercializarse, sin requisitos adicionales a los establecidos en la normativa vigente, hasta agotar el inventario del producto.

México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil trece.- El Director General de Normas de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.- El Director General de Gas L.P. de la Secretaría de Energía, **Héctor de la Cruz Ostos**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, en su carácter de Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, **Enrique Ochoa Reza**.- Rúbrica.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-SESH/SCFI-2012, Recuperación y aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-018-SESH/SCFI-2012. RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL GAS ASOCIADO A LOS YACIMIENTOS DE CARBÓN MINERAL.

La Secretaría de Energía y la Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y de la Dirección General de Normas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 33 fracciones XII y XXV, y 34, fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción II, segundo párrafo, 4o., cuarto párrafo, 9o., primer párrafo y 11 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 7, fracción XIV, y 19, fracción XIII, primer párrafo e inciso a) de la Ley Minera; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, fracción II, 39, fracción V, 40 fracciones I, IV y XVIII, 41, 43, 47, fracción I, y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5, fracción VII, 26, 27, 28 y 31, fracción I, del Reglamento de la Ley Minera en Materia de Gas Asociado a los Yacimientos de Carbón Mineral; 28, 31, 33, primer párrafo, y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 apartado B, fracción XI, 21 fracciones IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2, apartado B, fracción I, 8, fracción XV, 13, fracciones XIII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Minera, se señala que son atribuciones de la Secretaría de Economía, en conjunto con la Secretaría de Energía, establecer los términos y condiciones, así como disposiciones administrativas de carácter técnico para la recuperación y aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.

SEGUNDO.- Que el artículo 19, fracción XIII, de la Ley Minera señala que las concesiones mineras confieren el derecho a obtener el permiso de la Secretaría de Energía para la recuperación y aprovechamiento de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.

TERCERO.- Que el artículo 4, del Reglamento de la Ley Minera en Materia de Gas Asociado a los Yacimientos de Carbón Mineral señala que corresponde a la Secretaría de Energía la aplicación de las disposiciones relativas a permisos y autorizaciones que se establecen en dicho Reglamento.

CUARTO.- Que el artículo 5, fracción VII, del Reglamento de la Ley Minera en Materia de Gas Asociado a los Yacimientos de Carbón Mineral, señala que corresponde a la Secretaría de Energía, en conjunto con la Secretaría de Economía, establecer las disposiciones técnicas de carácter general relativas a la ejecución de obras y trabajos para la recuperación y aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.

QUINTO.- Que el aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral se sujetará a lo dispuesto en el artículo 19, fracción XIII, de la Ley Minera y el artículo 19, fracción II, del Reglamento de la Ley Minera en Materia de Gas Asociado a los Yacimientos de Carbón Mineral, que establecen que dicho aprovechamiento puede darse de las siguientes maneras: el autoconsumo, la entrega a Petróleos Mexicanos o sus Organismos Subsidiarios o ambas.

SEXTO.- Que el artículo 19, fracción XIII, inciso b), de la Ley Minera establece que para el caso del transporte y servicio de entrega del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral a Petróleos Mexicanos o sus Organismos Subsidiarios será necesaria la celebración de un contrato en los términos de las disposiciones administrativas que fije la Secretaría de Energía.

SÉPTIMO.- Que el artículo 35 del Reglamento de la Ley Minera en Materia de Gas Asociado a los Yacimientos de Carbón Mineral dispone que:

- El transporte, el almacenamiento y las actividades industriales para el aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral se sujetarán a las disposiciones aplicables de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y a sus normas reglamentarias.
- Las actividades mencionadas requerirán autorización de la Secretaría de Energía, quien emitirá los lineamientos a los que éstas se sujetarán hasta los sitios en los que se realice el autoconsumo o entrega a Petróleos Mexicanos o sus Organismos Subsidiarios.
- La Secretaría de Energía se asegurará que en todo momento exista congruencia entre los lineamientos a que se refiere el párrafo anterior, aplicables al transporte y almacenamiento de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral y las disposiciones aplicables al transporte y almacenamiento de gas natural, de conformidad con la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, el Reglamento de Gas Natural y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO.- Que los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley Minera en Materia de Gas Asociado a los Yacimientos de Carbón Mineral establecen, respectivamente, que: (i) la ejecución de obras y trabajos para la recuperación y aprovechamiento del gas se sujetará a lo previsto por la Ley Minera, su reglamento y las demás disposiciones administrativas de carácter general que emitan la Secretaría de Economía y la Secretaría de Energía en la materia, y (ii) que los términos y condiciones, así como las disposiciones administrativas de carácter general que expidan en conjunto la Secretaría de Energía y la Secretaría de Economía, incluirán las normas oficiales mexicanas que se estimen necesarias, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el Reglamento de la Ley Minera en Materia de Gas Asociado a los Yacimientos de Carbón Mineral.

NOVENO.- Que el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se sometió a consideración, y fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, en su Tercera Sesión Ordinaria del 27 de septiembre de 2012, así como por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, de Información Comercial y Prácticas de Comercio, en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2012. Lo anterior, con el fin de llevar a cabo su publicación en el Diario Oficial de la Federación y someterlo a consulta pública, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que los interesados, dentro de los sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, sito en

Avenida de los Insurgentes Sur número 890, piso 11, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., teléfono 5000 6000, Ext. 2238, fax: 5000 6253, o bien, a los correos electrónicos: jsalinas@energia.gob.mx y avazquez@energia.gob.mx; o ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, de Información Comercial y Prácticas de Comercio sito en avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, teléfono 57 29 91 00, Ext. 43222, Fax 55 20 97 15, o bien a los correos electrónicos rodrigo.arreguin@economia.gob.mx; liliana.samperio@economia.gob.mx; y/o salvador.franco@economia.gob.mx, para que en los términos de la Ley de la materia se consideren en dichos Comités.

DÉCIMO.- Que durante el plazo mencionado en el considerando anterior, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estará a disposición del público para su consulta en el domicilio de los Comités antes citados.

Por lo expuesto y fundado, se expide para consulta pública el siguiente:

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-018-SESH/SCFI-2012. RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL GAS ASOCIADO A LOS YACIMIENTOS DE CARBÓN MINERAL

PREFACIO

En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes instituciones:

Secretaría de Energía

- Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos
- Unidad de Asuntos Jurídicos

Secretaría de Economía

- Coordinación General de Minería
- Dirección General de Regulación Minera
- Dirección General de Normas
- Dirección General de Desarrollo Minero
- Servicio Geológico Mexicano

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

- Dirección General de Energía y Actividades Extractivas

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

- Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo

Comisión Reguladora de Energía

- Dirección de Ingeniería y Normalización

Instituto Mexicano del Petróleo

- Dirección de Exploración y Producción

Universidad Nacional Autónoma de México

- Facultad de Ingeniería

Petróleos Mexicanos

- Dirección Corporativa de Operaciones

Pemex-Gas y Petroquímica Básica

- Subdirección de Ductos

Pemex-Exploración y Producción

- Subdirección de Operaciones y Comercialización

Gobierno del Estado de Coahuila

- Subsecretaría de Minas y Energía

Asociación de Ingenieros de Minas, Metalurgistas y Geólogos de México, A.C.

Colegio de Ingenieros Petroleros de México, A.C.

Sociedad Geológica Mexicana, A.C.

Unión Mexicana de Productores de Carbón, A.C.

Cámara Minera de México

Minera del Norte, S.A.

ÍNDICE

- 0. Introducción
- 1. Objetivo
- 2. Campo de aplicación
- 3. Referencias
- 4. Definiciones
- 5. Desgasamiento
 - 5.1 Plan de desgasamiento
 - 5.2 Desgasamiento de minas en operación
 - 5.2.1 Desgasamiento con perforaciones en el manto desde el interior de la mina
 - 5.2.2 Desgasamiento de Caídos de frentes largos con Barrenos verticales desde el exterior de la mina
 - 5.3 Desgasamiento del manto de carbón virgen con Barrenos verticales desde la superficie
- 6. Recuperación
 - 6.1 Recuperación de gas del sistema de ventilación
 - 6.2 Recuperación de gas en minas fuera de operación
- 7. Aprovechamiento
 - 7.1 Instalaciones de transporte, almacenamiento y actividades industriales para el aprovechamiento del gas.
 - 7.2 Aprovechamiento del gas mediante su entrega a PEMEX
- 8. Procedimiento para la evaluación de la conformidad (PEC)
- 9. Concordancia con Normas Mexicanas o Internacionales
- 10. Bibliografía
- 11. Vigilancia

0. Introducción

El debido aprovechamiento de una sustancia como lo es el gas asociado a los yacimientos de carbón mineral con motivos económicos, así como ambientales y de seguridad en las minas durante la explotación del carbón mineral, son la sustancia de las reformas realizadas en el 2006 a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, así como de la Ley Minera.

La reforma a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, publicada en el DOF el 26 de junio de 2006, excluye las actividades de exploración y explotación del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral de la industria petrolera.

La modificación a la Ley Minera, publicada en el DOF el 26 de junio de 2006, establece que "Son minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyen depósitos distintos de los componentes de los terrenos los siguientes: El carbón mineral en todas sus variedades y el gas asociado a los yacimientos de éste", por lo que las concesiones mineras confieren el derecho a solicitar el permiso, así como la autorización de asociación ante la Secretaría de Energía para recuperar y aprovechar el gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.

El Reglamento de la Ley Minera en materia de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral publicado en el DOF el 16 de diciembre de 2008, establece que, de conformidad con el artículo 5, fracción VII, es atribución de la SENER "Establecer, en conjunto con la SE, las disposiciones técnicas de carácter general relativas a la ejecución de obras y trabajos para la recuperación y el aprovechamiento del gas".

Con el desarrollo de tecnologías aplicadas internacionalmente, actualmente es posible llevar a cabo la recuperación del gas asociado a los yacimientos de Carbón mineral en condiciones de seguridad y aprovecharlo como un energético.

1. Objetivo

Establecer los requisitos, especificaciones y procedimientos que se deben cumplir en las actividades de recuperación, aprovechamiento y medición del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.

2. Campo de aplicación

Esta Norma es aplicable a los titulares de un permiso o autorización de asociación expedida por la SENER para llevar a cabo la recuperación y aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.

Se incluye la recuperación y aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral en las fases previa, durante y posterior al minado.

3. Referencias

NOM-001-SECRE-2010	Especificaciones del gas natural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2010.
NOM 002-SECRE-2010	Instalaciones de aprovechamiento de gas natural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2011.
NOM-007-SECRE-2010	Transporte de gas natural y gas LP por medio de ductos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.
NOM-032-STPS-2008	Seguridad para minas subterráneas de carbón, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2008.
NMX-EC-17025-IMNC-2006	Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración, declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2006.
NRF-081-PEMEX-2005	Medición ultrasónica de hidrocarburos en fase gaseosa, declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2005.
NRF-083-PEMEX-2005	Sistemas electrónicos de medición de flujo para hidrocarburos en fase gaseosa, declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2005.
NRF-111-PEMEX-2012	Equipos de medición y servicios de metrología, declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2012.

4. Definiciones

Para los efectos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se consideran las siguientes definiciones:

4.1. Ademado de barrenos: Acción de instalar tubería dentro de los barrenos, sustentada mediante una lechada de cemento, para protegerlos de derrumbes y hacerlos herméticos.

4.2. Barreno: Perforación o pozo en el subsuelo para exploración o extracción del gas.

4.3. Cabezal del barreno: Componente en la parte superior de la tubería cuyo objeto es controlar el flujo del gas.

4.4. Caídos: Derrumbes en las áreas explotadas de la mina como consecuencia de la extracción de carbón.

4.5. Carbón mineral: La roca sedimentaria de origen orgánico formada por diagénesis de materia vegetal, compuesta básicamente por carbono, hidrógeno y oxígeno, así como por pequeñas cantidades de azufre y nitrógeno con trazas de dióxido de carbono, metano y compuestos aceitosos.

4.6. Concentración: Porcentaje de gas en el aire de las minas o en la línea de conducción del gas drenado.

4.7. Desarrollos: Es la acción de construir galerías en las minas de carbón.

4.8. Desgasamiento: Proceso de extraer el gas a los yacimientos de carbón mineral para reducir la concentración de metano.

4.9. Desgasamiento de caídos: Proceso de extracción del gas en las áreas explotadas de las minas fuera de operación.

4.10. Frente larga: Cara expuesta de longitud variable, sobre la que se realiza el tumbe de mineral, que está delimitada por dos obras o galerías adyacentes.

4.11. Galería: Túneles en las minas subterráneas que se utilizan para tener acceso al manto de carbón, preparar los bloques de frente larga, conducir la ventilación y proveer acceso a los diferentes servicios como son: transporte, ventilación, desagüe, comunicación y acceso del personal.

4.12. Gas: Aquél al que se refiere el artículo 4, fracción VIII, de la Ley.

4.13. Gas drenado: Gas recuperado por cualquier sistema de desgasamiento, en las fases previa, durante y posterior al minado.

4.14. Gas en el sistema de ventilación: Gas mezclado con el aire de ventilación.

4.15. Gas en minas de carbón fuera de operación: Gas liberado por el manto de carbón y acumulado en el interior de la mina.

4.16. Ley: La Ley Minera

4.17. Mina fuera de operación: Mina donde la actividad minera ha terminado y se han sellado sus accesos.

4.18. PEMEX: Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus organismos subsidiarios.

4.19. Permisionario: El titular de una concesión minera al que se le ha otorgado el permiso para la recuperación y aprovechamiento del gas.

4.20. Permiso: El acto emitido por SENER, por medio del cual un permisionario queda en posibilidad de recuperar y aprovechar el gas.

4.21. Preventor de contrapresión: Equipo instalado en el cabezal del barreno para controlar las presiones en la superficie.

4.22. Punto de recolección de gas: Sitios donde se extrae el gas de las minas fuera de operación.

4.23. Reglamento: El Reglamento de la Ley Minera en materia de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.

4.24. SE: La Secretaría de Economía;

4.25. SENER: La Secretaría de Energía, y

4.26. Vacío: La acción de succionar el gas en la tubería de desgasamiento por medios mecánicos.

5. Desgasamiento

Proceso mediante el cual se extrae el gas a los yacimientos de carbón mineral con objeto de reducir las concentraciones de metano en las fases previa, durante y posterior a la extracción de carbón; en la zona de caídos, y en las minas fuera de operación.

5.1. Plan de desgasamiento

El plan de desgasamiento debe apegarse a lo establecido en el proyecto de recuperación y aprovechamiento autorizado y el permiso correspondiente otorgado por la SENER a que se refiere el Reglamento.

El plan debe incluir, al menos, lo siguiente:

- a) Plano que indique la ubicación del área del plan de desgasamiento;
- b) Nombre(s) y título(s) de la(s) concesión(es) consideradas en el plan;
- c) Técnica de desgasamiento a utilizar;
- d) Principales características técnicas de los equipos a utilizar en la operación, y
- e) Principales características técnicas de las tuberías para la extracción del gas.

Este plan debe presentarse para todos los procesos de desgasificación.

5.2. Desgasamiento de minas en operación

5.2.1 Desgasamiento con perforaciones en el manto desde el interior de la mina

El desgasamiento de las minas, mediante barrenos desde el interior de éstas, debe contar con:

- a) Registro de los volúmenes y concentración de gas en los desarrollos;
- b) Aditamentos de seguridad para los barrenos horizontales, acordes al instructivo de trabajo proveniente del manual de operación interno de cada empresa;

- c) Conexión del barreno a una línea de conducción de gas para su transporte a la superficie durante los trabajos de barrenación;
- d) Plano de la mina que contenga la ubicación, número, longitud, diámetro y orientación de cada barreno perforado;
- e) Letrero que indique número, longitud, fecha de terminación y localización, para cada barreno en el interior de la mina, y
- f) Registro de los volúmenes y concentración de gas drenado en los desarrollos.

La concentración mínima permisible para transportar gas en el interior de las minas subterráneas será de 30%, desde su origen hasta la superficie, porcentaje correspondiente al doble del límite superior de explosividad del metano.

5.2.2 Desgasamiento de caídos de frentes largas con barrenos verticales desde el exterior de la mina

El desgasamiento de caídos de frentes largas con barrenos verticales debe contar con:

- a) Registro de los volúmenes y concentración de gas de las frentes largas;
- b) Perforación de barrenos verticales en los caídos, previo a la extracción de carbón, para asegurar su ademado;
- c) Programa de perforación de barrenos realizado en función del circuito de ventilación, ancho de la frente larga, velocidad de avance de la frente larga y espesor del manto de carbón a extraer, y que debe ser acorde con el plan de desgasamiento del numeral 5.1;
- d) Plano de la mina que contenga información de cada barreno perforado, indicando su ubicación, número, profundidad y diámetro;
- e) Registro de los volúmenes y concentración de gas drenado por los barrenos de frente larga;
- f) Barrenos ademados desde la superficie hasta el inicio de la tubería ranurada;
- g) Barrenos taponados herméticamente al concluir el drenado de gas;
- h) Cerca perimetral que aisle el cabezal del barreno e instalaciones;
- i) Letrero de identificación del barreno y números de teléfono para casos de emergencia;
- j) Área de seguridad de 25 metros de radio en cada barreno en operación, con letreros ubicados en los límites del área principalmente en los accesos, que indiquen la prohibición de: encender fuego, fumar, acceso de vehículos motorizados no autorizados, o empleo de cualquier otro dispositivo que genere flama abierta o chispa, y
- k) Detectores de gas para utilizarse en atmósferas con mezclas metano-aire, debiendo ser un metanómetro con escala de 0 a 100%.

No se deberá aplicar vacío en los barrenos sino hasta que éstos sean rebasados por la frente larga y tengan una concentración mínima de 30% de gas, porcentaje correspondiente al doble del límite superior de explosividad del metano.

5.3 Desgasamiento del manto de carbón virgen con barrenos verticales desde la superficie

El desgasamiento de los mantos de carbón virgen debe contar con:

- a) Plano con la ubicación de los barrenos perforados;
- b) Preventor de contrapresión durante la perforación;
- c) Cerca perimetral en todos los cabezales de los barrenos que permitan aislarlos, y
- d) Letrero de identificación del barreno y números de teléfono para casos de emergencia.

6. Recuperación

6.1 Recuperación de gas del sistema de ventilación

El control de la ventilación de la mina, sus equipos y registros, deben cumplir con lo establecido en el numeral 8 de la NOM-032-STPS-2008, "Seguridad para minas subterráneas de carbón", o la que la sustituya, lo cual se acreditará mediante el dictamen de verificación otorgado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, o las unidades de verificación acreditadas y aprobadas.

6.2 Recuperación de gas en minas fuera de operación

El control de la ventilación de la mina, sus equipos y registros, deben cumplir con lo establecido en el numeral 8 de la NOM-032-STPS-2008, "Seguridad para minas subterráneas de carbón", o la que la sustituya.

7. Aprovechamiento

El gas para autoconsumo o entrega a PEMEX debe medirse y registrarse, indicando volumen y calidad, para lo cual los sistemas de medición deben contar con un informe de calibración vigente, expedido por un laboratorio de calibración acreditado y, en su caso, aprobado, de conformidad con los artículos 68 y 70 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; asimismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 7.50 de la NOM-007-SECRE-2010, "Transporte de gas natural", o la que la sustituya. Para el autoconsumo y la entrega de gas a PEMEX se deberán observar las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas aplicables vigentes o las que las sustituyan.

En lo relativo a la medición y calibración de los instrumentos de medición, para la entrega de gas a PEMEX, se deberá cumplir con lo que establecen las normas de referencia NRF-081-PEMEX-2005, NRF-083-PEMEX-2005 y NRF-111-PEMEX-2012 vigentes o las que las sustituyan.

Por lo anterior, la "calidad" del gas será evaluada de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la NOM-001-SECRE-2010, "Especificaciones del gas natural", o la que la sustituya.

7.1 Instalaciones de transporte, almacenamiento y actividades industriales para el aprovechamiento del gas

Las instalaciones de transporte y actividades industriales para el aprovechamiento del gas deben cumplir con lo establecido en la NOM-007-SECRE-2010, "Transporte de gas natural", y en la NOM-002-SECRE-2010, "Instalaciones de aprovechamiento del gas natural", o las que las sustituyan, y en lo concerniente a las instalaciones de almacenamiento, éstas deben cumplir con lo establecido en las normas o prácticas nacionales e internacionales que correspondan.

7.2 Aprovechamiento del gas mediante su entrega a PEMEX

De conformidad con lo establecido en el artículo 19, fracción XIII, incisos b) y c), de la Ley, para el caso del transporte y servicio de entrega del gas a PEMEX, será necesaria la celebración de un contrato, que incluya el pago de una contraprestación por la entrega del gas a PEMEX en los términos de las disposiciones administrativas que fije la SENER.

En todo caso, la entrega a PEMEX deberá realizarse conforme a la NOM-001-SECRE-2010, "Especificaciones del gas natural", o cualquiera que la sustituya o modifique.

En todo caso, la presión a la que el permisionario entregue el gas, deberá ser suficiente para vencer la presión del sistema de recibo de PEMEX.

8. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

La evaluación de la conformidad del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se realizará en los términos dispuestos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, además de lo siguiente:

El procedimiento de verificación e inspección sobre los permisos y las actividades que se deriven de éstos para la recuperación y aprovechamiento de gas se llevará a cabo por la SENER y a solicitud de ésta, la SE la acompañará para llevar a cabo las visitas correspondientes.

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.1 Plan de Desgasamiento.	Documental y Entrevista	a) Plano indicando la ubicación del área del plan de desgasamiento b) Nombre(s) y título(s) de la(s) concesión(s) consideradas en el plan c) Técnica de desgasamiento a utilizar d) Principales características técnicas de los equipos a utilizar en la operación. e) Principales características técnicas de las tuberías para la extracción del gas.	La información podrá presentarse en forma impresa o en archivos electrónicos.

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.2.1 Desgasamiento con perforaciones en el manto desde el interior de la mina.	Documental, Entrevista e Inspección visual	a) Registro de los volúmenes y concentración de gas en los desarrollos. b) Aditamentos de seguridad para los barrenos horizontales, acordes al instructivo de trabajo proveniente del manual de operación interno de cada empresa. c) Conexión del barreno a una línea de conducción de gas para su transporte a la superficie durante los trabajos de barrenación. d) Plano de la mina que contenga la ubicación, número, longitud, diámetro y orientación de cada barreno perforado. e) Letrero que indique número, longitud, fecha de terminación y localización, para cada barreno en el interior de la mina. f) Registro de los volúmenes y concentración de gas drenado en los desarrollos.	La información podrá presentarse en forma impresa o en archivos electrónicos.
5.2.2 Desgasamiento de caídos de frentes largas con barrenos verticales desde el exterior de la mina.	Documental, Entrevista o Inspección visual	a) Registro de los volúmenes y concentración de gas de las frentes largas. b) Perforación de barrenos verticales en los caídos, previo a la extracción de carbón, para asegurar su ademado. c) Programa de perforación de barrenos realizado en función del circuito de ventilación, ancho de la frente larga, velocidad de avance de la frente larga y espesor del manto de carbón a extraer, acorde con el plan de desgasamiento del numeral 5.1. d) Plano de la mina que contenga información de cada barreno perforado, indicando su ubicación, número, profundidad y diámetro. e) Registro de los volúmenes y concentración de gas drenado por los barrenos de frente larga. f) Barrenos ademados desde la superficie hasta el inicio de la tubería ranurada. g) Barrenos taponados herméticamente al concluir el drenado de gas. h) Cerca perimetral que aisle el cabezal del barreno e instalaciones. i) Letrero de identificación del barreno y números de teléfono para casos de emergencia.	La información podrá presentarse en forma impresa o en archivos electrónicos.

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones
		j) Área de seguridad de 25 metros de radio en cada barreno en operación, con letreros ubicados en los límites del área principalmente en los accesos, que indiquen la prohibición de: encender fuego, fumar, acceso de vehículos motorizados no autorizados, o empleo de cualquier otro dispositivo que genere flama abierta o chispa. k) Detectores de gas para utilizarse en atmósferas con mezclas metano-aire, debiendo ser un metanómetro con escala de 0 a 100%.	
5.3 Desgasamiento del manto de carbón virgen con Barrenos verticales desde superficie.	Documental, Entrevista o Inspección visual	a) Plano con la ubicación de los barrenos perforados. b) Preventor de contrapresión durante la perforación. c) Cerca perimetral en todos los cabezales de los barrenos que permitan aislarlos. d) Letrero de identificación del barreno y números de teléfono para casos de emergencia.	La información podrá presentarse en forma impresa o en archivos electrónicos.

9. Concordancia con normas mexicanas o internacionales

No se tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales.

10. Bibliografía.

NOM-008-SCFI-2002.- Sistema general de unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Noviembre de 2002.

NOM-001-SECRE-2010.- Especificaciones del gas natural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Marzo de 2010.

NOM-032-STPS-2008.- Seguridad para minas subterráneas de carbón, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 2008.

NOM-117-SEMARNAT-2006.- Especificaciones de protección ambiental durante la instalación, mantenimiento mayor y abandono, de sistemas de conducción de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso por ducto, que se realicen en derechos de vía existentes, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Octubre de 2009.

NOM-027-SESH-2010, Administración de la integridad de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Abril de 2010.

Estudio para identificar las capacidades de la minería del carbón en el uso y aprovechamiento del gas metano asociado. Realizado por Francisco Querol Suñé, consultor para SEMARNAT, 31 de octubre de 2007.

11. Vigilancia

La Secretaría de Energía, conforme a sus atribuciones, estará a cargo de vigilar el cumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como Norma Oficial Mexicana y se encuentre vigente, a través de las Unidades de Verificación acreditadas y, en su caso, aprobadas, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

TRANSITORIO

PRIMERO. La Norma Oficial Mexicana entrará en vigor sesenta días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil trece.- El Director General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, **Guillermo Ignacio García Alcocer**.- Rúbrica.- El Director General de Normas de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, en su carácter de Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, **Enrique Ochoa Reza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DECLARATORIA de Desastre Natural en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la sequía y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno que afectó a los municipios de Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súcil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia, Vicente Guerrero y Nuevo Ideal del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2013; 7o. fracción X, del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013; 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la facultad de emitir declaratorias de desastre natural para los casos de sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón, terremoto, erupción volcánica, maremoto, movimiento de ladera en sus diferentes manifestaciones, cuando los daños por estos desastres naturales afecten exclusivamente al sector agropecuario, acuícola y pesquero.

CONSIDERANDO

Que el artículo 33 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Reglas de Operación), establece el Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas) del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos cuyo objetivo específico es que el sector rural cuente con apoyos ante afectaciones por desastres naturales en las actividades agropecuarias, acuícola y pesquera.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 fracción II de las citadas Reglas de Operación, el único medio de atención y ventanilla para el Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas), es el Sistema de Operación y Gestión Electrónica, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía, en este sentido se han establecido los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos.

Que a consecuencia de la sequía, ocurrida del 1 al 30 de abril de 2013, existen afectaciones en activos productivos elegibles de productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, en los municipios de Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súcil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia, Vicente Guerrero y Nuevo Ideal del Estado de Durango.

Que el C. Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado y el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Durango, a través del Sistema de Operación y Gestión Electrónica con fecha 21 de mayo de 2013, formularon la solicitud con número de folio 301107 al Titular de esta Secretaría para emitir la Declaratoria por Desastre Natural en virtud a los daños ocasionados al sector agropecuario, acuícola y pesquero por el fenómeno meteorológico señalado en el considerando anterior, así como los recursos del componente, manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad aplicable;

Que en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 33 de las Reglas de Operación, la Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario, como Unidad Responsable del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas), se cercioró de que la autoridad técnica competente hubiese remitido su dictamen técnico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante Dictamen Técnico de referencia en el folio 301107, con fecha de recepción del 21 de mayo de 2013 elaborado por el Director de Coordinación y Vinculación del INIFAP Durango, donde se menciona que en opinión del INIFAP, se corrobora la ocurrencia de la sequía del 1 al 30 de abril de 2013, en los municipios de Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súcil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia, Vicente Guerrero y Nuevo Ideal del Estado de Durango.

Que derivado de lo anterior, se determinó procedente declarar en Desastre Natural para el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero a los municipios antes mencionados del Estado de Durango, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL EN EL SECTOR AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO, A CONSECUENCIA DE LA SEQUÍA Y EN VIRTUD DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DICHO FENÓMENO, QUE AFECTÓ A LOS MUNICIPIOS DE CANATLÁN, CANELAS, CONETO DE COMONFORT, CUENCAMÉ, DURANGO, GENERAL SIMÓN BOLÍVAR, GÓMEZ PALACIO, GUADALUPE VICTORIA, GUANACEVÍ, HIDALGO, INDÉ, LERDO, MAPIMÍ, MEZQUITAL, NAZAS, NOMBRE DE DIOS, OCAMPO, EL ORO, OTÁEZ, PÁNUCO DE CORONADO, PEÑÓN BLANCO, POANAS, PUEBLO NUEVO, RODEO, SAN BERNARDO, SAN DIMAS, SAN JUAN DE GUADALUPE, SAN JUAN DEL RÍO, SAN LUIS DEL CORDERO, SAN PEDRO DEL GALLO, SANTA CLARA, SANTIAGO PAPASQUIARO, SÚCHIL, TAMAZULA, TEPEHUANES, TLAHUALILO, TOPIA, VICENTE GUERRERO Y NUEVO IDEAL DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1o.- Se emite la declaratoria de desastre natural en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la sequía y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico a los activos productivos elegibles de los productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, establecidos en los municipios de Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súcil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia, Vicente Guerrero y Nuevo Ideal del Estado de Durango.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, se expide exclusivamente para efecto de ejercer los recursos con cargo al presupuesto del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas) y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 22 de mayo de 2013.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Arturo Osornio Sánchez**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD (FOROSS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GERMAN E. FAJARDO DOLCI, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ALVAREZ DEL RIO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. JESUS JUAN OCHOA GALINDO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO, Y LA DRA. BERTHA CRISTINA CASTELLANOS MUÑOZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 14 de diciembre de 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y la titular de la Secretaría de Salud y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional Contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.

Que dentro de la estrategia 5.3 del Plan Nacional de Desarrollo se ha establecido en materia de infraestructura física en salud, que consolidará la red de servicios de atención a la salud e implementará un programa nacional de conservación y mantenimiento de la infraestructura en salud, así como el desarrollo de infraestructura para especialidades médicas.

- IV. Que en fecha 12 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en el cual su artículo transitorio VIGESIMO TERCERO establece que:

“El Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, tiene por objeto dotar de recursos a las entidades federativas, mediante subsidios para requerimientos de infraestructura y equipamiento, a fin de fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para que a través de programas de atención estatales, municipales o instrumentados por organismos sociales debidamente constituidos, los gobiernos de las entidades federativas autoricen.

Para el ejercicio fiscal 2012 la asignación prevista del Fondo para infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, se distribuirá conforme a lo señalado en el Anexo 33.7 de este Decreto, en los términos y condiciones que mediante convenio se determinen para tal efecto.

Los recursos distribuidos a las entidades federativas que no sean solicitados a más tardar el 30 de agosto de 2012, serán reasignados a prorrata entre aquellas entidades que sí lo soliciten”.

Asimismo, en su Anexo número 23 otorga recursos para atención a grupos vulnerables por un monto de \$320,000,000.00 (trescientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

- V. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Sectorial de Salud 2007-2012 “Apoyar la prestación de servicios de salud”, mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.
- VI. Que por Oficio número DGPOP-08/000610 de fecha 22 de febrero del año 2012, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, comunica el registro de la adecuación presupuestaria No. 411 autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el folio número 2012-12-510-204, respecto de los recursos que la Cámara de Diputados autorizó al Ramo 12, específicamente en el anexo 33.7, “Distribución por entidad federativa del Fondo para Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores” del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, con una asignación de \$320,000,000.00 (trescientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

- 1. Que el Dr. Germán E. Fajardo Dolci, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento.
- 2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARIA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de diciembre de 2011, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 4o., 5o., 9 apartado B fracción V, 18, 20 fracción VII, 21 fracción XX, y 29 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD" No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011, cargo que se acreditaba con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que la Secretaría de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 4o., 5o., 18, 20 fracción XI, 21 fracción XX y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD" No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; 3o., 6o. y 7o. de la Ley Estatal de Salud; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, a través de programas de atención estatales, municipales o instrumentados por organismos sociales debidamente constituidos, que los gobiernos de las entidades federativas autoricen, mediante subsidios para requerimientos de infraestructura y equipamiento.
4. Que el programa de atención a grupos vulnerables objeto del presente instrumento, se encuentra debidamente autorizado por "LA ENTIDAD" y el mismo será instrumentado por la Secretaría de Salud.
5. Que la Dra. Bertha Cristina Castellanos Muñoz, en su carácter de Secretaría de Salud, autorizó las acciones o proyectos denominados: Fortalecimiento y equipamiento de la Casa de los Niños y las Niñas de Coahuila (DIF); Fortalecimiento y equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral de Torreón; Fortalecimiento y equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral de Parras; Fortalecimiento y equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral de Piedras Negras; Fortalecimiento y equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral de Monclova, y Fortalecimiento y equipamiento del Centro de Rehabilitación y educación especial de Saltillo, y que tiene facultades para ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en la declaración 2 de "LA ENTIDAD" en el presente instrumento jurídico.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Victoria número 312 Poniente, Zona Centro, código postal 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales provenientes del Fondo para Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, vía “Subsidios”, a través de programas de atención estatales, municipales o instrumentados por organismos sociales debidamente constituidos, y autorizados por “LA ENTIDAD” que le permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad, y de manera específica para realizar las acciones o proyectos denominados: Fortalecimiento y equipamiento de la Casa de los Niños y las Niñas de Coahuila (DIF); Fortalecimiento y equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral de Torreón; Fortalecimiento y equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral de Parras; Fortalecimiento y equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral de Piedras Negras; Fortalecimiento y equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral de Monclova, y Fortalecimiento y equipamiento del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Saltillo, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán específicamente al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad, y de manera específica para realizar las acciones o proyectos denominados: Fortalecimiento y equipamiento de la Casa de los Niños y las Niñas de Coahuila (DIF); Fortalecimiento y equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral de Torreón; Fortalecimiento y equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral de Parras; Fortalecimiento y equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral de Piedras Negras; Fortalecimiento y equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral de Monclova, y Fortalecimiento y equipamiento del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Saltillo, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5”.	\$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos del Fondo para Infraestructura y Equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables, podrán coexistir con otros programas federales o estatales que también atiendan a los mismos grupos vulnerables, para contribuir en la realización del objeto del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- De conformidad con la solicitud de recursos realizada por parte de “LA ENTIDAD” mediante su oficio número SS.02.406.2012, de fecha 4 de julio del año en curso, en cabal cumplimiento a lo que dispone el artículo VIGESIMO TERCERO Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, “LA SECRETARIA” transferirá a “LA ENTIDAD” “Subsidios” provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, previstos en el anexo 33.7 "Distribución por Entidad Federativa del Fondo para Infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, y personas adultas mayores" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", a la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La Secretaría de Finanzas, deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), y dentro del plazo que para tal efecto establece "EL ACUERDO MARCO", los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que dicha Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto a que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico, salvo cuando dicho objeto tenga como finalidad la ejecución de obra pública o servicios relacionados con las mismas, y que conforme a las disposiciones locales, ésta sólo pueda ser realizada por una dependencia o entidad distinta.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico, es por única vez, por lo cual no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS:

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, en términos de lo previsto en la Cláusula SEPTIMA, fracción II del presente Convenio, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para el objeto previsto en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el programa físico de obra y/o de equipamiento (Según corresponda), que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa establecido para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al Anexo 5 de este instrumento, el cual forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de "LA ENTIDAD".

- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de desempeño y/o resultados, así como la comprobación de la aplicación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, e informes trimestrales mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- d) La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que se tenga conocimiento de que los recursos presupuestales una vez recibidos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio, o bien, no se hayan aplicado dentro de los tiempos establecidos para ello, de conformidad con el Programa Calendarizado de Ejecución o Cronograma de Aplicación del Recurso establecido en el Anexo 3.1, siempre y cuando no se haya otorgado una prórroga a dichos plazos, mediante la suscripción del correspondiente convenio modificatorio, ocasionando como consecuencia, que "LA ENTIDAD" proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".
- e) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que se tenga conocimiento de que los recursos presupuestales "Subsidios" transferidos hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para fines distintos al objeto del presente Convenio de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que "LA ENTIDAD" proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- f) Los "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales para "Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad, y de manera específica para realizar las acciones o proyectos denominados: Fortalecimiento y equipamiento de la Casa de los Niños y las Niñas de Coahuila (DIF); Fortalecimiento y equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral de Torreón; Fortalecimiento y equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral de Parras; Fortalecimiento y equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral de Piedras Negras; Fortalecimiento y equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral de Monclova; y Fortalecimiento y equipamiento del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Saltillo, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5".

META: Aplicar los recursos como se señala en los Anexos 3 y 3.1 de este instrumento jurídico.

INDICADORES DEL DESEMPEÑO: Ejercicio adecuado de los recursos conforme a los Anexos 3 y 3.1 de este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a "Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad, y de manera específica para realizar las acciones o proyectos denominados: Fortalecimiento y equipamiento de la Casa de los Niños y las Niñas de Coahuila (DIF); Fortalecimiento y equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral de Torreón; Fortalecimiento y equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral de Parras; Fortalecimiento y equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral de Piedras Negras; Fortalecimiento y equipamiento del Centro de Rehabilitación Integral de Monclova, y Fortalecimiento y equipamiento del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Saltillo, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, y en caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse del mismo modo que los "Subsidios".

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Treasurería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes al informe de dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como el saldo de los rendimientos financieros que éstos hayan generado y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, previamente a la radicación de los recursos a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente Convenio, lo siguiente: **A)** Solicitud de recursos realizada mediante oficio, en cumplimiento a lo establecido en el artículo VIGESIMO TERCERO Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; **B)** Programa Calendarizado de Ejecución de los recursos, en el entendido de que una vez agotado el plazo para su ejecución, se deberá proceder a realizar los respectivos reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE), salvo que exista prórroga de tiempo pactada con base en la Modificación al presente Convenio suscrito; **C)** Asimismo, en el caso de que para alcanzar el objeto del presente Convenio, intervengan organismos sociales con programas de atención estatal a los grupos vulnerables (niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores), "LA ENTIDAD" debe entregar también, oficio mediante el cual acredite que dichos organismos sociales se encuentran debidamente constituidos conforme a las leyes estatales y federales aplicables en la materia.
- III. Observar para el ejercicio de los "Subsidios" provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, entre otras. Asimismo, deberá contar con el dictamen y/o certificado de necesidad de CENETEC, y/o certificado de necesidad de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, en los casos que así aplique.
- IV. La Secretaría de Salud, será la responsable ante "LA SECRETARIA" y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.
- V. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos oficiales que acrediten la recepción de la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Finanzas a la Unidad Ejecutora.

VI. Entregar a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación trimestral sobre las erogaciones del gasto, elaborada por la propia unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO").

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII. Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: a) Pagado con recursos del "Fondo para infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores", y b) Nombre del programa de atención estatal, municipal o instrumentado por organismos sociales que el gobierno de la entidad federativa autorizó.

IX. Comprobar ante "LA SECRETARIA", mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

X. La Secretaría de Finanzas, deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), y dentro del plazo que para tal efecto establece "EL ACUERDO MARCO", los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que dicha Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto a que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico, salvo cuando dicho objeto tenga como finalidad la ejecución de obra pública o servicios relacionados con las mismas, y que conforme a las disposiciones locales, ésta sólo pueda ser realizada por una dependencia o entidad distinta.

XI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico.

Asimismo "LA ENTIDAD" observará lo establecido en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008".

XII. Informar a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, dentro de los 15 días hábiles posteriores al 31 de diciembre del año 2012, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados a dicha fecha.

XIII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XV. Los recursos humanos que requiera "LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

XVI. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el órgano de difusión de "LA ENTIDAD", de conformidad con lo que establece "EL ACUERDO MARCO".

- XVII.** Difundir en su página de Internet el proyecto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVIII.** Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, decidan no ejercerse, no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por "LA SECRETARIA", y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.
- XIX.** Informar de manera detallada a "LA SECRETARIA", por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca, respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento, y una vez lo anterior y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.
- XX.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I.** Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II.** Dar seguimiento trimestralmente y de manera documental, a través de la DGPLADES en coordinación con "LA ENTIDAD", mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, informes trimestrales que contengan la relación de las erogaciones del gasto y el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV.** Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión de obra pública.
- V.** Solicitar en su caso, la entrega del informe de avance físico de las obras y las acciones realizadas, así como el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados con corte al 31 de diciembre de 2012.
- VI.** Solicitar en su caso, la entrega del avance por escrito del cumplimiento de objetivos, metas e indicadores de desempeño, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico de actividades, así como el verificar los avances financieros y también la "relación de gastos" conforme al certificado de gasto descrito en el Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD".
- VII.** La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD" y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- VIII.** Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los "Subsidios" transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- IX.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo que establece "EL ACUERDO MARCO".
- XI.** Difundir en su página de Internet el proyecto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XII.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA SECRETARIA" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine o se tenga conocimiento de que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II.** Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los cinco días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los nueve días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Germán E. Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Alvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jesús Juan Ochoa Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaría de Salud, **Bertha Cristina Castellanos Muñoz**.- Rúbrica.

ANEXO 1**DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-COAH-01/12****FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS"
EN EL ESTADO DE COAHUILA****"FONDO PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCION A
GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y
PERSONAS ADULTAS MAYORES"****TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES**

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	\$10,000,000.00
4300 Subsidios y subvenciones	
438 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	
TOTAL	\$10,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud.

ANEXO 2**CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES**

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones													\$10,000,000.00
438 Subsidios a entidades Federativas y Municipios													
43801 Subsidios a entidades federativas y Municipios Coahuila							\$10,000,000.00						
ACUMULADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$10,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud.

ANEXO 3

**RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO “SUBSIDIOS” PARA SU
APLICACION EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:**

(Pesos)

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO	Capítulo 5000 EQUIPAMIENTO	Capítulo 6000 OBRA PUBLICA	TOTAL
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE COAHUILA (DIF)	\$ 1,914,000.00	\$ 3,086,000.00	\$ 5,000,000.00
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE TORREON	\$ 653,295.86	\$ 0.00	\$ 653,295.86
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE PARRAS	\$ 321,202.73	\$ 0.00	\$ 321,202.73
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE PIEDRAS NEGRAS	\$ 780,177.26	\$ 0.00	\$ 780,177.26
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE MONCLOVA	\$ 620,525.76	\$ 0.00	\$ 620,525.76
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL DE SALTILLO	\$ 624,798.39	\$ 2,000,000.00	\$ 2,624,798.39
TOTALES:	\$ 4,914,000.00	\$ 5,086,000.00	\$ 10,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud.

ANEXO 3.1
DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE COAHUILA
Tipo de acción:	Dignificación (X) Conservación (X) Mantenimiento (X)
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	Fortalecer acciones en materia de atención a niños y las niñas vulnerables de Coahuila (DIF)
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatad (X) Municipal () De Organización social avalada por la Entidad Federativa ()
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños (X) Adolescentes (X) Personas con discapacidad () Personas adultas mayores ()
Población beneficiada:	207,382 niños y niñas; 69,555 Adolescentes
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$1,914,000.00 Obra Pública <u>\$3,086,000.00</u> Total \$5,000,000.00
Calendario de ejecución:	6 meses
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	Proporcionar a los niños, niñas y adolescentes en situación extraordinaria los servicios integrales que les permitan mejorar su calidad de vida, abriendo la oportunidad para ampliar su desarrollo armónico y proteger sus derechos la creación de una ludoteca donde puedan desarrollar actividades de carácter lúdico orientada a favorecer y estimular en los menores valores que le permitan crecer como un ser social, responsable, solidario, respetuoso, tolerante, capacitado para vivir en armonía y paz en su entorno, además de contribuir a su desarrollo intelectual, psico-afectivo y motriz. Así mismo la creación de una cámara de gesell misma que contribuirá a observar las conductas de los menores en situación extraordinaria sin que éstos se sientan observados, siendo un instrumento de apoyo para estudiar psicológicamente la conducta de los menores. Obra: Remodelar y adecuar 2,750 m2 de construcción contemplando los siguientes conceptos: • Pintura interior y exterior donde sea aplicable ya que se encuentra en mal estado. • Limpiar y lavar las fachadas que son de tabique de la región. • Aplicación de impermeabilizante ya que se detectaron filtraciones y desprendimiento de yeso del lecho inferior de losa. • Mantenimiento de instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, así como la sustitución del equipo que este dañado. • Sustitución de luminarias obsoletas por unas actuales, ya que resulta un problema conseguir los repuestos. • Mejoramiento de áreas con equipamiento y climatización para mejor confort. • Mini Split de alto rendimiento y bajo consumo eléctrico para no tener un alto consumo energético. • Sustitución del mobiliario que se encuentre en malas condiciones. • Mantenimiento estructural ya que en algunas partes existen fisuras por fallas en losa. • Construcción de ludoteca de con 70 m2 incluyendo, mobiliario, equipamiento, y oficina privada de psicóloga.

	• Construcción de cámara gessell de 25 m2, incluyendo mobiliario, equipo. • Adecuación de jardín implementando un gimnasio al aire libre para ejercicio de los jóvenes en la casa albergue. Con 5 aparatos resistentes a la intemperie. • Diseño de formas y colores aplicada en paredes interiores de la casa cuna. • Sustitución del cristal de la fachada por celosía de elementos pétreos o herrería con diseño para dejar pasar la luz natural y ayude estructuralmente el claro de losa, ya que está presentando fallas estructurales en ese punto. • Sustitución de más de 40 ml lineales de malla ciclónica por barda solida de block con repellado y revoque para tener mayor privacidad de los espacios limítrofes • Sustitución y mejora de puertas dañadas y mobiliario complementario. Mantenimiento y mejora de jardines. • Arreglo y mejora de cisterna y bomba para menor consumo energético. • Estructura de acero para techar 486.75 m2 y también poder utilizarlo como espacio de usos múltiples al aire libre • Instalación de portón de seguridad en acceso del albergue y mejora de los demás. Equipamiento: los servicios a los cuales se enfoca la casa de los niños y las niñas de Coahuila son de proporcionar atención integral a los menores: alojamiento, educación, alimentación, vestido; servicio médico, recreación y cultura, y por lo que las características del equipamiento debe incluir espacios e instalaciones dignas y apropiadas para ofrecer un entorno adecuado a los menores.

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	FORTEALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE TORREON
Tipo de acción:	Dignificación (X) Conservación () Mantenimiento ()
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	Atención médica hospitalaria Fortalecer las acciones en materia de atención a personas con capacidades diferentes
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatad (X) Municipal () De Organización Social avalada por la Entidad Federativa ()
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños () Adolescentes () Personas con discapacidad (X) Personas adultas mayores ()
Población beneficiada:	28,939 personas discapacitadas
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 653,295.86 Obra Pública \$ 0.00 Total \$ 653,295.86
Calendario de ejecución:	6 meses
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	EL Centro de Rehabilitación Integral de la localidad de Torreón requiere del fortalecimiento del equipo médico, mobiliario y otros insumos para otorgar la atención médica de rehabilitación que demanda la población discapacitada, se requiere equipo médico con los avances tecnológicos necesarios en los diferentes rubros de rehabilitación: terapia física, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, auxiliares de diagnóstico entre otros. Además de requerir de mobiliario y equipo no médico complementario, para poder operar los diferentes servicios que integran el centro y dar respuesta a las necesidades de rehabilitación de la población usuaria.

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE PARRAS

Tipo de acción:	Dignificación (X) Conservación () Mantenimiento ()
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	Fortalecer las acciones en materia de atención a personas con capacidades diferentes
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatad (X) Municipal () De Organización Social avalada por la Entidad Federativa ()
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños () Adolescentes () Personas con discapacidad (X) Personas adultas mayores ()
Población beneficiada:	2269 personas con discapacidad
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 321,202.73 Obra Pública \$ 0.00 Total \$ 321,202.73
Calendario de ejecución:	6 meses
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	EL Centro de Rehabilitación Integral de la localidad de Parras de la Fuente, requiere del fortalecimiento del equipo médico, mobiliario y otros insumos para otorgar la atención médica de rehabilitación que demanda la población discapacitada, se requiere equipo médico con los avances tecnológicos necesarios en los diferentes rubros de rehabilitación: terapia física, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, auxiliares de diagnóstico entre otros. Además de requerir de mobiliario y equipo no médico complementario, para poder operar los diferentes servicios que integran el centro y dar respuesta a las necesidades de rehabilitación de la población usuaria.

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE PIEDRAS NEGRAS

Tipo de acción:	Dignificación (X) Conservación () Mantenimiento ()
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	Fortalecer las acciones en materia de atención a personas con capacidades diferentes
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatad (X) Municipal () De Organización social avalada por la Entidad Federativa (X)
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños () Adolescentes () Personas con discapacidad (X) Personas adultas mayores ()
Población beneficiada:	7,438 Personas con discapacidad
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 780,177.26 Obra Pública \$ 0.00 Total \$ 780,177.26
Calendario de ejecución:	6 meses
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	EL Centro de Rehabilitación Integral de la localidad de Piedras Negras, requiere del fortalecimiento del equipo médico, mobiliario y otros insumos para otorgar la atención médica de rehabilitación que demanda la población discapacitada, se requiere equipo médico con los avances tecnológicos necesarios en los diferentes rubros de rehabilitación: terapia física, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, auxiliares de diagnóstico entre otros. Además de requerir de mobiliario y equipo no médico complementario, para poder operar los diferentes servicios que integran el centro y dar respuesta a las necesidades de rehabilitación de la población usuaria.

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE MONCLOVA

Tipo de acción:	Dignificación (X) Conservación () Mantenimiento ()
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	Fortalecer las acciones en materia de atención a personas con capacidades diferentes
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatad (X) Municipal () De Organización Social avalada por la Entidad Federativa ()
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños () Adolescentes () Personas con discapacidad (X) Personas adultas mayores ()
Población beneficiada:	9,679 personas con discapacidad
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 620,525.76 Obra Pública \$ 00.00 Total \$ 620,525.76
Calendario de ejecución:	6 meses
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	EL Centro de Rehabilitación Integral de la localidad de Monclova, requiere del fortalecimiento del equipo médico, mobiliario y otros insumos para otorgar la atención médica de rehabilitación que demanda la población discapacitada, se requiere equipo médico con los avances tecnológicos necesarios en los diferentes rubros de rehabilitación: terapia física, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, auxiliares de diagnóstico entre otros. Además de requerir de mobiliario y equipo no médico complementario, para poder operar los diferentes servicios que integran el centro y dar respuesta a las necesidades de rehabilitación de la población usuaria.

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL DE SALTILLO

Tipo de acción:	Dignificación (X) Conservación () Mantenimiento ()
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	Fortalecer las acciones en materia de atención a personas con capacidades diferentes
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatad (X) Municipal () De Organización Social avalada por la Entidad Federativa ()

Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños () Adolescentes () Personas con discapacidad (X) Personas adultas mayores ()
Población beneficiada:	25,303 personas con discapacidad
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 624,798.39 Obra Pública <u>\$ 2,000,000.00</u> Total \$ 2,624,798.39
Calendario de ejecución:	6 meses
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	EL Centro de Rehabilitación y Educación Especial de la localidad de Saltillo, requiere del fortalecimiento del equipo médico, mobiliario y otros insumos para otorgar la atención médica de rehabilitación que demanda la población discapacitada, se requiere equipo médico con los avances tecnológicos necesarios en los diferentes rubros de rehabilitación: terapia física, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, auxiliares de diagnóstico y reparación y fabricación de órtesis y prótesis, entre otros. Además de requerir de mobiliario y equipo no médico complementario, para poder operar los diferentes servicios que integran el centro y dar respuesta a las necesidades de rehabilitación de la población usuaria, además de fortalecer su infraestructura física con la instalación de tina de hidroterapia, que a diferencia de las tinas convencionales, cuenta con ventajas técnicas que nos permite rehabilitar en corto tiempo al paciente, así como contener el gasto del consumo de agua. Obra. Instalación de un Tanque Terapéutico prefabricado con dimensiones generales del tanque de 4.26 m largo x 2.30 m de ancho x 1.52 m de profundidad, instalación de 2 puertas de sensor eléctrico (apertura y cierre) en el edificio de Terapia Física, 1 de 7.35 m de largo x 2.50 de alto y 1 de 7.55 m de largo x 2.50 m de alto, acondicionamiento de sala de espera con 14 bancas de tres plazas, baños para pacientes con sanitario con dimensiones y accesorios adecuados, con optimización de tanque de agua que ahorraría el consumo de la misma. Ambientación del espacio confortable para el usuario interno y externo a través de la instalación de aires acondicionados (9 mini splits en total).

La Secretaría de Salud, **Bertha Cristina Castellanos Muñoz.**- Rúbrica.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud.

ANEXO 4

Martes 4 de
Enero de 2017



SECRETARÍA
DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

DIARIO OFICIAL

77

EJERCICIO: (1)
FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO

Entidad: (2) Fecha de Entrega: (3) Solicitud de Pago No.: (4) (5)
Recurso: FOROSS (8) (9) (10)
Partida: (6) (7)
Proyectos: (11) (12)

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
									(24)	
TOTAL ACUMULADO									0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA ASI MISMO, SU EJECUCION CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y A LA DOCUMENTACION SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo
(25)	(27)	(29)
_____	_____	_____
(26)	(28)	(30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2 Nombre de la Entidad Federativa.
- 3 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
- 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
- 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
- 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
- 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
- 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
- 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado.
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
- 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
- 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
- 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
- 27 Nombre y firma del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.

29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.

30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS: **1)** Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.

5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud.

ANEXO 5

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE COAHUILA

NO. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
UNICA	A MAS TARDAR EN DICIEMBRE

Durante la realización de la visita especificada en el cuadro anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Germán E. Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Alvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, **Jesús Juan Ochoa Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaría de Salud, **Bertha Cristina Castellanos Muñoz**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 78/2011, promovida por el Municipio de Jacona, Estado de Michoacán, así como el Voto Particular formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 78/2011

ACTOR: MUNICIPIO DE JACONA, ESTADO DE MICHOACÁN.

MINISTRO PONENTE: LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

SECRETARIO: ALEJANDRO MANUEL GONZALEZ GARCÍA

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **veintiuno de febrero de dos mil trece.**

VISTOS; y,

RESULTANDO:

PRIMERO.- Presentación de la demanda, autoridades demandadas y actos impugnados. Por escrito recibido el veintitrés de junio de dos mil once, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, José Artemio Castillo Reyes, Víctor Edgardo Padilla Garibay y Antonio Ceja Toribio, ostentándose con el carácter de Presidente, Síndico y Secretario del Municipio de Jacona, Estado de Michoacán, respectivamente, promovieron controversia constitucional en la que demandaron la invalidez de los actos que más adelante se precisan, imputados a las autoridades que a continuación se señalan:

1.- Autoridades demandadas: **a)** El Poder Legislativo del Estado de Michoacán. **b)** El Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán. **c)** Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán. **d)** Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán.

2.- Norma cuya invalidez se demanda: El artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, relativo al Decreto número 330, emitido por el Congreso de ese Estado, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el veinticuatro de mayo de dos mil once.

SEGUNDO.- Antecedentes. Después de esbozar algunos antecedentes legislativos vinculados con el tema de la regulación local de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio municipal, en relación con el artículo 115 de la Constitución Federal, el actor destaca que el nuevo texto del artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, contenido en el Decreto reclamado, que establece una prohibición para que el Municipio lleve a cabo cualquier acto de enajenación sobre los inmuebles adquiridos por donación de desarrollos habitacionales, o por transferencia o enajenación de áreas de donación estatal de desarrollos habitacionales, es contrario al referido dispositivo constitucional en sus fracciones II, III y IV.

Incluso añade que, bajo la presencia del precepto cuestionado, parecería que, para tales efectos, ahora ni siquiera sería necesaria la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento.

TERCERO.- Conceptos de invalidez. El Municipio actor sostuvo su reclamo sobre la base de los siguientes argumentos:

A. La prohibición que contiene el artículo 136 impugnado (*para vender, permutar, donar, ceder, comodatar o realizar cualquier acto de enajenación de los inmuebles municipales adquiridos por donación de desarrollos habitacionales; y transferencia o enajenación de áreas de donación estatal de desarrollos habitacionales*), así como la condición para la realización de proyectos de construcción de obras de equipamiento urbano en áreas de donaciones estatales o municipales (*contar con la aprobación mayoritaria de los vecinos del desarrollo que generó el área de donación*) irrumpe de modo negativo en el plano constitucional, en tanto su establecimiento por parte del Congreso Local resulta ajeno a las facultades que dentro de ese ámbito le confiere el artículo 115, fracciones II, incisos a), b), c), d) y e), y III, constitucional, lo que, en consecuencia, también provoca la inobservancia del artículo 133 de la propia norma constitucional.

B. La referida prohibición, al limitar la disposición de ciertos bienes municipales, conlleva la transgresión del principio de libertad hacendaria que se extrae del artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal.

C. Frente a la inconstitucionalidad del precepto combatido, también resulta inválida la orden y el acto propio de su publicación.

D. Con la promulgación, publicación y refrendo del Decreto 330, que contiene la reforma del artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, se dejó de tomar en cuenta la obligación de guardar y hacer guardar la constitución, en términos de los artículos 128 y 133 constitucionales, porque a pesar de que el texto de aquél precepto resulta contrario al orden constitucional, no se hicieron observaciones u objeciones por parte del Ejecutivo Local, ni por el Secretario de Gobierno y por el Director Oficial de la Entidad.

CUARTO.- Artículos constitucionales que se aducen violados. Los preceptos son el 115, fracción II, III y IV, 120, 128 y 133 constitucionales.

QUINTO.- Admisión y Trámite. Por acuerdo de veinticuatro de junio de dos mil once, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente controversia constitucional, a la que le correspondió el número 78/2011 y, por razón de turno, designó al Ministro Luis María Aguilar Morales para que instruyera el procedimiento y formulara el proyecto de resolución respectivo, por existir conexidad con las diversas controversias constitucionales 67/2011 y 75/2011, de las que se encontraba conociendo.

Mediante proveído de veintiocho de junio siguiente, el Ministro instructor tuvo por presentada la demanda únicamente al Síndico del Municipio de Jacona, Estado de Michoacán, y la admitió a trámite señalando como autoridades demandadas sólo a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Michoacán, así como al Secretario General de Gobierno de esa Entidad, a quienes ordenó emplazar para que formularan su respectiva contestación. Igualmente mandó dar vista a la Procuradora General de la República para que manifestara lo que a su representación correspondiera.

SEXTO.- Contestación del Congreso Local. El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán, al contestar la demanda, expuso como primer aspecto que la controversia constitucional resulta **improcedente** en términos del artículo 19, fracción VIII, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Federal, porque:

a. Los promoventes carecen de legitimación activa, al no contar con la representación del Municipio, la cual se ejerce a través del Ayuntamiento o del Consejo Municipal, siendo que, además, no se obtuvo una determinación colegiada del Ayuntamiento para su presentación.

b. En la demanda no se indica cuál es el ámbito de competencia que la parte actora estima actualizado en su perjuicio a partir de la emisión del Decreto combatido; lo que constituye una condición material ineludible para la procedencia de la controversia.

c. En contra de la lectura pretendida por la actora, la condición exigida para la aprobación de las resoluciones vinculadas con la afectación del patrimonio municipal (dos terceras partes del ayuntamiento) permanece vigente al tenor de los artículos 124 y 129 de la Ley Orgánica del Estado de Michoacán.

Sobre el punto señala además que el objetivo de la inclusión del texto del precepto reclamado radica en la necesidad de preservar el patrimonio de la hacienda municipal, a fin de evitar desvíos en la disposición de aquellos bienes municipales.

Más adelante, ya alrededor del tema de fondo, el Congreso Local, a través de su representante, niega que se actualice la transgresión que se le imputa, para lo cual reitera lo sintetizado en el párrafo que precede, y también argumenta que el artículo 136 combatido no genera la violación al principio de libre administración hacendaria, porque la restricción en la disposición de ciertos bienes, de acuerdo al uso que debe dárseles, se justifica por la necesidad de preservar el patrimonio y la hacienda municipales.

Asimismo argumenta que de acuerdo al contenido del artículo 44, fracción I, de la Constitución Local, el Congreso del Estado se encuentra facultado para legislar en todos los ramos de la administración pública, y para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidiere, como sucedió en la especie; de ahí que la publicación del Decreto que contiene el artículo impugnado por parte del Poder Ejecutivo fuera procedente.

Finalmente, invoca diversas excepciones y defensas orientadas a insistir sobre la improcedencia de la controversia y la inexistencia de la violación alegada por la parte actora.

SÉPTIMO.- Contestación del Poder Ejecutivo Local. Al dar contestación a la demanda, el Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, en representación del Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, precisó que, en contra de lo referido por el actor, la promulgación del Decreto combatido por parte de éste se había realizado con apego a las facultades derivadas de la Constitución Local y siguiendo las formalidades del procedimiento legislativo correspondiente, sin que el ejercicio del veto sea legalmente exigible en todos los casos.

OCTAVO.- Contestación del Secretario de Gobierno Local. En su contestación, el funcionario de mérito evocó similares consideraciones a las reseñadas en el resultando que antecede, pero referidas al refrendo del Decreto controvertido.

NOVENO.- Opinión de la Procuradora. Junto al reconocimiento de los aspectos relacionados con la competencia de este Alto Tribunal y al de la legitimación de la actora, así como a la oportunidad de la demanda, la Procuradora General de la República, al formular su opinión, plasmó argumentos tendentes a desestimar las causales de improcedencia planteadas por el Congreso Local, al considerar, en parte, que el análisis de su eficacia incide en aspectos relativos al fondo.

Por otro lado, al ocuparse de los motivos de invalidez hechos valer, se pronunció en favor de la regularidad constitucional del artículo 136 de la Ley Orgánica del Estado de Michoacán impugnado, al entender que éste no vulnera el artículo 115, fracciones II, III y IV, constitucional.

Al efecto manifestó que, a su entender, el Municipio actor realiza una indebida interpretación del artículo impugnado, cuyo contenido, en relación con los artículos 1º, 2º, 8, 14, 198, 273, 274, 275, 276, 297, 329 y 407 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, pone en evidencia que el manejo de los bienes inmuebles municipales adquiridos por donación de desarrollos habitacionales y transferencia o enajenación de aéreas de donación estatal de desarrollos habitacionales, así como las áreas verdes, persiguen como objetivo el beneficio de los habitantes de dichos desarrollos; de ahí que cualquier acto que implique su enajenación se restrinja a esa finalidad.

Dentro de esa afirmación señala que ese mismo principio se persigue a través de la exigencia prevista por el precepto reclamado en cuanto a que los proyectos se aprueben por la mayoría de los vecinos del desarrollo que generó el área de donación, lo cual, dice, coincide con la exposición de motivos de la iniciativa de reforma que dio origen a aquél.

A ello añade que el citado artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán no contraviene el principio de libre administración hacendaria, en tanto no se limita al municipio la disposición de su patrimonio, pues éste, a propósito del otorgamiento de las licencias a los fraccionadores, obtiene los impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales municipales, y participa en la determinación del uso del suelo de las áreas de donación de los desarrollos correspondientes de donde también obtiene el pago de diversos conceptos fiscales.

Asimismo afirma que la existencia de la inconstitucionalidad alegada deriva del hecho de que bajo la prevalencia del precepto impugnado el Municipio se encuentra en aptitud de ejercer sus facultades en la prestación de los servicios que le corresponden alrededor de los desarrollos.

Desde esas ideas la representación social asegura que, por consecuencia, tampoco se vulneran los artículos 120, 128 y 133 constitucionales, respecto de los actos relativos a la promulgación, publicación y refrendo del Decreto 330, por el que se reformó el artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, en tanto esos actos se cifieron al texto de lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, 61, fracción I, y 65 de la Constitución Local.

NOVENO.- Cierre de la instrucción. Agotado el trámite respectivo, se celebró la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del mismo ordenamiento legal, se hizo relación de las constancias de autos, se tuvieron por exhibidas las pruebas ofrecidas por las partes, por presentados los alegatos y se puso el expediente en estado de resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por tratarse de un conflicto entre el Municipio de Jacona, los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como al Secretario de Gobierno estatal, todos del Estado de Michoacán.

SEGUNDO.- Oportunidad. En primer lugar, debe examinarse si la demanda se presentó oportunamente.

Con fundamento en el artículo 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹ el cómputo del plazo de treinta días para promover la demanda de controversia constitucional debe hacerse a partir del día siguiente a la fecha de publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia.

¹ **"ARTÍCULO 21.** El plazo para la interposición de la demanda será:

I. (...)

II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y

III. (...)"

En el caso, se cuestiona el artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, relativo al Decreto número 330, emitido por el Congreso de ese Estado, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el veinticuatro de mayo de dos mil once, como consta en el ejemplar de dicho medio informativo que obra a fojas treinta a treinta y cuatro de autos y, por consiguiente, **el plazo para la presentación de la demanda transcurrió del veinticinco de mayo siguiente al cinco de julio del referido año.**

Lo anterior toda vez que de acuerdo con el artículo 3º, fracción II, de la Ley de la materia, se deben computar sólo los días hábiles, en consecuencia, deben descontarse del plazo para la promoción de la demanda los sábados y domingos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el diverso 163 de la Ley Orgánica antes referida.

En este tenor, toda vez que la demanda se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el **veintitrés de junio de dos mil once**, según se advierte del sello de recepción que obra al reverso de la foja veintitrés de autos, es evidente que su presentación fue oportuna.

TERCERO.- Legitimación activa. A continuación se procederá a analizar la legitimación de quien promueve la controversia constitucional, por ser presupuesto indispensable para el ejercicio de la acción.

Los artículos 10, fracción I, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 constitucional², establecen que el actor deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que en términos de las normas que lo rigen, estén facultados para representarlo.

En el presente expediente, conforme al acuerdo de instrucción de veintiocho de junio de dos mil once, únicamente se tuvo por presentada la controversia constitucional a Víctor Edgardo Padilla Garibay, quien se ostentó con el carácter de Síndico del Municipio de Jacona, Estado de Michoacán, lo cual acreditó con copia certificada del acta de la sesión de Instalación del Ayuntamiento 2008-2011 número 1, celebrada el uno de enero de dos mil ocho, en la que se advierte la designación en el cargo que ostenta (fojas 26 y 27 del expediente).

Al respecto, el artículo 51, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán de Ocampo³ prevé que el síndico municipal tiene facultades para representar jurídicamente al Municipio en los litigios en que éste sea parte.

En consecuencia, tomando en consideración que se encuentra acreditado que el síndico municipal goza de facultades para promover el presente medio de control constitucional en representación del Municipio actor y toda vez que éste es uno de los órganos señalados por el artículo 105, fracción I, de la Constitución Federal para intervenir en una controversia constitucional, debe concluirse que el Municipio de Jacona, Michoacán, cuenta con la legitimación necesaria para promoverla.

De conformidad con lo anterior, debe calificarse de infundado el argumento de improcedencia aducido por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en el sentido de que el promovente carece de legitimación activa, toda vez que, a su entender, ésta no se ejerce por algún miembro aislado sino a través del Ayuntamiento o del Consejo Municipal, siendo que, además, no se obtuvo una determinación colegiada del Ayuntamiento para su presentación.

² **"ARTÍCULO 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;

III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y

IV. El Procurador General de la República."

"ARTÍCULO 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan."

³ "Artículo 51. Son facultades y obligaciones del Síndico:

I.(...)

VIII. Representar legalmente al municipio, en los litigios en que éste sea parte y delegar dicha representación, previo acuerdo del Ayuntamiento;

(...)"

Esto porque, como ya se dijo, del contexto legal identificado se extrae que corresponde al Síndico representar al Municipio, sin que en precepto diverso de tales ordenamientos se exija que para la promoción de una controversia constitucional se requiera un acuerdo del ayuntamiento para el efecto, siendo que, además, en todo caso, de la foja 29 de autos se desprende que la presentación de la demanda derivó del acuerdo unánime de los integrantes del Cabildo.

CUARTO.- Legitimación pasiva. Enseguida, se procede al análisis de la legitimación de las demandadas, al ser una condición necesaria para la procedencia de la acción, consistente en que dicha parte sea la obligada por la ley para satisfacer la exigencia de la demanda, en caso de que ésta resulte fundada.

En esta controversia se reconoció el carácter de autoridades demandadas a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Michoacán, así como al Secretario de Gobierno de la Entidad.

La autoridad legislativa compareció a juicio por conducto del diputado Iván Madero Naranjo, quien se ostentó como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, carácter que acreditó con copia del acuerdo 402 correspondiente a la sesión de doce de mayo de dos mil once, donde se identifican a las personas que integrarán la mesa directiva de dicho cuerpo legislativo para el periodo del quince de mayo al catorce de septiembre de ese año, según consta en la foja ciento cincuenta y seis del expediente.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán⁴, la representación del Poder Legislativo del Estado, se deposita en el Presidente de la Mesa Directiva, por lo que habiéndose acreditado que éste tiene la representación del órgano legislativo demandando, es evidente que el Poder Legislativo de Michoacán cuenta con la legitimación procesal para comparecer a juicio, de conformidad con el artículo 10, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la materia, toda vez que fue el órgano que expidió la norma que se reclama.

Por lo que se refiere al Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, firma la contestación de la demanda Rafael Melgoza Radillo, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, en cuanto representante jurídico del Titular del Poder Ejecutivo de acuerdo a los artículos 64, párrafo segundo,⁵ de la Constitución Política local y 23, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, lo cual acredita con copia certificada del nombramiento hecho a su nombre el veintinueve de junio de dos mil once (foja 134 del expediente).

De la lectura de dichos preceptos se advierte que corresponde al Secretario de Gobierno representar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por sí o por medio de representante designado al efecto, en los juicios y procedimientos en que sea parte, independientemente de que en determinado momento se encuentre encargado del despacho del Poder Ejecutivo y, en consecuencia, cuenta con la representación necesaria para actuar en el presente juicio.

Asimismo, tanto el Poder Legislativo como el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, cuentan con legitimación pasiva para comparecer al presente juicio, toda vez que se les imputa la expedición, promulgación y publicación de la norma cuya invalidez se demanda.

Por lo mismo, también se reconoce la legitimación pasiva del Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, a quien se le imputa el refrendo de dicho, además de que, como ya se dijo, acreditó su cargo mediante los documentos citados.

Sirve de apoyo a lo anterior, en parte, la tesis de jurisprudencia P./J. 109/2001, de rubro y contenido siguiente:

SECRETARIOS DE ESTADO. TIENEN LEGITIMACIÓN PASIVA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL CUANDO HAYAN INTERVENIDO EN EL REFRENDO DEL DECRETO IMPUGNADO. *Este Alto Tribunal ha sustentado el criterio de que los "órganos de gobierno derivados", es decir, aquellos que no tienen delimitada su esfera de competencia en la Constitución Federal, sino en una ley, no pueden tener legitimación activa en las controversias constitucionales ya que no se ubican dentro del supuesto de la tutela jurídica*

⁴ "Artículo 27. Son atribuciones de la Presidencia de la Mesa Directiva las siguientes:

I. (...)

II. Representar al Congreso ante los otros dos Poderes del Estado, los Ayuntamientos, los Poderes de la Unión y demás entidades federativas;

(...)"

⁵ "Artículo 64.- El Secretario de Gobierno será el órgano por el cual el Ejecutivo comunique sus resoluciones y llevará en el Congreso la representación del Gobernador cuando éste lo crea conveniente.

Al Secretario de Gobierno le corresponde representar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por sí o por medio de representante designado al efecto, en los juicios y procedimientos en que sea parte."

del medio de control constitucional, pero que en cuanto a la legitimación pasiva, no se requiere, necesariamente, ser un órgano originario del Estado, por lo que, en cada caso particular debe analizarse la legitimación atendiendo al principio de supremacía constitucional, a la finalidad perseguida con este instrumento procesal y al espectro de su tutela jurídica. Por tanto, si conforme a los artículos 92 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el refrendo de los decretos y reglamentos del jefe del Ejecutivo, a cargo de los secretarios de Estado reviste autonomía, por constituir un medio de control del ejercicio del Poder Ejecutivo Federal, es de concluirse que los referidos funcionarios cuentan con legitimación pasiva en la controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, fracción II y 11, segundo párrafo, de la ley reglamentaria de la materia. (Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo XIV, Septiembre de 2001. Página: 1104)

QUINTO. Causales de improcedencia. A continuación se abordan las causales de improcedencia invocadas por las partes demandadas o las que se adviertan de oficio.

Según quedó precisado en el resultando octavo, además del cuestionamiento vinculado con la legitimación activa, el Congreso Local demandado sostiene que la presente controversia es improcedente porque, por un lado, el Municipio actor, a través de su demanda, no indica cuál es el ámbito de competencia que estima transgredido a partir de la emisión del Decreto que contiene el artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán cuya inconstitucionalidad reclama.

Tal argumento debe desestimarse principalmente porque de la lectura del escrito relativo es fácil advertir que la parte actora especifica con claridad, entre otros argumentos, que dicho precepto irrumpe negativamente sobre el marco de las prerrogativas que para el ámbito municipal resguarda el artículo 115, fracciones II, III y IV, de la Constitución Federal, concretamente en relación con el principio de autonomía municipal y la libre disposición del patrimonio de la hacienda municipal; lo que evidentemente muestra la presencia de un argumento suficiente para este Tribunal Pleno proceda a su estudio.

En cualquier caso, la infructuosa evocación de esa supuesta causa de improcedencia surge desde la circunstancia de que las razones que le dan apoyo involucran aspectos atinentes al fondo, como lo relativo a la existencia o no de una afectación al ámbito del municipio, cuyo estudio no puede abordarse en este momento. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis de rubro: **"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE."**⁶

Precisamente en función de ese criterio es que también debe desestimarse la restante causal de improcedencia que hace valer el Congreso Local, con la que busca inhibir la eficacia de las alegaciones planteadas por la parte actora, a partir de argumentos tendentes a justificar la validez del artículo 136 controvertido, especialmente desde la afirmación de que su inserción en el orden normativo local atiende a un fin válido (preservar el patrimonio municipal) así como a la circunstancia de que bajo su presencia no se expulsa la condición exigida para la aprobación de las resoluciones vinculadas con la afectación del patrimonio municipal (dos terceras partes de un ayuntamiento) la que permanece vigente en términos de los artículos 124 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

SEXTO. Estudio. Al no advertirse causas de improcedencia distintas a las analizadas, se procede al examen de los conceptos de invalidez hechos valer por el Municipio actor, cuya esencia quedó reseñada en el resultando tercero, los que se encaminan a demostrar la inconstitucionalidad del artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, reformado a través del Decreto número 330, emitido por el Congreso de ese Estado, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el veinticuatro de mayo de dos mil once.

Como se recordará, en el primero de tales motivos de anulación (sintetizado en el inciso A) ese estado de alteración constitucional, al parecer del actor, surge primordialmente del exceso legislativo en que incurrió el Congreso Local al establecer una **prohibición absoluta** para la afectación de ciertos bienes inmuebles municipales (adquiridos por donación de desarrollos habitacionales y por transferencia o enajenación de

⁶ **"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE.** En reiteradas tesis este Alto Tribunal ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjectables, de lo que se desprende que si en una controversia constitucional se hace valer una causal donde se involucra una argumentación en íntima relación con el fondo del negocio, debe desestimarse y declararse la procedencia, y, si no se surte otro motivo de improcedencia hacer el estudio de los conceptos de invalidez relativos a las cuestiones constitucionales propuestas." (Registro: 193266. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, septiembre de 1999. Página: 710. Tesis. P./J. 92/99. Jurisprudencia. Materia(s): Constitucional).

donación estatal de áreas de donación de tales desarrollos), así como al **condicionar** la realización de los proyectos de construcción de obras de equipamiento urbano a la aprobación mayoritaria de los vecinos del desarrollo que generó el área de donación, lo cual estima contrario al artículo 115, fracciones II y III, constitucional, por transgresión al principio de autonomía municipal.

La causa que bajo la óptica del actor representa esa violación se hace derivar de la circunstancia de que, conforme al primero de esos apartados constitucionales, específicamente en su inciso b), el contenido de las leyes que alrededor del manejo del patrimonio municipal pueden expedir las legislaturas locales se constriñe únicamente al establecimiento de los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento.

Luego, para la parte actora, el hecho de que el contenido del artículo impugnado establezca una prohibición absoluta para la afectación de ciertos bienes inmuebles del patrimonio municipal, así como al condicionar su disposición a la autorización de agentes externos, revela la presencia de hipótesis normativas ajenas a ese marco límite, lo que incluso repercute negativamente en el ámbito de la prestación de servicios municipales y, en consecuencia, pone de manifiesto un exceso por parte del Congreso Local en el ejercicio de sus facultades.

Ahora bien, para entender el reclamo que en esta parte expone el Municipio actor es necesario conocer el contenido y origen del precepto impugnado de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, relativo al Decreto número 330, publicado en el periódico oficial de la Entidad el veinticuatro de mayo de dos mil once, así como el contexto normativo dentro del que cobra aplicación.

En ese orden se tiene que el dispositivo controvertido establece:

“Artículo 136. La compra, venta, donación, cesión o gravamen de bienes inmuebles municipales, requerirá de la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.

(REFORMADO [ADICIONADO], P.O. 24 DE MAYO DE 2011)

No podrán ser sujetos de venta, permuta, donación, cesión, comodato o cualquier acto de enajenación, los bienes inmuebles municipales adquiridos por:

I. Donación de desarrollos habitacionales; y,

II. Transferencia o enajenación de áreas de donación estatal de desarrollos habitacionales.

(REFORMADO [ADICIONADO], P.O. 24 DE MAYO DE 2011)

Las áreas verdes de donación, deberán ser espacios jardinados, el fraccionador tendrá la obligación de equiparlas para tales efectos. El Ayuntamiento deberá incorporarlas como áreas de uso común de dominio público.

(REFORMADO [ADICIONADO], P.O. 24 DE MAYO DE 2011)

Los proyectos de construcción de obras de equipamiento urbano que se pretendan realizar en áreas de donaciones estatales o municipales, deberán contar con la aprobación mayoritaria de los vecinos del desarrollo que generó el área de donación.”

La reproducción del precepto en mención, contenido en el Título Séptimo, Capítulo II, de los Bienes Municipales, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, muestra, como premisa general, que la compra, venta, donación, cesión o gravamen de bienes inmuebles municipales, estará condicionada a la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.

En contraste con dicha regla, en un segundo momento, el artículo en examen prevé, a modo de **prohibición absoluta**, la imposibilidad de sujetar a venta, permuta, donación, cesión, comodato o cualquier acto de enajenación, los bienes inmuebles municipales adquiridos por donación de desarrollos habitacionales y, por transferencia o enajenación de áreas de donación estatal de dichos desarrollos.

Seguidamente, en el párrafo tercero, se establece la manera en que deberán conformarse las áreas verdes de donación (espacios jardinados) y la obligación a que se sujeta al fraccionador para tales efectos, así como el destino que el ayuntamiento deberá imprimir a aquéllas (incorporarlas como áreas de uso común de dominio público).

Por último, en relación con los proyectos de construcción de obras de equipamiento urbano que se pretendan realizar en las áreas de donaciones estatales o municipales, se fija **como condición** que éstas deberán **contar con la aprobación mayoritaria de los vecinos del desarrollo que generó el área de donación.**

De la iniciativa de reforma que dio lugar al citado artículo, presentada por los diputados Sergio Solís Suárez y Francisco Javier Morelos Borja, integrantes de la Septuagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se obtiene que la necesidad de su emisión se sustentó a partir de las siguientes motivaciones:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.---De acuerdo a los nuevos ordenes sociales, la participación ciudadana plantea una nueva relación entre el Estado y la sociedad; más libre, democrática, transparente y legítima, en la que se privilegia y promueve la actuación informada y activa de los gobernados en las decisiones que atañen a todos. El papel que tenía el Estado como absoluto, omnipresente y omnipotente deber ser remplazado por un ente con personalidad jurídica que escucha y atiende las decisiones de sus mandantes en quienes reside originariamente el poder que ostenta.--- La información, como recurso básico y necesario que proporciona poder al ciudadano es un derecho fundamental contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tal motivo el Estado debe respetarlo y promoverlo como una herramienta a favor del gobernado.--- En la medida en que el Estado provea de mayores medios de participación ciudadana fortalecerá los valores cívicos, promoviendo su institucionalización.--- En este sentido la tramitología administrativa también debe ser adecuada a los mecanismos de participación a la ciudadanía que son implementados.--- La planeación urbana realizada de manera estratégica es un importante factor de bienestar social que generan un sano desarrollo de los ciudadanos permitiendo proyectar crecimiento organizado y sostenible. En Michoacán, en especial en nuestra capital, el crecimiento urbano se ha dado de forma desordenada, sin información suficiente, ni participación de la ciudadanía, provocando entre otras deficiencias caos vial, falta de espacios de desarrollo comunitario, problemas de agua y suelo, cada vez con mayores asentamientos irregulares y fraccionadores que no cumplen con las normas urbanísticas.--- Existen en el mundo, varios ejemplos de éxito de desarrollo urbano, el más conocido en América Latina es sin duda el de Brasilia, que desde 1960 es capital de Brasil y sede de los Poderes, la cual fue construida exclusivamente para ese fin; sus edificios, vialidades, áreas de reserva ecológica y espacios comunitarios son parte importante de la estática y funcionalidad urbana que la caracterizan. Evidentemente es mejor proyectar y construir a medida, que enmendar sobre lo existente, de ahí la importancia.--- Se vuelve imperioso desde el Poder Legislativo podamos plantear propuestas y soluciones urbanas adecuadas que permitan obtener avance en el mejoramiento de la infraestructura.--- Lo anterior es así, ya que existen en buena parte de las ciudades del Estado de Michoacán, problemas relacionados con la falta de planeación urbana, los asentamientos irregulares generan desequilibrios sociales e inequidades al momento de proveer servicios públicos. En palabras del propio Edil Moreliano, Fausto Vallejo, hoy en día existe una sobrepoblación de “100 mil habitantes, provenientes del interior del Estado”.--- Bajo esta perspectiva las áreas de donación deben estar enfocadas a la planeación y sustentabilidad del desarrollo de las ciudades, no como botín de grupos de poder a quienes se les otorgan espacios de donación para premiar su actuar, afectando a la sociedad no organizada, económicamente más activa que los grupos de presión mencionados, a los que excepcionalmente ceden éstas porciones territoriales.--- Así, esta reforma propone que las áreas de donación provenientes de donaciones de fraccionadores funcionen como verdaderos espacios de recreación y desarrollo social que benefician a la comunidad, permaneciendo como áreas verdes y no espacios dedicados a edificaciones disfuncionales que solo pretenden la mayor rentabilidad material y económica.--- Si bien el motivo fundamental de las donaciones, es dotar al municipio de inmuebles que le permitan proveer de infraestructura urbana, lo cierto es que dichas obras deben cuidar el beneficio colectivo de acuerdo a las necesidades de los habitantes del fraccionamiento, quienes en primera instancia son los beneficiados o perjudicados según el destino que se les dé, razón por la cual debe tomarse en cuenta la opinión vecinal para definirlo.--- La proporción de la donación es significativa en relación con las dimensiones totales del terreno e inevitablemente redundante en el costo total que pagan los consumidores finales de vivienda y que no comparte con el desarrollador inmobiliario esta elevación con el costo, ya que es aplicada por disposición legal necesaria para el otorgamiento de permisos. En este entendido los habitantes del fraccionamiento, son los que pagan por las áreas de donación que recibe el Estado y el Municipio y sería en atención al principio de congruencia que se les tome en cuenta para aprobar el proyecto a realizarse en dichas zonas” (fojas 179 a 184 del cuaderno principal)

Para dar materialidad a esa intención, a través del decreto en mención también se reformó el 114 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, y se derogó el último párrafo del artículo 297 del propio ordenamiento, que disponen:

“Artículo 114.- El Gobernador previa autorización del Congreso del Estado, podrá transferir o enajenar áreas o predios del Estado a los ayuntamientos, entidades de la administración pública estatal o federal u organizaciones sociales y privadas, que tengan como objetivo la realización de acciones de desarrollo urbano, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:

I. Que el aprovechamiento de los inmuebles sea compatible con los programas de desarrollo urbano y las disposiciones que regulan el uso o destino del suelo;

II. Contar con un programa financiero en el que se establezcan los recursos económicos disponibles y su vinculación con las acciones de desarrollo; y,

III. Se establezca el compromiso de aprovechar los predios en las acciones prioritarias determinadas en los programas correspondientes.

(REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], P.O. 24 DE MAYO DE 2011)

Los bienes inmuebles del Estado adquiridos mediante donación de desarrollos habitacionales, sólo podrán ser transferidos o enajenados a favor de los Ayuntamientos y entidades de la Administración Pública Estatal o Federal, debiendo destinar exclusivamente para los usos indicados para las áreas de donación en la Ley Orgánica Municipal.”

“Artículo 297.- Las áreas de donación en los Desarrollos o desarrollos en condominio no podrán ser objeto de enajenación, salvo en los casos previstos en este Código. El cincuenta por ciento deberá destinarse para áreas verdes, parques o plazas públicas, en las cuales el fraccionador tendrá la obligación de equiparlas para tales efectos y el otro cincuenta por ciento, se destinará para la construcción del equipamiento educativo público del nivel básico áreas deportivas o recreativas e instalaciones de comercio: salud y asistencia públicas.

Las características que deberán cumplir las áreas de donación para equipamiento urbano son las siguientes:

I. Ubicarse dentro del Desarrollo o desarrollo en condominio;

II. Integrar un solo polígono, cuando la superficie no rebase los 5,000.00 metros cuadrados, y en caso de ser mayor, se determinará por la Dependencia Municipal en función del uso que se le pretenda dar por el Ayuntamiento, para lo cual deberá observar:

a. Las disposiciones de los programas de desarrollo urbano de la zona en que se localice;

b. Las necesidades de equipamiento urbano de la población que habitará en el Desarrollo, desarrollo en condominio o de la zona en donde se ubique;

c. Las determinaciones técnicas del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano;

III. Preferentemente al centro geométrico del Desarrollo o desarrollos en condominio;

IV. Con un mínimo de dos frentes a vialidades públicas;

V Las vialidades que las circunden deberán estar totalmente urbanizadas;

VI. Proporción del predio (ancho/largo) de 1:1 a 1:2;

VII. Pendiente máxima del diez por ciento; y,

VIII. La posición en relación a la manzana, deberá ser preferentemente en la cabecera, media manzana o manzana completa, de conformidad a la superficie y el uso que se le pretenda dar por parte del Ayuntamiento.

(DEROGADO ULTIMO PARRAFO, P.O. 24 DE MAYO DE 2011)”

El reconocimiento del contexto del cual emerge el precepto reclamado permite advertir que su contenido alcanza al ámbito normativo del desarrollo urbano a nivel estatal y municipal (principalmente en relación con el destino que debe darse a ciertos bienes inmuebles a cargo del municipio, específicamente de aquellos derivados de la donación de desarrollos habitacionales, así como los actos de aprovechamiento y disposición que sobre éstos pueden) cuya regulación, en términos del artículo 27, tercer párrafo, y 73, fracción XXIX-C,⁷ de la Constitución Federal, se inserta en el sistema constitucional de competencias concurrentes.

Alrededor de esa categorización, el Pleno de este Alto Tribunal ha señalado que la presencia de facultades concurrentes en esa materia supone la intervención de los tres niveles de gobierno, cuya participación o concurrencia se diseña a partir de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Ilustra esa aproximación el contenido de la siguiente tesis de jurisprudencia del Tribunal Pleno, que establece:

ASENTAMIENTOS HUMANOS. ES UNA MATERIA CONCURRENTE POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL. Con la adición al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de la fracción XXIX-C, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 1976, la materia de asentamientos humanos se encuentra constitucionalmente regulada de manera concurrente, lo que significa que los tres niveles de gobierno intervienen en ella. En dicha materia las competencias se establecen a través de una ley general, pero con la particularidad de que, además de los principios de división competencial, cuenta con elementos materiales y mandatos de optimización establecidos en la propia Constitución, los que deben guiar la actuación de los órganos legislativos y ejecutivos de los distintos niveles de gobierno. La ley relativa es la Ley General de Asentamientos Humanos, cuyas disposiciones originales tenían por objeto establecer la concurrencia de los tres órdenes de gobierno para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio del país, fijar las normas básicas para planear la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y definir los principios conforme a los cuales el Estado ejercería sus atribuciones para determinar las correspondientes provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios. El indicado ordenamiento fue modificado en 1981 y 1984, a fin de incorporar regulaciones respecto de la tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, así como para adecuarlo a las reformas del artículo 115 de la Constitución General de la República. De este modo, la materia de asentamientos humanos fue absorbida por la Federación, y al mismo tiempo se delegó al legislador ordinario, al cual se mandató para que estableciera, a través de la Ley General, la concurrencia de la facultad entre los tres niveles de gobierno, pero manteniendo una homogeneidad material en cuanto a los objetivos establecidos directamente en el artículo 27 constitucional. (Registro: 161384. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIV, Agosto de 2011. Página: 886. Tesis: P./J. 15/2011. Jurisprudencia. Materia(s): Constitucional)

Así, a grandes rasgos, de acuerdo a ese esquema de competencias, principalmente en atención a los artículos 7, 8 y 9⁸ de la Ley General de Asentamientos Humanos, se obtiene que en materia de asentamientos

⁷ "Artículo 27.- La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

(...)

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad."

"Artículo 73.- El Congreso tiene facultad: (...)

XXIX-C.- Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución."

⁸ "Artículo 70.- Corresponden a la Federación, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, las siguientes atribuciones:

I. Proyectar y coordinar la planeación del desarrollo regional con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales;
II. Coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos locales para el desarrollo sustentable de las regiones del país;
II bis. Promover la implantación de sistemas o dispositivos de alta eficiencia energética en las obras públicas de infraestructura y equipamiento urbano, para garantizar el desarrollo urbano sostenible;
III. Prever a nivel nacional las necesidades de reservas territoriales para el desarrollo urbano con la intervención, en su caso, de la Secretaría de la Reforma Agraria, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, y regular en coordinación con los gobiernos estatales y municipales los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;

humanos y desarrollo urbano a la Federación le están reservadas, entre otras, amplias atribuciones de coordinación, ejecución, control y asesoría en el plano del desarrollo regional y urbano, con la participación de los gobiernos estatales y municipales.

IV. Elaborar, apoyar y ejecutar programas para el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;

V. Promover y apoyar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, de los gobiernos estatales y municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales;

VI. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

VII. Formular y ejecutar el programa nacional de desarrollo urbano, así como promover, controlar y evaluar su cumplimiento;

VIII. Coordinarse con las entidades federativas y los municipios, con la participación de los sectores social y privado, en la realización de acciones e inversiones para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, mediante la celebración de convenios y acuerdos;

IX. Asesorar a los gobiernos estatales y municipales que lo soliciten, en la elaboración y ejecución de sus planes o programas de desarrollo urbano y en la capacitación técnica de su personal;

X. Proponer a las autoridades de las entidades federativas la fundación de centros de población;

XI. Verificar en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que las acciones e inversiones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se ajusten, en su caso, a la legislación y planes o programas en materia de desarrollo urbano;

XII. Vigilar las acciones y obras relacionadas con el desarrollo regional y urbano que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ejecuten directamente o en coordinación o concertación con las entidades federativas y los municipios, así como con los sectores social y privado;

XIII. Formular recomendaciones para el cumplimiento de la política nacional de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de los convenios y acuerdos que suscriba el Ejecutivo Federal con los sectores público, social y privado en materia de desarrollo regional y urbano, así como determinar en su caso, las medidas correctivas procedentes;

XIV. Participar en la ordenación y regulación de zonas conurbadas de centros de población ubicados en el territorio de dos o más entidades federativas;

XV. Promover, apoyar y realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia de desarrollo regional y urbano, y

XVI. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas."

"Artículo 8o.- Corresponden a las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

I. Legislar en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población, atendiendo a las facultades concurrentes previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Formular, aprobar y administrar el programa estatal de desarrollo urbano, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

III. Promover la participación social conforme a lo dispuesto en esta Ley;

IV. Autorizar la fundación de centros de población;

V. Participar en la planeación y regulación de las conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación estatal de desarrollo urbano;

VI. Coordinarse con la Federación, con otras entidades federativas y con sus municipios, para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población;

VII. Convenir con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas para el desarrollo regional y urbano;

VIII. Participar, conforme a la legislación federal y local, en la constitución y administración de reservas territoriales, la regularización de la tenencia de la tierra urbana, la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, así como en la protección del patrimonio cultural y del equilibrio ecológico de los centros de población;

IX. Convenir con los respectivos municipios la administración conjunta de servicios públicos municipales, en los términos de las leyes locales;

X. Apoyar a las autoridades municipales que lo soliciten, en la administración de la planeación del desarrollo urbano;

XI. Imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas y de los programas estatales de desarrollo urbano, conforme lo prevea la legislación local;

XII. Coadyuvar con la Federación en el cumplimiento del programa nacional de desarrollo urbano, y

XIII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales."

"Artículo 9o.- Corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

I. Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;

II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población;

III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven;

IV. Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

V. Proponer la fundación de centros de población;

VI. Participar en la planeación y regulación de las conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;

VII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven;

VIII. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;

IX. Coordinarse y asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;

X. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios."

XI. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios;

XII. Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII. Imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local;

XIV. Informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano, y

XV. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

Los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

Por otra parte, a las entidades federativas se le atribuyen facultades legislativas en la materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población, así como de formulación, aprobación, ejecución, evaluación y vigilancia del plan estatal en la materia, y de coordinación no sólo con la Federación y otros Estados sino con los diversos Municipios de la entidad para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población.

Finalmente, a los municipios se destinan facultades de formulación y administración de los planes nacionales, estatales y municipales de desarrollo, así como de su evaluación y vigilancia, con apego a las normas estatales, además de atribuciones para celebrar los convenios y acuerdos que se estimen adecuados para apoyar los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

Vinculado con la delimitación de ese marco de competencias, en especial referencia al alcance de las facultades municipales en la materia de asentamientos humanos establecidas en el artículo 115, fracción V, constitucional, en relación con las concedidas a las entidades federativas, este Tribunal Pleno ha entendido que a pesar de que a través de dicho precepto el constituyente procuró otorgar una mayor participación al municipio en ese ámbito, lo cierto es que con ello no pretendió el establecimiento de una competencia exclusiva y excluyente de los otros dos niveles de gobierno.

Por eso se ha estimado, en esencia, que las acciones de formulación, aprobación y administración de planes de desarrollo urbano por parte del municipio deben entenderse sujetas a los lineamientos y formalidades establecidas en las leyes federales y estatales en la materia.

Muestra tal posición lo asentado en los criterios jurisprudenciales que se citan enseguida:

FACULTADES CONCURRENTES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO. LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DEBEN SER CONGRUENTES CON LOS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO FEDERALES Y LOCALES. Tanto la materia de asentamientos humanos como la de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico son constitucionalmente concurrentes y sus disposiciones se desarrollan a través de leyes generales, esto es, los tres niveles de gobierno intervienen en ellas. Así, la Ley General de Asentamientos Humanos tiene por objeto fijar las normas conforme a las cuales los Estados y los Municipios participan en el ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos; además, establece las normas bajo las que dichos órdenes de gobierno concurrirán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y en el desarrollo sustentable de los centros de población. Por su parte, el objeto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente es propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para la concurrencia de los tres órdenes de gobierno para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como la protección del medio ambiente en el territorio del país. En este sentido, cuando los planes de desarrollo urbano municipal incidan sobre áreas comprendidas en los programas de ordenamiento ecológico federales o locales, si bien es cierto que los Municipios cuentan con facultades para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, interviniendo incluso en actos de planeación, ordenación, regulación, control, vigilancia y fomento del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población en la entidad, también lo es que los Programas de Desarrollo Urbano Municipal deben ser congruentes con los de Ordenamiento Ecológico Federales y Locales, pues no debe perderse de vista que los Municipios no cuentan con una facultad exclusiva y definitiva en las materias de asentamientos urbanos y de protección al ambiente, ya que ambas son de naturaleza constitucional concurrente, por lo que este tipo de facultades municipales deben entenderse sujetas a los lineamientos y a las formalidades que se señalan en las leyes federales y estatales, y nunca como un ámbito exclusivo y aislado del Municipio sin posibilidad de hacerlo congruente con la planeación realizada en los otros dos niveles de gobierno. (Registro No. 160856. Décima Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro I, Octubre de 2011. Página: 288. Tesis: P./J. 38/2011 (9a.). Jurisprudencia Materia(s): Constitucional)

ASENTAMIENTOS HUMANOS. EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ANALIZADO EN EL CONTEXTO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES CONCURRENTES EN ESA MATERIA, ES CONSTITUCIONAL. El cumplimiento del requisito de congruencia establecido en el indicado precepto, previamente a la publicación del programa correspondiente y a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, deriva de las obligaciones contenidas en las diversas fracciones del artículo 51 de la Ley citada, de donde se advierte la necesidad de congruencia y no contravención de los planes y programas municipales respecto a lo determinado en los estatales y federales en la materia. Esta situación, analizada en el contexto de las facultades concurrentes a las que se refieren los distintos incisos de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permite concluir que las acciones de formulación, aprobación y administración de planes de desarrollo urbano municipal, previstas en el inciso a) de la fracción V del artículo constitucional señalado, deben entenderse sujetas a los lineamientos y formalidades establecidos en las leyes federales y estatales en la materia, y nunca como un ámbito exclusivo y aislado del Municipio sin posibilidad de hacerlo congruente con la planeación realizada en los otros dos niveles de gobierno, sin que lo anterior lleve a considerar que el Municipio queda a merced de las decisiones del Estado cuando pueden ser potencialmente arbitrarias al no contar con un control de la actuación del órgano que debe realizarlas, como es la Secretaría de Desarrollo Sustentable perteneciente al Gobierno del Estado, pues la no arbitrariedad de las decisiones debe tener su límite y control en el propio dictamen de congruencia que emita la Secretaría una vez que analice y verifique que los planes y programas municipales guardan congruencia entre los distintos niveles de planeación, dictamen que en todos los casos debe contener los motivos y las razones por las cuales el gobierno local decida sobre la congruencia o la falta de ella de los planes y programas municipales, justificando clara y expresamente las recomendaciones que considere pertinentes en caso de detectar incongruencias. De este modo, siempre que el dictamen de congruencia reúna los requisitos aludidos, como requisito previo para la publicación e inscripción en el registro público, no podrá entenderse como arbitrario, de ahí que el artículo 52 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, analizado en el contexto de las facultades constitucionales concurrentes en la materia de asentamientos humanos, es constitucional. (Registro No. 161385. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIV, Agosto de 2011. Página: 885. Tesis: P./J. 18/2011. Jurisprudencia. Materia(s): Constitucional)

Más allá de abundar en los criterios que a partir del sistema de concurrencias en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano ha adoptado este Alto Tribunal, los ejemplos interpretativos descritos sirven para entender, desde ahora, que si la esencia que en esta parte define el reclamo del actor se constriñe a evidenciar el quebrantamiento del principio de autonomía municipal en virtud del **exceso legislativo** en que a su entender incurrió el Congreso Local en el diseño del precepto impugnado, el que, como ya se dijo, incide en el sistema de competencias concurrentes, es claro que, por ende, la respuesta a ese planteamiento debe atravesar indefectiblemente por el estudio de las facultades de aquél dentro de ese esquema; en contraste último con las atribuciones reservadas al municipio por virtud del artículo 115, fracción V, constitucional, y no, como lo señala el promovente, en el contexto de las bases generales de la administración y la prestación de servicios municipales a que se refieren las fracciones II y III de dicho dispositivo.

En orden a la fijación de ese parámetro analítico, en términos del artículo 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Tribunal Pleno estima substancialmente **fundado** el motivo de invalidez que hace valer el actor, por las razones que se exponen a continuación.

El precepto combatido, cuyo contenido conviene traer de nueva cuenta, establece:

Artículo 136. La compra, venta, donación, cesión o gravamen de bienes inmuebles municipales, requerirá de la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.

(REFORMADO [ADICIONADO], P.O. 24 DE MAYO DE 2011)

No podrán ser sujetos de venta, permuta, donación, cesión, comodato o cualquier acto de enajenación, los bienes inmuebles municipales adquiridos por:

I. Donación de desarrollos habitacionales; y,

II. Transferencia o enajenación de áreas de donación estatal de desarrollos habitacionales.

(REFORMADO [ADICIONADO], P.O. 24 DE MAYO DE 2011)

Las áreas verdes de donación, deberán ser espacios jardinados, el fraccionador tendrá la obligación de equiparlas para tales efectos. El Ayuntamiento deberá incorporarlas como áreas de uso común de dominio público.

(REFORMADO [ADICIONADO], P.O. 24 DE MAYO DE 2011)

Los proyectos de construcción de obras de equipamiento urbano que se pretendan realizar en áreas de donaciones estatales o municipales, deberán contar con la aprobación mayoritaria de los vecinos del desarrollo que generó el área de donación.

De tal precepto, en coincidencia con la lectura de la causa de anulación que se intenta demostrar, es posible advertir, por principio de cuentas, que la parte actora únicamente se inconforma con lo regulado en su segundo y cuarto párrafos, que corresponden a la porciones normativas vinculadas con la prohibición para la venta, permuta, donación, cesión, comodato o cualquier acto de enajenación de ciertos bienes inmuebles municipales, así como con la condicionante para la realización de proyectos de construcción de obras de equipamiento urbano, relativa a la aprobación mayoritaria de los vecinos.

Sobre esa base, la pregunta que exige plantear la solución del caso se reduce a saber si el diseño de la prohibición y de la condición identificadas por el actor representan o se traducen en un exceso legislativo por parte del Congreso Local en el ejercicio de las facultades concurrentes relativas a la materia de desarrollo urbano, que trascienda de modo negativo al ámbito de las atribuciones del municipio en esa materia y de su autonomía; lo cual se analizará bajo el desglose particular de cada una de esas porciones.

1. Prohibición para la venta, permuta, donación, cesión, comodato o cualquier acto de enajenación, los bienes inmuebles municipales adquiridos por donación de desarrollos habitacionales; y, transferencia o enajenación de áreas de donación estatal de desarrollos habitacionales. Artículo 115, fracción V, constitucional.

En lo que ve a este rubro, a efecto de adelantar en la obtención de la respuesta a la incógnita entorno al que gira, conviene acudir con mayor detalle a la Ley General de Asentamientos Humanos, la que como brevemente se señalaba en párrafos precedentes tiene por objeto establecer la concurrencia entre los tres niveles de gobierno en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de población, así como definir los principios para determinar las reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en los centros de población.⁹

De acuerdo a dicho ordenamiento, el desarrollo urbano (*que se define como el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población*) tenderá a mejorar el nivel y calidad de la población urbana y rural, a través de diversas acciones, entre las que destacan la creación y mejoramiento de condiciones favorables para la relación adecuada entre zonas de trabajo, vivienda y recreación, así como la dotación suficiente de infraestructura de equipamiento y servicios urbanos, y el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria.¹⁰

⁹ **Ley General de Asentamientos Humanos**

"Artículo 10.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto:

I. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional;

II. Fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

III. Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en los centros de población, y

IV. Determinar las bases para la participación social en materia de asentamientos humanos."

"Artículo 60.- Las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

¹⁰ **"Artículo 20.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: (...)

VIII. Desarrollo urbano: el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;"

"Artículo 30.- El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, mediante: (...)

X. La creación y mejoramiento de condiciones favorables para la relación adecuada entre zonas de trabajo, vivienda y recreación;

XI. La estructuración interna de los centros de población y la dotación suficiente y oportuna de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;

(...)

XV. El ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población;"

Para la satisfacción de esa finalidad, el propio cuerpo normativo, como también se apuntaba, reserva a las entidades federativas, como uno de los niveles que participan en la materia, un ámbito de competencia concreto, cuyo componente principal, para el caso que nos ocupa, se traduce en la facultad para legislar en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano, así como para formular, aprobar y administrar el programa estatal de desarrollo urbano.¹¹

En relación con ello, la Ley General en comento dispone que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.¹²

En ese sentido, se dispone que será la **legislación estatal de desarrollo urbano** la que señalará los requisitos y alcances de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, así como de su ejecución, para lo cual establecerá disposiciones relacionadas, entre otras, con: **a) la asignación de usos y destinos compatibles; b) la adquisición, asignación o destino de inmuebles por parte del sector público; c) la construcción de vivienda, infraestructura y equipamiento de los centros de población; d) la proporción que debe existir entre las áreas verdes y las edificaciones destinadas a la habitación, los servicios urbanos y las actividades productivas; e) la dotación de servicios, equipamiento o infraestructura urbana, en áreas carentes de ellas; y f) las demás que se consideren necesarias para el mejor efecto de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.**¹³

En sujeción a ese marco normativo, el Congreso del Estado de Michoacán expidió el Código de Desarrollo Urbano de la Entidad, por el que se materializa la regulación de diversos aspectos de las atribuciones ahí reconocidas, destacando, en el caso, el establecimiento de disposiciones relacionadas con el manejo y control de los bienes inmuebles para efectos de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, conforme a los principios de los artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Federal.

Ejemplo de ello, para efectos de nuestro estudio, lo representa lo dispuesto en sus artículos 1º, fracciones I, II y III, 114, 143, 145, 274, fracciones III, IV, XIX, XX, XXI, XXIII, 297, 329, 362 y 364 que establecen:

¹¹ **“Artículo 80.-** Corresponden a las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

I. Legislar en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población, atendiendo a las facultades concurrentes previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Formular, aprobar y administrar el programa estatal de desarrollo urbano, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;”

¹² **Artículo 27.** Para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

¹³ **“Artículo 32.- La legislación estatal de desarrollo urbano** señalará los requisitos y alcances de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y **establecerá las disposiciones** para:

I. La asignación de usos y destinos compatibles;

II. La formulación, aprobación y ejecución de los planes o programas de desarrollo urbano;

III. La celebración de convenios y acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades públicas y de concertación de acciones con los sectores social y privado;

IV. La adquisición, asignación o destino de inmuebles por parte del sector público;

V. La construcción de vivienda, infraestructura y equipamiento de los centros de población;

VI. La regularización de la tenencia de la tierra urbana y de las construcciones, y

VII. Las demás que se consideren necesarias para el mejor efecto de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.”

“Artículo 33.- Para la ejecución de acciones de conservación y mejoramiento de los centros de población, además de las previsiones señaladas en el artículo anterior, **la legislación estatal de desarrollo urbano** establecerá las disposiciones para:

I. La protección ecológica de los centros de población;

II. La proporción que debe existir entre las áreas verdes y las edificaciones destinadas a la habitación, los servicios urbanos y las actividades productivas;

III. La preservación del patrimonio cultural y de la imagen urbana de los centros de población;

IV. El reordenamiento, renovación o densificación de áreas urbanas deterioradas, aprovechando adecuadamente sus componentes sociales y materiales;

V. La dotación de servicios, equipamiento o infraestructura urbana, en áreas carentes de ellas;

VI. La prevención, control y atención de riegos y contingencias ambientales y urbanos en los centros de población;

VII. La acción integrada del sector público que articule la regularización de la tenencia de tierra urbana con la dotación de servicios y satisfactores básicos que tiendan a integrar a la comunidad;

VIII. La celebración de convenios entre autoridades y propietarios o la expropiación de sus predios por causa de utilidad pública, y (sic)

IX.- La construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos para garantizar la seguridad, libre tránsito y accesibilidad requeridas por las personas con discapacidad, estableciendo los procedimientos de consulta a los discapacitados sobre las características técnicas de los proyectos.

X.- Las demás que se consideren necesarias para el mejor efecto de las acciones de conservación y mejoramiento.”

“Artículo 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público, observancia general e interés social y tienen por objeto:

I. Regular, ordenar y controlar la administración urbana en el Estado, conforme a los principios de los artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Establecer las normas y fijar las competencias, atribuciones, concurrencia y responsabilidades del Estado y de los ayuntamientos en materia de desarrollo urbano para la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento, ordenación y crecimiento de los centros de población, así como de la constitución de las reservas territoriales;

III. Definir los principios conforme a los cuales el Estado y los ayuntamientos ejercerán sus atribuciones para planear y regular la zonificación, las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios;”

“Artículo 114.- El Gobernador previa autorización del Congreso del Estado, podrá transferir o enajenar áreas o predios del Estado a los ayuntamientos, entidades de la administración pública estatal o federal u organizaciones sociales y privadas, que tengan como objetivo la realización de acciones de desarrollo urbano, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:

I. Que el aprovechamiento de los inmuebles sea compatible con los programas de desarrollo urbano y las disposiciones que regulan el uso o destino del suelo;

II. Contar con un programa financiero en el que se establezcan los recursos económicos disponibles y su vinculación con las acciones de desarrollo; y,

III. Se establezca el compromiso de aprovechar los predios en las acciones prioritarias determinadas en los programas correspondientes.

(REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], P.O. 24 DE MAYO DE 2011)

Los bienes inmuebles del Estado adquiridos mediante donación de desarrollos habitacionales, sólo podrán ser transferidos o enajenados a favor de los Ayuntamientos y entidades de la Administración Pública Estatal o Federal, debiendo destinar exclusivamente para los usos indicados para las áreas de donación en la Ley Orgánica Municipal.”

“Artículo 143.- A los ayuntamientos corresponde formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población en su territorio, a través de los programas de desarrollo urbano o de zonas conurbadas, los que deberán expresar las razones de beneficio social que motiven la determinación de reservas, usos y destinos de áreas y predios.”

“Artículo 145.- La asignación de destinos en los programas de desarrollo urbano, contendrá la delimitación precisa de las zonas o predios de que se trate y la descripción del fin o aprovechamiento público a que éstos prevean dedicarse.

La asignación de destinos determinará la utilidad pública y la procedencia de las acciones que conlleven a la adquisición por parte del Ayuntamiento o del Estado de los predios y fincas, para proveer a la comunidad de los fines públicos establecidos en los mismos.

Las declaratorias de destinos se notificarán personalmente y por escrito a los propietarios, poseedores, sucesores o causahabientes afectados, cuando se conozca su domicilio, conforme los registros catastrales de la propiedad inmobiliaria. En caso contrario, se les notificará por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en los mismos términos en un periódico de circulación local. La notificación así hecha, surtirá efectos quince días después de su última publicación.

De no haber comparecencia de los interesados o una vez atendida esta, se hará una publicación de la declaratoria de destino en el Periódico Oficial e inscritas en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado y el Registro Agrario Nacional.”

“Artículo 274.- Para los efectos de este libro se entenderá por: (...)

III. **Área de Donación:** La superficie de terreno que el fraccionador transmite a título gratuito al Ayuntamiento, destinada para el equipamiento urbano del predio o zona donde se ubique;

IV. **Área Verde:** Superficie de terreno de uso público o privado dentro del área urbana o en su periferia, provista de vegetación, jardines, arboledas y edificaciones menores complementarias;

(...)

XIX. **Desarrollos:** A los **fraccionamientos habitacionales** urbanos y suburbanos, comerciales, cementerios e industriales, así como los conjuntos habitacionales que se autoricen en el Estado;

XX. **Desarrollo en Condominio:** Es la modalidad de la propiedad en los desarrollos habitacional, comercial, industrial, comercial, construido en los términos de la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de Michoacán de Ocampo;

XXI. **Destinos:** **Los fines públicos** a que se dedica o está previsto dedicar áreas o predios de un centro de población, de conformidad con un programa de desarrollo urbano y las resoluciones tomadas con apoyo en él;

(...)

XXIII. **Equipamiento Urbano:** El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario, utilizado para prestar a la población los servicios públicos y urbanos. Considerando su cobertura se clasifican en vecinal, barrial, distrital y regional;”

“Artículo 297.- Las áreas de donación en los Desarrollos o desarrollos en condominio no podrán ser objeto de enajenación, salvo en los casos previstos en este Código. El cincuenta **por ciento deberá destinarse** para áreas verdes, parques o plazas públicas, en las cuales el fraccionador tendrá la obligación de equiparlas para tales efectos y el otro cincuenta por ciento, se destinará para la construcción del equipamiento educativo público del nivel básico áreas deportivas o recreativas e instalaciones de comercio: salud y asistencia públicas.

Las características que deberán cumplir las áreas de donación para equipamiento urbano son las siguientes:

I. Ubicarse dentro del Desarrollo o desarrollo en condominio;

II. Integrar un solo polígono, cuando la superficie no rebase los 5,000.00 metros cuadrados, y en caso de ser mayor, se determinará por la Dependencia Municipal en función del uso que se le pretenda dar por el Ayuntamiento, para lo cual deberá observar:

a. Las disposiciones de los programas de desarrollo urbano de la zona en que se localice;

b. Las necesidades de equipamiento urbano de la población que habitará en el Desarrollo, desarrollo en condominio o de la zona en donde se ubique;

c. Las determinaciones técnicas del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano;

III. Preferentemente al centro geométrico del Desarrollo o desarrollos en condominio;

IV. Con un mínimo de dos frentes a vialidades públicas;

V Las vialidades que las circunden deberán estar totalmente urbanizadas;

VI. Proporción del predio (ancho/largo) de 1:1 a 1:2;

VII. Pendiente máxima del diez por ciento; y,

VIII. La posición en relación a la manzana, deberá ser preferentemente en la cabecera, media manzana o manzana completa, de conformidad a la superficie y el uso que se le pretenda dar por parte del Ayuntamiento.

(DEROGADO ULTIMO PARRAFO, P.O. 24 DE MAYO DE 2011)”

“Artículo 329.- Las personas físicas o morales que obtengan de la autoridad la autorización definitiva para el establecimiento de un Desarrollo o desarrollo en condominio de los tipos que se señalan en este Código, **tendrán la obligación de donar en los términos del artículo 297 de este Código:**

I. En los fraccionamientos Habitacionales Urbanos. Las superficies que se destinen a vías públicas, el tres por ciento de la superficie total de Desarrollo para el Gobierno del Estado y el diez por ciento de la superficie neta para el Ayuntamiento, **para establecer única y exclusivamente obras o instalaciones para equipamiento urbano** y un tres por ciento del (sic) la superficie total a desarrollar como área verde;

II. En los conjuntos Habitacionales Urbanos. Las superficies que se destinen a vías públicas y el diecisiete por ciento de la superficie neta del desarrollo, para **establecer única y exclusivamente** obras o instalaciones para equipamiento urbano;

II. (sic) Habitacionales suburbanos. Las superficies que se destinen a vías públicas y el diez por ciento de la superficie total del fraccionamiento; **para establecer única y exclusivamente obras o instalaciones para equipamiento urbano**;

III. (sic) Comerciales e industriales: Las superficies destinadas a vías públicas y el cinco por ciento del (sic) la superficie total del terreno a fraccionar; y,

b. En los casos que se constituyan en condominio, se donará el cinco por ciento de la superficie neta; y,

IV. (sic) Cementerios. Las superficies destinadas a vías públicas y el diez por ciento de la superficie total del terreno a fraccionar o lo que estipule el contrato de concesión correspondiente.

Las superficies de donación se entregarán debidamente urbanizadas y mediante escritura pública, salvo las superficies destinadas a vías públicas, que costeará el fraccionador, con excepción de los Desarrollos Habitacionales Urbanos tipo popular, cuya sola inscripción de la autorización definitiva del Desarrollo, hará las veces de título de propiedad."

"ARTÍCULO 362.- Las normas básicas para los desarrollos en condominio, serán las siguientes:

I. Tratándose de condominios verticales habitacionales, el promovente **deberá donar a favor del Ayuntamiento una superficie de terreno debidamente urbanizada**, equivalente a 10 metros cuadrados por cada departamento o vivienda;

II. Tratándose de condominios horizontales habitacionales, **el promovente deberá donar a favor del Ayuntamiento** el once por ciento del área total del terreno;

III. Tratándose de condominios horizontales o verticales tipo comerciales o industriales, **el promovente deberá donar a favor del Ayuntamiento**, el cinco por ciento de la superficie total del predio;

IV. Tratándose de condominios mixtos habitacionales, comerciales e industriales, **el promovente deberá donar al Ayuntamiento en la proporción que corresponda a cada uso del suelo el porcentaje de superficie**, conforme a lo dispuesto en las fracciones anteriores; y,

V. En los Conjuntos habitacionales tipo interés social bajo el régimen de propiedad en condominio, se permitirá el frente del lote mínimo de 4.50 metros."

"Artículo 364.- Las áreas destinadas para **equipamiento urbano** en los desarrollos en condominio, **no podrán se (sic) objeto de enajenación**. El cincuenta por ciento; se destinará para la construcción del equipamiento educativo público del nivel básico, áreas deportivas y recreativas e instalaciones de comercio, salud y asistencia públicas. El otro cincuenta por ciento deberá destinarse para áreas verdes, parques o plazas, en las cuales el fraccionador tendrá la obligación de equiparlas para tales efectos, según la propuesta que presente y autorice la Dependencia Municipal. Adicionalmente deberán estar jardinadas y arboladas de conformidad con lo establecido en la autorización de impacto ambiental presentada para la autorización del Visto Bueno de vialidad y lotificación.

Estas áreas **deberán ubicarse** en los límites del desarrollo en condominio, de tal forma que se pueda acceder a ella tanto por la vía pública como por el condominio."

Las disposiciones transcritas, vistas en su conjunto, son reveladoras de que sobre la disposición de ciertos bienes inmuebles permanece latente un principio de utilidad pública, un fin de bienestar social; de ahí que su aprovechamiento y afectación por parte de las autoridades competentes se determine o limite en función de la necesaria consecución de ese objetivo.

Así, entre otros supuestos, el ordenamiento urbano que se analiza establece que la transferencia o enajenación de bienes inmuebles por parte del Estado a los ayuntamientos, se condiciona a que su aprovechamiento tenga como finalidad la realización de acciones de desarrollo urbano, en beneficio de la sociedad.

Igualmente, que por lo que hace a las aéreas de donación de desarrollos habitacionales, a que se obliga transmitir el fraccionador al gobierno del estado y al ayuntamiento, éstas, en una proporción preestablecida, deberán estar destinadas única y exclusivamente al equipamiento urbano (que se define como el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario, utilizado para prestar a la población los servicios públicos y urbanos). Incluso se preconfiguran las características que deberán cumplir esas áreas (por cuanto a su ubicación, orientación, integración, proporción del predio etc.).

Respecto de esas áreas de donación, también se fijan otros porcentajes y el destino que deberá dárseles (aéreas verdes, parques, plazas, construcción de equipamiento educativo a nivel básico, aéreas deportivas o recreativas, entre otras), todo ello, se insiste, sobre la motivación del bienestar social.

Dejando atrás el desglose del espectro normativo apuntado, lo reseñado hasta este punto pone de manifiesto que el Congreso del Estado de Michoacán, en uso de las atribuciones conferidas en el ámbito de las competencias concurrentes en materia de desarrollo urbano, con objeto de imprimir efectividad a los principios de los artículos 27, 73 y 115 constitucionales, primordialmente con miras a la satisfacción del bien social, se encuentra en aptitud de establecer limitaciones o modalidades a la disposición de los bienes inmuebles del estado y los municipios, incluyendo aquellos adquiridos por transferencia o donación de desarrollos; lo que, además, coincide con la facultad concedida en el artículo 44, fracción VIII, de la Constitución Local.¹⁴

Pues bien, es a partir de la obtención de esa premisa desde donde se aprecia la eficacia de la invalidez alegada en cuanto al rubro que se analiza, porque el contenido de la **prohibición** que estatuye el artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán que se reclama, para la venta, permuta, donación, cesión, comodato o cualquier acto de enajenación, los bienes inmuebles municipales adquiridos por donación de desarrollos habitacionales; y, transferencia o enajenación de áreas de donación estatal de desarrollos habitacionales, resulta frontalmente ajeno al referido ámbito de facultades del Congreso Local, que incide negativamente en el esquema de competencias que se reconoce al Municipio actor, de acuerdo al artículo 115, fracción V, constitucional y, en última instancia, en su autonomía.

Cierto, en la especie, la causa que actualiza dicha transgresión deriva de la circunstancia de que los extremos de su integración o diseño (imposibilidad absoluta), lejos de coincidir con la esfera de competencia estatal en el **establecimiento de modalidades** para la disposición de ese tipo de bienes, con miras a garantizar un fin de utilidad pública, involucra un exceso en el ejercicio de ésta, en tanto que en automático se excluye cualquier posibilidad para la realización de los actos relacionados con su enajenación, permuta, donación, cesión o comodato, lo que resulta incompatible con el esquema de competencias concurrentes que en ese ámbito también se conceden al municipio, así como con el principio de autonomía municipal.

Lo anterior si se toma en cuenta que, como se señalaba en otra parte de este estudio, el municipio también participa de la concurrencia en esta materia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 115, fracción V, de la Constitución Federal, que establece:

“Artículo 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes: (...)

V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) **Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**

b) Participar en la **creación y administración de sus reservas territoriales;**

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional **deberán asegurar la participación de los municipios;**

¹⁴ **Artículo 44.-** Son facultades del Congreso:

(...)

VIII.- Dictar normas para la administración, conservación y enajenación de los bienes del Estado”

- d) **Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo**, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) **Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana**;
- f) **Otorgar licencias y permisos para construcciones**;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.”

En congruencia con la delimitación del marco constitucional, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Constitución del Estado de Michoacán y el Código de Desarrollo Urbano de esa Entidad prevén la participación del municipio en la materia de desarrollo urbano a partir de diversas disposiciones, entre las que conviene identificar las siguientes:

Ley General de Asentamientos Humanos

“Artículo 9o.- Corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

I. Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;

II. **Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población**;

III. **Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano**, de centros de población y los demás que de éstos deriven;

IV. **Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población**;

V. Proponer la fundación de centros de población;

VI. Participar en la planeación y regulación de las conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;

VII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven;

VIII. **Prestar los servicios públicos municipales**, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;

IX. Coordinarse y asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;

X. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, **construcción**, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios.

XI. **Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana**, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios;

XII. Participar en la creación **y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano**, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII. Imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local;

XIV. Informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano, y

XV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.”

Constitución del Estado de Michoacán

“**Artículo 123.-** Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

(...)

VI.- Formular, aprobar, administrar y difundir la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal

(...)

VIII.- Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el Gobierno del Estado elabore proyectos de desarrollo regional deberá asegurar la participación de los municipios;

IX.- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

(...)”

Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán

“**Artículo 14.-** Los ayuntamientos tendrán las atribuciones siguientes:

I. Formular o actualizar, aprobar, publicar, ejecutar, controlar y evaluar los programas de desarrollo urbano de ámbito municipal, coordinándose con la Secretaría para efectos de la congruencia con el Programa Estatal y sus derivados;

II. Definir y administrar la zonificación urbana, que se derive de la planeación del desarrollo urbano y controlar los usos, reservas y destinos de áreas y predios en su jurisdicción;

III. Financiar o gestionar recursos económicos para la formulación o actualización de los programas de desarrollo urbano y demás instrumentos técnico jurídicos de administración urbana, así como la realización de acciones, obras y servicios de desarrollo urbano;

IV. Proponer la fundación de centros de población, solicitando su inclusión en el Programa Estatal;

V. Promover la participación social en la formulación o actualización, ejecución, evaluación y revisión de los programas de desarrollo urbano;

VI. Promover la constitución de asociaciones para la conservación y mejoramiento del patrimonio cultural;

VII. Promover y coordinar las acciones de regularización de los asentamientos humanos irregulares y, en su caso, establecer coordinación con la Secretaría y las dependencias federales competentes, según corresponda;

VIII. Realizar los procedimientos administrativos que procedan, en contra de quienes promuevan o ejecuten acciones u obras en contravención a lo dispuesto en este Código y los programas de desarrollo urbano;

IX. Adquirir y administrar reservas territoriales por sí o en coordinación con la Secretaría o el Instituto;

X. Ejercer el derecho de preferencia en lo relativo a predios comprendidos en las áreas de reservas para crecimiento urbano contenidas en los programas de desarrollo urbano, cuando vayan a ser enajenados a título oneroso;

XI. Asegurar la protección, conservación y manejo de las áreas verdes y las zonas de conservación y protección ecológica ubicadas en el municipio;

XII. Promover y ejecutar obras para que los habitantes del municipio cuenten con vivienda digna, equipamiento, infraestructura y servicios adecuados;

XIII. Otorgar las facilidades administrativas que estén a su alcance a las acciones de vivienda de interés social y popular;

XIV. Solicitar a la Secretaría el apoyo y asesoría que requiera para cumplir con los fines de este Código;

XV. Conceder o negar las licencias, permisos o autorizaciones de las acciones urbanas o de los de los (sic) Desarrollos y desarrollos en condominio;

XVI. Verificar que los fraccionadores hayan cubierto los impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales municipales que les correspondan; haber realizado las donaciones respectivas; así como constituido las garantías que les señala este Código u otros ordenamientos legales aplicables;

XVII. Llevar el inventario de las colonias, fraccionamientos, conjuntos habitacionales, desarrollos en condominio, barrios, comunidades y ejidos;

XVIII. Determinar el uso del suelo de las áreas de donación de los Desarrollos y desarrollos en condominio, en congruencia con este Código, los programas de desarrollo urbano y el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano Estatal;

XIX. Municipalizar los Desarrollos, y en su caso, desarrollos en condominio cuando se hayan cubierto los requisitos previstos en este Código;

XX. Promover o ejecutar Fraccionamientos Urbanos Habitacionales de tipo popular;

XXI. Expedir los reglamentos de operación urbana, zonificación y usos del suelo y de construcciones;

XXII. Tomando en cuenta las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera, podrán convenir con el Gobierno del Estado, que éste asuma de manera total o parcial, por un periodo que en ningún caso debe exceder su gestión constitucional, las funciones técnicas que le correspondan en la aplicación de este Código;

XXIII. Celebrar con la Federación, el Estado, con otros municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstas en los programas municipal de desarrollo urbano, de centro de población y los demás que de éstos deriven;

XXIV. Verificar, evaluar y en su caso, autorizar los programas de inversión pública que el Ayuntamiento ejecute por sí o en coordinación con los gobiernos Federal, Estatal o particulares, para que los mismos sean congruentes con las obras, acciones y servicios contenidas en los programas de desarrollo urbano y demás normatividad aplicable;

XXV. Coordinar las políticas y prácticas catastrales con los programas municipales de desarrollo urbano;

XXVI. Evaluar técnica y jurídicamente en coordinación con la Secretaría, la vigencia de los programas de desarrollo urbano de ámbito municipal al inicio de su gestión gubernamental;

XXVII. Elaborar el atlas de riesgos del Municipio, mismo que deberá actualizarse periódicamente;

XXVIII. Promover entre los propietarios de tierras o predios la apertura al desarrollo de nuevas áreas, previstas en los programas de desarrollo urbano, mediante el mecanismo de repartición de cargas y beneficios por la dotación de infraestructura, vialidad y servicios requeridos;

XXIX. Llevar a cabo acciones para el acondicionamiento de accesos y servicios para las personas con discapacidad;

XXX. Determinar y tramitar las infracciones y sanciones, adoptar y ejecutar las medidas de seguridad en el ámbito de su competencia en los términos del presente Código y demás leyes y reglamentos aplicables;

XXXI. Resolver sobre los recursos administrativos que conforme a su competencia les sean planteados; y,

XXXII. Las demás que les señalen este Código y otras disposiciones jurídicas aplicables."

Del contenido de los dispositivos transcritos se aprecia que en el ámbito del desarrollo urbano se reconoce al municipio el ejercicio de facultades relacionadas con: **administración** de planes de desarrollo; **autorización, control y vigilancia** en la utilización del suelo; promoción y **realización de acciones** e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; administración de reservas territoriales; **gestión de recursos económicos** para la formulación o actualización de los programas de desarrollo urbano; **promoción y ejecución de obras** para que los habitantes del municipio cuenten con vivienda digna, equipamiento, infraestructura y servicios adecuados, y, sobre todo, con la **prestación de servicios públicos**, entre otras tantas.

Frente al conocimiento de dichas facultades queda claro que la prevalencia o sostenimiento de la prohibición absoluta en la venta, permuta, donación, cesión, comodato o cualquier acto de enajenación relacionado con los bienes inmuebles municipales adquiridos por donación de desarrollos habitacionales, **impedirá de suyo la realización de aquéllas**, en tanto esos actos, desde uno de sus ángulos, se vinculan o posibilitan el desarrollo de tales atribuciones.

Dicho de otro modo, si parte de las facultades reservadas al municipio trascienden al plano general de la administración del desarrollo urbano en el ámbito de su jurisdicción, con intención de favorecer el mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población, para lo cual se identifican diversas acciones y supuestos, incluyendo la prestación de servicios, es inconcuso que su ejecución, en ciertos casos, dependerá de la realización de actos relacionados con la venta, permuta, donación, cesión, comodato de los bienes inmuebles de referencia, **sin desconocer el fin concreto de bienestar social que éstos traen aparejado**.

Piénsese, por ejemplo, en la prestación de un servicio público determinado, cuya ejecución exija indispensablemente la afectación de un bien inmueble de esas características, que requiere ser cedido a un particular. Pues bien, en el caso hipotético, bajo la prohibición ya señalada, el municipio estaría impedido para prestar el servicio, en tanto carecería de un margen de actuación en ese sentido.

Por ende, como se afirmaba en líneas precedentes, si el multicitado modelo de prohibición establecido en el precepto impugnado hace nugatoria, en automático, la participación del municipio en ese esquema de competencias y materia, es claro que se configura la violación que se invoca por la actora.

En este aspecto es importante subrayar que si bien el actuar por parte del municipio en esa materia no es exclusivo, sino que tiene que adecuarse a los planes y programas del estado, también lo es que ello no puede llevar al extremo contrario de considerar que el municipio debe quedar a merced de las decisiones del Estado, en tanto a aquél **debe respetarse un espacio de autonomía efectiva**. Así lo consideró este Tribunal Pleno en la tesis de jurisprudencia que establece:

ASENTAMIENTOS HUMANOS. LOS MUNICIPIOS GOZAN DE UNA INTERVENCIÓN REAL Y EFECTIVA DENTRO DEL CONTEXTO DE LA NATURALEZA CONSTITUCIONAL CONCURRENTE DE LA MATERIA. *Las facultades de los Municipios en materia de asentamientos humanos previstas en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entendidas en el sistema constitucional concurrente, no son normativas exclusivas ni definitivas, ya que el acápite de dicha fracción indica claramente que siempre se desarrollarán en los términos de las leyes federales y estatales relativas; así, aquéllas deben entenderse siempre en el contexto de las facultades concurrentes distribuidas constitucional y legalmente; sin embargo, en virtud de las reformas constitucionales destinadas a reforzar la autonomía municipal, concretamente las de 1983 y 1999, debe tenerse presente que el Municipio siempre goza de un grado de autonomía cierta frente a la planeación estatal, debiendo tener una intervención real y efectiva en ella y no ser un mero ejecutor.* (Registro No. 161383. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIV, Agosto de 2011. Página: 887. Tesis: P./J. 17/2011. Jurisprudencia. Materia(s): Constitucional)

En adición a lo aseverado con antelación, otra de las razones que confirman la invalidez de la prohibición cuestionada radica en la circunstancia de que bajo su operancia se generaría incertidumbre en el marco normativo municipal, pues alrededor de aspectos similares la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, que contiene el precepto reclamado, prevé disposiciones que parecen distanciarse del contenido de aquél, lo cual puede verse claramente con lo dispuesto en los siguientes artículos:

“Artículo 124. Los bienes de dominio público municipal son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, **su uso, aprovechamiento y explotación mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas**.

Para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al período constitucional del ayuntamiento, se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento.

Las concesiones sobre esta clase de bienes, se otorgarán, extinguirán y revocarán en la forma y términos que determine esta Ley.”

“Artículo 126. Los bienes de dominio público de los municipios, podrán ser desincorporados, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público o sean solicitados para realizar un proyecto de beneficio social.

A la solicitud que para estos efectos realicen los Ayuntamientos, deberá acompañarse:

I. Un dictamen técnico que justifique la desincorporación;

II. Tratándose de inmuebles, un plano de localización de los mismos, en el que se señale la superficie total del inmueble y sus medidas y colindancias; y,

III. La especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien. Tratándose de inmuebles, dicho aprovechamiento deberá ser compatible con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano municipales.

Cuando la desincorporación tenga como finalidad la enajenación o el gravamen de los bienes a que se refiere este precepto, cumpliéndose con los requisitos que señala el artículo 130 de esta Ley, podrán presentarse las solicitudes en forma simultánea.”

Además, la prohibición absoluta a que se ha venido haciendo referencia provoca al mismo tiempo una violación a la autonomía municipal en ese ámbito, lo que rompe con la intención del legislador en la reforma del artículo 115 constitucional, que ha sido explicada por este Tribunal Pleno en reiteradas ocasiones, según lo muestra el contenido del siguiente criterio, aplicable por analogía, que establece:

BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999). El desarrollo legislativo e histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la sociedad nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la municipal de 1983, la judicial de 1994 y la municipal de 1999, siendo esta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una entidad de índole administrativa, con un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los Ejecutivos o las Legislaturas Estatales. Atento lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II del artículo 115 constitucional debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que sólo sean esas las injerencias admisibles de la Legislatura Local en la actividad municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el Constituyente Permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado sólo autoriza a las Legislaturas Locales a que señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal requerirán de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, mas no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta

contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta; de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura Local la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esa facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional. (Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251. Tesis: P./J. 36/2003. Jurisprudencia. Materia(s): Constitucional)

En consecuencia, en tanto el contenido de la prohibición que estatuye el artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán que se reclama (*para la venta, permuta, donación, cesión, comodato o cualquier acto de enajenación, los bienes inmuebles municipales adquiridos por donación de desarrollos habitacionales; y, transferencia o enajenación de áreas de donación estatal de desarrollos habitacionales*) constituye un exceso legislativo por parte del Congreso Local, que incide negativamente en el esquema de competencias que se reconocen al Municipio actor, de acuerdo al artículo 115, fracción V, constitucional y, en última instancia, en su autonomía, es claro que debe declararse su invalidez.

2. Condición para la realización de proyectos de construcción de obras de equipamiento urbano en áreas de donaciones estatales o municipales (contar con la aprobación mayoritaria de los vecinos del desarrollo que generó el área de donación). Artículo 115, fracción V, constitucional.

Puesta a discusión esta parte de la consulta, en la sesión pública del Tribunal Pleno de esta fecha, los señores Ministros Luna Ramos, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Silva Meza votaron a su favor. Los señores Ministros Gutierrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldivar Lelo de Larrea y Pérez Dayán votaron en contra.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, fracción I, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 42, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, se desestimó la controversia constitucional en este tema, al no haberse obtenido una mayoría calificada de ocho votos.

SÉPTIMO. Efectos de la declaratoria de invalidez. Los efectos de este fallo se determinarán conforme a lo establecido en los artículos 41, fracciones IV y V, y 45, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, que disponen que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación debe fijar con precisión los alcances y efectos de la sentencia, los órganos obligados a cumplirla, el término para el cumplimiento y que surtirán sus efectos "a partir de la fecha que determine la Suprema Corte" ya que estas no tendrán efectos retroactivos, salvo en materia penal.

De acuerdo con la parte considerativa de este fallo, se declara la **invalidez** del artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, en lo que hace a su segundo párrafo, que corresponde a la porción normativa vinculada con la prohibición para la venta, permuta, donación, cesión, comodato o cualquier acto de enajenación de ciertos bienes inmuebles municipales, para quedar como sigue:

Artículo 136. *La compra, venta, donación, cesión o gravamen de bienes inmuebles municipales, requerirá de la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.*

Las áreas verdes de donación, deberán ser espacios jardinados, el fraccionador tendrá la obligación de equiparlas para tales efectos. El Ayuntamiento deberá incorporarlas como áreas de uso común de dominio público.

Los proyectos de construcción de obras de equipamiento urbano que se pretendan realizar en áreas de donaciones estatales o municipales, deberán contar con la aprobación mayoritaria de los vecinos del desarrollo que generó el área de donación."

Asimismo, con fundamento en el artículo 105, fracción I, penúltimo y último párrafos¹⁵, la declaración de invalidez surtirá efectos sólo entre las partes y una vez que se notifique la presente ejecutoria al Poder Legislativo del Estado de Michoacán que figuró como demandado.

¹⁵ "Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral y a lo establecido en el artículo 46 de esta Constitución, se susciten entre:

[...]

Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de los Estados o de los municipios impugnadas por la Federación, de los municipios impugnadas por los Estados, o en los casos a que se refieren los incisos c), h) y k) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiera sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos.

En los demás casos, las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia.

II. [...]"

Lo anterior encuentra apoyo, además, en la siguiente jurisprudencia:

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LOS EFECTOS GENERALES DE LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DE NORMAS GENERALES, DEPENDEN DE LA CATEGORÍA DE LAS PARTES ACTORA Y DEMANDADA. De conformidad con el artículo 105, fracción I, penúltimo y último párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 42 de su ley reglamentaria, en la invalidez que la Suprema Corte de Justicia de la Nación llegue a declarar, al menos por mayoría de ocho votos, respecto de normas generales impugnadas en una controversia constitucional, el alcance de sus efectos variarán según la relación de categorías que haya entre el ente actor y el demandado, que es el creador de la norma general impugnada. Así, los efectos serán generales hasta el punto de invalidar en forma total el ordenamiento normativo o la norma correspondiente, si la Federación demanda y obtiene la declaración de inconstitucionalidad de normas generales expedidas por un Estado, por el Distrito Federal o por un Municipio; asimismo, si un Estado demanda y obtiene la declaración de inconstitucionalidad de normas generales expedidas por un Municipio. De no darse alguno de los presupuestos antes señalados, dichos efectos, aunque generales, se limitarán a la esfera competencial de la parte actora, con obligación de la demandada de respetar esa situación; esto sucede cuando un Municipio obtiene la declaración de invalidez de disposiciones expedidas por la Federación o por un Estado; o cuando un Estado o el Distrito Federal obtienen la invalidez de una norma federal. (Registro: 194295. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo IX, Abril de 1999. Página: 281. Tesis: P./J. 9/99. Jurisprudencia. Materia(s): Constitucional)

SE RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se desestima la presente controversia constitucional por lo que se refiere al párrafo cuarto del artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

TERCERO. Se declara la invalidez del párrafo segundo del artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

CUARTO. Publíquese esta sentencia en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el pronunciamiento de procedencia contenido en el punto resolutivo Primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

En relación con el punto resolutivo Segundo:

Los señores Ministros Luna Ramos, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Silva Meza votaron a favor de declarar la invalidez del párrafo cuarto del artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Pérez Dayán votaron en contra.

Por tanto al no obtenerse la mayoría calificada de ocho votos por la invalidez del citado precepto legal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción I, párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II, del artículo 105 constitucional, el Tribunal Pleno determinó desestimar la controversia constitucional respecto del párrafo cuarto del artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

En relación con el punto resolutivo Tercero:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Silva Meza. Los señores Ministros Franco González Salas, Valls Hernández y Pérez Dayán votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo Cuarto:

Por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Franco González Salas reservó su derecho para formular voto particular.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza dejó a salvo el derecho de los señores Ministros para formular los votos que estimen pertinentes y declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman el Ministro Presidente y el Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente, **Juan N. Silva Meza.**- Rúbrica.- El Ministro Ponente, **Luis María Aguilar Morales.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.**- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cuarenta fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia del veintiuno de febrero de dos mil trece, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 78/2011, promovida por el Municipio de Jacona, Estado de Michoacán. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a trece de mayo de dos mil trece.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 78/2011.

En la controversia constitucional 78/2011, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión del veintiuno de febrero de dos mil trece, por mayoría de ocho votos resolvió declarar la invalidez del segundo párrafo del artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

Dicho precepto señala:

“Artículo 136. La compra, venta, donación, cesión o gravamen de bienes inmuebles municipales, requerirá de la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.

No podrán ser sujetos de venta, permuta, donación, cesión, comodato o cualquier acto de enajenación, los bienes inmuebles municipales adquiridos por:

I. Donación de desarrollos habitacionales; y,

II. Transferencia o enajenación de áreas de donación estatal de desarrollos habitacionales.

Las áreas verdes de donación, deberán ser espacios jardinados, el fraccionador tendrá la obligación de equiparlas para tales efectos. El Ayuntamiento deberá incorporarlas como áreas de uso común de dominio público.

Los proyectos de construcción de obras de equipamiento urbano que se pretendan realizar en áreas de donaciones estatales o municipales, deberán contar con la aprobación mayoritaria de los vecinos del desarrollo que generó el área de donación.”

Esta decisión se tomó porque la mayoría de las señoras y señores Ministros estimaron que resultaba fundado el concepto de invalidez que hizo valer el actor en contra de la porción normativa del artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, referente a la prohibición para la venta, permuta, donación, cesión, comodato o cualquier acto de enajenación de los bienes inmuebles municipales adquiridos por la donación de desarrollos habitacionales y la transferencia o enajenación de áreas de donación estatal de desarrollos habitacionales, por considerar que el poder legislativo de ese Estado había excedido sus facultades legislativas al quebrantar el principio de autonomía municipal consagrado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esta controversia constitucional se consideró que la transgresión al artículo 115 constitucional derivó de la circunstancia de que los extremos de la integración o diseño de la porción normativa impugnada son absolutos al existir una obligación del municipio a no realizar ciertos actos jurídicos, pues lejos de coincidir con la esfera de competencia estatal en el establecimiento de modalidades para la disposición de este tipo de

bienes, con miras a garantizar un fin de utilidad pública, involucra un exceso en el ejercicio de ésta, en tanto que en automático se excluye cualquier posibilidad para la realización de los actos relacionados con su enajenación, permuta, donación, cesión o comodato, lo que resulta incompatible por un lado, con el esquema de competencias concurrentes que en ese ámbito también se conceden al municipio y por otro, con el principio de libre administración municipal.

Disiento de las razones que llevaron a declarar la invalidez del segundo párrafo del artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, en virtud de que mi postura en este tipo de asuntos relacionados con la libre administración del patrimonio municipal siempre ha sido la de no tomar criterios absolutos o rígidos al momento de resolver, ya que se deben estudiar las características particulares de cada limitante que se le impone al municipio en su libre administración, lo anterior con la finalidad de llegar a una correcta resolución en los asuntos que presenten este tema.

Por lo anterior, estimo que para comprender el verdadero significado de la administración libre de los municipios se debe interpretar sistemáticamente el propio artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual en su fracción II establece que los municipios dispondrán de su patrimonio en los términos que señale la ley. En este sentido, deben tomarse en consideración las condiciones particulares de las limitaciones legales y en consecuencia, analizar la racionalidad y justificación de las medidas que se imponen al municipio para que de esta manera se pueda determinar, si realmente existe una transgresión a la libre administración municipal. Dicho de otro modo, es indispensable ponderar si la medida restrictiva realmente pugna con la protección constitucional a la libre disposición del patrimonio municipal.

En la presente controversia constitucional se aprecia que el poder legislativo del Estado de Michoacán, efectivamente estableció una restricción que desde mi punto de vista es absolutamente razonable en atención a que los bienes inmuebles fueron donados o adquiridos por el municipio para que éste, sólo facilitara el cumplimiento del fin al que estaban destinados: primordialmente a áreas verdes ajardinadas de uso común de dominio público, por lo que el legislador para asegurar el cumplimiento de dicho fin, tuvo que implementar una norma que los protegiera de manera expresa.

La mayoría en el Pleno se pronunció, siguiendo los precedentes que ha fijado estableciendo criterios absolutos, indiscriminadamente, que tal decisión legislativa era violatoria del artículo 115 constitucional. En mi opinión, debió al menos contemplar las siguientes condiciones particulares de la medida legislativa:

1. El objeto de la restricción es evidentemente para proteger el interés general (público);
2. Los supuestos comprendidos en la porción normativa son diferentes entre sí; uno se refiere a donaciones y el otro a compra. Esto debió ser analizado para determinar si realmente resultaba inválida la medida legislativa, dado que:
 - En el caso de donación, por regla general se acepta que quien dona puede imponer modalidades y condiciones a la donación, y el donatario si acepta la donación queda obligado a cumplir esas cargas impuestas por el donador.
 - En el caso de transferencia o enajenación de bienes, sea el contrato de naturaleza pública o privada, también se pueden pactar ciertas condiciones. Entonces la pregunta es ¿por qué el legislador no las puede establecer en ley si se trata de transferencia o enajenación de áreas de donación estatal de desarrollos habitacionales?
3. En ningún caso se trata de operaciones obligatorias para el municipio, el cual queda en total libertad de aceptar o no realizarlas.

Así, cabe destacar, que el legislador optó por establecer este tipo de medidas legales de manera justificada, para evitar la disposición indebida por parte de algún Ayuntamiento, de bienes inmuebles que tienen reservado un objeto predeterminado para salvaguardar, entre otros aspectos, las finalidades previstas en el artículo 27, párrafo tercero, en relación a las fracciones XXIX-C, XXIX-G del artículo 73; y en particular, ambos de la Constitución, a lo que concurren la Federación, las entidades federativas y los municipios.

Esto es así, puesto que el artículo 114, segundo párrafo, en relación al 297 del Código de Desarrollo Urbano del estado de Michoacán señalan, el primeramente citado de manera expresa que: *"Artículo 114. Los bienes inmuebles del Estado adquiridos mediante donación de desarrollos habitacionales, solo podrán ser transferidos o enajenados a favor de los Ayuntamientos y entidades de la Administración Pública estatal o federal, debiendo destinar exclusivamente para los usos indicados para las áreas de donación en la Ley*

Orgánica.”; y, el segundo precepto prescribe textualmente: “Artículo 297. Las áreas de donación en los Desarrollos o desarrollos en condominio no podrán ser objeto de enajenación, salvo en los casos previstos en este Código. El cincuenta por ciento deberá destinarse para áreas verdes, parques o plazas públicas, en las cuales el fraccionador tendrá la obligación de equiparlas para tales efectos y el otro cincuenta por ciento, se destinará para la construcción del equipamiento educativo público del nivel básico áreas deportivas o recreativas e instalaciones de comercio: salud y asistencia públicas. Las características que deberán cumplir las áreas de donación para equipamiento urbano son las siguientes:

I. Ubicarse dentro del Desarrollo o desarrollo en condominio;

II. Integrar un solo polígono, cuando la superficie no rebase los 5,000.00 metros cuadrados, y en caso de ser mayor, se determinará por la Dependencia Municipal en función del uso que se le pretenda dar por el Ayuntamiento, para lo cual deberá observar:

a. Las disposiciones de los programas de desarrollo urbano de la zona en que se localice;

b. Las necesidades de equipamiento urbano de la población que habitará en el Desarrollo, desarrollo en condominio o de la zona en donde se ubique;

c. Las determinaciones técnicas del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano;

III. Preferentemente al centro geométrico del Desarrollo o desarrollos en condominio;

IV. Con un mínimo de dos frentes a vialidades públicas;

V Las vialidades que las circunden deberán estar totalmente urbanizadas;

VI. Proporción del predio (ancho/largo) de 1:1 a 1:2;

VII. Pendiente máxima del diez por ciento; y,

VIII. La posición en relación a la manzana, deberá ser preferentemente en la cabecera, media manzana o manzana completa, de conformidad a la superficie y el uso que se le pretenda dar por parte del Ayuntamiento.”

Con lo anterior se acredita plenamente el carácter de interés público que tienen las medidas de protección que estableció el legislador estatal respecto de esos bienes inmuebles, lo que le otorga validez constitucional a la medida, dado que son operaciones que no afectan para nada la hacienda pública municipal y si garantizan la utilidad pública que tiene el destino predeterminado de esos bienes.

Asimismo, no comparto la idea de que la porción normativa impugnada contenga una limitación absoluta, ya que su función sólo se centra en proteger bienes inmuebles con características especiales y no así, la totalidad de los que se encuentran en el patrimonio municipal, lo cual resalta la incorporación razonada de dicha norma al sistema normativo estatal.

Es por ello, reitero, que la restricción que impone el segundo párrafo del artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán no transgrede la libre administración municipal, en virtud de que tiene la finalidad de proteger y mantener el uso preestablecido de esos bienes inmuebles que tienen un impacto social considerable.

Por las razones señaladas, así como por los argumentos que expresé en la sesión pública de veintiuno de febrero de dos mil trece, disiento de la resolución a la que se arribó en la presente controversia constitucional.

Atentamente

El Ministro, **José Fernando Franco González Salas**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto particular formulado por el señor Ministro José Fernando Franco González Salas, en la sentencia del veintiuno de febrero de dos mil trece, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 78/2011, promovida por el Municipio de Jacona, Estado de Michoacán. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a trece de mayo de dos mil trece.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$12.7882 M.N. (doce pesos con siete mil ochocientos ochenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 3 de junio de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.3050 y 4.3100 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 3 de junio de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO****CIRCULAR Modificatoria 7/13 de la Única de Fianzas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 7/13 DE LA ÚNICA DE FIANZAS

(Anexos 16.5.2. y 16.5.3.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en concordancia con las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país vigentes, compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevar el citado Registro, realizar las inscripciones, cancelaciones, cambio de denominación y modificación de operaciones de las reaseguradoras de primer orden del exterior que reúnan requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones y cumplir con la diversificación de las responsabilidades por fianzas y reafianzamiento que las instituciones de fianzas del país asuman.

Que las entidades del exterior, en términos de lo previsto en la Décima Quinta Bis de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país vigentes, así como en la Primera y Vigésima Primera de las Reglas para la autorización y operación de intermediarios de reaseguro vigentes, podrán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los suscriptores facultados con los que tengan celebrados acuerdos de aceptación de riesgos y/o responsabilidades en reaseguro y/o reafianzamiento en el país, así como los alcances y características otorgadas, resultando de especial importancia que la citada Secretaría, a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas haga del conocimiento del sector afianzador y de los intermediarios de reaseguro sobre tales suscriptores facultados.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar los Anexos 16.5.2. y 16.5.3. de la Circular Única de Fianzas con la información relativa al otorgamiento y cancelación de la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, así como el cambio de denominación y la modificación de operaciones de reaseguradoras inscritas en el mismo, así como la información que las reaseguradoras autorizadas proporcionen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de las personas morales que suscriben riesgos en reaseguro o responsabilidades en reafianzamiento, en su nombre y representación (suscriptores facultados).

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 7/13 DE LA ÚNICA DE FIANZAS

(Anexos 16.5.2. y 16.5.3.)

ÚNICA.- Se modifican los Anexos 16.5.2. y 16.5.3. de la Circular Única de Fianzas.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 22 de mayo de 2013.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

ANEXO 16.5.2.

SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN RESPECTO DEL OTORGAMIENTO Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAÍS, ASÍ COMO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OPERACIONES DE LAS REASEGURADORAS EXTRANJERAS AUTORIZADAS

a) Otorgamiento de inscripción.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...	...	...
366-II-181/13	29/01/2013	Unity Reinsurance Company Ltd., de Moscú, Federación de Rusia, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1111-13-328893.

b) Cancelación de inscripción.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...	...	...
366-II-1792/12	12/12/2012	Eurasia Insurance Company JSC, de Almaty, República de Kazajistán. RGRE-1068-11-328636.
366-II-170/13	18/01/2013	Brit Insurance Limited, de Londres, Inglaterra. RGRE-799-02-325281.

c) Cambio de denominación o ubicación.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...	...	...
366-II-169/13	18/01/2013	Allied World Reinsurance Company, de New Hampshire, Estados Unidos de América a Allied World Insurance Company, de New Hampshire, Estados Unidos de América. RGRE-1079-12-328702.

d) Modificación de operaciones.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...	...	...
366-II-1789/12	10/12/2012	Se mantiene inscripción de AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, de Baleares, España, para participar en el sector asegurador mexicano exclusivamente en los riesgos nucleares de la Planta Nuclear de Laguna Verde, que opera la Comisión Federal de Electricidad. RGRE-1056-11-328274.

ANEXO 16.5.3.

SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN QUE LAS REASEGURADORAS AUTORIZADAS PROPORCIONEN A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO RESPECTO DE LAS PERSONAS MORALES QUE SUSCRIBEN RIESGOS EN REASEGURO O RESPONSABILIDADES EN REAFIANZAMIENTO, EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN (SUSCRIPTORES FACULTADOS)

	Suscriptor Facultado	Entidad del Exterior	No. RGRE	Límite de Responsabilidad	Riesgo	Vigencia
...	...	...	...	...	...	...
71	Global Aerospace Underwriting Managers Limited, de Londres, Inglaterra.	Tokio Marine Europe Insurance Limited, de Londres, Inglaterra.	RGRE-435-97-306071	12.37% de una participación bruta máxima como sigue: 17.5% de un límite de responsabilidad de US \$2,250,000,000 para el riesgo de aerolínea; de 20% de un límite de responsabilidad de US \$2,500,000,000 para el riesgo de productos principales/ responsabilidad por satélites; de 100% de un límite de responsabilidad de hasta US\$500,000,000 para el riesgo de productos secundarios/sub-componentes; de US\$100,000,000 para el riesgo de satélites lanzamiento/en órbita; de 100% de un límite de responsabilidad hasta US\$550,000,000 para el riesgo de aviación general.	Responsabilidad de aerolíneas; Productos principales/ Responsabilidad por satélites; Productos secundarios/sub-componentes; Lanzamiento de satélites; Satélites en órbita y Aviación general.	1° de enero al 31 de diciembre de 2013.
		Mapfre Global Risks, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A., de Madrid, España.	RGRE-771-02-324783	10% de una participación bruta máxima como sigue: 17.5% de un límite de responsabilidad de US \$2,250,000,000 para el riesgo de aerolínea; de 20% de un límite de responsabilidad de US \$2,500,000,000 para el riesgo de productos principales/ responsabilidad por satélites; de 100% de un límite de responsabilidad de hasta US\$500,000,000 para el riesgo de productos	Responsabilidad de aerolíneas; Productos principales/ Responsabilidad por satélites; Productos secundarios/sub-componentes; Lanzamiento de satélites; Satélites en órbita y Aviación general.	1° de enero al 31 de diciembre de 2013.

				secundarios/sub-componentes; de US\$100,000,000 para el riesgo de satélites lanzamiento/en órbita; de 100% de un límite de responsabilidad hasta US\$550,000,000 para el riesgo de aviación general.		
		Great Lakes Reinsurance (UK) PLC., de Londres, Inglaterra.	RGRE-888-05-320228	44.96% de una participación bruta máxima como sigue: 17.5% de un límite de responsabilidad de US \$2,250,000,000 para el riesgo de aerolínea; de 20% de un límite de responsabilidad de US \$2,500,000,000 para el riesgo de productos principales/ responsabilidad por satélites; de 100% de un límite de responsabilidad de hasta US\$500,000,000 para el riesgo de productos secundarios/sub-componentes; de US\$100,000,000 para el riesgo de satélites lanzamiento/en órbita; de 100% de un límite de responsabilidad hasta US\$550,000,000 para el riesgo de aviación general.	Responsabilidad de aerolíneas; Productos principales/ Responsabilidad por satélites; Productos secundarios/sub-componentes; Lanzamiento de satélites; Satélites en órbita y Aviación general.	1° de enero al 31 de diciembre de 2013.
		Mitsui Sumitomo Insurance Company (Europe) Ltd., de Londres, Inglaterra.	RGRE-914-06-327328	9.28% de una participación bruta máxima como sigue: 17.5% de un límite de responsabilidad de US \$2,250,000,000 para el riesgo de aerolínea; de 20% de un límite de responsabilidad de US \$2,500,000,000 para el riesgo de productos principales/ responsabilidad por satélites; de 100% de un límite de responsabilidad de hasta US\$500,000,000 para el riesgo de	Responsabilidad de aerolíneas; Productos principales/ Responsabilidad por satélites; Productos secundarios/sub-componentes; Lanzamiento de satélites; Satélites en órbita y Aviación general.	1° de enero al 31 de diciembre de 2013.

				productos secundarios/sub-componentes; de US\$100,000,000 para el riesgo de satélites lanzamiento/en órbita; de 100% de un límite de responsabilidad hasta US\$550,000,000 para el riesgo de aviación general.		
		Berkshire Hathaway International Insurance Limited, de Londres, Inglaterra.	RGRE-930-06-327306	23.39% de una participación bruta máxima como sigue: 17.5% de un límite de responsabilidad de US \$2,250,000,000 para el riesgo de aerolínea; de 20% de un límite de responsabilidad de US \$2,500,000,000 para el riesgo de productos principales/ responsabilidad por satélites; de 100% de un límite de responsabilidad de hasta US\$500,000,000 para el riesgo de productos secundarios/sub-componentes; de US\$100,000,000 para el riesgo de satélites lanzamiento/en órbita; de 100% de un límite de responsabilidad hasta US\$550,000,000 para el riesgo de aviación general.	Responsabilidad de aerolíneas; Productos principales/ Responsabilidad por satélites; Productos secundarios/sub-componentes; Lanzamiento de satélites; Satélites en órbita y Aviación general.	1° de enero al 31 de diciembre de 2013.
72	European Brokers Alliance Limited, de Londres, Inglaterra.	Sindicato de Lloyd's SJC 2003, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	Límite Máximo de Responsabilidad/ Suma asegurada de USD\$ 15,000,000, (100%) cualquier asegurado, lugar o envío. Todas las sumas aseguradas de USD\$ 15,000,000 (100%) o más requerirán el acuerdo previo expreso de los suscriptores para todos los términos y condiciones.	Todo riesgo de obra de arte y especies aseguradas y reaseguradas. (Sujeto a términos, condiciones, exclusiones y limitaciones del contrato.)	1° de diciembre de 2012 al 30 de noviembre de 2013.

CIRCULAR MODIFICATORIA 24/13 de la Única de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 24/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS

(Anexos 17.4.2. y 17.4.3.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en concordancia con las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país vigentes, compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevar el citado Registro, realizar las inscripciones, cancelaciones, cambio de denominación y modificación de operaciones de las reaseguradoras de primer orden del exterior que reúnan requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones y cumplir con la diversificación de las responsabilidades de seguro y reaseguro que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros del país asuman.

Que las entidades del exterior, en términos de lo previsto en la Décima Quinta Bis de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país vigentes, así como en la Primera y Vigésima Primera de las Reglas para la autorización y operación de intermediarios de reaseguro vigentes, podrán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los suscriptores facultados con los que tengan celebrados acuerdos de aceptación de riesgos y/o responsabilidades en reaseguro y/o reafianzamiento en el país, así como los alcances y características otorgadas, resultando de especial importancia que la citada Secretaría, a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas haga del conocimiento del sector asegurador y de los intermediarios de reaseguro sobre tales suscriptores facultados.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar los Anexos 17.4.2. y 17.4.3. de la Circular Única de Seguros con la información relativa al otorgamiento y cancelación de la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, así como el cambio de denominación y la modificación de operaciones de reaseguradoras inscritas en el mismo, así como la información que las reaseguradoras autorizadas proporcionen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de las personas morales que suscriben riesgos en reaseguro o responsabilidades en reafianzamiento, en su nombre y representación (suscriptores facultados).

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 24/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS

(Anexos 17.4.2. y 17.4.3.)

ÚNICA.- Se modifican los Anexos 17.4.2. y 17.4.3. de la Circular Única de Seguros.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 22 de mayo de 2013.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

ANEXO 17.4.2.

SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN RESPECTO DEL OTORGAMIENTO Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAÍS, ASÍ COMO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OPERACIONES DE LAS REASEGURADORAS EXTRANJERAS AUTORIZADAS

a) Otorgamiento de inscripción.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...	...	...
366-II-181/13	29/01/2013	Unity Reinsurance Company Ltd., de Moscú, Federación de Rusia, para proporcionar los servicios de reaseguro al sector asegurador mexicano. RGRE-1111-13-328893.

b) Cancelación de inscripción.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...	...	...
366-II-1792/12	12/12/2012	Eurasia Insurance Company JSC, de Almaty, República de Kazajistán. RGRE-1068-11-328636.
366-II-170/13	18/01/2013	Brit Insurance Limited, de Londres, Inglaterra. RGRE-799-02-325281.

c) Cambio de denominación o ubicación.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...	...	...
366-II-169/13	18/01/2013	Allied World Reinsurance Company, de New Hampshire, Estados Unidos de América a Allied World Insurance Company, de New Hampshire, Estados Unidos de América. RGRE-1079-12-328702.

d) Modificación de operaciones.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
...	...	...
366-II-1789/12	10/12/2012	Se mantiene inscripción de AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, de Baleares, España, para participar en el sector asegurador mexicano exclusivamente en los riesgos nucleares de la Planta Nuclear de Laguna Verde, que opera la Comisión Federal de Electricidad. RGRE-1056-11-328274.

ANEXO 17.4.3.

SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN QUE LAS REASEGURADORAS AUTORIZADAS PROPORCIONEN A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO RESPECTO DE LAS PERSONAS MORALES QUE SUSCRIBEN RIESGOS EN REASEGURO O RESPONSABILIDADES EN REAFIANZAMIENTO, EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN (SUSCRIPTORES FACULTADOS)

	Suscriptor Facultado	Entidad del Exterior	No. RGRE	Límite de Responsabilidad	Riesgo	Vigencia
...	...	...	...	...	...	...
71	Global Aerospace Underwriting Managers Limited, de Londres, Inglaterra.	Tokio Marine Europe Insurance Limited, de Londres, Inglaterra.	RGRE-435-97-306071	12.37% de una participación bruta máxima como sigue: 17.5% de un límite de responsabilidad de US \$2,250,000,000 para el riesgo de aerolínea; de 20% de un límite de responsabilidad de US \$2,500,000,000 para el riesgo de productos principales/ responsabilidad por satélites; de 100% de un límite de responsabilidad de hasta US\$500,000,000 para el riesgo de productos secundarios/sub-componentes; de US\$100,000,000 para el riesgo de satélites lanzamiento/en órbita; de 100% de un límite de responsabilidad hasta US\$550,000,000 para el riesgo de aviación general.	Responsabilidad de aerolíneas; Productos principales/ Responsabilidad por satélites; Productos secundarios/sub-componentes; Lanzamiento de satélites; Satélites en órbita y Aviación general.	1° de enero al 31 de diciembre de 2013.
		Mapfre Global Risks, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A., de Madrid, España.	RGRE-771-02-324783	10% de una participación bruta máxima como sigue: 17.5% de un límite de responsabilidad de US \$2,250,000,000 para el riesgo de aerolínea; de 20% de un límite de responsabilidad de US \$2,500,000,000 para el riesgo de productos principales/ responsabilidad por satélites; de 100% de un límite de responsabilidad de hasta US\$500,000,000 para el riesgo de productos	Responsabilidad de aerolíneas; Productos principales/ Responsabilidad por satélites; Productos secundarios/sub-componentes; Lanzamiento de satélites; Satélites en órbita y Aviación general.	1° de enero al 31 de diciembre de 2013.

				secundarios/sub-componentes; de US\$100,000,000 para el riesgo de satélites lanzamiento/en órbita; de 100% de un límite de responsabilidad hasta US\$550,000,000 para el riesgo de aviación general.		
		Great Lakes Reinsurance (UK) PLC., de Londres, Inglaterra.	RGRE-888-05-320228	44.96% de una participación bruta máxima como sigue: 17.5% de un límite de responsabilidad de US \$2,250,000,000 para el riesgo de aerolínea; de 20% de un límite de responsabilidad de US \$2,500,000,000 para el riesgo de productos principales/ responsabilidad por satélites; de 100% de un límite de responsabilidad de hasta US\$500,000,000 para el riesgo de productos secundarios/sub-componentes; de US\$100,000,000 para el riesgo de satélites lanzamiento/en órbita; de 100% de un límite de responsabilidad hasta US\$550,000,000 para el riesgo de aviación general.	Responsabilidad de aerolíneas; Productos principales/ Responsabilidad por satélites; Productos secundarios/sub-componentes; Lanzamiento de satélites; Satélites en órbita y Aviación general.	1° de enero al 31 de diciembre de 2013.
		Mitsui Sumitomo Insurance Company (Europe) Ltd., de Londres, Inglaterra.	RGRE-914-06-327328	9.28% de una participación bruta máxima como sigue: 17.5% de un límite de responsabilidad de US \$2,250,000,000 para el riesgo de aerolínea; de 20% de un límite de responsabilidad de US \$2,500,000,000 para el riesgo de productos principales/ responsabilidad por satélites; de 100% de un límite de responsabilidad de hasta US\$500,000,000 para el riesgo de productos	Responsabilidad de aerolíneas; Productos principales/ Responsabilidad por satélites; Productos secundarios/sub-componentes; Lanzamiento de satélites; Satélites en órbita y Aviación general.	1° de enero al 31 de diciembre de 2013.

				secundarios/sub-componentes; de US\$100,000,000 para el riesgo de satélites lanzamiento/en órbita; de 100% de un límite de responsabilidad hasta US\$550,000,000 para el riesgo de aviación general.		
		Berkshire Hathaway International Insurance Limited, de Londres, Inglaterra.	RGRE-930-06-327306	23.39% de una participación bruta máxima como sigue: 17.5% de un límite de responsabilidad de US \$2,250,000,000 para el riesgo de aerolínea; de 20% de un límite de responsabilidad de US \$2,500,000,000 para el riesgo de productos principales/ responsabilidad por satélites; de 100% de un límite de responsabilidad de hasta US\$500,000,000 para el riesgo de productos secundarios/sub-componentes; de US\$100,000,000 para el riesgo de satélites lanzamiento/en órbita; de 100% de un límite de responsabilidad hasta US\$550,000,000 para el riesgo de aviación general.	Responsabilidad de aerolíneas; Productos principales/ Responsabilidad por satélites; Productos secundarios/sub-componentes; Lanzamiento de satélites; Satélites en órbita y Aviación general.	1° de enero al 31 de diciembre de 2013.
72	European Brokers Alliance Limited, de Londres, Inglaterra.	Sindicato de Lloyd's SJC 2003, de Londres, Inglaterra.	RGRE-001-85-300001	Límite Máximo de Responsabilidad/ Suma asegurada de USD\$ 15,000,000, (100%) cualquier asegurado, lugar o envío. Todas las sumas aseguradas de USD\$ 15,000,000 (100%) o más requerirán el acuerdo previo expreso de los suscriptores para todos los términos y condiciones.	Todo riesgo de obra de arte y especies aseguradas y reaseguradas. (Sujeto a términos, condiciones, exclusiones y limitaciones del contrato.)	1° de diciembre de 2012 al 30 de noviembre de 2013.

DISPOSICIONES de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.

La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 5o. fracción II, 8o. fracción IV, 43 y 47 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, ha tenido a bien expedir las siguientes:

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES COMUNES****Sección I****Generalidades**

PRIMERA.- Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

SEGUNDA.- Para los efectos de estas disposiciones, se entenderá por:

- I. Administradoras, a las administradoras de fondos para el retiro, así como las instituciones públicas que realicen funciones similares;
- II. Activo Administrado por el Mandatario, al valor de mercado de los Activos Objeto de Inversión de la Sociedad de Inversión que se encuentre bajo la gestión financiera de cada Mandatario contratado por dicha Sociedad de Inversión;
- III. Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, al valor de mercado de los Activos Objeto de Inversión de la Sociedad de Inversión directamente gestionado en materia de inversiones por ésta;
- IV. Activo Total de la Sociedad de Inversión, a la suma del Activo Administrado por una Sociedad de Inversión y de los Activos Administrados por los Mandatarios contratados por dicha Sociedad de Inversión;
- V. Activos Objeto de Inversión, a los Instrumentos, Valores Extranjeros, Componentes de Renta Variable, Inversiones Neutras, Estructuras Vinculadas a Subyacentes, Mercancías y operaciones con Derivados, reportos y préstamos de valores;
- VI. Ahorro Voluntario, a las Aportaciones Complementarias de Retiro, Aportaciones Voluntarias, Aportaciones Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo y Aportaciones de Ahorro de Largo Plazo que realicen los Trabajadores;
- VII. Aportaciones Complementarias de Retiro, a las aportaciones realizadas a la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro a que se refiere el artículo 79 de la Ley;
- VIII. Aportaciones de Ahorro a Largo Plazo, a las aportaciones realizadas por los Trabajadores a la subcuenta prevista en la fracción VII del artículo 35 del Reglamento de la Ley;
- IX. Aportaciones Voluntarias, a las aportaciones realizadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias a que se refiere el artículo 79 de la Ley, sin considerar a las Aportaciones Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo;
- X. Aportaciones Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo, a las Aportaciones Voluntarias a que se refiere el artículo 176 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- XI. Bancos, a las Instituciones de Crédito, así como a las entidades extranjeras que realicen las mismas operaciones que las Instituciones de Crédito;
- XII. Calificación de Contraparte, a la asignada por las instituciones calificadoras de valores autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a los intermediarios para la celebración de operaciones con reportos, préstamo de valores, Derivados o depósitos bancarios;
- XIII. Certificados Bursátiles, a los títulos de crédito previstos en la Ley del Mercado de Valores, que representan la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo a cargo de personas morales, o de un patrimonio afecto en fideicomiso;

- XIV. Certificados de Participación, a los Instrumentos a que se refiere el Capítulo V Bis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- XV. Comisión, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;
- XVI. Comité de Análisis de Riesgos, al previsto en el artículo 45 de la Ley;
- XVII. Comité de Inversión, al previsto en el artículo 42 de la Ley;
- XVIII. Comité de Riesgos Financieros, al previsto en el artículo 42 bis de la Ley;
- XIX. Comité de Valuación, al previsto en el artículo 46 de la Ley;
- XX. Componentes de Renta Variable, a los Instrumentos de Renta Variable y Valores Extranjeros de Renta Variable con los que se obtenga exposición a activos accionarios autorizados a través de Vehículos que confieran derechos sobre los mismos, acciones o Derivados;
- XXI. Contrapartes, a las instituciones financieras con quienes las Sociedades de Inversión pueden celebrar operaciones con Derivados, reporto y préstamo de valores, en términos de las Disposiciones del Banco de México, así como aquéllas en las que realicen depósitos bancarios de dinero a la vista;
- XXII. Contratos Abiertos, a las operaciones celebradas con Derivados respecto de las cuales no se haya celebrado una operación de naturaleza contraria con la misma Contraparte;
- XXIII. Custodio, al intermediario financiero que reciba instrumentos o valores para su guarda, o a las instituciones autorizadas para los fines anteriores;
- XXIV. Derivados, a las Operaciones a Futuro, de Opción o de Swap, a que se refieren las Disposiciones del Banco de México;
- XXV. Diferencial del Valor en Riesgo Condicional, a la diferencia en el Valor en Riesgo Condicional de la cartera de una Sociedad de Inversión y el Valor en Riesgo Condicional de esa misma cartera calculada excluyendo las posiciones en Derivados conforme a las secciones I y III del Anexo L de las presentes disposiciones;
- XXVI. Disposiciones del Banco de México, a las dirigidas a las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro en materia de operaciones financieras conocidas como derivadas, de reporto y de préstamo de valores, expedidas por el Banco Central;
- XXVII. Divisas, a los dólares de los Estados Unidos de América, euros, yenes, las monedas de los Países Elegibles para Inversiones que el Comité de Análisis de Riesgos determine, considerando la seguridad de las inversiones y el desarrollo de los mercados, así como otros elementos que dicho cuerpo colegiado juzgue que es necesario analizar;
- XXVIII. Empresas Privadas, a las sociedades mercantiles de nacionalidad mexicana autorizadas para emitir valores, así como a las Entidades Financieras;
- XXIX. Emisores Nacionales, al Gobierno Federal, Banco de México, Empresas Privadas, entidades federativas, municipios, Gobierno del Distrito Federal y Entidades Paraestatales, que emitan Instrumentos, así como las Entidades Financieras, que emitan, acepten o avalen dichos Instrumentos;
- XXX. Emisores Extranjeros, a los Gobiernos, Bancos Centrales y Agencias Gubernamentales de Países Elegibles para Inversiones, así como las entidades que emitan valores bajo la regulación y supervisión de éstos y los organismos multilaterales distintos de los señalados en la fracción XLV de la presente disposición;
- XXXI. Entidades Financieras, a las autorizadas conforme a la legislación financiera mexicana para actuar como: almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, Instituciones de Crédito, instituciones de fianzas, instituciones de seguros y sociedades financieras de objeto limitado o múltiple;
- XXXII. Estructuras Vinculadas a Subyacentes, a los activos que cumplan con las siguientes características:
 - a) Ser ofertados mediante un mecanismo de oferta pública en algún País Elegible para Inversiones;
 - b) Tener una estructura de pago de flujos a los inversionistas integrada por los siguientes dos componentes:
 - i. Un bono cupón cero no subordinado, o en su caso un pago con estructura financiera similar a éste, a través del cual se devuelve al inversionista en la fecha de vencimiento del título el monto invertido. Este componente puede estar denominado en pesos, Unidades de Inversión o Divisas y puede ser emitido por Emisores Nacionales o Extranjeros.

- ii. El pago de cupones, cuyo valor esté vinculado a Divisas, Unidades de Inversión, pesos, tasas de interés reales o nominales, el índice nacional de precios al consumidor, Mercancías, Componentes de Renta Variable o una combinación de las anteriores. El valor de los cupones en ningún caso podrá ser negativo. Dicho valor podrá determinarse a través de Derivados autorizados.
 - c) En su caso, la estructura de pago de flujos al inversionista puede ofrecer un vencimiento no definido, a cien años o a un plazo mayor a éste;
 - d) Contar con las calificaciones crediticias previstas en las presentes disposiciones, y
 - e) El instrumento podrá requerir al inversionista únicamente la aportación del monto de inversión inicial y no deberá requerir a éste la administración ni la aportación de garantías.
- XXXIII. FIBRAS, a los títulos o valores emitidos por fideicomisos que se dediquen a la adquisición o construcción de bienes inmuebles en territorio nacional que se destinen al arrendamiento o a la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes, así como a otorgar financiamiento para esos fines, que cumplan con lo previsto en los artículos 223 y 224 de la Ley del Impuesto sobre la Renta;
- XXXIV. Fondos Mutuos, a las entidades nacionales o extranjeras, que se encuentren registradas, reguladas y supervisadas por alguna autoridad perteneciente a los Países Elegibles para Inversiones que cumplan con la regulación de su país de origen, así como con las siguientes características:
 - a) El valor neto de sus activos se debe conocer diariamente a través de los mecanismos que para tales efectos establezcan las autoridades de los Países Elegibles para Inversiones que regulen el fondo de que se trate;
 - b) La liquidez y redención de las acciones o títulos debe ser diaria, o bien conforme a la periodicidad que determine el Comité de Análisis de Riesgos;
 - c) Sus administradores y/o asesores de inversión deben estar registrados, regulados y supervisados por alguna autoridad perteneciente a los Países Elegibles para Inversiones;
 - d) Deben contar con un prospecto de inversión en el que hagan pública su política de inversión y deben publicar periódicamente su situación financiera, y
 - e) Los instrumentos en los que inviertan deben ser emitidos mediante oferta pública y observar los criterios aplicables a Activos Objeto de Inversión determinados en las presentes disposiciones.

El Comité de Análisis de Riesgos determinará los lineamientos que deben cumplir estos fondos con el objeto de proteger los recursos de los trabajadores invertidos en las Sociedades de Inversión.
- XXXV. Grado de Inversión, al obtenido por los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda denominados en moneda nacional, Unidades de Inversión o Divisas que ostenten las calificaciones relacionadas en los Anexos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K de las presentes disposiciones;
- XXXVI. Grupos Financieros, a los constituidos en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras;
- XXXVII. Indices accionarios de Países Elegibles para Inversiones, a los indicadores referidos en el Anexo M de las presentes disposiciones;
- XXXVIII. Instituciones de Crédito, a las instituciones de banca múltiple y banca de desarrollo nacionales;
- XXXIX. Instrumentos, a todos los Instrumentos Bursatilizados, Instrumentos de Deuda, Instrumentos Estructurados e Instrumentos de Renta Variable denominados en moneda nacional, Unidades de Inversión o Divisas emitidos por Emisores Nacionales, incluidos los Certificados Bursátiles y los Certificados de Participación, los documentos o contratos de deuda a cargo del Gobierno Federal, los depósitos en el Banco de México, los depósitos bancarios de dinero a la vista realizados en Instituciones de Crédito, las Estructuras Vinculadas a Subyacentes, o en su caso los componentes de éstas, emitidos por Emisores Nacionales, así como las Mercancías;
- XL. Instrumentos Bursatilizados, a los títulos o valores que representen derechos de crédito emitidos a través de Vehículos y cuyos activos subyacentes sean dichos derechos de crédito, no quedando incluido cualquier otro instrumento diferente a los antes mencionados, tales como los conocidos como Instrumentos Estructurados o cualesquiera otros que no reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, previo visto bueno del Comité de Análisis de Riesgos al que se refieren los artículos 43 párrafo cuarto y 45 de la Ley;

XLI. Instrumentos de Deuda, a los siguientes:

- a) Activos Objeto de Inversión, cuya naturaleza corresponda a valores, títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero, colocados en mercados nacionales o extranjeros, emitidos por Emisores Nacionales, así como a los Instrumentos Bursatilizados y los depósitos en el Banco de México;
- b) Las obligaciones convertibles en acciones de Sociedades Anónimas Bursátiles, distintas a los Instrumentos de Renta Variable;
- c) Las obligaciones subordinadas no convertibles emitidas por Instituciones de Crédito a que se refiere el artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito;
- d) Las obligaciones subordinadas no convertibles que cumplan con los siguientes requisitos:
 - i. Que tengan por objeto financiar proyectos de infraestructura en territorio nacional;
 - ii. Que en ninguno de los tramos o series en que se estructuren se establezcan aportaciones adicionales con cargo a los tenedores;
 - iii. Que sin perjuicio del orden de prelación establecido entre dichos tramos o series en ningún caso se libere al emisor de la obligación de pago del principal, aun cuando dicho principal pueda ser diferido o amortizado anticipadamente, y
 - iv. Que en el caso de que sean emitidas a través de un Vehículo, éste no confiera derechos directa o indirectamente, respecto de Derivados o implique estructuras sujetas a financiamiento.
- e) Obligaciones subordinadas no convertibles en acciones.

Se exceptúan de las comprendidas en este inciso, las series contempladas en la emisión de un instrumento financiero que ante cualquier evento distinto al de liquidación o concurso mercantil otorgue derechos de prelación de cobro diferenciados a los tenedores de dichas series, cualquiera que sea su denominación. En particular no quedan contempladas en la presente definición las series subordinadas o mezzanine de los Instrumentos Bursatilizados.

Asimismo, quedan excluidas del presente inciso las distintas obligaciones y series de acciones emitidas por una sociedad anónima especializada en la inversión de recursos financieros.

Las obligaciones a que se refieren los incisos b), c), d) y e) anteriores, deberán alcanzar las calificaciones mínimas que determine el Comité de Análisis de Riesgos. En todo caso, las calificaciones deberán ser otorgadas cuando menos por dos instituciones calificadoras de valores autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

XLII. Instrumentos Estructurados, a los siguientes:

- a) Los títulos fiduciarios que se destinen a la inversión o al financiamiento de las actividades o proyectos dentro del territorio nacional, de una o varias sociedades, emitidos al amparo de las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, incluidos aquéllos que inviertan o financien la adquisición de capital social de sociedades mexicanas cuyas acciones se encuentren cotizadas en la Bolsa Mexicana de Valores, excepto las reguladas por la Ley de Sociedades de Inversión, y
- b) FIBRAS.

Tratándose de la inversión en Instrumentos Estructurados que realicen los Mandatarios, el Comité de Análisis de Riesgos definirá los criterios que deban satisfacer los Mandatarios para ser elegibles y en su caso los Instrumentos Estructurados en que podrán invertir.

XLIII. Instrumentos de Renta Variable, a los siguientes:

- a) Acciones destinadas a la inversión individual o a través de índices accionarios previstos en las presentes disposiciones, de Emisores Nacionales listadas en la Bolsa Mexicana de Valores;
- b) Las acciones de Emisores Nacionales, o los títulos que las representen, que sean objeto de oferta pública inicial, total o parcial, en la Bolsa Mexicana de Valores, o en ésta en conjunto con otras bolsas de valores, y
- c) Obligaciones forzosamente convertibles en acciones de Sociedades Anónimas Bursátiles de Emisores Nacionales.

- XLIV. Inversiones Obligatorias de las Administradoras, a la reserva especial y a la porción de su capital mínimo pagado que las Administradoras deben invertir en acciones de las Sociedades de Inversión que administren conforme a lo dispuesto por los artículos 27 fracción II y 28 de la Ley;
- XLV. Inversión Neutra, a la realizada por las Sociedades de Inversión en Instrumentos emitidos, bajo la regulación y supervisión de autoridades que pertenezcan a los Países Elegibles para Inversiones, por organismos financieros multilaterales de carácter internacional de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, los cuales se considerarán dentro de Emisores Nacionales;
- XLVI. Ley, a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- XLVII. Mandatarios, a las personas morales especializadas en la inversión de recursos financieros supervisadas y reguladas por autoridades de los Países Elegibles para Inversiones con las que las Sociedades de Inversión hayan celebrado contratos de intermediación en los que se otorgue un mandato cuyo ejercicio esté sujeto a los lineamientos que determine la Sociedad de Inversión contratante;
- XLVIII. Mejores Prácticas, a los lineamientos para controlar y minimizar el riesgo operativo de las Sociedades de Inversión, procedente de las operaciones con Activos Objeto de Inversión, así como del manejo de efectivo y valores en las operaciones de compraventa, registro, administración y custodia de valores en los mercados financieros nacionales y extranjeros, que las Administradoras deben adoptar e incorporar a sus programas de autorregulación;
- XLIX. Mercancías, a la exposición física al oro, la plata o el platino a través de Vehículos que autorice el Comité de Análisis de Riesgos, así como a los subyacentes enunciados en las Disposiciones del Banco de México en materia de operaciones derivadas, que tengan el carácter de bienes fungibles diferentes a las acciones, índices de precios sobre acciones, tasas, moneda nacional, Divisas, Unidades de Inversión, préstamos y créditos;
- L. Nexo Patrimonial, al que existe entre una Administradora y las Sociedades de Inversión que opere con las personas físicas o morales siguientes:
 - a) Las que participen en su capital social;
 - b) En su caso, las demás Entidades Financieras y casas de bolsa que formen parte del Grupo Financiero al que pertenezca la Administradora de que se trate;
 - c) En su caso, Entidades Financieras y casas de bolsa que tengan relación patrimonial con Entidades Financieras que formen parte del Grupo Financiero al que pertenezca la propia Administradora, y
 - d) En su caso, Entidades Financieras y casas de bolsa que, directa o indirectamente, tengan relación patrimonial con la Entidad Financiera o casa de bolsa que participe en el capital social de la Administradora de que se trate.
- LI. Países Elegibles para Inversiones, a los países cuyas autoridades reguladoras y supervisoras de mercados financieros pertenezcan al Comité sobre el Sistema Financiero Global (CSFG) del Banco de Pagos Internacionales (BPI), a la Unión Europea o a los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) con los que México tenga tratados de libre comercio vigentes, mismos que serán publicados en la página de Internet de la Comisión. El Comité de Análisis de Riesgos, considerando la seguridad de las inversiones y el desarrollo de los mercados, así como otros elementos que dicho cuerpo colegiado juzgue que es necesario analizar, podrá determinar que algún país deje de ser considerado como País Elegible para Inversiones para efectos de las presentes disposiciones;
- LII. Proveedor de Precios, a las personas morales autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de las disposiciones aplicables a los Proveedores de Precios, así como las personas morales especializadas en la valuación de Valores Extranjeros, autorizadas para tales fines por las correspondientes autoridades de Países Elegibles para Inversiones, contratadas por Custodios para operaciones en los mercados internacionales;
- LIII. Sociedades de Inversión, a las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro;
- LIV. Sociedades de Inversión Adicionales, a las Sociedades de Inversión que tengan por objeto la inversión exclusiva de Aportaciones Voluntarias, Aportaciones Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo, de Aportaciones Complementarias de Retiro, de Aportaciones de Ahorro a Largo Plazo, o de fondos de previsión social;

- LV. Sociedades Relacionadas Entre Sí, a las sociedades mercantiles que formen un conjunto o grupo, en las que por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad, la situación financiera de una o varias de ellas, pueda influir en forma decisiva en la de las demás, o cuando la administración de dichas personas morales dependa directa o indirectamente de una misma persona;
- LVI. Sociedad Valuadora, a las personas morales independientes de las Sociedades de Inversión, autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para prestar los servicios de valuación de las acciones de las Sociedades de Inversión, así como los Custodios autorizados por las correspondientes autoridades de los Países Elegibles para Inversiones para realizar operaciones en los mercados internacionales;
- LVII. Subcuenta del Seguro de Retiro, a la prevista en el Capítulo V bis del Título Segundo de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 1o. de julio de 1997, que se integra con las aportaciones correspondientes al Seguro de Retiro realizadas durante el periodo comprendido del segundo bimestre de 1992 al tercer bimestre de 1997 y los rendimientos que éstas generen;
- LVIII. Subcuenta de Ahorro para el Retiro, a la prevista en el artículo 90 BIS-C de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado vigente hasta el 31 de marzo de 2007, que se integra con las aportaciones realizadas bajo el sistema de ahorro para el retiro vigente a partir del primer bimestre de 1992, hasta el 31 de marzo de 2007, y los rendimientos que éstas generen;
- LIX. Subcuenta de Ahorro Solidario, a la prevista en el artículo 100 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, cuyos recursos están sujetos a las normas aplicables a la Subcuenta de RCV ISSSTE;
- LX. Subcuenta de RCV IMSS, a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez a que se refiere la fracción I del artículo 159 de la Ley del Seguro Social;
- LXI. Subcuenta de RCV ISSSTE, a la subcuenta del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez a que se refiere el artículo 76 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- LXII. Trabajadores, a los trabajadores titulares de una cuenta individual a que se refieren los artículos 74, 74 bis, 74 ter y 74 quinquies de la Ley;
- LXIII. Unidades de Inversión, a las unidades de cuenta cuyo valor publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, conforme a los artículos tercero del Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de abril de 1995 y 20 ter del Código Fiscal de la Federación;
- LXIV. Valor Compensado, a aquél que resulte de restar al valor de mercado de los Contratos Abiertos, el valor de mercado de las garantías recibidas para asegurar el cumplimiento de las operaciones con Derivados que celebren las Sociedades de Inversión;
- LXV. Valor en Riesgo, a la minusvalía o pérdida que puedan tener el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, dado un cierto nivel de confianza, en un periodo determinado;
- LXVI. Valor en Riesgo Condicional, al promedio simple de las minusvalías o pérdidas del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, condicionadas a que excedan el Valor en Riesgo; correspondiente al nivel de confianza dado, en un periodo determinado, de conformidad con la sección III, numeral 1 del Anexo L de las presentes disposiciones;
- LXVII. Valores Extranjeros, a todos los Valores Extranjeros de Deuda y Valores Extranjeros de Renta Variable, las Estructuras Vinculadas a Subyacentes, los componentes de éstas referidos en la disposición Segunda fracción XXXII inciso b) subinciso i o bien la estructura de pagos referida en la disposición Segunda fracción XXXII inciso c), emitidos por Emisores Extranjeros, así como a los depósitos bancarios de dinero a la vista realizados en entidades financieras extranjeras autorizadas para tales fines y a los Derivados cuyo subyacente sean Valores Extranjeros de Renta Variable;
- LXVIII. Valores Extranjeros de Deuda, a los Activos Objeto de Inversión, cuya naturaleza corresponda a valores, títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero, así como a los Instrumentos Bursatilizados, emitidos por Emisores Extranjeros;

- LXIX. Valores Extranjeros de Renta Variable, a los Activos Objeto de Inversión listados en algún mercado accionario previsto en las presentes disposiciones supervisado por una autoridad de los Países Elegibles para Inversiones cuya naturaleza corresponda a capital, emitidos por Emisores Extranjeros, y
- LXX. Vehículos, a las sociedades de inversión, Fondos Mutuos, fideicomisos de inversión u otros análogos a los anteriores que, cualquiera que sea su denominación, confieran derechos, directa o indirectamente, respecto de los Activos Objeto de Inversión.

TERCERA.- Las Sociedades de Inversión podrán celebrar con Contrapartes operaciones de reporto y de préstamo de valores sobre los Instrumentos, salvo Instrumentos Estructurados, Mercancías, Estructuras Vinculadas a Subyacentes y sobre Valores Extranjeros que integren su activo, actuando las primeras únicamente como reportadoras o prestamistas, respectivamente, de conformidad con lo previsto en la Ley y en las Disposiciones del Banco de México.

Sección II

De la Calidad Crediticia

CUARTA.- Los Instrumentos de Deuda denominados en moneda nacional y Unidades de Inversión que adquieran las Sociedades de Inversión, deberán alcanzar las calificaciones mínimas establecidas en los Anexos A, B, C, D o E de las presentes disposiciones. Tratándose de Instrumentos de Deuda denominados en Divisas, colocados en mercados nacionales o extranjeros, deberán alcanzar las calificaciones mínimas establecidas en los Anexos F, G, H o I de las presentes disposiciones. Lo anterior no es aplicable a los Instrumentos de Deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal ni a los emitidos por el Banco de México. La Inversión Neutra deberá alcanzar las calificaciones establecidas en los Anexos A, J o K de las presentes disposiciones, según corresponda, y los Valores Extranjeros de Deuda, deberán alcanzar las calificaciones mínimas establecidas en el Anexo J o K de las presentes disposiciones, según corresponda. Sin menoscabo de lo anterior, las Sociedades de Inversión podrán adquirir Instrumentos de Deuda que ostenten las calificaciones que determine el Comité de Análisis de Riesgos.

En caso de las Estructuras Vinculadas a Subyacentes emitidas en México al amparo de la regulación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los requisitos de calificación crediticia definidos en la presente disposición serán aplicables al emisor del instrumento en comento o en su caso al emisor del bono cupón cero o de la estructura de pagos referida en la disposición Segunda fracción XXXII inciso c) y a la Contraparte del inversionista con los Derivados asociados a la estructura.

En caso de las Estructuras Vinculadas a Subyacentes emitidas en el extranjero, les serán aplicables los requisitos de calificación crediticia definidos en las presentes disposiciones.

Las Estructuras Vinculadas a Subyacentes emitidas por Emisores Extranjeros, los Emisores Extranjeros y las Contrapartes extranjeras de los componentes vinculados a éstas referidos en la disposición Segunda fracción XXXII incisos b) y c), deberán alcanzar las calificaciones mínimas establecidas en el Anexo J o K de las presentes disposiciones, según corresponda.

Los Emisores Nacionales y las Contrapartes nacionales de los componentes de las Estructuras Vinculadas a Subyacentes referidos en la disposición Segunda fracción XXXII incisos b) y c), deberán alcanzar las calificaciones mínimas establecidas los Anexos A, B, C o D de las presentes disposiciones. Cuando los citados componentes de las estructuras sean denominados en Divisas, colocados en mercados nacionales o extranjeros, los Emisores Nacionales y las Contrapartes nacionales referidas en el presente párrafo deberán alcanzar las calificaciones mínimas establecidas en los Anexos F, G o H de las presentes disposiciones.

Las calificaciones mencionadas deberán ser otorgadas cuando menos por dos instituciones calificadoras de valores autorizadas y todas las calificaciones con que cuente un Instrumento de Deuda, Valor Extranjero de Deuda, en su caso, las emisiones de Estructuras Vinculadas a Subyacentes o bien los emisores de dichas estructuras, deberán ser públicas. Cuando las calificaciones de un mismo Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda correspondan a diferentes Anexos, dicho Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda, se sujetará para efectos de las presentes disposiciones a la calificación más baja con que cuente.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de Emisores Nacionales que emitan Instrumentos de Deuda denominados en Divisas, colocados en mercados nacionales o extranjeros, que a su vez cuenten con calificaciones establecidas en los Anexos A a I, podrán considerarse estas calificaciones para efectos del cómputo de la calificación más baja a que se refiere el párrafo anterior.

Los requisitos de las calificaciones previstos en la presente disposición serán aplicables a las Contrapartes de los depósitos bancarios de dinero a la vista.

QUINTA.- Las Contrapartes nacionales con las que las Sociedades de Inversión celebren operaciones de reporto, préstamo de valores o Derivados, o bien, las Instituciones de Crédito en las que dichas Sociedades de Inversión realicen depósitos bancarios deberán contar con las Calificaciones de Contraparte mínimas establecidas en los Anexos A, B, C o D, de las presentes disposiciones. En el caso de Contrapartes extranjeras, éstas deberán contar con las Calificaciones de Contraparte mínimas establecidas en el Anexo J o K de las presentes disposiciones. Lo anterior, sin perjuicio de cumplir con las Disposiciones del Banco de México.

Las Calificaciones con que cuente una Contraparte deberán ser públicas y otorgadas cuando menos por dos instituciones calificadoras de valores autorizadas. Cuando una Contraparte cuente con Calificaciones de Contraparte que correspondan a diferentes grados, dicha Contraparte quedará sujeta para efectos de estas disposiciones a la Calificación de Contraparte más baja con que cuente.

SEXTA.- En el caso de que las instituciones calificadoras de valores autorizadas modifiquen la denominación de sus calificaciones o se autoricen por la autoridad competente instituciones calificadoras de valores autorizadas no previstas en los Anexos antes referidos, el Comité de Análisis de Riesgos deberá analizar las nuevas escalas de calificación y determinará las modificaciones que deban realizarse a los Anexos antes mencionados. Asimismo, el Comité de Análisis de Riesgos podrá determinar la equivalencia de las calificaciones que otorguen las distintas instituciones calificadoras de valores autorizadas. La Comisión publicará en el Diario Oficial de la Federación la actualización de los Anexos determinada por el Comité de Análisis de Riesgos e informará de la modificación al Comité Consultivo y de Vigilancia y a la Junta de Gobierno de la Comisión en la primera sesión que estos órganos realicen con posterioridad a la publicación.

SÉPTIMA.- En el evento de que algunos de los Instrumentos de Deuda o Valores Extranjeros de Deuda que integren la cartera de una Sociedad de Inversión, o la Contraparte con la que una Sociedad de Inversión celebre operaciones de reporto, préstamo de valores o Derivados, o bien, en la que realice depósitos bancarios, las Estructuras Vinculadas a Subyacentes, en su caso los emisores y las Contrapartes vinculadas a los componentes de dichas estructuras, sufran cambios en su calificación que ocasionen que dejen de cumplir con lo señalado por las disposiciones Cuarta y Quinta anteriores, la Sociedad de Inversión deberá sujetarse a lo dispuesto en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en lo relativo a la recomposición de cartera de las Sociedades de Inversión, expedidas por la Comisión.

OCTAVA.- Las Sociedades de Inversión sólo podrán celebrar operaciones de Derivados, reportos y préstamo de valores, o invertir en Estructuras Vinculadas a Subyacentes en las que el valor se determine mediante Derivados, con Contrapartes.

Sección III

De los Vehículos

NOVENA.- El Comité de Análisis de Riesgos determinará los criterios para autorizar los Vehículos que podrán ser objeto de inversión por parte de las Sociedades de Inversión, velando en todo momento por la protección de los intereses de los Trabajadores.

La Comisión podrá dar a conocer la relación de Vehículos que autorice conforme a los criterios que emita el Comité de Análisis de Riesgos de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior.

Sección IV

Cumplimiento del Régimen de Inversión y del Prospecto

DÉCIMA.- Cada Sociedad de Inversión determinará el régimen de inversión con el que operará conforme a los límites previstos en las presentes disposiciones, el cual será dado a conocer en el prospecto de información respectivo. El régimen de inversión previsto en dicho prospecto, deberá ser observado diariamente por la misma.

El Comité de Inversión de cada Sociedad de Inversión seleccionará los Activos Objetos de Inversión que serán adquiridos y vendidos por la misma de conformidad con el régimen de inversión previsto en las presentes disposiciones y en el prospecto de información de cada Sociedad de Inversión, observando los límites y parámetros establecidos por su Comité de Riesgos Financieros.

En la operación del régimen de inversión, las Sociedades de Inversión deberán observar las Mejores Prácticas.

Las Sociedades de Inversión darán a conocer en el prospecto de información una descripción general de las actividades de inversión que en su caso realizarán por cuenta de éstas los Mandatarios que hubieren contratado.

Las Sociedades de Inversión deberán definir en los contratos que celebren con los Mandatarios las reglas de inversión a las que los Mandatarios se sujetarán, las cuales deberán observar los límites, parámetros y criterios establecidos en las presentes disposiciones y deberán ser determinadas de conformidad con las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por

la Comisión. Las Sociedades de Inversión deberán prever en los contratos citados que los Mandatarios se apeguen a lo establecido en las reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando las Sociedades de Inversión incumplan el régimen de inversión autorizado por causas que les sean imputables o en su caso a los Mandatarios que hubieren contratado, o bien, por causa de entradas o salidas de recursos, y como consecuencia de ello se cause una minusvalía o pérdida en el Activo Total de la Sociedad de Inversión, en el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión o en el Activo Administrado por el Mandatario que ésta hubiere contratado y/o en algún Activo Objeto de Inversión, la Administradora que opere la Sociedad de Inversión de que se trate, deberá resarcir la minusvalía de conformidad con la fórmula prevista en el Anexo O de las presentes disposiciones.

No se considerará como incumplimiento al régimen de inversión autorizado imputable a las Sociedades de Inversión o en su caso a los Mandatarios que hubieren contratado, aquellas causas previstas en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en lo relativo a la recomposición de cartera, emitidas por la Comisión en que así se señale.

Para efectos del último párrafo del artículo 44 de la Ley, se entenderá que existe minusvalía en el Activo Total Administrado por la Sociedad de Inversión cuando el precio de la acción de la Sociedad de Inversión al cierre de un día (PS_1) sea menor que el precio correspondiente a dicha acción el día hábil anterior (PS_0). Se entenderá que existe minusvalía en el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión cuando el valor de mercado de la cartera directamente gestionada por la Sociedad de Inversión al cierre de un día, sea menor que el valor correspondiente a dicha valuación el día hábil anterior. Se entenderá que existe minusvalía en el Activo Administrado por el Mandatario de que se trate, cuando el valor de mercado de la cartera directamente gestionada por éste al cierre de un día, ajustada por entradas y salidas de recursos, sea menor que el valor correspondiente a dicha valuación el día hábil anterior. La Comisión establecerá a través de las disposiciones de carácter general en materia financiera los criterios aplicables a las Sociedades de Inversión para verificar el cumplimiento de las presentes disposiciones ya sea por éstas o por los Mandatarios que contraten.

Se entenderá que existe minusvalía en un Activo Objeto de Inversión cuando el precio de dicho activo al cierre de un día (PA_1) sea menor que el precio correspondiente a ese activo el día hábil anterior o, en su caso, que el precio de adquisición, (PA_0). Lo anterior será aplicable a los activos que conformen los Vehículos en los que invierta la Sociedad de Inversión. Tratándose de Activos Objeto de Inversión administrados por Mandatarios, la periodicidad antes referida se sujetará a lo establecido en las disposiciones de carácter general en materia financiera emitidas por la Comisión.

Para determinar qué Activo Objeto de Inversión o conjunto de Activos Objeto de Inversión causan el incumplimiento del régimen de inversión autorizado, se tomarán en cuenta aquellos Activos Objeto de Inversión que hayan sido negociados el día del incumplimiento o bien para el caso de las inversiones realizadas en Instrumentos Estructurados, directamente por la Sociedad de Inversión o a través de Mandatarios, se considerarán las inversiones realizadas en los proyectos que incumplan con lo previsto en la disposición Décima Sexta fracción II, inciso a) y demás previstas en las presentes disposiciones aplicables a Instrumentos Estructurados.

Tratándose de los límites mínimos aplicables a que se refiere la disposición Décima Quinta siguiente, se utilizará el precio de venta aplicable para determinar que existe minusvalía. En este caso se considerará que se causa una pérdida a la Sociedad de Inversión ocasionada por el incumplimiento de los límites regulatorios, cuando mantenga un déficit con respecto a dichos límites y el precio de cierre del activo negociado sea mayor que el precio de valuación de la fecha correspondiente a la periodicidad establecida en las disposiciones de carácter general en materia financiera emitidas por la Comisión, o en su caso, que el precio de venta.

Los precios de adquisición o de venta referidos en la presente disposición se determinarán de conformidad con los criterios que establezca el Comité de Valuación y los criterios descritos en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión.

Los montos de las minusvalías ocasionadas al Activo Total de la Sociedad de Inversión, al Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, o en su caso al Activo Administrado por el Mandatario, y los montos de las minusvalías de un Activo Objeto de Inversión con el que se incumpla el régimen de inversión autorizado, serán determinados de conformidad con el procedimiento previsto en esta disposición y en el Anexo O de las presentes disposiciones.

La minusvalía la cubrirá la Administradora que opere la Sociedad de Inversión con cargo a la reserva especial constituida en los términos previstos en la Ley y, en caso de que ésta resulte insuficiente, lo deberá hacer con cargo a su capital social.

DÉCIMA SEGUNDA.- A efecto de resarcir la minusvalía a que se refiere la disposición anterior, las Administradoras deberán cancelar de su posición el número de acciones de capital variable que resulte de dividir el monto de la minusvalía, entre el precio de valuación de la acción de la Sociedad de Inversión de que se trate conforme a lo dispuesto en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en lo relativo a la recomposición de cartera de las Sociedades de Inversión, expedidas por la Comisión. Lo anterior, sin perjuicio de que estén obligadas a reconstituir la reserva especial y, en su caso, el capital social de conformidad con lo dispuesto por la Ley.

CAPÍTULO II

DEL RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN

Sección I

De las Sociedades de Inversión Básicas

DÉCIMA TERCERA.- Las Administradoras deberán invertir conjuntamente los recursos de la Subcuenta de RCV IMSS, de la Subcuenta de RCV ISSSTE y, en su caso, de la Subcuenta de Ahorro Solidario, de la Subcuenta del Seguro de Retiro y de la Subcuenta de Ahorro para el Retiro, en la Sociedad de Inversión Básica que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

- I. La Sociedad de Inversión Básica de Pensiones, deberá invertir los recursos de:
 - a) Los pensionados bajo la modalidad de retiros programados;
 - b) Los Trabajadores que tengan 60 años de edad o más que no tengan derecho al esquema de pensiones establecido en la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1973 o al régimen de pensiones previsto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado publicada en el referido Diario el 27 de diciembre de 1983 con sus reformas y adiciones, y
 - c) Los Trabajadores que tengan 60 años de edad o más que no se encuentren en una administradora prestadora de servicio en términos de la Ley que:
 - i. No tengan el período de cotización mínimo requerido para tener derecho a una pensión de cesantía en edad avanzada o vejez conforme a la Ley del Seguro Social o la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, o
 - ii. No se encuentren dentro del período de conservación de derechos previsto en la Ley del Seguro Social;
- II. La Sociedad de Inversión Básica 1, deberá invertir los recursos de Trabajadores que tengan 60 años de edad o más y no les corresponda invertir sus recursos en la Sociedad de Inversión Básica de Pensiones;
- III. La Sociedad de Inversión Básica 2, deberá invertir los recursos de Trabajadores que tengan entre 46 y 59 años de edad;
- IV. La Sociedad de Inversión Básica 3, deberá invertir los recursos de Trabajadores que tengan entre 37 y 45 años de edad, y
- V. La Sociedad de Inversión Básica 4, deberá invertir los recursos de Trabajadores que tengan 36 o menos años de edad.

DÉCIMA CUARTA.- Sin perjuicio de lo previsto en la disposición anterior, los Trabajadores podrán solicitar en cualquier tiempo la transferencia de sus recursos de una Sociedad de Inversión Básica a otra de su elección distinta de la que les corresponda por su edad, siempre que esta última invierta los recursos de Trabajadores de igual o mayor edad.

Asimismo, cuando a los Trabajadores les corresponda cambiar a una nueva Sociedad de Inversión Básica con motivo de su edad, podrán solicitar que los recursos acumulados en la Sociedad de Inversión Básica en la que se encontraban con anterioridad, permanezcan invertidos en dicha Sociedad de forma que en la nueva Sociedad de Inversión Básica que les corresponda por edad únicamente se reciban los nuevos flujos de cuotas y aportaciones.

Los Trabajadores que hayan invertido los recursos de su cuenta individual conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, podrán en cualquier momento, decidir que la inversión de sus recursos se realice en la Sociedad de Inversión que les corresponda por edad.

Sección II**Instrumentos y Operaciones Permitidas y Prohibidas**

DÉCIMA QUINTA.- Las Sociedades de Inversión Básicas 1 mantendrán cuando menos el 51% del Activo Total de la Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda o Valores Extranjeros de Deuda que estén denominados en Unidades de Inversión o moneda nacional, cuyos intereses garanticen un rendimiento igual o mayor a la variación de la Unidad de Inversión o del índice nacional de precios al consumidor.

Dentro del límite a que se refiere la presente disposición deberá computarse el valor a mercado de los Contratos Abiertos con Derivados que celebren las Sociedades de Inversión con subyacente en Unidades de Inversión o referidos al índice nacional de precios al consumidor.

La exposición a Derivados cuyos subyacentes estén denominados en Unidades de Inversión o sus intereses garanticen un rendimiento igual o mayor a la Unidad de Inversión o al índice nacional de precios al consumidor se computará conforme a las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión.

DÉCIMA SEXTA.- Las Sociedades de Inversión Básicas podrán invertir en lo siguiente:

- I. Las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones y Sociedades de Inversión Básicas 1, 2, 3 y 4:
 - a) Hasta el 100% del Activo Total de la Sociedad de Inversión en:
 - i. Instrumentos de Deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal, o en Instrumentos de Deuda emitidos por el Banco de México. La inversión a que se refiere el presente párrafo, no incluye a los Instrumentos de Deuda emitidos, avalados o aceptados por las instituciones de banca de desarrollo, salvo cuando en éstos conste en forma expresa el aval del Gobierno Federal, y
 - ii. Instrumentos de Deuda que tengan Grado de Inversión conforme a los Anexos A a I de las presentes disposiciones.
 - b) En depósitos de dinero a la vista en Bancos;
 - c) En las operaciones autorizadas para garantizar Derivados a que se refieren las Disposiciones del Banco de México. Tratándose de Contrapartes extranjeras, las Sociedades de Inversión que realicen las operaciones referidas en el presente inciso deberán acreditar previamente ante la Comisión el cumplimiento de los requisitos que se establezcan al efecto en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro cuando dichas Contrapartes ostenten las calificaciones referidas en el Anexo K de las presentes disposiciones;
 - d) Hasta el 20% del Activo Total de la Sociedad de Inversión en Valores Extranjeros. Las inversiones en Valores Extranjeros de Deuda y las Contrapartes extranjeras deberán tener Grado de Inversión conforme a los Anexos J o K de las presentes disposiciones.

Para efectos de lo establecido en este inciso se estará a lo establecido en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión, y
 - e) En Componentes de Renta Variable. La suma de la exposición o en su caso valor a mercado de las inversiones en Componentes de Renta Variable deberá ser:
 - i. Hasta del 5% del Activo Total de la Sociedad de Inversión a los subyacentes accionarios autorizados para las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones y Sociedades de Inversión Básicas 1;
 - ii. Hasta del 25% del Activo Total de la Sociedad de Inversión a los subyacentes accionarios autorizados para las Sociedades de Inversión Básicas 2;
 - iii. Hasta del 30% del Activo Total de la Sociedad de Inversión a los subyacentes accionarios autorizados para las Sociedades de Inversión Básicas 3, y
 - iv. Hasta del 40% del Activo Total de la Sociedad de Inversión a los subyacentes accionarios autorizados para las Sociedades de Inversión Básicas 4.

Para efectos de lo establecido en el inciso e) de la presente fracción se estará a lo establecido en el Anexo N de las presentes disposiciones.

II. Las Sociedades de Inversión Básicas 2 a 4:

- a) En Instrumentos Estructurados, debiendo observar los criterios de diversificación previstos en las fracciones IV y V de la disposición Vigésima Cuarta siguiente. La inversión sólo podrá ser:
 - i. Hasta del 15% del Activo Total de la Sociedad de Inversión para las Sociedades de Inversión Básicas 2, de la siguiente manera:
 - 1.1. En los Instrumentos Estructurados que se destinen exclusivamente a proyectos de infraestructura o de vivienda en territorio nacional, hasta del 10% del Activo Total de la Sociedad de Inversión, y
 - 1.2. En los demás Instrumentos Estructurados, hasta del 5% del Activo Total de la Sociedad de Inversión.
 - ii. Hasta del 20% del Activo Total de la Sociedad de Inversión para las Sociedades de Inversión Básicas 3 y 4, de la siguiente manera:
 - 2.1 En los Instrumentos Estructurados que se destinen exclusivamente a proyectos de infraestructura o de vivienda en territorio nacional, hasta del 13% del Activo Total de la Sociedad de Inversión, y
 - 2.2 En los demás Instrumentos Estructurados, hasta del 7% del Activo Total de la Sociedad de Inversión.

Las Sociedades de Inversión podrán adquirir Instrumentos Estructurados que inviertan o financien la adquisición de capital social de sociedades mexicanas cuyas acciones se encuentren cotizadas en la Bolsa Mexicana de Valores, siempre que estas últimas hubieran sido objeto de financiamiento a través de un Instrumento Estructurado previo a su listado en dicho mercado de capitales o bien cuando las citadas sociedades objeto del financiamiento sean elegibles de conformidad con el prospecto de emisión del Instrumento Estructurado en cuyo caso dicho Instrumento Estructurado no podrá adquirir más del 51% del total del capital social que haya sido objeto de oferta pública en los mercados de valores regulados por autoridades de Países Elegibles para Inversiones. La inversión en los Instrumentos Estructurados referidos en el presente párrafo deberá sujetarse a lo establecido en los apartados i y ii del presente inciso. Los Instrumentos Estructurados a que se refiere la disposición Segunda, fracción XLII, inciso a), no podrán adquirirse ni mantener exposición a través de Derivados.

- b) En Mercancías:
 - i. Hasta un 5% del Activo Total de la Sociedad de Inversión para las Sociedades de Inversión Básicas 2, y
 - ii. Hasta un 10% del Activo Total de la Sociedad de Inversión para las Sociedades de Inversión Básicas 3 y 4.

Las Sociedades de Inversión, podrán invertir en las Mercancías a través de los Vehículos que para tales efectos autorice el Comité de Análisis de Riesgos.

El Comité de Análisis de Riesgos determinará los criterios para autorizar índices de Mercancías que podrán ser objeto de inversión por parte de las Sociedades de Inversión, velando en todo momento por la protección de los intereses de los Trabajadores.

Asimismo, en el caso de que existan modificaciones en la denominación de los índices de Mercancías autorizados, o bien por su conveniencia se pretenda modificar o incluir nuevos índices de Mercancías en la relación de índices de Mercancías publicados en la página de Internet de la Comisión, el Comité de Análisis de Riesgos deberá decidir si se realizan dichas modificaciones o adiciones y determinará los cambios que deban efectuarse en dicha relación.

La Comisión deberá dar a conocer la relación de índices de Mercancías que autorice conforme a los criterios que emita el Comité de Análisis de Riesgos de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior e informará de las modificaciones y adiciones del conjunto de índices de Mercancías al Comité Consultivo y de Vigilancia y a la Junta de Gobierno de la Comisión en la primera sesión que estos órganos realicen con posterioridad a la publicación.

- c) En Valores Extranjeros de Deuda que reúnan las calificaciones mínimas referidas en el Anexo K.

Las Sociedades de Inversión que inviertan en los Valores Extranjeros de Deuda a que se refiere el presente inciso deberán acreditar previamente ante la Comisión el cumplimiento de los requisitos que se establezcan al efecto en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro o en su defecto realizar la inversión a través de Mandatarios.

Las Sociedades de Inversión Básicas podrán adquirir los Activos Objeto de Inversión a que se refiere la presente disposición y la disposición Décima Octava, en forma directa, a través de Vehículos o en su caso Derivados o Mandatarios de conformidad con el régimen de inversión, salvo que se especifique lo contrario en los incisos de la presente disposición.

Para efectos de la presente disposición, la Comisión, oyendo la opinión del Comité de Análisis de Riesgos, podrá prohibir la adquisición de Activos Objeto de Inversión cuando a su juicio representen riesgos excesivos para la cartera de las Sociedades de Inversión, a efecto de proteger los intereses de los Trabajadores.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las Sociedades de Inversión Básicas podrán adquirir los Activos Objeto de Inversión a través de Mandatarios.

En los contratos que las Sociedades de Inversión celebren con los Mandatarios se deberá prever lo siguiente:

- I. Que la Sociedad de Inversión y el Mandatario deberán observar permanentemente todos los límites, parámetros, criterios de diversificación y obligaciones establecidas en las presentes disposiciones, en el prospecto de información de la Sociedad de Inversión de que se trate y en las disposiciones de carácter general en materia financiera emitidas por la Comisión. Para estos efectos, la Administradora deberá establecer en el contrato que celebre con cada Mandatario por cuenta de las Sociedades de Inversión que opere, los parámetros a que deberán sujetarse los Mandatarios de que se trate de conformidad con los objetivos de inversión de la Sociedad de Inversión;
- II. Que las inversiones realizadas en nombre y representación de las Sociedades de Inversión, se registren como inversiones por cuenta de terceros segregadas del patrimonio de la entidad que se contrate;
- III. La obligación del Mandatario de no celebrar las operaciones objeto del contrato con la Sociedad de Inversión con entidades con las que cualquiera de las partes tenga nexo patrimonial o conflicto de interés alguno;
- IV. Que la valuación de los Activos Objeto de Inversión y el reporte de las carteras de inversión se realicen conforme a las disposiciones de carácter general en materia financiera emitidas por la Comisión;
- V. Que los Mandatarios deberán reportar a las Sociedades de Inversión y a la Comisión con la periodicidad establecida en las disposiciones de carácter general en materia financiera emitidas por la Comisión, los precios aplicables para determinar, en su caso, las minusvalías a que se refiere la disposición Décima Primera de las presentes disposiciones;
- VI. La obligación del Mandatario de cumplir para las inversiones en Activos Objeto de Inversión materia del contrato de que se trate, con los criterios de diversificación previstos en la fracción IV de la disposición Vigésima Cuarta, y
- VII. Cumplir con los demás requisitos que determine el Comité de Análisis de Riesgos.

Los modelos de contrato a celebrarse entre las Sociedades de Inversión y los Mandatarios, así como con los asesores de inversión en Instrumentos Estructurados, deberán presentarse a la Comisión para su no objeción.

DÉCIMA OCTAVA.- La inversión en Instrumentos Bursatilizados que satisfagan los requisitos establecidos en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, deberá observar los criterios de diversificación previstos en las fracciones I, III y IV de la disposición Vigésima Cuarta siguiente y obedecer los siguientes límites:

- I. Hasta el 10% del Activo Total de la Sociedad de Inversión para las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones;
- II. Hasta el 10% del Activo Total de la Sociedad de Inversión para las Sociedades de Inversión Básicas 1;
- III. Hasta el 15% del Activo Total de la Sociedad de Inversión para las Sociedades de Inversión Básicas 2;
- IV. Hasta el 20% del Activo Total de la Sociedad de Inversión para las Sociedades de Inversión Básicas 3, y
- V. Hasta el 30% del Activo Total de la Sociedad de Inversión para las Sociedades de Inversión Básicas 4.

DÉCIMA NOVENA.- Dentro de los límites a que se refiere la disposición Décima Sexta se deberá computar la suma de los Valores Compensados de las operaciones con Derivados que las Sociedades de Inversión Básicas celebren en mercados extrabursátiles de conformidad con las Disposiciones del Banco de México, siempre que la Sociedad de Inversión tenga el carácter de acreedor respecto de dichos Valores Compensados.

VIGÉSIMA.- Las Sociedades de Inversión Básicas podrán adquirir Estructuras Vinculadas a Subyacentes. Las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones y las Sociedades de Inversión Básicas 1 no podrán invertir en estos activos cuando se vinculen a Mercancías.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Estará prohibido para:

- I. Las Sociedades de Inversión Básicas, lo siguiente:
 - a) Adquirir Activos Objeto de Inversión emitidos, aceptados o avalados por Entidades Financieras o casas de bolsa, que se encuentren sujetas a intervención administrativa o gerencial que haya sido declarada por la autoridad supervisora competente del sistema financiero o actos equivalentes ordenados en su caso, por alguna autoridad financiera perteneciente a los Países Elegibles para Inversiones;
 - b) Adquirir Instrumentos de Deuda, Valores Extranjeros de Deuda y FIBRAS emitidos, aceptados o avalados por Entidades Financieras o casas de bolsa con las que tengan Nexos Patrimoniales, así como invertir en Fondos Mutuos administrados por Entidades Financieras con las que tengan Nexos Patrimoniales;
 - c) Adquirir Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda subordinados, salvo que se trate de las obligaciones subordinadas a que se hace referencia en la fracción XLI incisos c), d) y e), de la disposición Segunda anterior;
 - d) Adquirir acciones, así como, Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda, convertibles en acciones, salvo que se trate, de las acciones u obligaciones convertibles en acciones a que se hace referencia en las fracciones XLI, inciso b) y XLIII, incisos a), b) y c) de la disposición Segunda anterior, o de los Valores Extranjeros de Renta Variable que se adquieran a través de Mandatarios;
 - e) Adquirir Instrumentos y Valores Extranjeros que otorguen a sus tenedores derechos o rendimientos referidos, directa o indirectamente, a acciones individuales, a un conjunto de acciones, a variaciones en el precio de mercancías, activos, o instrumentos, que no se encuentren autorizados dentro del régimen de inversión de las Sociedades de Inversión Básicas que corresponda;
 - f) Realizar depósitos bancarios y celebrar operaciones de reporto, préstamo de valores, y Derivados con Entidades Financieras o casas de bolsa con las que tengan Nexos Patrimoniales, y
 - g) Adquirir Valores Extranjeros de Renta Variable, distintos a los Componentes de Renta Variable. Para tal efecto, no se entenderán prohibidos los activos a que se refiere el penúltimo párrafo de la disposición Décima Sexta anterior ni los Valores Extranjeros de Renta Variable que se adquieran a través de Mandatarios.
- II. Las Sociedades de Inversión Básicas 2 a 4, además de lo señalado en la fracción anterior, adquirir FIBRAS en las que los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio fideicomitado hayan sido aportados por Empresas Privadas, instituciones financieras o casas de bolsa, con las que tengan Nexos Patrimoniales.

Sección III

Parámetros de Riesgo

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones deberán mantener un límite máximo de Valor en Riesgo de 0.70% del Activo Administrado por dichas Sociedades de Inversión.

Para el cálculo del Valor en Riesgo, las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones deberán sujetarse a la metodología prevista en las secciones I y II del Anexo L de las presentes disposiciones.

Las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones, en su operación, determinarán el límite de Valor en Riesgo, para los Activos Administrados por las Sociedades de Inversión, el cual no excederá el límite máximo establecido en el primer párrafo de la presente disposición. A efecto de lo anterior, las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones utilizarán el parámetro de Valor en Riesgo, expresado porcentualmente respecto del valor de los Activos Administrados por la Sociedad de Inversión, que le sea proporcionado por la Administradora que las opere, o en su caso por la Sociedad Valuadora que les preste servicios.

Al efecto, utilizarán como insumo la matriz de diferencias en los precios, descrita en la sección I del citado Anexo L, la cual deberá cumplir con los criterios que para tal efecto se establezcan en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, que proporcionará el Proveedor de Precios que tenga a su vez contratado cada Sociedad de Inversión.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las Sociedades de Inversión deberán mantener un límite máximo del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional sobre el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión que será determinado por el Comité de Análisis de Riesgo con base en los siguientes parámetros:

- I. Hasta el 0.30% del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión para las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones;
- II. Hasta el 0.30% del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión para las Sociedades de Inversión Básicas 1;
- III. Hasta el 0.45% del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión para las Sociedades de Inversión Básicas 2;
- IV. Hasta el 0.70% del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión para las Sociedades de Inversión Básicas 3, y
- V. Hasta el 1.00% del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión para las Sociedades de Inversión Básicas 4.

Para tales efectos el Comité de Análisis de Riesgos determinará y actualizará anualmente, o bien cuando las condiciones de los mercados lo requieran, los límites para cada una de las Sociedades de Inversión referentes al Diferencial del Valor en Riesgo Condicional dentro de los parámetros establecidos en las fracciones anteriores y lo informará a las Administradoras, así como a la Junta de Gobierno de la Comisión en la primera sesión que realice este órgano.

Para el cálculo del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional, las Sociedades de Inversión deberán sujetarse a la metodología prevista en las secciones I y III del Anexo L de las presentes disposiciones.

Las Sociedades de Inversión, en su operación, determinarán los límites del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional, para los Activos Administrados por las Sociedades de Inversión, los cuales no excederán el límite máximo establecido al efecto por el Comité de Análisis de Riesgos. A efecto de lo anterior, las Sociedades de Inversión utilizarán el parámetro del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional, expresado porcentualmente respecto al valor de los Activos Administrados por la Sociedad de Inversión, que le sea proporcionado por la Administradora que las opere, o en su caso por la Sociedad Valuadora que les preste servicios.

Al efecto, utilizarán como insumo la matriz de diferencias en los precios, descritas en la sección I del citado Anexo L, la cual deberá cumplir con los criterios que para tal efecto se establezcan en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, que proporcionará el Proveedor de Precios que tenga a su vez contratado cada Sociedad de Inversión para el cómputo del Valor en Riesgo Condicional y posteriormente calcularán el Diferencial del Valor en Riesgo Condicional.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las Sociedades de Inversión Básicas deberán observar los siguientes criterios de diversificación:

- I. La inversión en Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda emitidos, avalados o aceptados por un mismo emisor no podrá exceder del 5% del Activo Total de la Sociedad de Inversión y deberán ostentar las calificaciones previstas en los Anexos A, B, C, D, F, G, H, J o K de las presentes disposiciones, según corresponda con la nacionalidad del emisor y la Divisa en que se denomine.

La inversión en Instrumentos de Deuda a que se refieren los incisos c), d) y e) de la fracción XLI de la disposición Segunda de las presentes disposiciones, emitidos, avalados o aceptados por un mismo emisor no podrá exceder del 1% del Activo Total de la Sociedad de Inversión y deberán ostentar las calificaciones previstas en los Anexos E o I de las presentes disposiciones, según corresponda.

Dentro de la inversión a que se refiere esta fracción se computarán las Estructuras Vinculadas a Subyacentes o en su caso los emisores de éstas o bien los emisores y las Contrapartes de los componentes de dichas estructuras referidas en la disposición Segunda fracción XXXII incisos b) y c).

Dentro de la inversión a que se refiere esta fracción, no se considerará la inversión indirecta en Componentes de Renta Variable o Mercancías que realicen las Sociedades de Inversión Básicas, a través de notas, Estructuras Vinculadas a Subyacentes u otros Vehículos autorizados de deuda que los pudieran contener, de conformidad con el régimen de inversión de la Sociedad de Inversión Básica de que se trate.

Las inversiones de una Sociedad de Inversión Básica en Instrumentos de Deuda y/o Valores Extranjeros de Deuda emitidos por un mismo emisor no podrán exceder el porcentaje del Activo Total de la Sociedad de Inversión previsto en la presente fracción, debiéndose considerar, en su caso, si cuentan con un aval reconocido.

Dentro del límite a que se refiere esta fracción deberá computarse el Valor Compensado de las operaciones con Derivados realizadas con una misma Contraparte, directamente o en su caso a través de Estructuras Vinculadas a Subyacentes, siempre que la Sociedad de Inversión tenga el carácter de acreedor respecto de dicho Valor Compensado.

Los Derivados cuyo valor subyacente esté conformado por algún Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda se considerarán para efectos del presente límite, debiendo las calificaciones de las Contrapartes satisfacer los requisitos previstos en las presentes disposiciones. Asimismo, deberán computarse dentro del límite a que se refiere esta fracción las operaciones de reporto y préstamo de valores, neto de las garantías que al efecto reciban. Los Instrumentos que constituyan el objeto directo de las operaciones de reporto y préstamo de valores que realice la Sociedad de Inversión Básica de que se trate, formarán parte de las garantías a que se refiere el presente párrafo. También quedarán comprendidos dentro del límite a que se refiere esta fracción los depósitos bancarios.

Tratándose de Certificados Bursátiles fiduciarios o Certificados de Participación, el límite a que se refiere esta fracción se calculará considerando como emisor al fideicomitente y para los Vehículos de inversión de deuda se calculará considerando al emisor de cada Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda que conforme el Vehículo. En el caso que el fideicomitente sea un Banco, una Contraparte, una casa de bolsa, una Entidad Financiera o una sociedad anónima y los bienes afectados en fideicomiso sean derechos de cobro, directa o indirectamente, a cargo de una o varias personas morales, el límite a que se refiere esta fracción se calcularán en la misma proporción en que participen en los bienes objeto del fideicomiso; se exceptúan los Instrumentos Bursatilizados que satisfagan lo señalado en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Sin perjuicio de los demás límites que les resulten aplicables a los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda avalados, el límite a que se refiere esta fracción se calculará para los avalistas únicamente por el monto avalado. El monto del aval no deberá acumularse al monto emitido para efectos del cálculo del Activo Total de la Sociedad de Inversión. Si el aval no satisface los criterios referentes a las calificaciones crediticias de las presentes disposiciones, o bien, el Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda cuenta con un garante o algún otro enaltecedor de crédito no considerado en estas disposiciones, se tomará en cuenta sólo la calificación del fideicomitente o personas morales que apliquen de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior. Las emisiones con aval computarán en el límite previsto en esta fracción de conformidad con la calificación crediticia de la emisión.

Asimismo, las Sociedades de Inversión Básicas podrán considerar que un Instrumento Bursatilizado es colocado por un emisor independiente, cuando dicho instrumento cumpla con los requisitos que se establezcan en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. En este caso cada Instrumento Bursatilizado quedará sujeto al límite a que se refiere la presente fracción. En todo caso, la suma de todos los Instrumentos Bursatilizados que cumplan con lo establecido anteriormente, estará sujeta al límite establecido en la disposición Décima Octava anterior.

Para efectos de computar el valor de las inversiones realizadas con cada Contraparte o emisor de acuerdo con la presente fracción, se estará a lo establecido en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión.

- II. La inversión en acciones de Emisores Nacionales listadas en la Bolsa Mexicana de Valores a que se refieren los incisos a) y b) de la fracción XLIII de la disposición Segunda anterior que pertenezcan a los índices nacionales previstos en las presentes disposiciones, podrá ser un porcentaje del límite máximo a que se refiere la fracción I inciso e) de la disposición Décima Sexta anterior, que será equivalente a la suma del valor del ponderador asignado a cada acción en el índice IPC CompMX, o en su caso el índice más representativo de la Bolsa Mexicana de Valores que determine el Comité de Análisis de Riesgos, así como el rango de modificación por efectos de bursatilidad que determine el Comité de Análisis de Riesgos. En el caso de las acciones de Emisores Nacionales listadas en la Bolsa Mexicana de Valores que no formen parte del índice IPC CompMX o aquél que determine el Comité de Análisis de Riesgos, se podrá invertir hasta el 4% del límite a que se refiere la fracción I inciso e) de la disposición Décima Sexta anterior.

La inversión en Valores Extranjeros de Renta Variable adquiridos a través de Mandatarios, podrá ser hasta el porcentaje del Activo Total de la Sociedad de Inversión que determine el Comité de Análisis de Riesgos, con base en el desarrollo de los mercados financieros de que se trate, porcentaje que no podrá exceder de los límites máximos previstos en los incisos d) y e) de la fracción I de la disposición Décima Sexta anterior.

- III. La inversión en Activos Objeto de Inversión emitidos, avalados o aceptados por Sociedades Relacionadas Entre Sí, podrá ser hasta del 15% del Activo Total de la Sociedad de Inversión.
- IV. La inversión en Instrumentos de Deuda, Valores Extranjeros de Deuda, Instrumentos Bursatilizados, Estructuras Vinculadas a Subyacentes y, en su caso, de Instrumentos Estructurados, pertenecientes a una misma emisión, podrá ser hasta del 35% del total del valor de la emisión respectiva, en conjunto con lo que tengan invertido las demás Sociedades de Inversión que opere la Administradora. Las Administradoras deberán solicitar a los Mandatarios con la periodicidad que determine la Comisión les envíen el reporte de las inversiones en los activos referidos en el presente párrafo que hayan realizado durante el periodo inmediato anterior; en el evento de que la suma de las inversiones realizadas por los Mandatarios y aquellas efectuadas por todas las Sociedades de Inversión operadas por una misma Administradora excedan el límite previsto en la presente fracción; la Sociedad de Inversión deberá sujetarse a lo dispuesto en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en lo relativo a la recomposición de cartera de las Sociedades de Inversión, expedidas por la Comisión.

Las inversiones realizadas en Vehículos deberán observar lo dispuesto en el párrafo anterior.

Para el caso de los instrumentos a que se refiere la fracción XLII, inciso a) de la disposición Segunda anterior, las Sociedades de Inversión podrán adquirir directamente más del 35% de una emisión cuando el promovente, el administrador u otros inversionistas calificados, incluyendo las Sociedades de Inversión operadas por otras Administradoras, solos o en su conjunto, inviertan en los proyectos promovidos, en su caso a través del instrumento en comento, cuando menos un porcentaje equivalente al 20% del valor de la emisión. La presente salvedad no será aplicable cuando las sociedades que realicen los proyectos promovidos o sus accionistas, tengan nexos patrimoniales con las Sociedades de Inversión o la Administradora que las opere. Sin menoscabo de lo anterior, tratándose de la inversión en instrumentos a que se refiere la fracción XLII, inciso a) de la disposición Segunda anterior adquiridos a través de Mandatarios, el Comité de Análisis de Riesgos determinará los límites de inversión máximos aplicables, sin que en forma alguna la suma de las inversiones realizadas por los Mandatarios y aquellas efectuadas por todas las Sociedades de Inversión operadas por una misma Administradora excedan el límite previsto en la presente fracción. Al efecto las Administradoras deberán solicitar a los Mandatarios que con la periodicidad que determine la Comisión les envíen el reporte del porcentaje de las emisiones que hayan adquirido durante el periodo inmediato anterior; en el evento de que la suma de las inversiones realizadas por los Mandatarios y aquellas efectuadas por la Sociedad de Inversión excedan el límite previsto en el presente párrafo; la Sociedad de Inversión deberá sujetarse a lo dispuesto en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en lo relativo a la recomposición de cartera de las Sociedades de Inversión, expedidas por la Comisión.

Para el caso de los Instrumentos de Deuda, los Valores Extranjeros de Deuda y los Instrumentos Bursatilizados, las Sociedades de Inversión podrán adquirir el valor que sea mayor entre trescientos millones de pesos y el 35% de una misma emisión. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Comité de Análisis de Riesgos para establecer criterios y lineamientos para la selección de los riesgos crediticios permisibles considerando las condiciones del mercado.

Se considerará que los Instrumentos de Deuda, Valores Extranjeros de Deuda, Instrumentos Bursatilizados y, en su caso, Instrumentos Estructurados pertenecen a una misma emisión, cuando tengan características idénticas, lo cual deberá constar expresamente en la opinión legal independiente de la emisión de que se trate. Lo anterior, no obstante que dichos Instrumentos de Deuda, Valores Extranjeros de Deuda, Instrumentos Bursatilizados e Instrumentos Estructurados se hayan emitido mediante actos y en fechas distintas por el mismo emisor.

Para efectos de los límites de inversión por emisión, no se considerarán los Instrumentos de Deuda, Valores Extranjeros de Deuda, Instrumentos Bursatilizados y, en su caso, Instrumentos Estructurados que se encuentren pendientes de ser colocados o hayan sido amortizados.

- V. Únicamente para las Sociedades de Inversión Básicas 2 a 4 la inversión en Instrumentos Estructurados:

- a) En caso de ser superior al 50% del límite a que se refiere la fracción II inciso a) de la disposición Décima Sexta anterior, pero inferior al 85% del referido límite, deberá diversificarse en dos o más Instrumentos Estructurados, y
- b) En caso de ser superior al 85% del límite a que se refiere la fracción II inciso a) de la disposición Décima Sexta anterior, deberá diversificarse en tres o más Instrumentos Estructurados.

En el caso de los Vehículos que dé a conocer la Comisión en términos de lo señalado en la disposición Novena anterior, cuyos activos subyacentes sean Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda, los límites previstos en la presente disposición serán aplicables únicamente a los emisores de dichos Instrumentos y Valores. Dichos Vehículos no estarán sujetos a los límites previstos en la fracción IV anterior.

Los límites previstos en las fracciones I y IV de la presente disposición no serán aplicables a los Instrumentos emitidos o avalados por el Gobierno Federal o emitidos por el Banco de México.

VIGÉSIMA QUINTA.- La inversión en Activos Objeto de Inversión denominados en Divisas, podrá sumar hasta el 30% del Activo Total de la Sociedad de Inversión Básica de que se trate.

Dentro del límite a que se refiere el párrafo anterior, deberá computarse el valor a mercado de los Contratos Abiertos con Derivados que celebren las Sociedades de Inversión Básicas cuyo subyacente sean Divisas, así como el valor a mercado de los Derivados, reportos y préstamo de valores denominados en Divisas.

Para efectos de verificar el cumplimiento de la presente disposición se estará a lo dispuesto en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión.

Las Sociedades de Inversión podrán adquirir las Divisas, en directo o a través de Derivados, que requieran para efectuar la liquidación o cobertura de operaciones con Activos Objeto de Inversión.

El Comité de Análisis de Riesgos, considerando la seguridad y el desarrollo de los mercados correspondientes podrá establecer requisitos para la operación de las Sociedades de Inversión con Divisas.

CAPÍTULO III

SOCIEDADES DE INVERSIÓN ADICIONALES

VIGÉSIMA SEXTA.- Las Sociedades de Inversión Adicionales podrán invertir sus recursos en Activos Objeto de Inversión y cualesquiera otros documentos permitidos en la Ley.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las Sociedades de Inversión Adicionales deberán de establecer en sus prospectos de información lo relativo a los parámetros de riesgo, así como observar lo dispuesto en las disposiciones Cuarta, Quinta y Octava anteriores.

CAPÍTULO IV

DE LA FUSIÓN O CESIÓN DE CARTERA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN

VIGÉSIMA OCTAVA.- En caso de la fusión o cesión de cartera de Sociedades de Inversión, la sociedad fusionante, o, en su caso, la cesionaria, podrá exceder durante un plazo de 360 días naturales contado a partir de la fecha en que surta efectos la fusión o cesión, los límites previstos en las disposiciones Vigésima Segunda, Vigésima Tercera y la fracción IV de la disposición Vigésima Cuarta de las presentes disposiciones, siempre y cuando el exceso sea consecuencia de la fusión o de la cesión de cartera. Las Sociedades de Inversión no deberán adquirir más Instrumentos de Deuda, Valores Extranjeros de Deuda, Estructuras Vinculadas a Subyacentes y, en su caso, Instrumentos Estructurados de la emisión en la que tenga el exceso durante el plazo antes mencionado.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes disposiciones de carácter general entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto en las disposiciones Décima Tercera, fracciones I y II, Vigésima Segunda y Vigésima Tercera, fracción I, las cuales entrarán en vigor de conformidad con los plazos que la Comisión establezca en los lineamientos que emita para la reorganización de las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones.

Hasta en tanto sean emitidos los lineamientos a que se refiere el párrafo anterior y se cumpla con los criterios ahí establecidos, las Sociedades de Inversión Básicas 1 mantendrán invertidos los recursos de Trabajadores que tengan 60 años de edad o más y observarán el límite máximo de Valor en Riesgo de 0.70% sobre el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión.

Una vez que la Comisión emita los lineamientos a que se refiere la presente disposición, las Administradoras deberán constituir una Sociedad de Inversión Básica de Pensiones cuando el monto invertido en la Sociedad de Inversión Básica 1 de los trabajadores que cumplan con los requisitos previstos en la fracción I de la disposición Décima Tercera, ascienda a \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- Hasta en tanto se actualicen los supuestos siguientes:

- a. Entren en vigor los plazos, lineamientos y límites referentes a los parámetros de liquidez mínima que deberán observar las carteras de inversión aprobados por el Comité de Análisis de Riesgos en su Vigésima Novena Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2012, mismos que fueron notificados a las Administradoras con fecha 27 de noviembre de 2012, y
- b. Se establezcan los criterios a los que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Básicas en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Las Sociedades de Inversión Básicas 1 a 4 deberán sujetarse a lo establecido en la disposición Vigésima Tercera, así como obedecer los límites de Valor en Riesgo siguientes y a la metodología prevista en las secciones I y II del Anexo L de las presentes disposiciones:

- i. Hasta el 0.70% del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión para las Sociedades de Inversión Básicas 1;
- ii. Hasta el 1.10% del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión para las Sociedades de Inversión Básicas 2;
- iii. Hasta el 1.40% del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión para las Sociedades de Inversión Básicas 3, y
- iv. Hasta el 2.10% del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión para las Sociedades de Inversión Básicas 4.

TERCERA.- Las Sociedades de Inversión observarán lo establecido en las disposiciones Novena y Vigésima Tercera, fracción I de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2011, hasta en tanto se establezca en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los términos y condiciones para operar lo concerniente al límite de inversión en Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda emitidos, avalados o aceptados por un mismo emisor previsto en las presentes disposiciones y lo concerniente a la asimilación de los costos de intermediación celebrados con Mandatarios, Fondos Mutuos y Vehículos.

CUARTA.- En tanto el Comité de Análisis de Riesgos defina por primera vez los escenarios con los que deberá calcularse el Diferencial de Valor en Riesgo Condicional, se emplearán los escenarios de mil días hábiles anteriores al día de cálculo de dicho diferencial.

Una vez que el Comité de Análisis de Riesgos realice los ajustes a los escenarios empleados en el cómputo del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional, la Comisión los notificará a las Administradoras dentro de un plazo no menor a veinte días hábiles previos a su entrada en vigor.

La Administradora que al efectuar los ajustes referidos en el párrafo anterior a las Sociedades de Inversión que administra, excedan los límites aplicables al Diferencial de Valor en Riesgo Condicional, contará con un plazo de diez días hábiles contando a partir de que surta efectos la notificación de la Comisión para presentar ante ésta, los programas de recomposición de cartera previstos en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, a efecto de que dichos incumplimientos no sean considerados imputables a la Administradora en cuestión.

QUINTA.- A la fecha de entrada en vigor de las presentes disposiciones, se abrogan las "Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2012.

Así mismo, con la entrada en vigor de las presentes disposiciones se abrogan todas aquellas disposiciones emitidas por la Comisión que sean contrarias al presente ordenamiento.

SEXTA.- Para efectos de lo establecido en el penúltimo y último párrafo de la disposición Décima Cuarta de las presentes, la Comisión contará con un plazo de 12 meses contado a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, para emitir los lineamientos para que las Administradoras y Empresas Operadoras ajusten sus sistemas e implementen la transferencia de recursos de las Cuentas Individuales por edad de los Trabajadores.

SÉPTIMA.- Para efectos de lo dispuesto en las fracciones II y III de la disposición Décima Tercera de las presentes disposiciones, los Trabajadores que al momento de la entrada en vigor de las presentes disposiciones sean mayores de 56 y menores de 59 años de edad y tengan sus recursos administrados en la Sociedad de Inversión Básica 1, podrán solicitar en cualquier momento a su Administradora que dichos recursos sean transferidos a la Sociedad de Inversión Básica 2 de conformidad con lo establecido en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

OCTAVA.- Las Sociedades de Inversión que demuestren a la Comisión que como resultado de la entrada en vigor de las presentes disposiciones de carácter general se incumpla algún límite de inversión, deberán presentar a la Comisión un programa de recomposición de carteras, para su no objeción, a fin de ajustar sus carteras de inversión y dar cumplimiento a los límites de inversión definidos en las presentes disposiciones.

En caso de observar algún incumplimiento a las presentes disposiciones no se considerará imputable a la Administradora que opere la Sociedad de Inversión de que se trate, siempre y cuando el ajuste correspondiente esté previsto en el programa de recomposición presentado a la Comisión.

NOVENA.- La presentación de las modificaciones a los prospectos y folletos que deriven de la entrada en vigor de las presentes disposiciones será en términos de lo establecido en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

DÉCIMA.- Las Sociedades de Inversión Básicas no podrán invertir en instrumentos, negociar en mercados, operar con contrapartes, ni someterse a la jurisdicción de los países que adquieren el carácter de Países Elegibles para Inversiones con motivo de la modificación a la disposición Segunda, fracción LI de las presentes disposiciones, hasta en tanto el Comité de Análisis de Riesgos establezca los requisitos para la operación con Divisas de los países incorporados.

DÉCIMA PRIMERA.- Hasta en tanto el Comité de Análisis de Riesgos establezca los plazos y criterios que deberán cumplir los Instrumentos Bursatilizados para ser considerados como colocados por un emisor independiente en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, las Sociedades de Inversión Básicas deberán de observar los siguientes parámetros:

Requerimiento de Aforo o capital retenido por el originador, serie subordinada y/o garantía financiera (porcentaje de la emisión original)

Valor del crédito / Valor de la garantía	95%	90%	85%	80%	75%	70%	60%	50%
Aforo o capital requerido*	22.36%	18.34%	11.90%	9.66%	7.86%	5.96%	2.70%	0.24%

*Incluye serie subordinada, garantía financiera y aforo o capital retenido por el fideicomitente.

El valor del Aforo o capital retenido por el originador que se indica a continuación también computará dentro del total requerido en el cuadro anterior:

Valor del crédito / Valor de la garantía	95%	90%	85%	80%	75%	70%	60%	50%
Aforo o capital requerido	7.22%	5.75%	3.43%	2.71%	2.16%	1.67%	0.74%	0.06%

Los Instrumentos Bursatilizados que a la fecha de publicación de las presentes disposiciones formen parte de las carteras de inversión de las Sociedades de Inversión Básicas podrán ser conservados a vencimiento con independencia de los ajustes citados en la presente disposición transitoria y de los criterios que en su momento emita el Comité de Análisis de Riesgos aplicables a estos activos.

DÉCIMA SEGUNDA.- El Comité de Análisis de Riesgos definirá los criterios y parámetros de riesgos financieros complementarios a los previstos en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en la Circular 62-1, "Reglas prudenciales en materia de administración de riesgos a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR", modificada por la Circular CONSAR 62-2, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 1 de febrero de 2006 y 17 de noviembre de 2006, respectivamente, a los que deberán de sujetarse los Mandatarios.

México, D.F., a 24 de mayo de 2013.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9o. tercer párrafo, 11 y 12 fracciones I, VIII, XIII y XVI de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 2o. fracción III, 4o. tercer y cuarto párrafos y 8o. primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Carlos Ramírez Fuentes.-** Rúbrica.

ANEXO A**Calificaciones para Instrumentos denominados en Moneda Nacional y Unidades de Inversión, así como para Contrapartes Nacionales.****Emissiones de Corto Plazo**

(Con vencimiento hasta de un año)

FITCH MEXICO

F1+(mex)

MOODY'S

MX-1

STANDARD & POOR'S

mxA-1+

HR RATINGS DE MEXICO

HR+1

Emissiones de Mediano y Largo Plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

FITCH MEXICO

AAA (mex)

MOODY'S

Aaa.mx

STANDARD & POOR'S

mxAAA

HR RATINGS DE MEXICO

HR AAA

ANEXO B**Calificaciones para Instrumentos denominados en Moneda Nacional y Unidades de Inversión, así como para Contrapartes Nacionales.****Emissiones de Corto Plazo**

(Con vencimiento hasta de un año)

FITCH MEXICO

F1 (mex)

MOODY'S

MX-2

STANDARD & POOR'S

mxA-1

HR RATINGS DE MEXICO

HR1

Emissiones de Mediano y Largo Plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

FITCH MEXICO

AA+(mex)/ AA (mex)/ AA-(mex)

MOODY'S

Aa1.mx/ Aa2.mx/ Aa3.mx

STANDARD & POOR'S

mxAA+/ mxAA/ mxAA-

HR RATINGS DE MEXICO

HR AA+ / HR AA / HR AA-

ANEXO C**Calificaciones para Instrumentos denominados en Moneda Nacional y Unidades de Inversión, así como para Contrapartes Nacionales.****Emisiones de Corto Plazo**

(Con vencimiento hasta de un año)

FITCH MEXICO

F2 (mex)

MOODY'S

MX-3

STANDARD & POOR'S

mxA-2

HR RATINGS DE MEXICO

HR2

Emisiones de Mediano y Largo Plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

FITCH MEXICO

A+(mex)
A(mex)
A-(mex)

MOODY'S

A1.mx
A2.mx
A3.mx

STANDARD & POOR'S

mxA+
mxA
mxA-

HR RATINGS DE MEXICO

HR A+
HR A
HR A-

ANEXO D**Calificaciones para Instrumentos denominados en Moneda Nacional y Unidades de Inversión, así como para Contrapartes Nacionales.****Emisiones de Corto Plazo**

(Con vencimiento hasta de un año)

FITCH MEXICO

F3 (mex)

MOODY'S

No aplica

STANDARD & POOR'S

mxA-3

HR RATINGS DE MEXICO

HR3

Emisiones de Mediano y Largo Plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

FITCH MEXICO

BBB+(mex)
BBB(mex)

MOODY'S

Baa1.mx
Baa2.mx

STANDARD & POOR'S

mxBBB+
mxBBB

HR RATINGS DE MEXICO

HR BBB+
HR BBB

ANEXO E**Calificaciones para Obligaciones Subordinadas denominados en Moneda Nacional y Unidades de Inversión.*****Emisiones de Corto Plazo**

(Con vencimiento hasta de un año)

FITCH MEXICO

F3 (mex)

MOODY'S

MX-3

STANDARD & POOR'S

mxA-3

HR RATINGS DE MEXICO

HR3

Emisiones de Mediano y Largo Plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

FITCH MEXICO

BBB-(mex)
BB+(mex)

MOODY'S

Baa3.mx
Ba1.mx

STANDARD & POOR'S

mxBBB-
mxBB+

HR RATINGS DE MEXICO

HR BBB-
HR BB+

*Obligaciones subordinadas a las definidas en la fracción XLI incisos c), d) y e) de la disposición Segunda de las presentes disposiciones.

ANEXO F**Calificaciones para Instrumentos denominados en Divisas.****Emisiones de corto plazo**

(Con vencimiento hasta de un año)

MOODY'S

P-1
P-2

FITCH IBCA

F1+ / F1
F2

STANDARD & POOR'S

A-1+ / A-1
A-2

HR RATINGS DE MEXICO

HR + 1(G)/ HR1(G)
HR2(G)

Emisiones de mediano y largo plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

MOODY'S

Aaa
Aa1/ Aa2 / Aa3
A1/ A2 / A3
Baa1

FITCH IBCA

AAA
AA+/ AA /AA-
A+/ A/ A-
BBB+

STANDARD & POOR'S

AAA
AA+/ AA/ AA-
A+/ A /A-
BBB+

HR RATINGS DE MEXICO

HR AAA(G)
HR AA+(G)/ HR AA(G)/ HR AA-(G)
HR A+(G)/ HR A(G)/ HR A-(G)
HR BBB+(G)

ANEXO G**Calificaciones para Instrumentos denominados en Divisas.****Emisiones de corto plazo**

(Con vencimiento hasta de un año)

MOODY'S

P-3

FITCH IBCA

F3

STANDARD & POOR'S

A-3

HR RATINGS DE MEXICO

HR3(G)

Emisiones de mediano y largo plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

MOODY'S

Baa2/ Baa3

FITCH IBCA

BBB/ BBB-

STANDARD & POOR'S

BBB/ BBB-

HR RATINGS DE MEXICO

HR BBB (G)/ HR BBB-(G)

ANEXO H**Calificaciones para Instrumentos denominados en Divisas.****Emisiones de mediano y largo plazo**

(Con vencimiento mayor a un año)

MOODY'S

Ba1/ Ba2

FITCH IBCA

BB+/ BB

STANDARD & POOR'S

BB+/ BB

HR RATINGS DE MEXICO

HR BB+ (G)/ HR BB(G)

ANEXO I**Calificaciones para Obligaciones Subordinadas denominados en Divisas.*****Emisiones de corto plazo**

(Con vencimiento hasta de un año)

MOODY'S

P-3

FITCH IBCA

F3

STANDARD & POOR'S

A-3

HR RATINGS DE MEXICO

HR3(G)

Emisiones de mediano y largo plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

MOODY'S

Ba3/ B1

FITCH IBCA

BB-/ B+

STANDARD & POOR'S

BB-/ B+

HR RATINGS DE MEXICO

HR BB-(G)/ HR B+(G)

*Obligaciones subordinadas a las definidas en la fracción XLI incisos c), d) y e) de la disposición Segunda de las presentes disposiciones.

ANEXO J**Calificaciones para Valores Extranjeros y para Contrapartes Extranjeras.****Emisiones de corto plazo**

(Con vencimiento hasta de un año)

MOODY'S

P-1
P-2

FITCH IBCA

F1+/F1
F2

STANDARD & POOR'S

A-1+/A-1
A-2

HR RATINGS DE MEXICO

HR+1(G)/ HR1(G)
HR2(G)

Emisiones de mediano y largo plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

MOODY'S

Aaa
Aa1/ Aa2/ Aa3
A1/ A2 /A3

FITCH IBCA

AAA
AA+/ AA/ AA-
A+/ A/ A-

STANDARD & POOR'S

AAA
AA+/ AA/ AA-
A+/ A/ A-

HR RATINGS DE MEXICO

HR AAA(G)
HR AA+ (G)/ HR AA(G)/ HR AA-(G)
HR A+(G)/ HR A(G)/ HR A-(G)

ANEXO K**Calificaciones para Valores Extranjeros y para Contrapartes Extranjeras****Emisiones de corto plazo**

(Con vencimiento hasta de un año)

MOODY'S

P-3

FITCH IBCA

F3

STANDARD & POOR'S

A-3

HR RATINGS DE MEXICO

HR3(G)

Emisiones de mediano y largo plazo

(Con vencimiento mayor a un año)

MOODY'S

Baa1
Baa2
Baa3

FITCH IBCA

BBB+
BBB
BBB-

STANDARD & POOR'S

BBB+
BBB
BBB-

HR RATINGS DE MEXICO

HR BBB+(G)
HR BBB(G)
HR BBB-(G)

ANEXO L

I. Metodología para el cálculo del Valor en Riesgo (VaR) a un día usando datos históricos.

Para calcular el VaR de cada Sociedad de Inversión considerando los Activos Administrados por la Sociedad de Inversión en cuestión, usando datos históricos, la Administradora o en su caso la Sociedad Valuadora que les preste servicios, calculará el VaR con base en la información que le proporciona el Proveedor de Precios correspondiente y las posiciones de los diferentes Activos Objeto de Inversión que conforman el portafolio de la propia Sociedad de Inversión, de conformidad con las disposiciones de carácter general en materia financiera emitidas por la Comisión. No se considerarán los depósitos bancarios denominados en pesos ni los activos a los que se refiere la fracción XLII inciso a) de la disposición Segunda de las presentes disposiciones.

Información proporcionada por el Proveedor de Precios:

Los Instrumentos, Valores Extranjeros, Derivados, operaciones de reporto y préstamo de valores que son factibles de ser adquiridos u operados por la Sociedad de Inversión serán referidos como los Activos Permitidos o Activo Permitido en caso de referirse a uno solo de éstos. El Comité de Análisis de Riesgos determinará la inclusión de los Instrumentos Estructurados para el cómputo del Valor en Riesgo.

Cada día hábil anterior a la fecha de cálculo del VaR representa un posible escenario para el valor de los factores que determinan el precio de los Activos Permitidos. Se les llamará Escenarios a los 1,000 días hábiles anteriores al día de cálculo del VaR. A partir de la información obtenida en los Escenarios, se puede obtener una estimación de la distribución de los precios.

El precio de cada uno de los Activos Permitidos es determinado por una fórmula de valuación de acuerdo con la metodología del Proveedor de Precios autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que involucra k factores de riesgo $F_1, F_2, \dots, F_k$ como pueden ser inflación, tasas de interés, tipos de cambio, etc. dependiendo de cada uno de los Activos Permitidos a ser evaluado. El precio del Activo Permitido j en el día h se expresa en términos de estos factores como la fórmula f de valuación:

$$P_j^h = f(F_1^h, F_2^h, \dots, F_k^h)$$

Para calcular el VaR del día h usando datos históricos, la Administradora, o en su caso, la Sociedad Valuadora correspondiente en nombre y representación de la Administradora utilizarán la matriz de diferencias entre el precio del día h y el precio del escenario i ($i = 1, 2, \dots, 1000$) que les envíe el Proveedor de Precios. Las Administradoras deberán estipular en los contratos que celebren con el Proveedor de Precios que para calcular esta matriz, el Proveedor de Precios siga los siguientes pasos:

1. Estimar las variaciones porcentuales diarias que tuvieron los factores de riesgo, que influyen en la valuación de los Activos Permitidos, a lo largo de los últimos 1,000 días hábiles.
2. Al multiplicar las variaciones porcentuales de un factor de riesgo por el valor del factor de riesgo en el día h , se obtiene una muestra de 1,000 posibles observaciones del valor del factor de riesgo. Por ejemplo, para el factor de riesgo F_1 se tiene:

Factor de Riesgo	Variación	Observación Generada
F_1^h		
F_1^{h-1}	F_1^h / F_1^{h-1}	$\frac{F_1^h}{F_1^{h-1}} \times F_1^h$
F_1^{h-2}	F_1^{h-1} / F_1^{h-2}	$\frac{F_1^{h-1}}{F_1^{h-2}} \times F_1^h$
$\vdots$	$\vdots$	$\vdots$
F_1^{h-999}	$F_1^{h-998} / F_1^{h-999}$	$\frac{F_1^{h-998}}{F_1^{h-999}} \times F_1^h$
F_1^{h-1000}	$F_1^{h-999} / F_1^{h-1000}$	$\frac{F_1^{h-999}}{F_1^{h-1000}} \times F_1^h$

3. A partir de las observaciones generadas para los factores de riesgo, se obtienen observaciones para los precios de los Activos Permitidos utilizando la fórmula de valuación correspondiente.

4. Con estos precios se construye la matriz de diferencias de precios de 1000 x n, donde n es el número de Activos Permitidos. El elemento (i, j) de esa matriz será el siguiente:

$$CP_j^i = P_j^i - P_j^h \text{ para } i=1,2,\dots,1000 \text{ y } j=1,2,\dots,n$$

donde:

P_j^i Es el precio del Activo Permitido j en el escenario i.

P_j^h Es el precio del Activo Permitido j en el día h

CP_j^i Es la diferencia entre el precio del Activo Permitido j en el escenario i y el precio del mismo instrumento en el día h.

La matriz de diferencias en los precios calculada por el Proveedor de Precios deberá cumplir con los criterios establecidos en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Cálculo del VaR (Realizado por la Administradora o, en su caso, por la Sociedad Valuadora correspondiente)

La Administradora o, en su caso la Sociedad Valuadora correspondiente, multiplicará la matriz de diferencias de precios calculada por el Proveedor de Precios por el vector que contiene el número de títulos o contratos, según sea el caso, por Activo Permitido que integran la cartera de la Sociedad de Inversión. De esta manera, se obtiene un vector de posibles cambios de valor (plusvalías o minusvalías) en el monto de dicha cartera. En símbolos,

$$\begin{pmatrix} CP_1^1 & CP_2^1 & \dots & \dots & CP_n^1 \\ CP_1^2 & CP_2^2 & \dots & \dots & CP_n^2 \\ \vdots & \vdots & \dots & \dots & \vdots \\ \vdots & \vdots & \dots & \dots & \vdots \\ CP_1^{1000} & CP_2^{1000} & \dots & \dots & CP_n^{1000} \end{pmatrix}_{1000 \times n} \times \begin{pmatrix} NT_1^h \\ NT_2^h \\ \vdots \\ \vdots \\ NT_n^h \end{pmatrix}_{n \times 1} = \begin{pmatrix} PMV_1^h \\ PMV_2^h \\ \vdots \\ \vdots \\ PMV_{1000}^h \end{pmatrix}_{1000 \times 1}$$

donde:

NT_j^h es el número de títulos o contratos del Activo Permitido j en el día h.

PMV_i^h es la plusvalía o minusvalía en el monto de la cartera en el escenario i para la cartera del día h.

Para el caso de las Sociedades de Inversión este vector se dividirá entre el Activo Administrado por la Sociedad de Inversión; para el caso de los Activos Objeto de Inversión administrados por cada Mandatario este vector se dividirá entre el Activo administrado por el Mandatario de que se trate excluyendo en ambos casos los activos a los que se refiere la disposición Segunda, fracción XLII, inciso a) de las presentes disposiciones, VP_h , administrada por la Sociedad de Inversión en cuestión al día h, obteniendo así los

rendimientos R_i^h con respecto al portafolio actual. En símbolos

$$\begin{pmatrix} R_1^h \\ R_2^h \\ \vdots \\ \vdots \\ R_{1000}^h \end{pmatrix}_{1000 \times 1} = \frac{1}{VP_h} \times \begin{pmatrix} PMV_1^h \\ PMV_2^h \\ \vdots \\ \vdots \\ PMV_{1000}^h \end{pmatrix}_{1000 \times 1}$$

Los posibles rendimientos así obtenidos se ordenan de menor a mayor, con lo que se obtiene una estimación de la distribución de los rendimientos y a partir de ella se calculará el VaR y el Valor en Riesgo Condicional sobre los activos determinados conforme el párrafo anterior.

El Comité de Análisis de Riesgos podrá determinar hasta un máximo de 20 escenarios que deberán permanecer en el cómputo anterior sin importar la fecha a la que correspondan. Bajo estos supuestos deberán dejar de ser considerados los escenarios más antiguos sin considerar aquéllos que dicho Comité haya seleccionado para permanecer en el cómputo, de manera que se preserve el número total de 1000 escenarios para dichos cómputos. La Comisión deberá notificar a las Administradoras sobre las adiciones o modificaciones a los escenarios que se mantendrán fijos determinados por el Comité de Análisis de Riesgos, con un mes de anticipación a la fecha de su aplicación.

II. Metodología para determinar el escenario correspondiente al VaR aplicable a las Sociedades de Inversión Básicas de Pensiones.

Para observar el límite máximo de VaR que corresponda a cada sociedad de inversión, el número de escenario correspondiente al VaR de dicha Sociedad de Inversión será la E-ésima peor observación expresada en términos positivos. En caso de que dicho valor originalmente sea positivo, no se considerará que es superior al límite expresado en las citadas disposiciones. El valor del escenario correspondiente al VaR se computará de acuerdo a la siguiente metodología:

Se define un portafolio de referencia (PR) para la Sociedad de Inversión Básica de Pensiones.

En la fecha t se calculan los 1000 escenarios de pérdidas/ganancias del PR de conformidad con el procedimiento descrito en el presente Anexo. Dichos escenarios serán empleados para computar las variables descritas a continuación.

En donde:

X_t : En la fecha t , es el número de escenarios del PR, que exceden el límite regulatorio del VaR.

X_t^{30} : Considerando los 30 escenarios más recientes que se generan con el PR en la fecha t , es el número de escenarios que exceden el límite regulatorio del VaR.

X_t^{60} : Considerando los 60 escenarios más recientes que se generan con el PR en la fecha t , es el número de escenarios que exceden el límite regulatorio del VaR.

E_t : En la fecha t es el número de escenario correspondiente al VaR del tipo de Sociedad de Inversión en cuestión.

Esta variable no podrá ser menor que 26. Adicionalmente, en la fecha de entrada en vigor de esta metodología, toma un valor igual a 26. Es decir, $E_1 = 26$

H_t : Es la holgura en el día t .

Esta variable se define como la diferencia entre el número del escenario correspondiente al VaR menos el número de escenarios del PR que exceden el límite regulatorio del VaR. Es decir, $H_t = E_t - X_t$

Entonces, el valor de E_t se determinará con la siguiente política:

a)

- 1) Si en la fecha la holgura tiene un valor inferior a 5 y en los últimos 30 días naturales se generan más de 5 escenarios que exceden el límite regulatorio del VaR, entonces el número de escenario correspondiente al VaR se incrementa en 5. O bien,
- 2) Si la holgura es inferior a 3, entonces el número de escenario correspondiente al VaR se incrementa en 5.
- b) Si la holgura es superior a 15 y en los últimos 60 días naturales se generaron menos de 5 escenarios que exceden el límite regulatorio del VaR, entonces el número de escenario correspondiente al VaR se reduce en 5.
- c) Si las condiciones en a) o b) no prevalecen, entonces el número de escenario correspondiente al VaR permanece sin cambio.

La política puede describirse simbólicamente de la siguiente manera:

$$E_1 = 26$$

$$H_t = E_t - X_t$$

$$E_{t+1} = \begin{cases} E_t + 5, & \text{Si } H_t < 3 \text{ o bien si } H_t < 5 \text{ y } X_t^{20} > 5 \\ E_t - 5, & \text{Si } E_t > 26 \quad \text{y} \quad H_t > 15 \text{ y } X_t^{60} < 5 \\ E_t, & \text{en otro caso} \end{cases}$$

Una vez determinado el valor de E_t en la fecha t , se calcula con dicho parámetro el VaR de las carteras correspondientes al tipo de Sociedad de Inversión para el que se definió el PR. La Comisión notificará a las Administradoras y, en su caso, a las Sociedades Valuadoras, cuando de conformidad con el procedimiento antes descrito surjan cambios en el valor de E_t . En todo caso, en la fecha t se notificará el valor que estará en vigor en la fecha $t+1$.

El PR de la Sociedad de Inversión Básica de Pensiones se computa asumiendo que se explota completamente el límite de Renta Variable permitido y que el resto de la cartera se invierte en un portafolio de instrumentos de renta fija.

Específicamente, los PRs se construyen asumiendo que el porcentaje de la cartera destinado a la inversión en renta variable se realiza completamente en el Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores. Similarmente, se asume que el porcentaje de la cartera destinado a la inversión en renta fija se realiza a través de una canasta de valores de deuda gubernamentales con ponderadores para cada título definido como el porcentaje que dicho valor representa respecto del monto en circulación de valores gubernamentales.

El Comité de Análisis de Riesgos podrá efectuar ajustes, cuando las condiciones de los mercados lo impongan, sobre los parámetros empleados en la determinación del valor de E_t , así como en el PR para asegurar que dicha cartera continúe siendo representativa de las oportunidades de inversión del tipo de Sociedad de Inversión de que se trate. La Comisión publicará a través de su sitio de la red mundial las características a detalle de los PRs, así como el valor vigente del número de escenario correspondiente al VaR de cada Sociedad de Inversión que se obtenga considerando los insumos proporcionados por los Proveedores de Precios.

Para calcular el VaR, se utilizarán ocho posiciones decimales truncando el último dígito, lo cual es equivalente a que cuando el VaR se encuentre expresado en términos porcentuales se deberán utilizar seis decimales truncados.

III. Cálculo del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional aplicable a las Sociedades de Inversión

Para calcular el Diferencial del Valor en Riesgo Condicional para cada Sociedad de Inversión considerando únicamente los Activos Administrados por la Sociedad de Inversión se estará a lo siguiente:

1. Se calcula el CVaR de cada Sociedad de Inversión, utilizando la distribución de los rendimientos ordenada de menor a mayor obtenida para el cálculo del VaR detallado en la sección I del presente Anexo como el promedio simple de aquellas observaciones, expresadas en términos positivos, que se encuentren por arriba del escenario 26 incluyendo este escenario.
2. Se calcula el CVaR de cada Sociedad de Inversión, siguiendo el mismo procedimiento señalado en el numeral anterior, pero excluyendo para su cómputo las posiciones en instrumentos Derivados.
3. Se calcula el valor de la diferencia del CVaR determinado en el numeral 1 anterior menos el CVaR determinado en el numeral 2 anterior; para tales efectos, el Comité de Análisis de Riesgos determinará los escenarios con los que se computarán los valores del CVaR, mismos que permanecerán vigentes hasta que el Comité de Análisis de Riesgos defina un nuevo conjunto de escenarios. El Comité de Análisis de Riesgos evaluará y en su caso definirá cuando menos cada dos años al conjunto de escenarios considerados en los cálculos descritos en el presente párrafo. Adicionalmente, el Comité de Análisis de Riesgos en cualquier tiempo podrá determinar en un plazo menor al señalado un conjunto de escenarios distintos, considerando la seguridad de las inversiones y el desarrollo de los mercados, así como otros elementos que dicho cuerpo colegiado juzgue que es necesario analizar, en este último supuesto, el Comité de Análisis de Riesgos hará del conocimiento de las Administradoras los escenarios aplicables en un plazo no menor a cinco días hábiles previo a su entrada en vigor.

En la estimación del CVaR y del Diferencial del CVaR se utilizarán ocho posiciones decimales truncando el último dígito, lo cual equivale a que, cuando el CVaR se encuentre expresado en términos porcentuales, se deberán utilizar seis decimales truncados.

ANEXO M**Indices accionarios de Países Elegibles para Inversiones.**

Los Componentes de Renta Variable adquiridos directamente por las Sociedades de Inversión en mercados de capitales internacionales sólo podrán referirse a los índices listados en el presente Anexo o bien en la relación de índices publicados en la página de Internet de ésta Comisión, así como a los subíndices que de ellos se deriven.

Será responsabilidad de las Administradoras verificar que las acciones incluidas en el índice de referencia del Componente de Renta Variable o los Vehículos que las representan, cotizan en un País Elegible para Inversiones de acuerdo a la definición de Emisores Extranjeros, sean supervisados por una autoridad de los Países Elegibles para Inversiones y darle seguimiento al cumplimiento de los criterios aprobados por el Comité de Análisis de Riesgos.

Las inversiones realizadas en Valores Extranjeros de Renta Variable adquiridos a través de Mandatarios sólo podrán ser negociados en mercados de capitales de Países Elegibles para Inversiones.

Indices Permitidos

País	Indice
Alemania	DAX, HDAX (Indices de la Bolsa de Frankfurt)
Australia	ASX 50 (Indice de la Bolsa de Australia)
Bélgica	BEL20 (Indice de la Bolsa de Bruselas)
Canadá	TSX (Indice de la Bolsa de Toronto)
España	IBEX-35 (Indice de la Bolsa de España) IGBM (Indice de la Bolsa de Madrid) BCN Global-100 (Indice de la Bolsa de Barcelona) LATIBEX TOP LATIBEX FTSE LATIBEX BRASIL

Estados Unidos	Indice AMEX Composite Indice Dow Jones Industrial Average Indice Dow Jones CompositeAverage Indice Dow Jones Global Titans 50 Indice Dow Jones Global Titans 50 Euro Indice Dow Jones Stoxx Global 1800 Indices Dow Jones Style Indexes Indices Dow Jones Stoxx 50 Indice Dow Jones Euro Stoxx 50 IndiceFortune 500 Indices Nasdaq Composite Indice NYSE Composite Indice NYSE International 100
	Indices Standard and Poors Global 100 Indices Standard and Poors Global 1200 Indices Standard and Poors 100 Indices Standard and Poors 500 Indices Standard and Poors 700

	Indices Standard and Poors 400 MidCap Indices Standard and Poors 600 Small Cap Indices Standard and Poors Composite 1500 Indices Standard and Poors Europa 350 Indices Standard and Poors TOPIX 150 Indices Standard and Poors TSX 60 Indices Standard and Poors Asia 50 Indices Russell 3000 Standard and Poors Total Market Index (S&P TMI) Russell/Nomura PRIME Index Russell/Nomura Small Cap Index Dow Jones U.S. Total Stock Market
	Dow Jones US Total Market Index (TMI)
Francia	CAC 40 (Indice de la Bolsa de París)
Holanda	AEX (Indice de la Bolsa de Amsterdam)
Hong Kong	HANG SENG (Indice de la Bolsa de Hong Kong) FTSE Xinhua China 25
Irlanda	ISEQ (Indice de la Bolsa de Irlanda)
Reino Unido	FTSE 350 (Indice de la Bolsa de Londres) FTSE 250 (Indice de la Bolsa de Londres) FTSE 100 (Indice de la Bolsa de Londres)
Italia	MIBTEL y MIB30 (Indices de la Bolsa de Milán)
Japón	NIKKEI, TOPIX (Indices de la Bolsa de Tokio)
Luxemburgo	Luxembourg Stock Price Index (Indice de la Bolsa de Luxemburgo)

México	IPC (Indice de Precios y Cotizaciones) IMC 30 (Indice de Mediana Capitalización) IMeBz (Indice México-Brasil) IMeBz RT (Indice México-Brasil de Retorno Total) BMBra 15 (Indice BMV Brasil 15) BMBra 15 RT (Indice BMV Brasil 15 RT) IR RT (Indice BMV-Rentable) IPC CompMX IPC LargeCap IPC MidCap IPC SmallCap IRT CompMX IRT LargeCap IRT MidCap IRT SmallCap INMEX

	INMEX RT (Indice México de Rendimiento Total) Dow Jones México Titans 20 Index (Indice de precio y retorno total) BMV-Materiales RT BMV-Industrial RT BMV-Consumo Frecuente RT BMV Telecom RT BMV-Transforma RT BMV-Construye RT BMV-Enlace RT
Portugal	BVL (Indice de la Bolsa de Valores de Lisboa)
Suiza	SMI, SPI (Indices de la Bolsa de Suiza)

Respecto a los índices de Morgan Stanley Capital International Inc. (MSCI), los Componentes de Renta Variable sólo podrán referirse a los índices que a continuación se detallan:

- MSCI Europa
- MSCI Pan Europa
- MSCI Euro
- MSCI EMU
- MSCI Pacific
- MSCI Far East
- MSCI North America
- MSCI EAFE
- MSCI EASEA
- MSCI World
- MSCI Kokusai
- MSCI UK
- MSCI Japan
- MSCI US Broad Market
- MSCI US Investable Market 2500
- MSCI US Micro Cap
- MSCI US Prime Market 750
- MSCI US Small Cap 1750
- MSCI US Mid Cap 450
- MSCI US Large Cap 300
- MSCI Alemania
- MSCI Austria
- MSCI Australia
- MSCI Canadá
- MSCI Francia
- MSCI Holanda
- MSCI Hong Kong
- MSCI Italia

- MSCI Suecia
- MSCI Australia IMI
- MSCI Austria IMI
- MSCI Belgium IMI
- MSCI Canada IMI
- MSCI Denmark IMI
- MSCI Finland Small Cap
- MSCI France IMI
- MSCI Germany IMI
- MSCI Greece IMI
- MSCI Hong Kong IMI
- MSCI Italy IMI
- MSCI Ireland Small Cap
- MSCI Japan IMI
- MSCI Netherlands IMI
- MSCI Spain Small Cap
- MSCI Sweden IMI
- MSCI Switzerland IMI
- MSCI United Kingdom IMI
- MSCI USA IMI
- MSCI Brazil

Respecto a la familia de índices de CreditSuissePowered por Holt, la cual incluye el índice de precio, el índice de retorno total y el índice de precio sintético, los Componentes de Renta Variable sólo podrán referirse a los índices que a continuación se detallan:

- HS40 Japan Index Powered por HOLT
- HS60 US Index Powered por HOLT
- Credit Suisse Switzerland Index Powered por HOLT
- Credit Suisse Germany Index Powered por HOLT
- HS60 Europe Index Exchange Series Powered por HOLT

Respecto a los índices de WisdomTreeInvestments, los Componentes de Renta Variable sólo podrán referirse a los índices que a continuación se detallan:

- WisdomTree Dividend Index
- WisdomTree LargeCap Dividend Index
- WisdomTree MidCap Dividend Index
- WisdomTree SmallCap Dividend Index
- WisdomTree High-Yielding Equity Index
- WisdomTree Dividend Top 100 Index
- WisdomTree Earnings Index
- WisdomTree Earnings 500 Index
- WisdomTree MidCap Earnings Index
- WisdomTree SmallCap Earnings Index
- WisdomTree Earnings Top 100 Index
- WisdomTree Low P/E Index

- WisdomTree Japan Dividend Index
- WisdomTree Japan High-Yielding Equity Index
- WisdomTree JapanSmallCapDividendIndex

Respecto a los índices de Keefe, Bruyette and Woods (KBW), los Componentes de Renta Variable sólo podrán referirse a los índices que a continuación se detallan:

- KBW Bank Index
- KBW Capital Markets Index
- KBW Insurance Index
- KBW Regional Banking Index

Los Componentes de Renta Variable adquiridos directamente por las Sociedades de Inversión en mercados de capitales internacionales, podrán referirse a las acciones que conforman los índices y los subíndices que de ellos se deriven, siguiendo las ponderaciones oficiales de cada una de las emisoras que conforman los citados índices y subíndices. En este caso, considerando tanto los índices accionarios previstos en el presente Anexo, así como en la relación de índices publicados en la página de Internet de la Comisión, los ponderadores oficiales podrán ser modificados por efectos de bursatilidad en un rango que no exceda de +/- 6.5 puntos porcentuales, evitando que el ponderador de cada emisora sea negativo.

El Comité de Análisis de Riesgos podrá modificar el rango descrito en el párrafo anterior si derivado de la correcta operación de los Valores Extranjeros de Renta Variable se fomenta la diversificación de las carteras de las Sociedades de Inversión.

Las Sociedades de Inversión, cuando inviertan en índices en directo, o en su caso, a través de Derivados o Vehículos autorizados, deberán observar que dichos índices estén conformados con al menos el 97.5% de empresas supervisadas por alguna autoridad de los Países Elegibles para Inversiones.

En el caso de que existan modificaciones en la denominación de los índices o subíndices enunciados en el presente Anexo, o bien por su conveniencia se pretenda modificar o incluir nuevos índices o subíndices en la relación de índices publicados en la página de Internet de la Comisión, el Comité de Análisis de Riesgos deberá decidir si se realizan dichas modificaciones o adiciones y determinará los cambios que deban efectuarse en dicha relación.

Se informará de las modificaciones y adiciones del conjunto de índices al Comité Consultivo y de Vigilancia y a la Junta de Gobierno de la Comisión en la primera sesión que estos órganos realicen con posterioridad a la publicación.

ANEXO N

Metodología para calcular la exposición a renta variable del Componente de Renta Variable.

Se deberá calcular la exposición a renta variable en las Notas adquiridas o estructuradas, Estructuras Vinculadas a Subyacentes, así como de los Componentes de Renta Variable, mediante el procedimiento descrito en este anexo.

Para efectos del presente Anexo, las Notas y las Estructuras Vinculadas a Subyacentes, se refieren a los Instrumentos de Deuda o Valores Extranjeros de Deuda cuyos retornos están vinculados a Componentes de Renta Variable.

Para el cómputo de la exposición a que se refiere el presente Anexo no se considerará el componente de deuda de las Notas ni de las Estructuras Vinculadas a Subyacentes.

I. Exposición a renta variable de la Nota, Estructuras Vinculadas a Subyacentes o Componente de Renta Variable:

Para determinar la exposición en renta variable del portafolio de la Sociedad de Inversión, en su caso, de los portafolios de los Mandatarios que ésta hubiere contratado, al invertir en Notas, Estructuras Vinculadas a Subyacentes, o Componentes de Renta Variable, se utilizarán las 'Deltas' de los Instrumentos de Renta Variable, Valores Extranjeros de Renta Variable o Derivados, referidos a los Componentes de Renta Variable directamente o través de los Vehículos que los contengan.

La 'Delta' será:

- a) En el caso de Vehículos que confieran derechos sobre los Componentes de Renta Variable, acciones que los repliquen, futuros referidos a dichos subyacentes, igual a uno.

- b) En el caso de contratos de opciones, serán calculadas por el Proveedor de Precios que tenga contratado la Sociedad de Inversión. Dicha Delta será calculada por unidad de contrato y suponiendo una posición larga.

El monto expuesto a cada acción que forme parte del portafolio de inversión a través de Notas, Estructuras Vinculadas a Subyacentes o Componentes de Renta Variable, se calculará de la siguiente manera:

$$MExpNE_j^i = \sum_{\substack{n_i \\ \text{vehículos,} \\ \text{acciones o} \\ \text{derivados en} \\ \text{Nota, Estructuras} \\ \text{Vinculadas a} \\ \text{Subyacentes j} \\ \text{o Componente} \\ \text{de RV j}}} ValMkt^i * Delta_j^i * \#Tit_j^i$$

Donde:

$MExpNE_j^i$ Es el monto expuesto en la acción i-ésima debido a la Nota j, la Estructura Vinculada a Subyacente j o Componente de Renta Variable j que conforman el portafolio de inversión.

$Delta_j^i$ Es la Delta del Vehículo, acción o Derivado debido a la Nota j, la Estructura Vinculada a Subyacente j o el Componente de Renta Variable j, que contienen la acción i-ésima.

$\#Tit_j^i$ Es el número de títulos que será:

- En el caso de Vehículos: se utilizará el número de títulos de los Vehículos que contengan la acción i-ésima y que conformen la Nota j, Estructura Vinculada a Subyacente j o el Componente de Renta Variable j.
- En el caso de Derivados: se utilizará el número de contratos de la Nota j, la Estructura Vinculada a Subyacente j o Componente de Renta Variable j que contengan la acción i-ésima, multiplicado por el tamaño de los contratos correspondientes.
- En el caso de acciones: Se utilizará el número de acciones i-ésimas adquiridas en la Nota j, la Estructura Vinculada a Subyacente j o Componente de Renta Variable j.

Para posiciones cortas a través de Derivados, el número de contratos se expresa con signo negativo.

$ValMkt^i$ Es el Valor a Mercado, que será:

- En el caso de Vehículos: es el Valor a Mercado de los Vehículos que contienen la acción i-ésima y que conforman la Nota j, la Estructura Vinculada a Subyacente j o Componente de Renta Variable j, multiplicado por el ponderador o peso relativo asociado a la i-ésima acción dentro de cada vehículo.
- En el caso de acciones: es el Valor a Mercado de la acción i-ésima que conforma la Nota j, la Estructura Vinculada a Subyacente j o Componente de Renta Variable j.
- En el caso de Derivados: son los puntos de cierre del índice subyacente del Derivado, multiplicado por el ponderador o peso relativo asociado a la i-ésima acción.

n_i Es el número de Vehículos, acciones, y/o Derivados diferentes de la Nota j, la Estructura Vinculada a Subyacente j o Componente de Renta Variable j referidos a la acción i-ésima.

En el caso de que el monto de exposición ($MExpNE_j^i$) se encuentre denominado en Divisas, éste deberá ser convertido en pesos mexicanos utilizando el tipo de cambio para valorar operaciones con divisas.

II. Exposición a Renta Variable en el portafolio de la Sociedad de Inversión o en su caso de cada Mandatario que ésta hubiere contratado:

La exposición del portafolio en renta variable debido a la adquisición de Notas, Estructuras Vinculadas a Subyacentes o Componentes de Renta Variable, se calculará de la siguiente manera:

- Se calcula el monto expuesto (en términos absolutos) en la acción i-ésima en el portafolio sumando sobre todos los montos expuestos de las Notas, Estructuras Vinculadas a Subyacentes o Componentes de Renta Variable que estén referenciadas a la misma acción i-ésima y obteniendo el valor absoluto de dicha suma. Lo anterior implica que se compensa entre exposiciones sobre la misma acción considerando independientemente por un lado las inversiones directamente gestionadas por la Sociedad de Inversión y por otro lado las inversiones gestionadas por cada Mandatario.

$$MExp^i = \left| \sum_j MExpNE_j^i \right|$$

Donde:

$MExp^i$ Es el monto expuesto (absoluto) en la acción i-ésima en el portafolio de la Sociedad de Inversión o en su caso en el portafolio del Mandatario de que se trate.

$MExpNE_j^i$ Es el monto expuesto en la acción i-ésima debido a la Nota j, Estructura Vinculada a Subyacente j o Componente de Renta Variable j que conforman el portafolio de inversión de la Sociedad de Inversión o en su caso del portafolio del Mandatario de que se trate.

- b) La exposición del portafolio de la Sociedad de Inversión o en su caso de cada Mandatario contratado por la Sociedad de Inversión a Componentes de Renta Variable se calcula sumando los montos expuestos de cada una de las acciones que conforman el portafolio de la Sociedad de Inversión o bien del portafolio del Mandatario que corresponda,

$$ExpPortNE = \sum_{i=1}^S |MExp^i|$$

Donde:

$ExpPortNE$ Es la exposición a Componentes de Renta Variable del portafolio gestionado directamente por la Sociedad de Inversión o bien del portafolio del Mandatario de que se trate.

$MExp^i$ Es el monto expuesto (absoluto) en la acción i-ésima.

S Es el número de acciones distintas que conforman el portafolio gestionado directamente por la Sociedad de Inversión en cuestión o bien el número de acciones distintas que conforman el portafolio del Mandatario de que se trate.

III. Exposición Total a Renta Variable en el portafolio de la Sociedad de Inversión.

La exposición total del portafolio en renta variable debido a la adquisición de Notas, Estructuras Vinculadas a Subyacentes o Componentes de Renta Variable, se calculará, conforme la siguiente Fórmula:

$$ExpTotPort = \frac{\sum_{i=1}^{S_0} |MExp^i| + \sum_{K=1}^M \left(\sum_{i=1}^{S_K} |MExp^i| \right)}{Activo}$$

Donde:

$ExpTotPort$ Es la exposición total a renta variable en el portafolio de la Sociedad de Inversión.

Activo Es el Activo Total de la Sociedad de Inversión

S_K Es el número de acciones distintas que conforman el portafolio del K-ésimo Mandatario contratado por la Sociedad de Inversión en cuestión.

S_0 Es el número de acciones distintas que conforman el portafolio gestionado directamente por la Sociedad de Inversión.

M Es el número de Mandatarios contratados por la Sociedad de Inversión

La exposición total a Renta Variable en el portafolio de la Sociedad de Inversión, derivada de la adquisición de Notas, Estructuras Vinculadas a Subyacentes y Componentes de Renta Variable de las Sociedades de Inversión, como porcentaje del Activo Total de la Sociedad de Inversión que corresponda deberá ser menor o igual a los límites previstos en las presentes disposiciones.

ANEXO O

Metodología para calcular la minusvalía a resarcir.

I. El monto de la minusvalía de los Activos Objeto de Inversión con los que una Sociedad de Inversión o, en su caso, un Mandatario contratado por ésta, incumpla el régimen de inversión por causas imputables a ésta o bien al Mandatario, se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$M = \sum_{i=1}^I \sum_{x=1}^{A_i} \Delta P_x \cdot N_x^i$$

Donde:

M = Monto de la minusvalía que la Administradora que opera la Sociedad de Inversión que incumple el régimen de inversión debe resarcir.

I = Número total de límites (parámetros) del régimen de inversión autorizado que se incumplen en la fecha para la que se computa la minusvalía.

A_i = Número de activos que incumplen el i -ésimo límite (parámetro) del régimen de inversión autorizado en la fecha para la que se computa la minusvalía.

ΔP_x = Minusvalía del activo x , con el cual se incumple algún parámetro del régimen de inversión autorizado en la fecha para la que se computa la minusvalía. Para el cálculo de este valor se emplearán los precios y se seguirán los lineamientos que para tales fines establezca el Comité de Valuación al que se refiere el artículo 46 de la Ley, así como los procedimientos descritos en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión.

N_x^i = Número de títulos del activo x , correspondiente al monto que se encuentra en exceso o defecto respecto al monto permitido por el límite (parámetro) i -ésimo del régimen de inversión autorizado, en la fecha para la que se computa la minusvalía.

Tratándose de los límites mínimos aplicables a que se refiere la disposición Décima Quinta de las presentes disposiciones, se utilizará el precio de venta aplicable para determinar que existe minusvalía. En este caso, se considerará que la Administradora causa una pérdida a la Sociedad de Inversión, ocasionada por el incumplimiento de los límites regulatorios, cuando mantenga un déficit con respecto a dichos límites y el precio de cierre del activo negociado sea mayor que el precio de venta, o en su caso que el precio de valuación del día anterior.

II. El monto de la minusvalía que deber resarcir una Administradora en caso de que incumpla por causas imputables a ésta el límite de Valor en Riesgo (VaR) previsto en la disposición Vigésima Segunda de las presentes disposiciones, se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$M = \Delta P \cdot S \cdot \text{Min} \{ \theta, 1 \}$$

Donde:

M = Monto de la minusvalía de la Sociedad de Inversión de que se trate, o bien de la cartera administrada por el Mandatario de que se trate, que la Administradora debe resarcir.

S = Número total de acciones en poder de los Trabajadores para los que sus recursos se encuentran invertidos en la sociedad de inversión para la que se incumple el límite de VaR permitido en el régimen de inversión autorizado.

ΔP = Minusvalía de la acción de la Sociedad de Inversión el día que se incumple el límite de VaR establecido en el régimen de inversión autorizado.

θ = Proporción en la que se incumple el límite de VaR de la Sociedad de Inversión de que se trate. Esta proporción se calcula con la siguiente fórmula:

$$\theta = \frac{\Delta VaR}{VaR}$$

Donde:

VaR = Es el valor máximo para el VaR, permitido en el régimen de inversión autorizado, previsto en la disposición Vigésima Segunda de las presentes disposiciones, según la Sociedad de Inversión de que se trate.

ΔVaR = Exceso del VaR respecto al valor máximo permitido para este límite (parámetro) en el régimen de inversión autorizado de la Sociedad de Inversión de que se trate.

III. El monto de la minusvalía que deberá resarcir una Administradora en caso de negociar directamente o bien a través de un Mandatario algún valor no permitido en el régimen de inversión de la sociedad de inversión de que se trate, se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$M = \Delta P_x \cdot N_x$$

Donde:

M = Monto de la minusvalía que debe resarcir la Administradora.

N_x = Número de títulos adquiridos del activo x, el cual no está permitido en el régimen de inversión de la Sociedad de Inversión de que se trate.

ΔP_x = Minusvalía del activo x, el cual no está permitido en el régimen de inversión autorizado para la Sociedad de Inversión de que se trate. Para el cálculo de este valor se emplearán los precios y se seguirán los lineamientos que para tales fines establezca el Comité de Valuación al que se refiere el artículo 46 de la Ley.

IV. El monto de la minusvalía que debe resarcir una Administradora en caso de que incumpla por causas imputables a ésta el límite máximo del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional previsto en la disposición Vigésima Tercera de las presentes disposiciones, se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$M = \Delta P \cdot S \cdot \text{Min}\{\theta, 1\}$$

Donde:

M = Monto de la minusvalía de la Sociedad de Inversión de que se trate, o bien de la cartera administrada por el Mandatario de que se trate que la Administradora debe resarcir.

S = Número total de acciones en poder de los Trabajadores para los que sus recursos se encuentran invertidos en la Sociedad de Inversión para la que se incumple el límite máximo del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional permitido en el régimen de inversión autorizado.

ΔP = Minusvalía de la acción de la Sociedad de Inversión el día que se incumple el límite máximo del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional establecido en el régimen de inversión autorizado.

θ = Proporción en la que se incumple el límite máximo del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional de la Sociedad de Inversión de que se trate. Esta proporción se calcula con la siguiente fórmula:

$$\theta = (\text{Exc}(\Delta CVaR))/\Delta CVaR$$

Donde:

$\Delta CVaR$ = Es el valor máximo para el Diferencial del Valor en Riesgo Condicional, permitido en el régimen de inversión autorizado, previsto en la disposición Vigésima Tercera de las presentes disposiciones, según la Sociedad de Inversión de que se trate.

$\text{Exc}(\Delta CVaR)$ = Exceso del Diferencial del Valor en Riesgo Condicional respecto al valor máximo permitido para este límite (parámetro) en el régimen de inversión autorizado de la Sociedad de Inversión de que se trate.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de malla o tela galvanizada de alambre de acero al carbón, en forma de cuadrícula, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7314.19.02, 7314.19.03 y 7314.31.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE MALLA O TELA GALVANIZADA DE ALAMBRE DE ACERO AL CARBÓN, EN FORMA DE CUADRÍCULA, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCÍA INGRESA POR LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 7314.19.02, 7314.19.03 Y 7314.31.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

Visto para resolver en la etapa inicial el expediente administrativo 03/13 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 8 de febrero de 2013 DEACERO, S.A. de C.V. (DEACERO o la "Solicitante") solicitó el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios sobre las importaciones de malla o tela galvanizada de alambre de acero al carbón, en forma de cuadrícula, originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia. Señaló que la mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7314.19.02, 7314.19.03 y 7314.31.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

2. DEACERO manifestó que las importaciones en condiciones de discriminación de precios de mallas o telas de acero originarias de China, causan amenaza de daño a la industria nacional, por lo que tuvo que modificar sus políticas comerciales para contrarrestar los efectos negativos que podrían ocasionar dichas importaciones en caso de no imponer cuotas compensatorias. Propuso como periodo de investigación el comprendido de 1 de octubre del 2011 al 30 de septiembre del 2012 y como periodo de análisis de daño, el comprendido de 1 de octubre de 2009 al 30 de septiembre del 2012.

B. Solicitante

3. DEACERO es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Su principal actividad consiste, entre otras, en la producción, transformación, terminación, distribución y comercio de productos siderúrgicos primarios, semiterminados y terminados y/o artículos, maquinaria, herramientas o accesorios fabricados total o parcialmente con fierro o acero. Señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Bosques de Cipreses Sur 51, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 11000, en México, Distrito Federal.

C. Producto investigado

1. Descripción general

4. La Solicitante señaló que la mercancía objeto de investigación es la malla o tela galvanizada de alambre de acero al carbón, en forma de cuadrícula, con medidas de 2x2 a 8x8 aberturas por pulgada lineal ("malla de acero"). Su nombre comercial es criba de plata o criba ferretera, conocida en inglés como hardware cloth, hot-dipped galvanized wire mesh after welded or woven, galvanized welded wire mesh, galvanized iron wire mesh; utility hardware cloth y galvanized square wire mesh, entre otros.

5. DEACERO precisó que el nombre comercial más común de la mercancía objeto de investigación es "criba" y que se trata de una malla o tela metálica galvanizada formada por alambres de acero al carbón tejidos y/o soldados entre sí, formando una cuadrícula, cuyas características principales se describen en la Tabla 1.

Tabla 1. Descripción del producto investigado

Características	Unidad de Medida	Parámetros o especificaciones	
		Mínimo	Máximo
Tamaño de malla (medida comercial)	Número de aberturas por pulgada lineal	2x2	8x8
Diámetro alambre	Milímetros	0.37	1.04
Abertura entre los alambres	Milímetros	2.7	11.7
Ancho de rollo	Metros	0.61	1.22
Largo de rollo	Metros	1.5	30
Peso del recubrimiento de cinc	Kilogramo/rollo	8	34.6

Fuente: DEACERO.

2. Tratamiento arancelario

6. La mercancía objeto de investigación ingresa por las fracciones arancelarias 7314.19.02, 7314.19.03 y 7314.31.01 de la TIGIE, como se indica en la Tabla 2.

Tabla 2. Descripción arancelaria de la malla de alambre de acero al carbón en forma de cuadrícula

Código Arancelario	Descripción
73	Manufacturas de fundición, hierro o acero.
7314	Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejas, de alambre de hierro o acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero.
7314.19	-- Las demás.
7314.19.02	De alambres de sección circular, excepto lo comprendido en las fracciones 7314.19.01 y 7314.19.03.
7314.19.03	Cincadas.
7314.31	-- Cincadas.
7314.31.01	Cincadas.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet.

7. DEACERO manifestó que por las fracciones arancelarias señaladas se importan otras mallas de alambre de acero con diversas características y usos, entre ellas: malla ganadera, malla soldada negra, reja, malla hexagonal, malla mosquitera y castillo en hojas.

8. Las importaciones de la mercancía objeto de investigación están exentas de arancel, con excepción de la fracción arancelaria 7314.19.03 que se encuentra sujeta a un arancel ad valorem de 5%. La unidad de medida en la TIGIE es el kilogramo mientras que la unidad comercial es en rollos.

3. Proceso productivo

9. La Solicitante manifestó que el proceso de producción consta de las siguientes etapas:

- a. Alambión: Se utiliza en diferentes grados y diámetros, los más comunes para la malla de acero son los grados 1004 y 1006. DEACERO explicó que los diferentes diámetros de alambre que se utilizan para la fabricación de la mercancía objeto de análisis (nacional e importada), corresponden a cada tipo de abertura o medida comercial de la malla. Estos diámetros son independientes del grado de acero de alambre con el que se elabora la malla.
- b. Trefilado: El alambión es estirado mediante varias reducciones controladas, el diámetro del alambión de entrada es mayor que el diámetro del alambre de salida y así, se obtiene el diámetro final requerido por los consumidores. Sin embargo, algunos productores de malla de acero parten del alambre de acero y no aplican este proceso.

- c. Galvanizado: El proceso es mediante inmersión en caliente del alambre en un baño de zinc, cuando sale el alambre del zinc se hace un proceso de escurrido con el que se controla la cantidad de zinc que lleva el alambre, luego es enfriado y recogido en portarrollos o carrete.
- d. Segundo trefilado (retrefilado): El alambre galvanizado es tomado y se estira nuevamente pasando por varias reducciones hasta llegar al diámetro final requerido para el alambre, con las características mecánicas y dimensionales del mismo.
- e. Tejido (telares): Se carga el alambre retrefilado al diámetro deseado en los entregadores y a la máquina forma la malla de acero con la abertura y altura deseadas, dependiendo del tamaño de la abertura se elige el diámetro del alambre a utilizar.
- f. Galvanizado de malla: Consiste en la inmersión en caliente de la malla en un baño de zinc, al salir la malla de acero se hace un proceso de escurrido, luego pasa por un procedimiento de enfriamiento, después se enrolla y corta en la presentación deseada.

4. Usos

10. DEACERO manifestó que los usos principales de la malla de acero son los siguientes:

- a. en la construcción para cribar agregados para concreto (arena y grava), en acabados de yeso y cemento, su participación en el total de las compras se estima en 30%;
- b. en el sector agropecuario para cribar semilla, su participación se estima en 40%;
- c. en la pesca y acuicultura para cajas para crías, su participación es de alrededor de 10%, y
- d. en uso doméstico para protectores de ventanas, árboles y roedores, entre otros, su participación se estima en 20%.

5. Normas técnicas

11. DEACERO indicó que la mercancía objeto de investigación debe cumplir con las especificaciones técnicas de la norma ASTM A740-98, referente a "Especificaciones estándar para tela de alambre de acero galvanizado, tejida o soldada". Esta norma se refiere a un material compuesto de alambres de acero trefilados en frío fabricados en tela (o malla), formados por el proceso de tejido o soldadura, y subsecuentemente galvanizados (recubiertos de zinc) por el proceso de inmersión en caliente.

D. Posibles partes interesadas

12. Los importadores y exportadores de los que tiene conocimiento la Secretaría son:

1. Importadoras

Aceros y Mallas Metálicas, S.A. de C.V.
Canal Nacional No. 61
Colonia Santa Anita, C.P. 08300
México, D.F.

Agencia Arjona, S.A. de C.V.
Boulevard Teniente Azueta No. 106
Colonia Ensenada Centro, C.P. 22800
Ensenada, Baja California

Algodonera de Baja California, S.A. de C.V.
Boulevard Lázaro Cárdenas No. 1590
Colonia Ex-Ejido Zacatecas, C.P. 21370
Mexicali, Baja California

Arautelco México, S.A. de C.V.
Juan Racine No. 123-201
Colonia Los Morales Polanco, C.P. 11560
México, D.F.

Bajo Imports & Exports, S. de R.L. de C.V.
Gómez Morín No. 955 Sur, Lotes 104 y 106
Colonia Monte Bello, C.P. 66279
San Pedro Garza García, Nuevo León

Casa de Materiales BG
Avenida 32 Sur No. 33 B
Colonia Los Pinos de Agüero, C.P. 22650
Tijuana, Baja California

Clavos Nacionales México, S.A. de C.V.
Carretera México–Querétaro Kilómetro 40.5
Colonia Centro Urbano, C.P. 54700
Cuautitlán Izcalli, Estado de México

Comercial Acero Tec, S.A. de C.V.
Poniente 122 No. 473 A
Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300
México, D.F.

Comercial de Herramientas, S.A. de C.V.
Av. Isidro Sepúlveda No. 565
Colonia Regio Parque Industrial, C.P. 66630
Apodaca, Nuevo León

COR Surtidora de Alambres y Mallas, S.A. de C.V.
Poniente 122 No. 473 A
Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300
México, D.F.

Dexpan México, S.A. de C.V.
Chapultepec No. 2705
Colonia Margaritas, C.P. 32300
Ciudad Juárez, Chihuahua

Donan Industries, S.A. de C.V.
Carretera a Chapala Kilómetro 13.5
Colonia Fraccionamiento Asturias, C.P. 45659
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

Etapel, S.A. de C.V.
California No. 170
Colonia Parque San Andrés, C.P. 04400
México, D.F.

Expo Arrendadora, S.A. de C.V.
Ferrocarril No. 27
Colonia Alce Blanco, C.P. 53370
Naucalpan de Juárez, Estado de México

Ferreplomart, S.A. de C.V.
Ferrocarril No. 743-4
Colonia Libertad, C.P. 22400
Tijuana, Baja California

Grupo Sinse, S.A. de C.V.
Avenida Rafael Pérez Serna No. 1828
Colonia Puerta del Sol, C.P. 32410
Ciudad Juárez, Chihuahua

Home Expert, S.A. de C.V.
Avenida Tecnológico No. 3909 C
Colonia Las Granjas, C.P. 31160
Chihuahua, Chihuahua

IBS Import Export, S.A. de C.V.
Fray Junípero Serra No. 115
Colonia Garita de Otay, C.P. 22430
Tijuana, Baja California

Implementos de Alambre, S.A. de C.V.
Avenida 5 No. 3920
Colonia Moderna, C.P. 94640
Córdoba, Veracruz

Industrial de Alambres, S.A. de C.V.
Carretera Puebla–Valsequillo Kilómetro 8
C.P. 72960, San Francisco Totimehuacán, Puebla

Maderas y Ferreterías Durán, S.A. de C.V.
Arturo Guerra No. 371
Colonia Braulio Maldonado, C.P. 21480
Tecate, Baja California

Madererías y Ferreterías Las Brisas, S.A. de C.V.
Boulevard Díaz Ordaz No. 189
Colonia La Mesa Sur, C.P. 22105
Tijuana, Baja California

Materiales Gallegos de Baja California, S.A. de C.V.
Doce Félix W. Gómez No. 903
Colonia Libertad, C.P. 22300
Tijuana, Baja California

Materiales Textiles, S.A. de C.V.
Calzada Azcapotzalco La Villa No. 707
Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300
México, D.F.

Megatrader, S.A. de C.V.
Avenida Palenque No. 15, Supermanzana 38
Colonia Centro, C.P. 77505
Benito Juárez, Quintana Roo

Mister Alambre, S.A. de C.V.
Emiliano Zapata No. 11-6
Colonia San Jerónimo Tepletacalco, C.P. 54090
Tlalnepantla, Estado de México

Negocios Internacionales Delta, S.A. de C.V.
Cerrada Pirámide No. 15
Colonia Ahuizotla, C.P. 53378
Naucalpan de Juárez, Estado de México

Nickelsteel, S.A. de C.V.
Occidente No. 303
Colonia Independencia, C.P. 64720
Monterrey, Nuevo León

Óscar Cadena, S.A. de C.V.
Morelos No. 120
Colonia Centro, C.P. 78000
San Luis Potosí, San Luis Potosí

Otay Marketing Co, S.A. de C.V.
Cinco Norte No. 119
Colonia Ciudad Industrial Nueva Tijuana
C.P. 22500, Tijuana, Baja California

Q Source de México, S. de R.L. de C.V.
Carretera Monterrey Kilómetro 203.5
C.P. 88735, Ciudad Reynosa, Tamaulipas

Telas Metálicas Industriales, S.A. de C.V.
Ferrocaril No. 27
Colonia Fraccionamiento Industrial Alce Blanco
C.P. 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México

2. Importadoras de los que no se tienen datos de localización

José Edilberto Sánchez Saucedo
María Elena Fonseca Juárez
María del Carmen Noria Arroyo
Martha Castañeda
Raúl Fernando Urrutia Bustamante
Rocío Elena Nungaray Ramírez

3. Exportadoras

Anhua Hardware & Mesh Product Co., Ltd.
111 Heping West Street
Zip Code 053600, Anping, Hebei, China

Anping County Anhesheng Hardware Mesh Products Co., Ltd.
East Weimin Street, Anping County
Zip Code 053600, Hebei Province, Hengshui, Hebei, China

Anping County Huaxing Wire Mesh Co., Ltd.
3 Heping Street East Road
Zip Code 053600, Anping, Hebei, China

Anping County Huayang Hardware Mesh Co., Ltd.
Yuhua District, Shijiazhuang City S/N
Zip Code 053600, Anping, Hebei, China

Anping HuaYang Wire Mesh Co., Ltd.
Industrial Zone of Anpin S/N
Zip Code 053600, Hebei, China

Anping Jin Shang Lian Metals & Wire Meshes Co., Ltd.
Work East of Wei Min Street S/N
Zip Code 053600, Heng Shui Hebei, China

Anping Jin Shang Lian Wire Mesh Co., Ltd.
East Industry Development Area S/N
Zip Code 053600, Anping County, Hengshui, Hebei, China

Beijing Century Woven Import & Export Corporation
C 1501, Ocean International Center, Chao Yang Dist.
Zip Code 100025, Beijing City, China

Gerard Daniel Worldwide
7101 E 38th Street 7178
Zip Code 74145, Tulsa, OK, USA

Heibei Anjia Wire Net Weaving Co., Ltd.
118 Lingyuan Road
Zip Code 053600, Anping County, Hebei, China

Hebei Ruifeng Hardware Wire Mesh Co., Ltd.
Anping Industrial Zone, S/N
Zip Code 053600, Anping County, Hengshui City, Hebei, China

Hebei Shuanglin Wiremesh Co., Ltd.
The intersection of Huaian Road and Fuqiang Street
Zip Code 050022, Shijiazhuang, Hebei China

Jiangxi Metals and Minerals International Trade Co., Ltd.
9th Floor, Sigma International Business Center
636 North Hongdu Avenue
Zip Code 033002, Nanchang, Jiangxi, China

Jinhaoyuan International Trading Co., Ltd.
518, West Weimin Street
Zip Code 053600, Anping, County Hebei China

Kamix International, Inc.
524 Primera Street 1008
Zip Code 92173, San Diego Ca., USA

Mingjia International Co., Ltd.
Unit 1404, Yin Hai Mansion 15, Lane 98 Bixiu Road
Zip Code 201100, Shanghai, China

Purolator EFP
8733 Daffodil Houston
Zip Code 77063, Texas, USA

S&K Wire Cloth Co., Inc.
14671 Amigos Rd Chino Hills
Zip Code 91709, Ca., USA

Tianjin Garments Imp. & Exp., Inc.
Room 401, 47 Building, 3rd. Road
Binhai International Airport
Zip Code 300201, Tianjin, China (Mainland)

Walter Hardware Wire Mesh Products Co., Ltd.
118 South of Zhengrao Road
Zip Code 053600, Anping, Hebei, China

4. Gobierno

Consejero de Asuntos Económico Comerciales de la Embajada de China en México
Platón No. 317
Colonia Polanco, C.P. 11560
México, D.F.

E. Prevención

13. El 4 de abril de 2013 la Solicitante respondió la prevención que la Secretaría le formuló mediante oficio del 4 de marzo de 2013, de conformidad con los artículos 52 fracción II de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 78 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

F. Argumentos y medios de prueba

14. Con la finalidad de acreditar la práctica desleal de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios, DEACERO argumentó lo siguiente:

1. Discriminación de precios

a. Valor normal

- A. Se propone a Brasil como país sustituto de China, toda vez que:
- a. es un productor importante de la mercancía investigada;
 - b. existe similitud en el proceso productivo y disponibilidad de los principales insumos para la fabricación de malla de acero;
 - c. se considera por analistas internacionales como un país con un nivel de desarrollo económico comparable al de China, y
 - d. prevalecen condiciones de una economía de mercado, ya que las productoras de mercancías similares a la investigada son empresas privadas sin ninguna participación o subsidio del gobierno.
- B. El valor normal en Brasil, como país sustituto de China, se obtuvo de un estudio de precios en el mercado interno de Brasil, el cual incluye un perfil de la industria de malla de acero galvanizada en dicho país, así como los precios que rigen en el mercado interno de ese país de las principales empresas productoras de dicha mercancía.
- C. Los precios de venta en el mercado interno de Brasil, para el producto similar al investigado, son netos de descuentos, reembolsos y bonificaciones.
- D. Las referencias de precio en el mercado interno de Brasil son precios representativos, ya que corresponden a los principales productores de mercancía similar a la investigada, los precios reportados están dados en el curso de operaciones comerciales ya que se refieren a listas de precios y cotizaciones que se ofertan en general a todos los clientes, por lo que se presume que son precios entre partes no relacionadas, y de mercancías similares a las exportadas por China a México, lo que permite una comparación válida con los precios de exportación de China.
- E. Los precios en Brasil, reportados en el estudio de la consultora brasileña, son ex-works, los únicos ajustes que se efectuaron son por descuento y por el Impuesto a la Circulación de Mercaderías y Servicios (ICMS).

b. Precio de exportación

- F. Como precio de exportación se propone el precio promedio ponderado por volumen de las importaciones durante el periodo investigado.
- G. Para determinar el precio de exportación, la Solicitante presentó diversos listados, que incluyen operaciones representativas, ya que cubren todos los tipos de medidas comerciales (aberturas) analizadas, cuyos datos representan el 45% del volumen total importado en el periodo investigado por las principales empresas importadoras, abarcando distintos meses dentro de dicho periodo, incluyendo las operaciones de importación seleccionadas como producto investigado y producto no investigado, para las fracciones arancelarias 7314.19.02, 7314.19.03 y 7314.31.01 de la TIGIE.
- H. DEACERO manifestó que las operaciones reportadas cubren los primeros seis meses del periodo investigado, ya que no fue posible contar con las importaciones de los meses faltantes.
- I. A fin de obtener las operaciones de importación de los meses faltantes del periodo investigado, DEACERO se encuentra realizando las gestiones necesarias para obtener dicha información.
- J. Los precios de exportación, son los precios efectivamente pagados a los que la malla de acero originaria de China ingresó a México, por lo que son netos de descuentos, bonificaciones y reembolsos, toda vez que es práctica común no otorgar descuentos o bonificación en las ventas de exportación, sobre todo en el caso de las exportaciones realizadas por China.
- K. La lista de precios de exportación, contiene ajustes por flete marítimo y seguro a todas las operaciones de importación cuyo término de venta fue CIF (por las siglas en inglés de "Cost, Insurance and Freight"), excepto aquellas en que se indica que fueron FOB (por las siglas en inglés de "Free On Board"). Los ajustes al precio de exportación por flete interno en China, despacho aduanero, flete marítimo y seguro, se realizaron con base en la cotización proporcionada por una empresa transportista en Italia.

c. Margen de discriminación de precios

- L. DEACERO calculó un margen de discriminación de precios de 353.12% para las importaciones de malla de acero originarias de China.

2. Daño

- M. En el periodo investigado propuesto, las importaciones de la mercancía objeto de investigación se efectuaron en volúmenes y condiciones tales que amenazan con causar un serio daño a DEACERO.
- N. Las importaciones originarias de China incrementaron su volumen en el mercado mexicano durante el periodo investigado, con respecto al periodo similar anterior, y se estima que en el periodo proyectado alcance casi la mitad de la participación en el Consumo Nacional Aparente (CNA).
- O. En el periodo analizado, el ingreso de las importaciones investigadas en condiciones de precios desleales es notable, ya que el precio al que concurre en el mercado nacional alcanza altos márgenes de subvaloración, y con proyecciones conservadoras, el margen de subvaloración se reduciría muy poco.
- P. No obstante que el precio de importación de China muestra una ligera tendencia a la alza en el periodo de análisis y proyectado, el amplio margen de subvaloración con el que ingresa la mercancía a México, no permite a DEACERO reflejar el incremento en costos en el precio de venta al mercado interno.
- Q. Los esfuerzos de la producción nacional por mantener sus volúmenes de ventas sacrificando el precio son insuficientes, ya que durante el periodo analizado, el volumen de las ventas de DEACERO tuvo una tendencia decreciente y se espera que esa misma tendencia continúe, comprometiendo seriamente a la producción nacional.
- R. Durante el periodo investigado, la rentabilidad del mercado nacional decreció y se proyecta una caída adicional en el mismo rubro.
- S. Con objeto de acreditar la amenaza de daño a la rama de producción nacional, DEACERO refiere como elementos de convicción documentos oficiales de la Organización Mundial del Comercio (OMC), tales como las declaraciones del propio gobierno de China, así como las conclusiones a las que llega la División de Examen de las Políticas Comerciales, que señalan que se observó un rápido crecimiento del entorno económico de China, en el periodo de 2010 a 2012, ello como resultado de los estímulos fiscales adoptados, así como a los incentivos a la producción tanto de empresas nacionales como de aquellas cuyo capital obedece a la creciente inversión extranjera.

- T. De la evolución del CNA durante el periodo analizado, se espera que las importaciones chinas incrementen significativamente su volumen tanto en términos absolutos como relativos al CNA mexicano de malla de acero, debido, entre otros factores, a la baja en el consumo de los países desarrollados por la desaceleración económica que se pronostica continuará durante el 2013.
- U. DEACERO estima que México es un destino real de las exportaciones de mallas de acero chinas, ya que en los últimos 3 años se incrementó en forma importante su volumen de exportación, incentivado por los bajos precios y las reducciones arancelarias que hizo México en este periodo, resultando un incremento acumulado del 2009 a 2011 del 52%, mientras que en el resto de los países es del 20%; además del incremento de participación de las mismas en el CNA de la malla de acero, ya que los destinos tradicionales de las exportaciones chinas como lo son Europa y Estados Unidos están pasando por una coyuntura económica recesiva que seguramente tendrá un impacto negativo en sus importaciones provenientes de China, de ahí que es claramente previsible que dichas importaciones se dirijan a economías abiertas y en crecimiento como lo es la economía mexicana.
- V. Para el periodo proyectado (octubre 2012-septiembre 2013) la producción nacional prevé una reducción en sus precios de venta al mercado interno por efecto de las importaciones de la mercancía investigada que continuarán ingresando a precios de competencia desleal.
- W. No existen otros factores que puedan o estén incidiendo en el desempeño de la rama de producción nacional en el periodo analizado, el factor que repercutió en el desempeño de la Solicitante, son las importaciones investigadas a precios discriminados.
- X. La Solicitante manifestó que no existe información estadística específica del mercado internacional de la mercancía objeto de investigación, porque a través de las fracciones arancelarias materia de la investigación, ingresan otras mercancías además de la investigada, aunado a que las únicas estadísticas que existen son las de United Nations Commodity Trade Statistics (UN COMTRADE) que únicamente llegan a seis dígitos (subpartida), mismas que son la mejor información disponible.

15. DEACERO presentó:

- A. Copia certificada del primer testimonio del instrumento notarial número 37,075, de 19 de agosto de 2012, otorgado ante el Notario Público número 123 en Nuevo León, Monterrey, en el cual se hace constar tanto la legal existencia y constitución de DEACERO, como el poder otorgado por DEACERO a favor de sus representantes legales.
- B. Copias de las cédulas profesionales a favor de los representantes legales de DEACERO, expedidas por la Secretaría de Educación Pública.
- C. Especificaciones del producto nacional e investigado, cuya información se obtuvo de las páginas de Internet <http://www.deacero.com>, <http://www.china-wiremesh.com>, <http://www.wirecloth.com.cn>, <http://www.honestmetal.com>, <http://www.chinawirenetting.com> y <http://dzhongyumesh.en.made-in-china.com>.
- D. Norma ASTM A 740-98, referente a "Especificaciones estándar para tela de alambre de acero galvanizado, tejida o soldada", aprobada en 2008, Standard Specification for Hardware Cloth (Woven or Welded Galvanized Steel Wire Fabric).
- E. Diagramas de flujo del proceso productivo de la producción nacional y de China de la mercancía investigada, así como un comparativo entre los procesos de producción de Brasil y China, información obtenida de DEACERO y de la página de Internet <http://www.chinawiremesh.info>.
- F. Tablas sobre pesos teóricos de la mercancía investigada, información obtenida del Sistema de Activos Fijos y de Costos de DEACERO.
- G. Impresiones de diversos sitios de Internet, que constituyen una muestra de la lista de empresas productoras/exportadoras de las mercancías objeto de investigación, obtenidas de las páginas de Internet <http://www.huaert.com>, <http://www.filter-wiremesh.com>, <http://www.jsi-wiremesh.com>, <http://www.wirecloth.com.cn>, <http://www.mesh-wire.com>, <http://www.china-wirenetting.com>, <http://www.anjiawiremesh.com>, <http://www.anjiawiremesh.com>, <http://www.changsheng-wiremesh.com>, <http://www.changsheng-wiremesh.com>, <http://www.hktdc.com> y <http://www.made-in-china.com>.
- H. Precio de exportación de la malla de acero importada de China en el periodo investigado, información obtenida del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- I. Estructura corporativa de DEACERO y lista de sus empresas subsidiarias.

- J.** Estados financieros auditados de DEACERO para 2009, 2010, 2011 y 2012, así como el estado de resultados y balance general para enero a septiembre de 2012.
- K.** Estado de costos, ventas y utilidades para el periodo de análisis y su proyección para el periodo posterior al investigado hasta 2014, elaborado por DEACERO.
- L.** Correo electrónico de la consultora brasileña Setepla Tecnometal Engenharia ("Setepla"), de fecha 14 de marzo de 2013, con el objeto de demostrar la vigencia de los precios desde el mes de enero de 2012, utilizados para la determinación del valor normal.
- M.** Tipo de cambio de real (moneda de curso legal en Brasil) a dólares de los Estados Unidos ("dólares"), del periodo comprendido del 3 de octubre de 2011 al 28 de septiembre de 2012, obtenido del Banco Central de Brasil.
- N.** Precios de cribas tejidas antes y después del galvanizado, información obtenida de la página de Internet <http://www.alibaba.com>.
- O.** Catálogos de distintas empresas de Brasil, información obtenida de diversas páginas de Internet.
- P.** Importadores del producto investigado, información obtenida de las páginas de Internet <http://www.boletinindustrial.com>, <http://www.toolcraft.com.mx>, www.c-n.mx y <http://www.misteralambre.com.mx>.
- Q.** Metodología de proyecciones del Estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía destinada al mercado nacional, de DEACERO.
- R.** Información de la publicación "HARBOR Intelligence" de septiembre de 2012, del Informe de Wells Fargo Securities, LLC del 21 de noviembre de 2012 y de la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (<http://www.shcp.gob.mx>), para la elaboración de la metodología de proyecciones de DEACERO.
- S.** Precios de los insumos utilizados, información obtenida de DEACERO y de las páginas de Internet <http://www.indexmundi.com> y <http://www.cruonline.crugroup.com/>.
- T.** Precios de venta de DEACERO a sus principales clientes.
- U.** Descripción de la mercancía objeto de análisis, elaborado por DEACERO.
- V.** Comparativo entre las especificaciones del producto nacional y el importado de China, elaborado por DEACERO.
- W.** Consumidores de la mercancía nacional y la investigada, de acuerdo con el sistema de ventas de DEACERO.
- X.** Precio de venta en el mercado interno del país sustituto, para el producto similar al investigado, información obtenida de las listas de precios y cotizaciones de las principales empresas brasileñas productoras de la mercancía similar a la investigada, las cuales fueron proporcionadas en el estudio de mercado de la consultora brasileña Setepla.
- Y.** Cálculos de los márgenes individuales, así como el margen promedio ponderado de la mercancía investigada reportados por DEACERO.
- Z.** Indicadores del mercado nacional con el valor y volumen de las importaciones de la mercancía investigada, realizadas en el periodo analizado y su respectiva proyección, reportados por DEACERO, con información de la SHCP.
- AA.** Valores y precios, incluyendo las proyecciones de los indicadores de DEACERO.
- BB.** Capacidad instalada y su utilización, empleo, inversión en capital fijo, salarios, autoconsumo e inventarios, proporcionados por DEACERO.
- CC.** Clientes nacionales de DEACERO para los 36 meses del periodo analizado.
- DD.** Comparativo de las especificaciones técnicas de la mercancía investigada y la diversa de Brasil, información obtenida de la muestra de la lista de empresas productoras y exportadoras, del estudio de mercado de la consultora brasileña.
- EE.** Lista de pedimentos de importación utilizados para el cálculo del precio de exportación, información obtenida del SAT.
- FF.** Importadores que fueron descartados por su giro comercial, reportados por DEACERO, de acuerdo a la información obtenida de la estadística de comercio exterior de la SHCP.

GG. Precios utilizados para el cálculo del valor normal, los cuales fueron proporcionados en el estudio de mercado de la consultora brasileña Setepla.

HH. Las siguientes cartas de:

- a.** 24 de julio y 13 de agosto, ambas de 2012, del Secretario Técnico de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO) al Administrador de Contabilidad y Glosa 4 de la Administración Central de Contabilidad y Glosa del SAT, en las que solicita información sobre diversas importaciones;
 - b.** 16 de agosto de 2012, de la empresa transportista italiana Fischer & Rechsteiner Company S.p.A. en la que presenta algunas cotizaciones;
 - c.** 15 de enero de 2013, del Director General de la CANACERO al Jefe de la UPCI, con el objeto de acreditar que la Solicitante es la única empresa productora en México de mercancía similar a la investigada, y
 - d.** 11 de marzo de 2013, del Director de Comercio Exterior de la CANACERO al Administrador de Contabilidad y Glosa 7 de la Administración Central de Contabilidad y Glosa del SAT, en la que solicita información sobre diversas importaciones.
- II.** Estudio de precios en el mercado interno de Brasil, elaborado por la consultora brasileña Setepla, de diciembre de 2012.
- JJ.** Reporte de Goldman Sachs de 2003, titulado "Dreaming with BRICs: The Path to 2050", elaborado por el banco de inversiones Goldman Sachs en 2003, obtenido de la página Internet <http://www.goldmansachs.com>.
- KK.** Extracto de la publicación CRU Monitor. "Steel Long Products. Bars, Structurals & Wire Rods", de mayo de 2012.
- LL.** Extracto de la Publicación "United States Geological Survey, Mineral Commodity Summaries 2010", obtenida de la página de Internet <http://minerals.usgs.gov>.
- MM.** Estudio de mercado "The World Market For Wire, Cloth, Grill, Netting, Fencing And Expanded Metal Of Iron, Steel, Or Copper: A 2011 Global Trade Perspective", elaborado por el Profesor Philip M. Parker, obtenido de la página de Internet <http://www.icongrouponline.com>.
- NN.** Diferencias entre los métodos de galvanización "electro galvanizado" y "galvanizado por inmersión", información obtenida de la página de Internet <http://www.gal-wire.com>.

G. Requerimientos de información

16. El 5 y 22 de marzo de 2013, la Secretaría requirió información a 28 Agentes Aduanales, de los cuales 25 presentaron su respuesta.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

17. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría; 5 y 12.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"), y 5 fracción VII y 52 fracciones I y II de la LCE.

B. Legislación aplicable

18. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos 3 últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

19. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial de que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 80 de la LCE, 152 y 158 del RLCE y 6.5 del Acuerdo Antidumping. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Legitimidad procesal

20. De conformidad con lo señalado en los puntos 81 a 85 de la presente Resolución, la Secretaría determina que la Solicitante está legitimada para solicitar el inicio de la investigación conforme a los artículos 50 de la LCE y 5.4 del Acuerdo Antidumping.

E. Periodo investigado y analizado

21. Para efectos de esta investigación la Secretaría fija como periodo investigado el comprendido del 1 de octubre del 2011 al 30 de septiembre del 2012 y como periodo de análisis de daño, el comprendido del 1 de octubre de 2009 al 30 de septiembre del 2012.

F. Análisis de discriminación de precios**1. Precio de exportación**

22. Para acreditar el precio de exportación, la Solicitante presentó listados que contienen las transacciones de importación de malla de acero originarias de China que ingresaron por las fracciones arancelarias 7314.19.02, 7314.19.03 y 7314.31.01 de la TIGIE, en el periodo octubre de 2011 a septiembre de 2012, obtenidos del SAT.

23. Para seleccionar las operaciones de importación concernientes al producto investigado, la Solicitante utilizó los siguientes criterios:

- a. eliminó las operaciones que por su naturaleza y tipo de régimen de importación, a su juicio, no son susceptibles de ser comercializadas, como es el caso del retorno de mercancías exportadas definitivamente en un lapso no mayor de un año, siempre que no se hayan transformado, o bien, la importación temporal de bienes realizada por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, cuando dichos bienes son utilizados directamente por ellos o por personas con las que tengan relación laboral y retornen al extranjero en el mismo estado;
- b. descartó aquellas operaciones que por su descripción no correspondían al producto investigado;
- c. excluyó como producto investigado todas las mallas cuyas medidas eran distintas a las de la malla de acero objeto de la presente investigación (2x2 a 8x8), y
- d. suprimió las operaciones realizadas por importadores pertenecientes a giros que, por su naturaleza, no corresponden a usuarios de la malla de acero con las características señaladas en la investigación, con base en su conocimiento del mercado y de una labor de visitas a clientes existentes y potenciales en México.

24. DEACERO clasificó las operaciones según la abertura de la malla de acero; de este modo, integró seis grupos, referentes a malla de 2x2, 3x3, 4x4, 5x5, 6x6 y 8x8, con sus respectivos precios de exportación en dólares por rollo. Adicionalmente, identificó las medidas de los rollos para cada una de las operaciones consideradas.

25. La Solicitante señaló que los fabricantes de la mercancía investigada y de la mercancía nacional manejan sus propios pesos teóricos, según las especificaciones del producto (abertura de malla, largo del rollo, capa de zinc). Cuando la información sobre la mercancía investigada, no incluía el dato sobre el peso de la malla, DEACERO utilizó una tabla de pesos teóricos que obtuvo de varias muestras de un metro lineal de cada tipo de malla que fabrica y de acuerdo al peso, obtuvo un factor promedio. Con los elementos anteriores calculó el precio de exportación para cada tipo de malla en dólares por kilogramo.

26. La Solicitante consideró que la información que tuvo razonablemente a su alcance para la determinación del precio de exportación, le permitieron integrar una muestra representativa en términos de volumen de importaciones, tipos de malla investigada y principales empresas importadoras del producto investigado. Las operaciones reportadas cubren los primeros seis meses del periodo investigado, ya que no fue posible contar con las importaciones de los meses faltantes del periodo investigado, sin embargo, DEACERO se encuentra realizando las gestiones necesarias para obtener dicha información.

27. La Secretaría revisó los listados de importaciones presentados por DEACERO y, con base en esta información, integró una muestra aleatoria de pedimentos de importación para el periodo investigado, con un nivel de confianza de 90%, variabilidad de 50% y el error de la muestra se fijó en 5%. La Secretaría solicitó pedimentos de importación a diversos agentes aduanales, para contar con información de las importaciones de malla de acero objeto de la investigación que abarcara todo el periodo investigado.

28. Con base en la información de los pedimentos de importación, la Secretaría conformó un listado de importaciones de malla de acero que se efectuaron durante el periodo investigado, las cuales se agruparon según abertura de 2x2, 3x3, 4x4, 5x5, 6x6 y 8x8, con sus respectivas medidas y precios de exportación en dólares por rollo. Asimismo, la Secretaría, con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, calculó el precio de exportación promedio ponderado para cada tipo de malla en dólares por kilogramo, de conformidad con la metodología empleada por DEACERO, esto es, considerando el peso consignado en la factura o, en ausencia de esta información, utilizando los valores de la tabla elaborada por la Solicitante. La ponderación se calculó conforme a la participación relativa de cada operación en el volumen total importado reportado en la muestra, para cada tipo de malla, durante el periodo investigado.

a. Ajustes al precio de exportación

29. En esta etapa de la investigación, la Solicitante propuso que los precios de exportación se ajustaran, según el término CIF o FOB en que estuvieran expresadas las operaciones de importación. En los casos de las operaciones en términos CIF, los ajustes al precio de exportación contemplaron gastos de transporte marítimo, seguro y transporte y despacho aduanero en China, y para las operaciones en términos FOB, el ajuste consideró transporte y despacho aduanero en China, tomando en cuenta una cotización presentada por DEACERO de una empresa transportista italiana.

30. Para el ajuste de las operaciones en términos CIF, la Solicitante presentó una cotización de una empresa transportista italiana referente al transporte marítimo desde el puerto de Tianjin Xingang en China al puerto de Manzanillo, Colima, para un contenedor de 20 pies, señalando que la carga que se maneja en estos, es en promedio de 20 toneladas, en tanto que el seguro lo cotizó como un porcentaje del valor CFR (por las siglas en inglés de "Cost and Freight") de las mercancías. Con base en los elementos anteriores, la Secretaría calculó el monto del ajuste para cada concepto en dólares por kilogramo.

31. DEACERO presentó una cotización de transportación desde una fábrica en Anping County, Hebei, al puerto de embarque Tianjin Xingang, en China, así como los gastos por despacho aduanero, para un contenedor de 20 pies, considerando una carga promedio de 20 toneladas en ambos casos. Con base en esta información, la Secretaría calculó el monto del ajuste para cada concepto en dólares por kilogramo. Este ajuste fue aplicado a las operaciones en términos CIF y en términos FOB.

32. Con base en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, 53 y 54 del RLCE, en esta etapa de la investigación la Secretaría ajustó el precio de exportación por concepto de flete marítimo, seguro, flete interno y gastos de despacho aduanero en China, en función de los términos de venta que la Secretaría identificó en los distintos pedimentos de importación y sus facturas.

2. Valor normal

a. Selección del país sustituto

33. DEACERO manifestó que de acuerdo con el párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, las investigaciones antidumping sobre bienes de origen chino, pueden iniciarse bajo el supuesto de que se trate de una economía de no mercado, por lo que, el valor normal será determinado a partir de los precios de una mercancía similar en un tercer país con economía de mercado.

34. La Solicitante propuso a Brasil como país sustituto, con base en las consideraciones que se describen a continuación:

- a.** DEACERO precisó que no existen estadísticas de producción de la mercancía objeto de investigación y que los datos disponibles en los principales organismos empresariales del acero y publicaciones especializadas a los que tuvo acceso, ofrecen información hasta el nivel de alambre de acero, pero no de los productos elaborados con el mismo, como son las mallas o telas de alambre de acero;
- b.** la Solicitante señaló que consultó un reporte sobre el mercado mundial de las mallas o telas de acero, metal expandido o cobre, titulado "The World Market For Wire, Cloth, Grill, Netting, Fencing And Expanded Metal Of Iron, Steel, Or Copper: A 2011 Global Trade Perspective", del Profesor Philip M. Parker. Cabe aclarar que este reporte incluye, además de la mercancía objeto de investigación, información de otras mallas y telas que no son mercancía objeto de investigación;
- c.** de acuerdo con DEACERO, el estudio parte de un análisis por región, tomando como base las importaciones y exportaciones realizadas por 150 países, lo cual permite obtener un panorama de la configuración del mercado mundial de las mallas. Entre ellas, Europa ocupa el primer lugar por su capacidad exportadora seguida de Asia, Norteamérica (Estados Unidos y Canadá), Latinoamérica (incluido México), Medio Oriente, África y Oceanía, y

- d. la Solicitante realizó una búsqueda por Internet de las empresas productoras de los diferentes países, y encontró que en la región europea la mayoría de los productores enfocan su producción a mallas con características y usos diferentes a la mercancía investigada. En el caso de Asia, el principal exportador es China, seguido de Japón y Taiwán, pero no fue posible identificar que en estos dos últimos países existiera producción de la mercancía investigada. En el caso de Norteamérica, Estados Unidos y Canadá tienen una importante producción. Finalmente, por lo que respecta a Latinoamérica, México aparece como el principal país exportador, seguido por Brasil.

35. En apoyo a su propuesta de considerar a Brasil como país sustituto, DEACERO aportó los siguientes elementos:

i. Producción de la mercancía investigada

36. La Solicitante señaló que en Brasil existen alrededor de 15 empresas productoras de malla de acero en medidas de 2x2 a 8x8 y que la producción en ese país es de aproximadamente 60 toneladas al mes, de acuerdo con la información que la consultora brasileña obtuvo directamente de las empresas brasileñas.

ii. Similitud en el proceso de producción

37. DEACERO explicó que el proceso de fabricación en todos los países en que se produce la malla de acero, es prácticamente el mismo, con ligeras diferencias entre malla soldada o tejida, el proceso de cincado y el insumo del que se obtienen. En el caso de Brasil, los productores de malla parten del alambre galvanizado y producen únicamente malla tejida en las medidas investigadas. Las etapas del proceso productivo en Brasil son las siguientes:

- a. las bobinas de alambre galvanizado se almacenan en una caja o jaula;
- b. el alambre se desenrolla y el alambre, ya plano, se re-embobina en un cilindro cerca del telar;
- c. los alambres son separados por un "peine";
- d. colocación de otro carrete con alambre del mismo diámetro para formar el tejido transversal, y
- e. entrelazado de los cables para producir la malla por el movimiento longitudinal y transversal de los telares.

38. Por lo que hace al proceso de producción en China, la Solicitante presentó la siguiente descripción:

- a. el alambre se trefila al tamaño que el cliente requiere;
- b. las máquinas de tejido usan el alambre negro para tejer la malla de alambre;
- c. todo el rollo de malla de alambre se galvaniza, y
- d. la malla de alambre se seca y se limpia.

39. DEACERO aclaró que los fabricantes de Brasil se apegan a un solo proceso productivo que es el galvanizado antes del tejido, mientras que, por su parte, los productores chinos manejan dos procesos, que son el galvanizado antes del tejido y el galvanizado después del tejido. Independientemente del proceso que se siga, no existe un efecto en el precio que se derive por las diferencias entre el galvanizado antes o después del tejido. Asimismo, la Solicitante presentó información con los precios de mallas galvanizadas, elaboradas bajo el proceso de galvanizado antes del tejido y después del tejido de empresas chinas que manejan ambos tipos de procesos, lo que permite observar que independientemente del proceso que se siga para la fabricación de malla galvanizada cuadrada, el precio es el mismo.

40. En lo que corresponde a la malla de acero bajo el proceso de soldado, DEACERO señaló que en el caso de Brasil no se maneja la producción de este tipo de mallas para las aberturas de 2x2 a 8x8. La Solicitante refirió que el hecho de que la malla sea soldada o tejida no hace diferencia en el precio de venta por parte de China, ya que en muchas de las facturas de venta analizadas se pudo observar que se hace referencia al producto como "malla galvanizada por inmersión soldada o tejida" al mismo precio.

41. En conclusión, de acuerdo con DEACERO, aun cuando China maneja procesos de producción para la malla de acero, adicionales al proceso productivo seguido por Brasil, estos procesos no representan una diferencia en el precio de las mallas, ya que independientemente que una malla de acero sea galvanizada antes o después de tejida, el precio al que se ofrece la malla es el mismo. Lo anterior también es válido para las mallas de acero que son producidas bajo el proceso de soldado y el proceso de tejido; en ambos casos, el precio al que se ofrece la malla es el mismo.

iii. Disponibilidad de insumos

42. En la elaboración de la malla de acero se utilizan como principales insumos alambcón y zinc. A nivel mundial, se observa que China fue el principal productor de alambcón en 2011, con 122.114 millones de toneladas, en tanto que Brasil ocupó el sexto lugar con 3.126 millones de toneladas, como se indica en la Tabla 3.

Tabla 3. Principales países productores de alambcón
(Millones de Toneladas)

País	2011
China	122.114
Comunidad de Estados Independientes	6.467
Alemania	6.080
Japón	5.752
Italia	4.437
Brasil	3.126
España	2.771
Corea del Sur	2.650
Taiwán	2.279
Estados Unidos	2.271
México	2.269
Francia	1.962
Turquía	1.715
Total Mundial	190.853

Fuente: Elaborado por DEACERO con base en CRU Monitor. "Steel Long Products. Bars, Structural & Wire Rods" Mayo 2012.

43. Por otra parte, en la Tabla 4 se puede apreciar que tanto China como Brasil fueron países exportadores netos de alambcón en 2011.

Tabla 4. Principales países exportadores netos de alambcón
(Millones de toneladas)

País	2011
Comunidad de Estados Independientes	2.344
China	2.302
Japón	1.156
Alemania	0.996
Turquía	0.84
España	0.53
Reino Unido	0.509
México	0.422
Brasil	0.171
Canadá	0.127
Francia	0.064

Diferencia entre Producción de Alambcón y Consumo Aparente de Alambcón.

Fuente: Elaborado por DEACERO con base en CRU Monitor. "Steel Long Products. Bars, Structural & Wire Rods" Mayo 2012.

44. En el caso del zinc, China ocupó el primer lugar como productor en 2010, en tanto que Brasil tuvo una posición significativa entre los principales productores, como se observa en la Tabla 5.

Tabla 5. Principales países productores de zinc
(Toneladas métricas)

País	Año 2010
China	3,700,000
Australia	1,479,000
Perú	1,470,450
Estados Unidos	748,000
India	700,000
Canadá	648,905
México	518,429
Kazajstán	500,000
Bolivia	411,409
Irlanda	342,434
Rusia	269,000
Suecia	198,686
Brasil	175,000
Total Mundial	12,000,000

Fuente: Elaborado por DEACERO con base en "United States Geological Survey, Mineral Commodity Summaries", Enero 2010.

iv. Nivel de desarrollo económico

45. La Solicitante argumentó que Brasil se considera por analistas internacionales como un país con un nivel de desarrollo económico comparable al de China. Esta similitud se puede observar por el hecho de que tanto a Brasil como a China se les ha agrupado como integrantes del conjunto denominado BRICs (para referirse conjuntamente a Brasil, Rusia, India y China), toda vez que tienen en común particularidades tales como una gran población, un enorme territorio y una gran cantidad de recursos naturales. La Solicitante presentó el documento "Dreaming with BRICs: The Path to 2050", elaborado por el banco de inversiones Goldman Sachs en 2003.

46. Adicionalmente, DEACERO señaló que en los últimos años Brasil y China han presentado cifras de crecimiento muy elevadas, tanto en su Producto Interno Bruto (PIB), como en su participación de comercio. Brasil es la mayor economía de América del Sur y desde hace tiempo es considerado como un país capaz de alcanzar niveles de crecimiento similares a los de Asia, dada su enorme población, riqueza de recursos naturales y cultura empresarial.

47. Para sustentar la similitud en los niveles de desarrollo económico de Brasil y China, la Solicitante presentó la Tabla 6 que muestra los principales indicadores económicos para estos dos países.

Tabla 6. Niveles de desarrollo China-Brasil

INDICADORES 2011	CHINA	BRASIL
PIB (millones dólares corrientes)	7,298,096	2,476,652
PIB crecimiento (% anual)	9	3
PIB per cápita (dólares corrientes)	5,430	12,594
Importaciones de bienes y servicios (% del PIB)	27	13
Exportaciones de bienes y servicios (% del PIB)	29	12
Industria, valor agregado (% del PIB)	44	28
Inflación, precios al consumidor (% Anual)	5	7
Fuerza laboral total, en miles 1/	799,541	101,586
Comercio de mercancías (% del PIB) 1/	50	18
Servicios, etc., valor agregado (% del PIB)	46	67

1/ Datos a 2010, únicos disponibles.

Fuente: Elaborado por DEACERO. <http://data.worldbank.org/indicator>
<http://www.state.gov/r/pa/ei/bgn/35855.htm#econ>.

v. Similitud del producto chino y brasileño

48. DEACERO presentó un cuadro comparativo de las especificaciones técnicas de las mallas de acero de origen chino que son exportadas a México y las mallas producidas en Brasil, en el que se pueden observar las siguientes similitudes:

- a. medidas comerciales (aberturas por pulgada lineal): la malla de origen chino y la malla brasileña manejan medidas comerciales idénticas. Para ambos casos, las medidas comerciales que se manejan son 2x2, 3x3, 4x4, 5x5, 6x6 y 8x8;
- b. calibres de alambre de acero utilizado: en ambos casos las mallas de acero se ofrecen en distintos calibres dependiendo de la medida comercial. En el caso de China los calibres utilizados van desde 15 BWG (por sus siglas en inglés "Birmingham Wire Gauge") hasta 27 BWG, mientras que en el caso de Brasil el rango de calibres utilizados es desde 14 BWG hasta 24 BWG;
- c. acabado: tanto las mallas chinas como las mallas brasileñas tienen acabado galvanizado que las hace ser resistentes a la corrosión, y
- d. presentación: la malla originaria de China y la originaria de Brasil se comercializan en rollos, siendo la medida más común los 30 metros por rollo, equivalente a 100 pies.

vi. Otros elementos

49. DEACERO explicó que en el sector de mallas de acero de Brasil, prevalecen condiciones de una economía de mercado, ya que las productoras de mercancías similares a la investigada son empresas privadas sin ninguna participación del gobierno. Asimismo, estas empresas no reciben subsidio alguno y establecen sus precios sin intervención del gobierno.

vii. Determinación

50. El segundo párrafo del artículo 48 del RLCE, define que por país sustituto se entenderá un tercer país con economía de mercado similar al país exportador con economía centralmente planificada. Agrega que la similitud entre el país sustituto y el país exportador se definirá de manera razonable, de tal modo que el valor normal en el país exportador, en ausencia de una economía planificada, pueda aproximarse sobre la base del precio interno en el país sustituto, considerando criterios económicos. Para cumplir con dicha disposición, la Secretaría efectuó un análisis integral de la información proporcionada por la Solicitante para considerar a Brasil como país sustituto. Advirtió que existe similitud en los procesos de producción de Brasil y China para la malla de acero, los cuales contemplan, en ambos países, el galvanizado antes del tejido. Por su parte, en China también se maneja el proceso de galvanizado después del tejido, así como la producción de malla de acero soldada. De esta forma, se puede inferir de manera razonable que la intensidad en el uso de los factores de la producción es similar en ambos países. Respecto a la disponibilidad de insumos necesarios para la fabricación del producto investigado, tanto en Brasil como en China existe una importante producción de alambón y zinc, principales insumos para la fabricación de la malla de acero galvanizada.

51. Con base en el análisis descrito en los puntos 33 a 50 de la presente Resolución y de conformidad con los artículos 2.7 y 5.3 del Acuerdo Antidumping; 33 de la LCE, 48 del RLCE, la segunda disposición suplementaria del párrafo 1 del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1947, contenida en su anexo I y el numeral 15 literal a del Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la Organización Mundial del Comercio, la Secretaría aceptó utilizar a Brasil como país con economía de mercado sustituto de China para efectos del cálculo del valor normal.

b. Precios en el mercado interno de Brasil

52. Para acreditar el valor normal, la Solicitante presentó un estudio de mercado de una consultora brasileña, que contiene los precios de malla galvanizada de alambre de acero en el mercado interno de Brasil en medidas de 2x2, 3x3, 4x4, 5x5, 6x6 y 8x8, en términos ex-works y en reales por metro cuadrado.

53. Los precios fueron obtenidos de cotizaciones y listas de precios que estuvieron vigentes durante el año 2012 y que fueron proporcionados por cuatro empresas productoras brasileñas de la mercancía objeto de investigación. Dichos precios corresponden a los principales productores de mercancía similar a la investigada, los cuales representan alrededor del 75% de la producción interna de ese país, por lo que se consideraron representativos del mercado interno de Brasil.

54. DEACERO manifestó que los precios reportados están dados en el curso de operaciones comerciales normales, ya que se refieren a listas de precios y cotizaciones que se ofertan en general a todos los clientes, por lo que se presume que son precios entre partes no relacionadas. En el estudio de mercado de la consultora brasileña, se presentó una estimación del costo de la malla de acero a partir del costo del alambre galvanizado, el cual se encuentra por debajo de los precios promedio, por tipo de malla, utilizados para el cálculo del valor normal.

55. Para convertir los precios de reales por metro cuadrado a reales por kilogramo, el estudio de mercado de la consultora brasileña incluyó los factores de conversión que proporcionaron las mismas empresas.

56. La Solicitante propuso aplicar los descuentos que otorgan dos de las empresas consideradas. El monto se refiere al descuento sobre los precios de lista que fueron proporcionados por cada una de las empresas.

57. La Secretaría aceptó la información contenida en el estudio de mercado de la consultora brasileña y, de conformidad con el artículo 51 del RLCE, aplicó los porcentajes de descuentos reportados por cada empresa para obtener los precios efectivamente pagados por el comprador.

58. Con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó el valor normal promedio ponderado en reales por kilogramo para cada tipo de malla de acero.

c. Ajustes al valor normal

59. DEACERO propuso ajustar los precios por el monto del ICMS. Dicho impuesto es diferente dependiendo del Estado donde se ubique la empresa, de acuerdo a la información contenida en el estudio de mercado de la consultora brasileña.

60. Para convertir los precios de reales por kilogramo a dólares por kilogramo, la Secretaría consideró el promedio del tipo de cambio real por dólar publicado por el Banco Central de Brasil para el periodo investigado proporcionado por la Solicitante.

61. Con base en los artículos 2.4, 5.2 y 5.3 del Acuerdo Antidumping 36 de la LCE, 57 y 58 RLCE, la Secretaría aceptó ajustar el valor normal por concepto del ICMS y por tipo de cambio propuesto por DEACERO, con base en la metodología e información que presentó.

3. Margen de discriminación de precios

62. De conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 30 de la LCE, 38 y 39 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación y determinó que existen pruebas que permiten presumir que las importaciones de malla de acero, originarias de China, que ingresan en las fracciones arancelarias 7314.19.02, 7314.19.03 y 7314.31.01 de la TIGIE, se realizaron con un margen de discriminación de precios superior al de minimis durante el periodo de investigación.

G. Análisis de amenaza de daño y causalidad

63. Con fundamento en los artículos 41 y 42 de la LCE, 64 y 68 del RLCE y 3 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó los argumentos y las pruebas aportadas por la Solicitante, para determinar si existen indicios suficientes de que las importaciones de malla de acero, originarias de China, en presuntas condiciones de dumping, causan amenaza de daño a la rama de producción nacional de la mercancía similar.

64. Esta evaluación comprende un examen sobre el volumen de las importaciones en presuntas condiciones de dumping, el efecto de los precios de éstas en los precios internos y el efecto de las importaciones investigadas en los indicadores económicos y financieros pertinentes de la industria nacional, y los indicadores de la industria del país exportador.

1. Similitud de producto

65. DEACERO manifestó que tanto el producto investigado como el de fabricación nacional, son similares, pues se fabrican mediante el mismo proceso productivo, utilizan tecnologías similares, tienen los mismos usos y funciones, y se distribuyen mediante los mismos canales de distribución a los clientes que adquieren la malla de acero. Además de que ambos productos se comercializan en el mercado nacional en las mismas medidas (2x2, 3x3, 4x4, 5x5, 6x6 y 8x8 aberturas por pulgada lineal).

66. La Solicitante señaló que una de las principales diferencias entre el producto investigado y el de fabricación nacional, consiste en que el primero ingresa en las variedades de malla soldada o tejida, en tanto que la producción nacional sólo ofrece malla tejida, sin embargo, tal característica es indistinta en los usos y funciones del producto. Otras diferencias podrían observarse en el diámetro del alambre galvanizado, el porcentaje de la capa de zinc y, por lo tanto, el peso del rollo, variables que no influyen en la decisión de compra del cliente porque no inciden sobre los usos y las funciones del producto.

67. La Secretaría valoró la similitud entre el producto de fabricación nacional y el investigado conforme a los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE.

a. Características físicas

68. DEACERO presentó un "Cuadro comparativo de especificaciones de criba nacional versus criba china", en la que se comparan rollos de malla de la mercancía investigada y de fabricación de las medidas: 2x2, 3x3, 4x4 y 6x6 aberturas por pulgada lineal.

69. La Secretaría observó en la información proporcionada por la Solicitante que, la mercancía investigada se encuentra en las variedades soldada y tejida, mientras que la de fabricación nacional únicamente es tejida. En todas las medidas, el rollo de malla de producción nacional muestra un peso mayor que la mercancía objeto de investigación, lo que podría explicarse en parte porque el diámetro de alambre galvanizado longitudinal también es más grande, a pesar de que los rollos de la mercancía investigada superan en varios centímetros al de fabricación nacional. En tres de las cuatro medidas, el porcentaje de la capa de zinc en la malla que produce DEACERO es más alto comparado con la mercancía investigada.

70. En relación con los diferentes diámetros de alambre con que se fabrica la malla de alambre, como se describe en el punto 9, inciso b, de la presente Resolución, DEACERO presentó una comparación entre las medidas comerciales y el diámetro del producto de fabricación nacional y el investigado, tal y como se observa en la Tabla 7.

**Tabla 7. Comparación entre la malla de alambre de acero
de fabricación nacional y originaria de China**

Medida Comercial (abertura)	Producto similar		Producto investigado	
	Diámetro del alambre (calibre BWG)	Diámetro del alambre (milímetros)	Diámetro del alambre (calibre BWG)	Diámetro del alambre (milímetros)
2x2	19, 22	1.04, 0.73	15, 16, 18, 19,20	1.83, 1.60, 1.20, 1.04, 0.89
3x3	21, 22	0.81, 0.73	16, 19, 20, 21, 22	1.60, 1.04, 0.89, 0.81, 0.73
4x4	22, 23, 24	0.73, 0.66, 0.58	18,19, 20, 21, 22, 23, 24	1.20, 1.04, 0.89, 0.81, 0.73, 0.66, 0.58
5x5	24, 25	0.58, 0.51	19, 22, 23, 24, 25	1.04, 0.73, 0.66, 0.58, 0.51
6x6	25, 27	0.51, 0.44	21, 22, 23, 24, 25, 26	0.81, 0.73, 0.66, 0.58, 0.51, 0.46
8x8	27, 29	0.44, 0.38	23,24, 25, 26, 27, 28, 29	0.66, 0.58, 0.51, 0.46, 0.44, 0.41, 0.38

Fuente: DEACERO.

71. La Secretaría revisó los catálogos electrónicos publicados en las páginas de Internet "Made in China" y los de DEACERO, y comparó las características y medidas de la malla de acero y observó que su apariencia es similar.

72. A partir de la información anterior, la Secretaría determinó que ambos productos tienen características físicas similares en función de las medidas comerciales y de la presentación del diámetro del alambre.

b. Proceso productivo y normas técnicas

73. DEACERO señaló que los principales insumos utilizados en la elaboración de la mercancía objeto de investigación son alambón de acero al carbón, zinc y energía eléctrica. Para sustentarlo, exhibieron un diagrama de flujo de su proceso de producción, así como una descripción del proceso productivo de la mercancía investigada en China, mismo que refiere las cinco etapas siguientes:

- a. el alambre se trefila al tamaño que el cliente requiere;
- b. las máquinas de tejido utilizan el alambre negro para tejer la malla de alambre;
- c. todo el rollo de malla de alambre se galvaniza, y
- d. la malla de alambre se seca y se limpia.

74. Para acreditar el proceso de fabricación de la malla de acero, la Solicitante presentó su proceso de producción, la descripción de la manufactura del producto investigado originario de China realizada por un exportador chino y la traducción de la descripción del proceso de producción de la malla de acero soldada de otro fabricante chino.

75. Asimismo, DEACERO señaló que la mercancía objeto de investigación debe cumplir con las especificaciones técnicas de la norma a que se refiere el punto 11 de la presente Resolución.

76. La Secretaría analizó la información descrita y observó que los procesos de producción coinciden en términos generales, con excepción de que la producción nacional no fabrica malla de alambre de acero soldada, motivo por el que se requirió a la Solicitante que indicará si existen diferencias entre la malla tejida y soldada. DEACERO respondió que, tanto la malla soldada como la malla tejida, comparadas en abertura (medida comercial) y calibre de alambre, a simple vista, se perciben de manera similar.

77. Con base en la información disponible en la presente etapa de la investigación, la Secretaría determinó de manera inicial, que el producto investigado y la malla de fabricación nacional son fabricados a través de procesos de producción similares y que la norma técnica que presentó la Solicitante no hace distinción entre la malla tejida y soldada.

c. Usos y funciones

78. En relación con los usos y las aplicaciones del producto investigado y el de fabricación nacional, la Solicitante manifestó que la malla importada de China, se utiliza para los mismos usos y funciones que el producto nacional, los cuales se describen en el punto 10 de la presente Resolución.

79. Con base en la información disponible en el expediente administrativo y de la que se allegó en esta etapa de la investigación, la Secretaría corroboró que la malla de acero, tanto nacional como importada, tienen los mismos usos y cumplen con las mismas funciones.

d. Determinación

80. Con base en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, y como resultado de la evaluación de los argumentos y pruebas aportados por la Solicitante, la Secretaría determinó de manera inicial que la malla de acero importada de China y la de fabricación nacional, son productos similares, dado que tienen características físicas semejantes, comparten insumos y materiales, y tienen procesos de producción análogos, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables.

2. Rama de la producción nacional

81. De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional como al conjunto de fabricantes del producto similar al investigado, cuya producción agregada constituya la totalidad o, al menos, una proporción importante de la producción nacional total de dicho producto, tomando en cuenta si alguna empresa productora importó el producto investigado o si existen elementos para presumir que se encuentra vinculada a empresas importadoras o exportadoras del mismo.

82. La Solicitante manifestó ser el único productor nacional de mercancía similar a la investigada, sustentando su afirmación con una carta de la CANACERO del 15 de enero de 2013, que señala a DEACERO como la única empresa productora en México de malla o tela galvanizada de alambre de acero, en forma de cuadrícula con medidas de 2x2 a 8x8 aberturas por pulgada lineal. También señaló que no tiene conocimiento de que exista otro fabricante del producto similar.

83. Con el propósito de allegarse de mayores elementos sobre la producción nacional de la mercancía similar, la Secretaría indagó sobre la existencia de otros productores nacionales a través de la revisión de directorios, buscadores y sitios públicos en Internet, sin encontrar otros posibles productores.

84. De manera adicional, la Secretaría consultó las estadísticas oficiales de importación de las fracciones arancelarias 7314.19.02, 7314.19.03 y 7314.31.01 de la TIGIE, sin encontrar importaciones hechas por DEACERO a lo largo del periodo analizado.

85. Con base en los resultados descritos en los puntos 81 a 84 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que DEACERO es representativa de la rama de producción nacional de la mercancía similar, toda vez que fabrica el 100% de la malla de acero. Además de que no se encontraron elementos que permitan inferir que la Solicitante se encuentra vinculada con los exportadores o importadores del producto investigado, y que no realizó importaciones del mismo, por lo que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE, así como 60 del RLCE.

3. Mercado internacional

86. La Solicitante manifestó que no existe información estadística específica de la mercancía objeto de investigación, porque a través de las fracciones arancelarias materia de la investigación, ingresan otras mercancías además de la investigada. Por otro lado, señaló que las únicas estadísticas que existen son las de UN COMTRADE que cuentan con seis dígitos (subpartida), mismas que son la mejor información disponible.

87. Por lo anterior, DEACERO presentó parte de las conclusiones del estudio de mercado "The World Market For Wire, Cloth, Grill, Netting, Fencing And Expanded Metal Of Iron, Steel, Or Copper: A 2011 Global Trade Perspective", elaborado por Philip M. Parker, el cual es un análisis del mercado mundial de productos de malla de acero, hierro y cobre, lo que constituye la información específica más cercana al producto investigado.

88. La Secretaría procedió a revisar el enfoque metodológico del estudio que presentó la Solicitante, y observó que los datos estimados se refieren al mercado de tela de alambre, parrillas, redes, cercas y materiales expandidos de hierro, acero y cobre. Es decir, los datos incluyen productos adicionales al investigado.

89. Por las consideraciones del párrafo anterior, la Secretaría utilizó para su análisis las estadísticas de UN COMTRADE de las subpartidas 7314.19 y 7314.31, en las que se clasifican sólo productos de hierro o acero tejidos, soldados y revestidos de zinc, como se indica en la Tabla 8.

Tabla 8. Descripción de las subpartidas de UN COMTRADE

Código Arancelario	Descripción
73	Artículos de hierro o acero.
7314	Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejas, de alambre de hierro o acero, metal desplegado, de hierro o acero.
7314.19	Productos de tejido de hierro/acero, excepto el acero inoxidable.
7314.31	Parrilla. Las demás redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce: Revestidos de zinc.

Fuente: UN COMTRADE.

90. Las exportaciones totales de telas metálicas, redes y rejas de alambre de acero, clasificadas en las subpartidas señaladas en el párrafo anterior, muestran durante los años 2009 a 2011, una tasa media de crecimiento de 15%, en tanto que las importaciones presentaron un crecimiento de 17%, como se observa en la Tabla 9.

Tabla 9. Comercio mundial de telas metálicas, redes y rejas de alambre de acero realizadas a través de las subpartidas 7314.19 y 7314.31 (toneladas)

Variable	2009	2010	2011	TMC
Exportaciones	222,658	264,626	295,572	15%
Importaciones	219,299	272,311	300,170	17%
Volumen del comercio mundial	441,957	536,937	595,742	16%

Fuente: UN COMTRADE.

4. Mercado nacional

91. De acuerdo con la información disponible, DEACERO es el único productor nacional de malla de acero cuadrículada, con medidas de 2x2 a 8x8 aberturas por pulgada lineal. El resto de los participantes en el mercado son comercializadores y distribuidores de éste y otro tipo de mallas, las cuales adquieren del fabricante nacional o las importan.

92. Durante el periodo analizado, la malla de acero fue importada de 20 países. En el periodo de octubre de 2011 a septiembre de 2012, los principales proveedores fueron Estados Unidos y China, quienes representaron el 63% y el 32% del volumen total importado, respectivamente.

a. Canales de distribución y clientes

93. DEACERO afirmó que el producto investigado y la mercancía nacional fueron adquiridas por el mismo tipo de consumidores (grandes distribuidores, distribuidores medianos, asociaciones agropecuarias, sociedades cooperativas y ferreterías), a través de los mismos canales de distribución: grandes distribuidores, distribuidores medianos, asociaciones agropecuarias, sociedades cooperativas y ferreterías. Añadió que algunos comercializadores, han sido a la vez consumidores del producto nacional y de la mercancía investigada.

94. La Solicitante proporcionó la lista de sus clientes nacionales para los 36 meses del periodo analizado, la Secretaría observó que 5 de éstos, realizaron importaciones originarias de China, equivalentes al 80% del volumen importado durante el periodo analizado, hecho que coincide con el argumento de intercambiabilidad comercial entre la mercancía nacional y el producto investigado.

95. Con base en la información disponible, la Secretaría determinó que la malla de acero importada, y la de fabricación nacional, utilizan los mismos canales de distribución y están dirigidas a los mismos clientes.

5. Análisis de Importaciones

96. Con fundamento en los artículos 41 y 42 de la LCE, 64 y 68 del RLCE y 3.1, 3.2 y 3.7 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones de malla de acero, originarias de China en el periodo analizado.

97. En relación con la identificación de las importaciones, DEACERO señaló que por las fracciones arancelarias 7314.19.02, 7314.19.03 y 7314.31.01 de la TIGIE se importan otras mallas con diversas características y usos. Estimó que las importaciones de malla de acero, originarias de China y de otros países, representaron entre el 12% y el 24% de la importación total realizada por las fracciones señaladas.

98. Para la selección de las importaciones investigadas utilizó los siguientes criterios:

- a.** hizo una selección representativa de las importaciones de las fracciones arancelarias investigadas durante el periodo analizado y revisó las operaciones correspondientes al producto investigado, e
- b.** identificó los importadores y las operaciones del producto investigado con base en su conocimiento del mercado.

99. DEACERO manifestó en su respuesta a la prevención, que el procedimiento que siguió para determinar las operaciones de importación de la mercancía investigada y no investigada, consistió en eliminar importaciones de regímenes no susceptibles de comercialización, analizó el campo de descripción para eliminar productos no investigados, suprimió operaciones con medidas de malla diferentes a 2x2 a 8x8 aberturas por pulgada lineal, revisó la actividad de los importadores, clasificó importaciones como producto investigado por su conocimiento del mercado y, por último, eligió importaciones de volúmenes altos y pequeños, en especial operaciones con volúmenes grandes.

100. Con el objetivo de valorar la información que presentó la Solicitante, la Secretaría realizó las siguientes actividades:

- a.** con base en listado de pedimentos de importación de la Dirección General de Comercio Exterior (DGCE), de las fracciones arancelarias comprendidas en la investigación, y a partir de la descripción del producto importado, eliminó los registros que se referían a otros tipos de malla, como por ejemplo: malla hexagonal, ciclónica, malla tortillera, láminas, tubos y otros;
- b.** tomó en cuenta para seleccionar el producto investigado las medidas de la malla objeto de análisis: 2x2 a 8x8, y
- c.** se eliminaron de la base todos los valores y volúmenes en cero o sin importación.

101. La Secretaría efectuó su análisis con base en las estadísticas que obtuvo a partir de la DGCE y las proyecciones hechas por DEACERO para el periodo octubre de 2012 a septiembre de 2013, por ser la mejor información disponible en esta etapa de la investigación. En la siguiente etapa de la investigación, la Secretaría se allegará de información adicional para precisar las estadísticas de importación del producto investigado.

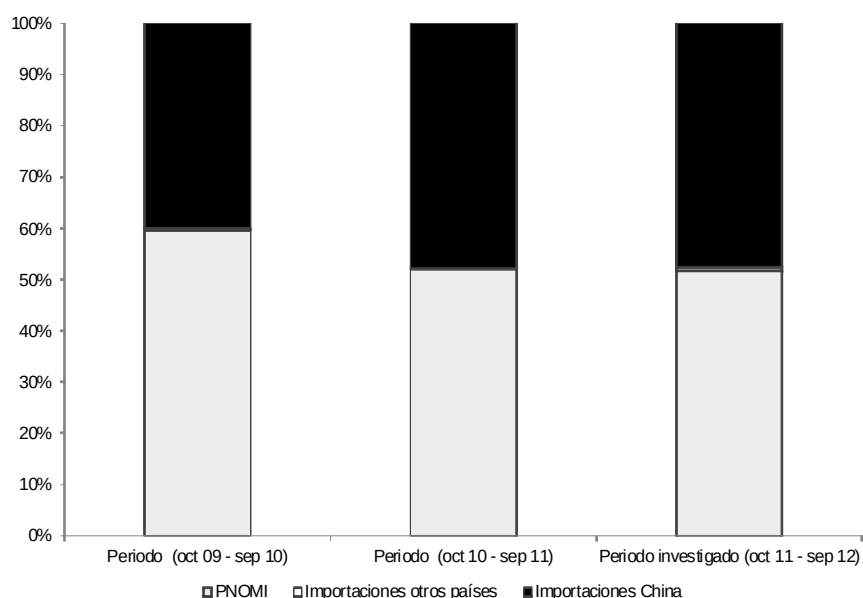
102. La Solicitante señaló que las importaciones de malla de acero galvanizada, tejida o soldada, con una abertura de 2x2 hasta 8x8 aberturas por pulgada lineal originarias de China se han realizado en volúmenes y condiciones tales que causaron una amenaza de daño a la industria nacional.

103. La Secretaría observó que las importaciones totales registraron un crecimiento de 32% a lo largo del periodo analizado. Las importaciones originarias de países distintos al investigado aumentaron 17% en el periodo octubre de 2010-septiembre de 2011 y 114% durante el periodo investigado, por lo que acumularon un crecimiento de 150% en el periodo analizado. No obstante, la participación de las importaciones no investigadas en las importaciones totales fue en promedio inferior al 1% en el periodo analizado.

104. Por su parte, las importaciones originarias de China representaron, en el periodo analizado, el 99% de las importaciones totales y registraron una tendencia creciente que se reflejó en un crecimiento de 31% a lo largo del periodo analizado, octubre de 2009 a septiembre de 2012. En el periodo octubre de 2010-septiembre de 2011 respecto al comparable anterior aumentaron 39% y bajaron 6% en el periodo octubre 2011-septiembre de 2012.

105. Una consecuencia del aumento de las importaciones originarias de China fue su incremento sostenido de su participación en el CNA, en el periodo analizado. En el periodo octubre de 2009-septiembre de 2010 representaban el 40%, mientras que en el periodo octubre de 2010-septiembre de 2011 e investigado significaron el 48%, es decir, su participación relativa aumentó 8 puntos porcentuales, como se indica en la Gráfica 1.

Gráfica 1. Estructura porcentual del CNA



Concepto	(oct 09 - sep 10)	(oct 10 - sep 11)	Periodo investigado (oct 11 - sep 12)
Importaciones originarias de China	40%	48%	48%
Importaciones de Otros países	0%	0%	1%
Producción Nacional Orientada al Mercado Interno	60%	52%	52%

Fuente: DEACERO, listado de pedimentos de la DGCE y del Sistema de Gestión Comercial de la Secretaría de Economía (GESCOM).

106. Asimismo, durante el periodo analizado las importaciones originarias de China también aumentaron en relación con la producción nacional orientada al mercado interno, pasaron de representar el 67% de la misma en periodo octubre de 2009-septiembre de 2010, al 92% en los periodos octubre de 2010-septiembre de 2011 e investigado. Lo anterior significó un aumento de 25 puntos porcentuales al comparar el periodo octubre de 2009-septiembre de 2010 con octubre de 2011-septiembre de 2012.

107. La Secretaría calculó la proporción de las importaciones originarias de China en relación con las ventas al mercado interno de la industria nacional y observó que, en el periodo octubre de 2009-septiembre de 2010, dichas importaciones representaron el 63%, pero en el periodo octubre de 2010-septiembre de 2011 aumentaron a 99%, lo que significó un aumento de 36 puntos porcentuales de un año a otro y en el periodo investigado representaron el 91% de las ventas al mercado interno.

108. Adicionalmente, la Solicitante proyectó las importaciones de la malla de acero cuadrículada para el periodo octubre de 2012-septiembre de 2013 en el caso de no imponer una cuota compensatoria. Para dicha proyección, propuso aplicar la tasa de crecimiento acumulado anual de los periodos octubre 2009-septiembre 2010 a octubre 2011-septiembre 2012 a cada mes del periodo posterior al investigado.

109. La Secretaría analizó la metodología propuesta por la Solicitante, y determinó inicialmente que es una estimación razonable y replicó dicha estimación para las importaciones del producto investigado. Como resultado se observó que, el crecimiento de las importaciones del producto investigado originarias de China para el periodo octubre de 2012-septiembre de 2013 sería de un 12%. A partir de lo anterior y de la proyección de los componentes del CNA, la Secretaría observó que la participación de mercado de las importaciones investigadas aumentaría a 52% en el periodo proyectado.

110. Con base en el análisis descrito en los en los puntos 96 a 109 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que existen indicios suficientes para sustentar la probabilidad de que en el futuro inmediato, se produzca un aumento de las importaciones de malla de alambre de acero originarias de China a un nivel que, dada la alta participación que registraron las mismas en el mercado nacional y en relación con la producción nacional orientada al mercado interno en el periodo analizado, pueda causar daño a la industria nacional.

6. Efectos en precios

111. La Secretaría evaluó el efecto del precio de las importaciones de malla de acero cuadrículada, originarias de China, en presuntas condiciones de dumping sobre el precio de la mercancía similar con fundamento en los artículos 41 y 42 de la LCE, 64 y 68 del RLCE, 3.1, 3.2 y 3.7 del Acuerdo Antidumping. El análisis valora, si las importaciones investigadas se vendieron a un precio considerablemente inferior al precio de venta comparable del producto nacional similar, o bien, si el efecto de estas importaciones, fue hacer bajar de otro modo los precios o impedir en la misma medida el incremento que en otro caso se hubiera producido, y si existen indicios de que los precios a los que se realizan las importaciones harán aumentar la cantidad demandada por dichas importaciones.

112. DEACERO argumentó que la transmisión de los efectos predatorios ocasionados por el ingreso de las importaciones, objeto de investigación al mercado nacional, comenzó vía precio, ya que el amplio margen de subvaloración con el que ingresa al mercado nacional, no permite a la Solicitante reflejar el incremento de costos en el precio de venta al mercado interno.

113. A partir de las estadísticas de importación señaladas en el punto 111, la Secretaría observó que los precios promedio de las importaciones de malla originarias de países distintos al investigado registraron una tendencia creciente en el periodo analizado, lo que se reflejó en un crecimiento de 43% de octubre de 2009-septiembre de 2010 a octubre de 2011-septiembre de 2012. Por su parte, el precio promedio de las importaciones de malla originarias de China aumentaron 3% en el periodo investigado respecto al periodo octubre de 2009- septiembre de 2010. Por su parte, en los periodos de octubre de 2009-septiembre de 2010 a octubre de 2011-septiembre de 2012 el precio promedio de venta al mercado interno de la mercancía similar de la producción nacional creció 13%, lo anterior fue resultado del crecimiento en el periodo octubre de 2010-septiembre de 2011 respecto al comparable anterior, ya que en el periodo investigado se registró una disminución de 13% en el precio promedio de las ventas al mercado interno de la producción nacional.

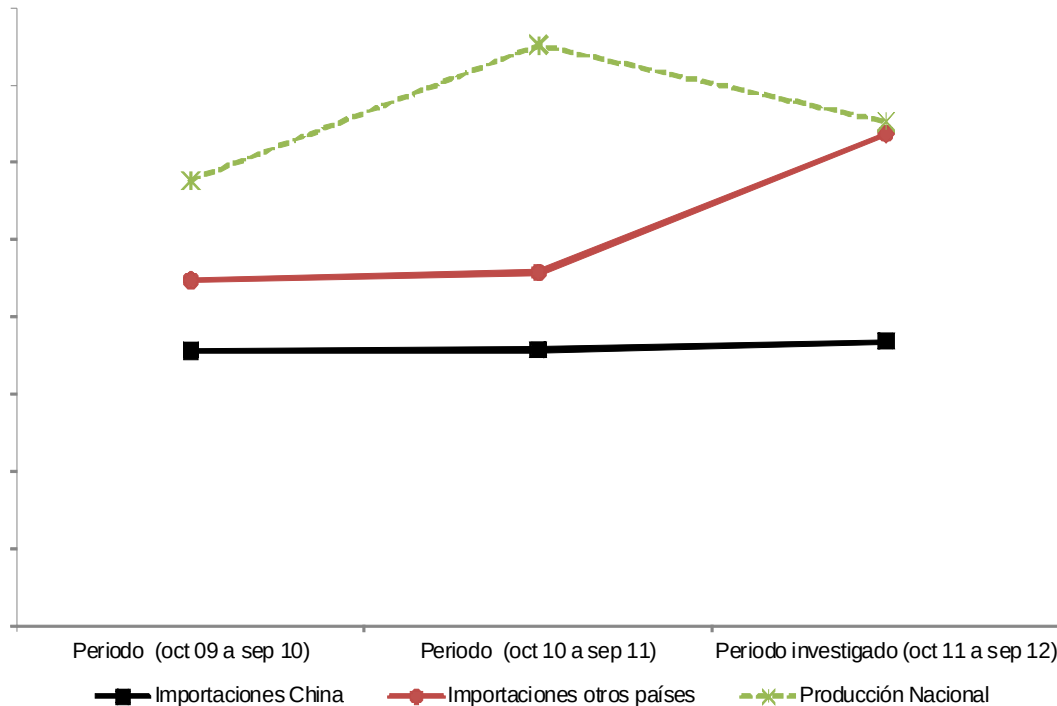
114. Para evaluar la existencia de subvaloración, la Secretaría comparó el precio promedio de las importaciones originarias de China y las correspondientes a otros países más los gastos de internación (arancel y Derechos de Trámite Aduanero) y el precio promedio nacional de venta al mercado interno que DEACERO proporcionó.

115. Al respecto, la Secretaría observó que durante los tres años que comprenden el periodo analizado, los precios promedio de las importaciones originarias de China registraron importantes márgenes de subvaloración en relación con el precio promedio de las importaciones originarias de otros países y con el precio promedio de ventas al mercado interno de la industria nacional.

116. El precio de las importaciones originarias de China se ubicó por debajo del precio promedio de las importaciones de otros orígenes en todo el periodo analizado, 20% en el periodo octubre de 2009-septiembre de 2010, 22% en el periodo octubre de 2010-septiembre de 2011 y 42% en el periodo investigado.

117. En cuanto a la comparación de precios entre las importaciones investigadas y el producto similar de fabricación nacional, la Secretaría observó que el precio promedio de las importaciones originarias de China en los periodos octubre de 2009-septiembre de 2010 y octubre de 2010-septiembre de 2011, fue 38% y 52% inferior al precio de venta al mercado interno de la industria nacional, respectivamente. Durante el periodo investigado, octubre de 2011-septiembre de 2012, el margen de subvaloración fue de 44%, como se ilustra en la Gráfica 2.

Gráfica 2. Precios de las importaciones y del producto nacional (dólares por tonelada)



Fuente: DEACERO y listados de pedimentos de la DGCE y GESCOM.

118. Adicionalmente, DEACERO argumentó que de continuar el efecto lesivo de los precios de las importaciones originarias de China sobre los precios internos, el precio promedio de venta al mercado interno para el periodo proyectado, octubre de 2012-septiembre de 2013, se reduciría un 4.5% en relación con el periodo investigado, por lo que a dicho nivel de precios continuarían los márgenes de subvaloración. En efecto, la Secretaría observó que, en el periodo proyectado, el margen de subvaloración del precio de las importaciones de origen chino respecto al precio promedio de venta nacional, se ubicaría en 42%, lo que constituyen indicios de que se incentivaría la demanda por mayores importaciones.

119. En relación con el argumento de la Solicitante de que los precios de las importaciones investigadas le impidieron reflejar el aumento de costos, la Secretaría requirió a DEACERO información sobre el incremento en el precio de los principales insumos utilizados en la elaboración de la mercancía objeto de investigación, durante el periodo analizado, junto con sus fuentes de información.

120. La Solicitante presentó estadísticas sobre los precios de sus principales insumos en la elaboración de malla de alambre de acero, alambazón, zinc y energía eléctrica, durante el periodo analizado, con base en su sistema de costos. La Secretaría observó que en el periodo investigado, el costo de fabricación del producto similar disminuyó 4% y el costo de operación aumentó 2%. Dicho comportamiento contrasta con la reducción de 13% en el precio promedio de venta al mercado interno en el periodo investigado, lo que muestra un ajuste en precios mayor al observado en los costos.

121. Con base en el análisis establecido en los puntos 111 a 120 de la presente Resolución, la Secretaría determinó en esta etapa de la investigación, que en el periodo analizado e investigado las importaciones originarias de China, en presuntas condiciones de dumping, concurren al mercado nacional a precios inferiores a los que registró la mercancía similar, así como de los precios de las importaciones originarias de otros países. Asimismo, ya se observó en el periodo investigado una disminución de los precios nacionales y se estima que en el periodo proyectado disminuyan nuevamente. Lo anterior permite considerar que de continuar concurren las importaciones de origen chino en tales condiciones, repercutirán sensiblemente en los precios nacionales, a la vez que, por los amplios márgenes de subvaloración registrados constituirían un factor determinante para explicar el incremento y la participación de las importaciones investigadas en el mercado nacional.

7. Efectos reales y potenciales sobre la rama de la producción nacional

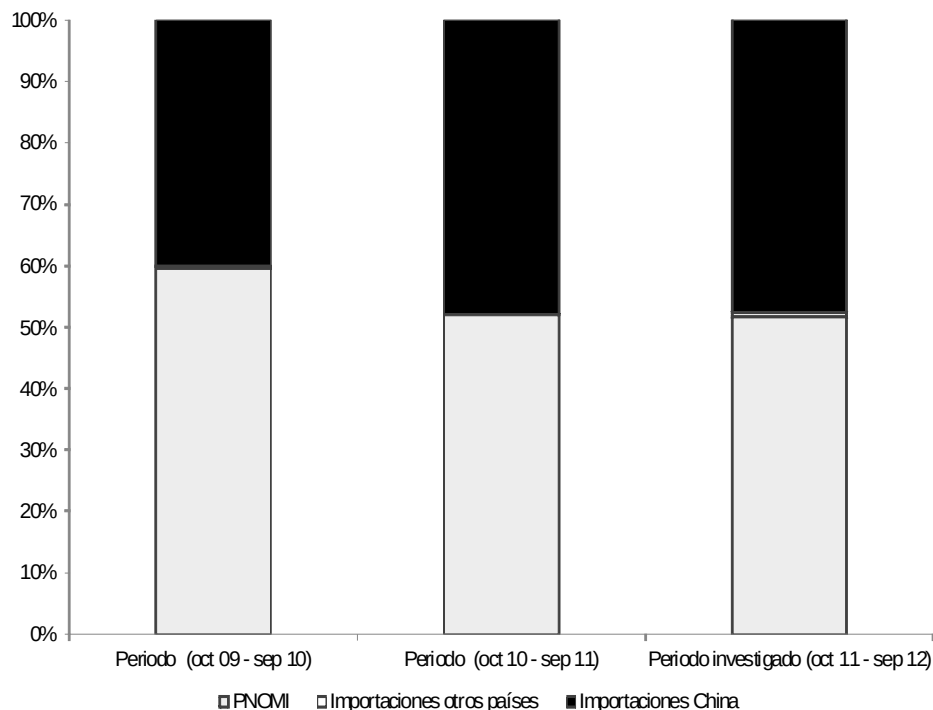
122. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la LCE, 64 y 68 del RLCE y 3.1, 3.2, 3.4, 3.5 y 3.7 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones originarias de China sobre los indicadores económicos y financieros pertinentes de la industria nacional del producto similar.

123. DEACERO argumentó que en el periodo de análisis, la producción nacional de la mercancía similar mostró un crecimiento inferior al de las importaciones originarias de China. Señaló que el crecimiento de la producción nacional en el periodo investigado fue resultado del esfuerzo por incrementar sus ventas de exportación, mientras que sus ventas al mercado interno muestran una caída en el periodo analizado.

124. Con base en la información de los indicadores económicos y financieros de la industria nacional proporcionados por la Solicitante, se observó que el volumen de las ventas al mercado interno disminuyó 12% en el periodo octubre de 2010-septiembre de 2011 y aumentó 2% en el periodo investigado, por lo que acumuló una contracción de 11% a lo largo del periodo analizado. Los ingresos por ventas al mercado interno expresados en dólares, aumentaron 15% en el periodo octubre de 2010-septiembre de 2011 y disminuyeron 12% durante el periodo investigado.

125. La producción de la industria nacional aumentó 1% y 2% en los periodos octubre de 2010-septiembre de 2011 e investigado, respectivamente, por lo que registró un incremento de 3% entre octubre de 2009 y septiembre de 2012. La Secretaría calculó el CNA, como la producción nacional más las importaciones menos las exportaciones. En el periodo octubre de 2010-septiembre de 2011, el CNA aumentó 16% y se contrajo 6% en el periodo investigado, por lo que en el periodo analizado creció 10%, como se observa en la Gráfica 3.

Gráfica 3. Composición del CNA



Fuente: DEACERO, listado de pedimentos de importación de la DGCE y GESCOM.

126. Del total de la producción nacional de malla de acero, se destinó al mercado interno el 86% durante los periodos octubre de 2009-septiembre de 2010 y octubre de 2010-septiembre de 2011, mientras que en el investigado ésta disminuyó al 79%, lo que significó una reducción de 6 puntos porcentuales.

127. En el periodo octubre de 2009-septiembre de 2010 la participación de la producción orientada al mercado interno en el CNA fue de 60% y de 52% en los periodos octubre de 2010-septiembre de 2011 e investigado, por lo que a lo largo del periodo analizado registró una reducción de 8 puntos porcentuales.

128. La productividad medida en términos del nivel de empleo, creció 10% y 1% en los periodos octubre de 2010-septiembre de 2011 e investigado, respectivamente, acumulando una expansión de 11% para el periodo analizado. La capacidad instalada permaneció constante durante todo el periodo analizado, pero la utilización de la misma pasó de 39% en los periodos octubre de 2009-septiembre de 2010 y octubre de 2010-septiembre de 2011, a 40% durante el periodo investigado.

129. Los inventarios promedio mensuales presentaron una disminución de 3% en el periodo octubre de 2010-septiembre de 2011 y un crecimiento de 10% en el periodo investigado, acumulando un crecimiento de 6% durante el periodo analizado. La relación de inventarios a ventas totales, fue de 12% en el periodo octubre de 2009-septiembre de 2010 y de 13% en los periodos octubre de 2010-septiembre de 2011 e investigado, respectivamente.

130. El empleo de la industria nacional disminuyó 8% en el periodo octubre de 2010-septiembre de 2011 y aumentó 1% durante el periodo investigado, dando lugar una reducción de 7% a lo largo del periodo analizado. La masa salarial expresada en dólares bajó 19% en el periodo octubre de 2010-septiembre de 2011 y aumentó 14% en el periodo investigado, lo que implica una reducción de 7% para los tres años del periodo analizado.

131. La Solicitante proporcionó el estado de costos, ventas y utilidades del producto similar para los años 2010 a 2012; para los periodos octubre de 2009-septiembre de 2010, octubre de 2010-septiembre de 2011 e investigado; así como la estimación para 2013 y 2014 y octubre de 2012-septiembre de 2013. La Secretaría actualizó dicha información para su comparabilidad financiera, a través del método de cambios en el nivel general de precios.

132. Al respecto, DEACERO señaló que es una empresa integrada, es decir, compra chatarra para la fabricación de alambrón, principal materia prima para la fabricación de la mercancía similar a la investigada por lo que presentó una simulación del estado de costos, ventas y utilidades, donde sustituye el valor del consumo de alambrón interno por el valor del consumo del alambrón como si fuese comprado, y empleó el precio promedio de venta de alambrón de la Solicitante a sus clientes. En esta etapa de la investigación, la Secretaría no consideró en su análisis los resultados que se obtienen a partir de dicha metodología y en la siguiente etapa evaluará su procedencia.

133. Con base en la información financiera que presentó DEACERO, la Secretaría observó que las utilidades operativas específicas de la producción nacional destinada al mercado interno en 2011 aumentaron 35.8% y en 2012 bajaron 1.4%. Durante 2010 y 2011 el margen operativo fue de 27.7% y 39.5%, respectivamente, en tanto que en 2012 fue de 37.5%.

134. Al evaluar los resultados operativos de acuerdo a los periodos sugeridos por DEACERO, se observa que en el periodo octubre de 2010-septiembre de 2011, registraron un crecimiento de 65% y en el periodo investigado cayeron 7%. Por lo que, el margen operativo pasó de 25.3% a 39.5%, concluyendo el periodo investigado en 39.7%.

135. El ROA (por las siglas en inglés de "Return on Assets") calculado a nivel operativo se comportó de forma positiva en los años 2010, 2011 y 2012 con una ligera tendencia creciente: 7.9%, 10.9% y 9.4%, respectivamente. El flujo de caja a nivel operación presentó un incremento de 71.2% de 2009 a 2012; sólo en 2011 disminuyó en 84.8%.

136. La capacidad de reunir capital, mide la suficiencia de un productor para obtener los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la actividad productiva. Ésta se analizó a través del comportamiento de los índices de solvencia, apalancamiento y deuda:

- a. los niveles de solvencia y liquidez para la Solicitante reportaron niveles aceptables en el periodo 2009 a 2012:

- i. la relación de circulante (relación entre los activos circulantes y los pasivos a corto plazo) fue de 1.61 en 2009, 1.77 en 2010, 2.77 en 2011 y 2.58 en 2012, respectivamente, y
 - ii. la prueba de ácido (activo circulante menos el valor de los inventarios, en relación con el pasivo a corto plazo) registró niveles de 1.08 y 1.13 en 2009 y 2010, mientras que para 2011 y 2012 fue de 1.92 y 1.69, respectivamente.
- b. en el nivel de apalancamiento se considera que una proporción del pasivo total con respecto al capital contable inferior a 100% es manejable. En este caso se concluyó inicialmente que el apalancamiento se ubicó en niveles no adecuados.
 - i. el pasivo total a capital contable fue de 175% en 2009, 159% en 2010, 208% en 2011 y 191% en 2012, respectivamente, y
 - ii. el pasivo total a activo total registró niveles de 64% y 61% en 2009 y 2010, mientras que para 2011 y 2012 fue de 67% y 66%, respectivamente.

137. Con base en el desempeño de los indicadores de la industria nacional durante el periodo analizado, la Secretaría observó que la concurrencia de las importaciones malla o tela galvanizada de alambre de acero al carbón, en forma cuadriculada originarias de China en presuntas condiciones de dumping incidió negativamente en el comportamiento de algunos factores económicos como son la producción y ventas al mercado interno, participación de mercado y precios internos. No obstante, en el periodo investigado dicha afectación no se transmitió completamente al resto de los indicadores económicos y financieros, aun cuando ya se observa una condición vulnerable del estado de la rama de producción nacional.

138. Al respecto, la Solicitante presentó proyecciones para los indicadores económicos y financieros incluidos en los anexos 4, 5 A, 5 B y 6 del formulario, para el periodo octubre de 2012-septiembre de 2013, así como la metodología y fuentes de información utilizadas. Para la estimación de los volúmenes, DEACERO utilizó la tasa de crecimiento acumulado anual del periodo analizado, lo anterior señaló es consistente con el comportamiento observado de los componentes del CNA en el periodo investigado.

139. En relación con los volúmenes de las ventas nacionales para el periodo proyectado octubre de 2012-septiembre de 2013 estimó que disminuirían 5%. Las ventas de exportación fueron calculadas con base en la tasa de crecimiento esperado de su principal mercado, y a partir de lo cual consideró un crecimiento de 2%. La producción de la industria nacional fue estimada a partir de la tasa de crecimiento proyectada de las ventas totales, por lo que dicho indicador disminuiría un 4%, como resultado de la baja en las ventas al mercado interno.

140. La Solicitante estimó el CNA para el periodo octubre de 2012-septiembre de 2013, con base en la proyección de los volúmenes de importaciones, producción y exportaciones, y consideró que dicho indicador aumentaría 3%, no obstante la participación de mercado de la industria nacional se reduciría a 47%.

141. Asimismo, a partir del comportamiento estimado de las ventas y la producción, así como de las importaciones investigadas, la Solicitante calculó los cambios que se darían en el resto de las variables relacionadas y proyectó que, para el periodo octubre 2012 a septiembre de 2013, la productividad disminuiría 1%, la utilización de la capacidad instalada disminuiría en 2 puntos porcentuales, los inventarios a fin de periodo bajarían 5%, los inventarios promedio mensuales se reducirían 10% y la relación de inventarios a ventas totales se ubicaría en 13%.

142. La Solicitante consideró que debido a los cambios en la producción, el empleo proyectado para el periodo octubre de 2012-septiembre de 2013 disminuiría un 3%. Asimismo, la masa salarial observaría una disminución de 27%, calculada a partir del promedio mensual de los salarios durante el periodo investigado y ajustada por la inflación general esperada para México en 2013.

143. En cuanto a los resultados operativos proyectados para 2013 de la rama de producción nacional de malla, relacionados exclusivamente con la producción nacional destinada al mercado interno se observó que éstos disminuirían 22.3% con respecto al año 2012, debido a que los ingresos por ventas bajarían 11.6%, en tanto los costos de operación lo harían en 5.2%, lo que daría como resultado que el margen operativo cayera en 4.5 puntos porcentuales al pasar de 37.5% positivo a 33%, debido a que la relación de los costos de operación con respecto a los ingresos por ventas, pasaría de 62.5% a 67% positivo.

144. Con respecto a la proyección para el año 2014, los resultados operativos disminuirían 53% debido a que los ingresos por ventas bajarían 21.9%, en tanto los costos de operación caerían 3.3%, por su parte se registraría una reducción en el margen de operación en 14.9 puntos porcentuales al pasar de 37.5% positivo a 22.6%, debido a que la relación de los costos de operación con respecto a los ingresos por ventas, pasaría de 62.5% a 77.4% positivo.

145. Para el periodo de octubre 2012 a septiembre 2013, respecto al periodo anterior comparable, los resultados operativos disminuirían 34%, debido a que los ingresos por ventas decrecerían 9.7%, en tanto los costos de operación aumentarían 6.4%, lo que generaría que el margen operativo cayera en 10.7 puntos porcentuales al pasar de 39.7% positivo a 29.1%, debido a que la relación de los costos de operación con respecto a los ingresos por ventas, pasaría de 60.3% a 70.9% positivo.

146. Por otra parte, la capacidad de reunir capital no es adecuada, debido a que los niveles de apalancamiento se encuentran por arriba del 100% y que las razones de circulante y prueba del ácido son superior a 1 peso mexicano. Adicionalmente, de continuar con la práctica de discriminación de precios, la rama de producción nacional intensificaría su deterioro por la afectación de las variables económicas y financieras.

8. Capacidad exportadora del país investigado

147. De conformidad con los artículos 42 de la LCE, 68 del RLCE y 3.7 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría procedió a analizar los indicadores de la industria de malla de acero de China, así como el potencial exportador de dicho país.

148. La Solicitante argumentó que por las características de la mercancía investigada y la industria que la produce se encuentra imposibilitada de proporcionar los indicadores de capacidad instalada, producción, ventas e inventarios de la industria china específicos a la malla de alambre galvanizada en forma de cuadrícula, toda vez que no existen estadísticas a nivel mundial o por país. En razón de lo anterior, señaló que la información que estuvo razonablemente a su alcance fueron las cifras de exportación de China de 2009 a 2011 obtenidas de UN COMTRADE a nivel de subpartida.

149. En la solicitud de inicio, la Solicitante analizó las importaciones de las estadísticas de las subpartidas 7314.19, 7314.31 y 7314.41 de UN COMTRADE, para las exportaciones originarias de China:

- a.** sus exportaciones al mundo aumentaron 8% y 12% en 2010 y 2011, por lo que registraron un crecimiento acumulado de 22% de 2009 a 2011, al pasar de 243,974 toneladas a 297,181 toneladas, respectivamente;
- b.** las exportaciones dirigidas a México disminuyeron 5% en 2010, pero registraron un crecimiento de 57% durante 2011, lo que representa una expansión de 50%;
- c.** la diferencia entre las tasas de crecimiento de las exportaciones dirigidas al mundo y a México, dio lugar a que su participación relativa en el total de las exportaciones de China, pasara de 0.3% a 0.4% en el periodo 2009 a 2011, respectivamente, y
- d.** las exportaciones de China en 2011, representaron 20 veces las importaciones hechas por México durante el mismo año.

150. Al respecto, la Secretaría eliminó del análisis las estadísticas correspondientes a la subpartida 7314.41, debido a que fue excluida del alcance de la presente investigación. De este modo se determinó que:

- a.** las exportaciones de China al mundo aumentaron 8% y 19% en 2010 y 2011, por lo que registraron un crecimiento acumulado de 29% de 2009 a 2011, al pasar de 92,887 toneladas a 119,699 toneladas, respectivamente;
- b.** las exportaciones dirigidas a México disminuyeron 17% en 2010, pero registraron un crecimiento de 190% durante 2011, lo que representa una expansión de 140%;
- c.** la diferencia entre las tasas de crecimiento de las exportaciones dirigidas al mundo y a México, dio lugar a que su participación relativa en el total de las exportaciones de China, pasara de 0.2% a 0.3% en el periodo 2009 a 2011, respectivamente, y
- d.** las exportaciones de China en 2011, representaron 20 veces las importaciones hechas por México durante el mismo año.

151. Adicionalmente, la Solicitante argumentó que el mercado nacional es un destino real de las exportaciones de mallas de alambre de acero de China, por las siguientes razones: **i)** en los últimos tres años el volumen de las mismas aumentó de manera importante por los bajos precios y las reducciones arancelarias hechas por México en este periodo; **ii)** sus exportaciones registraron un incremento importante en su participación en el CNA, y **iii)** los destinos tradicionales de sus exportaciones como Europa y Estados Unidos pasan por una etapa recesiva que seguramente tendrá un impacto negativo.

152. La Secretaría observó que los datos de UN COMTRADE, indican que China fue el principal exportador al concentrar el 36% del volumen total, seguido de Alemania e Italia con el 14% y 10%, respectivamente, mientras que México ocupó el lugar octavo con el 2% de las exportaciones, como se observa en la Tabla 10.

Tabla 10. Exportaciones de telas metálicas, redes y rejillas de alambre de acero por país de origen al mundo realizadas a través de las subpartidas 7314.19 y 7314.31 (toneladas)

Posición	País	2009	2010	2011	Participación %
1	China	92,887	100,297	119,699	36%
2	Alemania	30,403	35,529	31,649	14%
3	Italia	18,242	33,743	32,304	10%
4	Bélgica	7,948	8,653	12,120	7%
5	Polonia	9,778	16,249	20,430	5%
8	México	5,338	4,134	4,390	2%
	Otros países	58,060	66,020	74,978	25%
	Total	222,658	264,626	295,572	100%

N.D. No disponible.

Fuente: UN COMTRADE.

153. De acuerdo con las estadísticas de UN COMTRADE las importaciones mundiales registraron un crecimiento de 37% de 2009 a 2011. Los principales países importadores fueron Estados Unidos e Italia, quienes en este periodo fueron el destino del 23% de todas las importaciones. En el mismo año, México ocupó la posición 11 entre los importadores en el ámbito mundial, como se observa en la Tabla 11.

Tabla 11. Importaciones de telas metálicas, redes y rejillas de alambre de acero por país de origen al mundo realizadas a través de las subpartidas 7314.19 y 7314.31 (toneladas)

Posición	País	2009	2010	2011	Participación %
1	Estados Unidos	44,679	54,434	48,875	17%
2	Italia	18,419	18,774	20,744	7%
3	Dinamarca	10,596	16,967	22,945	6%
4	Alemania	9,909	12,334	12,902	5%
11	México	4,462	4,404	5,975	3%
56	China	706	996	445	0%
	Otros países	130,528	164,401	188,284	63%
	Total	219,299	272,311	300,170	100%

N.D. No disponible.

Fuente: UN COMTRADE.

154. A partir de la información disponible descrita en los puntos precedentes, la Secretaría determinó de forma inicial que existen indicios de que la industria china de malla de alambre de acero, tiene una amplia capacidad exportadora y dado que sus exportaciones al mercado nacional aumentaron en términos absolutos y relativos, y sus bajos niveles de precios durante el periodo analizado, constituyen elementos suficientes para estimar que existe la probabilidad fundada de que continúen incrementándose las importaciones originarias de China en el futuro inmediato, situación que podría causar daño a la industria nacional.

9. Otros factores de daño

155. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 del RLCE y 3.5 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría examinó la posible concurrencia de factores distintos a las importaciones investigadas, que al mismo tiempo pudieran estar afectando a la industria nacional.

156. DEACERO manifestó que no existen otros factores que puedan o estén incidiendo en el desempeño de la industria nacional en el periodo analizado, con excepción de las importaciones investigadas a precios discriminados. Sin embargo, la Secretaría analizó los posibles efectos de los volúmenes y precios de las importaciones de otros países, el desempeño exportador de la industria nacional y la contracción del mercado interno durante octubre de 2011–septiembre de 2012.

157. En relación con las importaciones de otros orígenes no existen datos que indiquen que podrían ser la causa de la amenaza de daño a la industria nacional durante el periodo analizado por las siguientes razones: **i)** representaron hasta el 1% en el total de las importaciones durante el periodo analizado; **ii)** su nivel de precios en el periodo investigado fue 2% menor en relación con el de las ventas al mercado interno; **iii)** durante el periodo analizado representaron menos del 1% del CNA y hasta el 1% de la producción nacional orientada al mercado interno, y **iv)** por lo anterior el posible crecimiento de estas importaciones en el futuro inmediato no podría causar daño a la rama de producción nacional.

158. Por lo que se refiere al desempeño exportador de la industria nacional, el volumen exportado a lo largo del periodo analizado aumentó 48% y en el periodo investigado en particular, creció 51%. Por ello, la Secretaría determinó de manera inicial que la actividad exportadora no contribuyó al deterioro de los indicadores económicos de la industria nacional.

159. Con base en lo descrito en los puntos 155 a 158 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que la información disponible en esta etapa de la investigación no indica la concurrencia de otros factores distintos a las importaciones en presuntas condiciones de dumping, que al mismo tiempo pudieran haber sido causa de amenaza de daño a la industria nacional.

H. Conclusiones

160. Con base en el análisis integral del comportamiento y tendencia de los volúmenes y precios de las importaciones de malla de acero originarias de China, la evaluación de los factores económicos y financieros de la rama de producción nacional en el periodo analizado y el periodo proyectado, y los indicadores del potencial exportador de la industria china, la Secretaría determinó que existen elementos para presumir que, durante el periodo investigado, las importaciones de la mercancía investigada se realizaron en presuntas condiciones de dumping y causaron una amenaza de daño a la rama de la producción nacional, por lo que existen indicios de que a menos que se adopten medidas de protección se producirá un daño importante.

161. Entre los principales elementos evaluados que sustentan esta conclusión destacan, de manera enunciativa, los siguientes:

- a.** Se presume que las importaciones originarias de China se efectuaron con un margen de discriminación de precios superior al de minimis previsto en el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping.
- b.** Las importaciones investigadas registraron una tendencia creciente en términos absolutos y aumentaron su participación en relación con el CNA y la producción nacional durante el periodo analizado.
- c.** Existen indicios suficientes para sustentar la probabilidad de que en el futuro inmediato se produzca un aumento de las importaciones de malla de acero originarias de China a un nivel que, dada la alta participación que registraron las mismas en el mercado nacional y en relación con la producción nacional orientada al mercado interno en el periodo analizado, pueda causar daño a la industria nacional.
- d.** Las importaciones originarias de China se vendieron a precios significativamente inferiores a los de la industria nacional, registrando un margen de subvaloración en el periodo analizado de entre 38% y 52%.
- e.** La disminución de los precios nacionales en el periodo investigado y su tendencia decreciente para el periodo proyectado, permite considerar que de continuar concurriendo las importaciones originarias de China en tales condiciones, repercutirán sensiblemente en los precios nacionales, a la vez que, por los amplios márgenes de subvaloración registrados, constituirían un factor determinante para explicar el incremento y la participación de las importaciones investigadas en el mercado nacional.

- f. La industria nacional presentó un desempeño desfavorable durante el periodo analizado en varios de sus indicadores, entre los que destacan los siguientes: ventas al mercado interno, producción, participación de mercado y precios. Además, la capacidad de reunir capital y las razones de circulante podrían llegar a comprometer la posición financiera de la rama de producción nacional.
- g. La información disponible sobre la gama de producto más restringido en el que se encuentra la malla de acero, indica que China tiene un potencial exportador varias veces mayor a las importaciones hechas por el mercado nacional en 2011.
- h. Los resultados de las proyecciones de las principales variables económicas y financieras para el periodo posterior al investigado, sugieren que se produciría un daño importante a la rama de producción nacional en caso de no se adopten cuotas compensatorias.

162. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 52 fracciones I y II de la LCE y 5 del Acuerdo Antidumping, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

163. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de malla o tela galvanizada de alambre de acero al carbón, en forma de cuadrícula, originarias de China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7314.19.02, 7314.19.03 y 7314.31.01 de la TIGIE.

164. Se fija como periodo de investigación el comprendido del 1 de octubre del 2011 al 30 de septiembre del 2012 y como periodo de análisis de daño, el comprendido de 1 de octubre de 2009 al 30 de septiembre de 2012.

165. La Secretaría podrá aplicar, en su caso, las cuotas compensatorias definitivas sobre los productos que se hayan declarado a consumo 90 días como máximo antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 A de la LCE y 10.6 del Acuerdo Antidumping.

166. Con fundamento en los artículos 6.1, 12.1 y la nota al pie de página 15 del Acuerdo Antidumping; 53 de la LCE, y 163 del RLCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que considere tener interés en el resultado de esta investigación contarán con un plazo de 23 días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial establecido para tal efecto, los argumentos y las pruebas que estimen pertinentes. Para aquellas empresas señaladas en el punto 12 de la presente Resolución y para el gobierno de China, el plazo de 23 días hábiles empezará a contar 5 días después de la fecha de envío del oficio de notificación del inicio de la presente investigación. Para las demás personas, el plazo empezará a contar 5 días después de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación (DOF). En ambos casos el plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

167. El formulario oficial a que se refiere el punto anterior, se podrá obtener en la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, C.P. 01030, en México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. También se encuentra disponible en el sitio de Internet <http://www.economia.gob.mx>.

168. La audiencia pública a que se refiere el artículo 81 de la LCE se llevará a cabo a las 10:00 horas del 13 de enero de 2014 en el domicilio de la Secretaría citado en el punto anterior o en uno diverso que con posterioridad se señale.

169. Los alegatos a que se refieren el artículo 82 párrafo tercero de la LCE, deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 20 de enero de 2014.

170. Notifíquese esta Resolución a los posibles interesados de los que se tiene conocimiento. Respecto a los posibles interesados señalados en el punto 12 numeral 2 de la presente Resolución, de los cuales se indica que esta Secretaría tiene datos incompletos que no permiten realizar debidamente la notificación o desconoce su domicilio, se notificarán a través de la publicación en el DOF de esta Resolución y, por una sola vez, en un diario de mayor circulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 145 del RLCE. Las copias de traslado se ponen a disposición de cualquier posible interesado que acredite su interés jurídico en el presente procedimiento, en el domicilio y horarios señalados en el punto 167 de la presente Resolución.

171. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del SAT para los efectos legales correspondientes.

172. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 27 de mayo de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar proposiciones o celebrar contrato con José Antonio de la Fuente Pulido.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Dirección General Adjunta de Sanciones.- Expediente SAN/001/2013.

CIRCULAR 009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPOSICIONES O CELEBRAR CONTRATO CON JOSÉ ANTONIO DE LA FUENTE PULIDO.

Oficiales mayores de las dependencias, de la
Procuraduría General de la República,
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 78, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; segundo transitorio del Decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece; 62 fracción III, numeral 3, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como en cumplimiento a lo ordenado en la resolución SAN 021, de veintidós de mayo del año en curso, dictada en el expediente SAN/001/2013, a través de la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a José Antonio de la Fuente Pulido, con R.F.C. FUPA 650516 LZ2, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno derivados de los procedimientos de contratación pública con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, durante el plazo de un año, tres meses contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen cualquier procedimiento de contratación pública convocado con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En términos de lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, una vez transcurrido el plazo antes señalado, cesarán sus efectos sin necesidad de un nuevo comunicado, siempre y cuando la infractora haya pagado la multa impuesta en la resolución antes señalada.

México, D.F., a 23 de mayo de 2013.- Así lo determinó y firma el licenciado **Luis Miguel Domínguez López**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, ante la presencia del licenciado **José de Jesús García Molina**, Director de Sanciones "A" de esta Secretaría.- Rúbricas.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Fumuji Industries, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC.0018/2009.

CIRCULAR No. 18/578.1/0411/2013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA, FUMUJI INDUSTRIES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 77, 78 fracción III, 79 y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/0347/2013, del 16 de mayo de 2013, que se dictó en el expediente SANC.0018/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa, Fumuji Industries, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de 1 año 8 meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

La presente sanción se deriva de la resolución emitida en cumplimiento al oficio número 13-2-317425/11 del catorce de julio de dos mil once, dictado por la Segunda Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad 863/10-13-02-3, por lo que debe considerarse a favor de la empresa sancionada, 1 año 7 meses con 12 días correspondiente al tiempo de inhabilitación transcurrido, derivado de la sanción impuesta publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de febrero de dos mil diez y el levantamiento de ésta.

En virtud de lo señalado en los párrafos anteriores, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado las Mismas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 21 de mayo de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Luis Alejandro de la Mora Buenrostro**.- Rúbrica.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO****AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION**

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación. La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Administración" bajo el título "Recursos Materiales y Servicios" o bien, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en avenida Coyoacán número 1501, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F. teléfonos (0155) 52 00 15 34 y 52 00 15 00, extensión 10161 de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Licitación pública nacional número ASF-DGRMS-LPN-05/2013

Descripción de la licitación	Adquisición de bienes muebles.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación:	4 de junio de 2013.
Junta de aclaraciones	12 de junio de 2013 a las 12:00 horas, en la sala de juntas "A" ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, México, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2013 a las 12:00 horas, en la Sala de juntas "A", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
C.P. JOSE LUIS UGALDE MONTES
RUBRICA.

(R.- 368551)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA PLURIANUAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta plurianual, LA-002000999-N55-2013 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Constituyentes número 1001, edificio C-3, ala Norte, planta baja, colonia Belén de las Flores, código postal 01110, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 50934800, extensión 6868, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 18:00 horas.

No. de licitación	LA-002000999-N55-2013.
Objeto de la licitación	Servicios de cómputo personal para Presidencia de la República.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/mayo/2013.
Junta de aclaraciones	31/mayo/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	7/junio/2013, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2013.
SUBDIRECTOR DE COMPRAS
LIC. LUIS ALONSO MUNGUIA ESQUIVEL
RUBRICA.

(R.- 368466)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCA LERMA-SANTIAGO-PACIFICO
DIRECCION LOCAL COLIMA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación para las licitaciones números LO-016B00053-N1-2013 y LO-016B00053-N2-2013, están disponibles para consulta en las oficinas de la Dirección Local Colima, sita en avenida Carlos de la Madrid Béjar sin número, colonia Centro, Colima, Col., código postal 28000, teléfonos (312) 316-3910, extensiones 1420 y 1421; de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 18:00 horas, o bien, en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

- Licitación pública nacional número. LO-016B00053-N1-2013
- Referencia del expediente de contratación número SGIH-OCLSP-COL-13-OP-044-RF LP

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la obra electromecánica y Civil de las Presas Derivadoras Gregorio Torres Quintero y Peñitas en los municipios de Coquimatlán y Villa de Alvarez, Estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2013.
Junta de aclaraciones	4/06/2013, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	4/06/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2013, 10:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00053-N2-2013
- Referencia del expediente de contratación número SGIH-OCLSP-COL-13-EP-050-RF LP

Descripción de la licitación	Actualización y complementación de los Estudios de Factibilidad Técnica y Económica para la construcción de la Presa de Almacenamiento "El Crucero", Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2013.
Junta de aclaraciones	4/06/2013, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	4/06/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2013, 10:00 horas.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones para las licitaciones números LO-016B00053-N1-2013 y LO-016B00053-N2-2013, se realizarán en la sala de juntas de la Dirección Local Colima, ubicadas en avenida Carlos de la Madrid Béjar sin número, colonia Centro, Colima, Col. código postal 28000.

- El sitio de reunión para realizar la visita y la junta de aclaraciones será en las oficinas de la Residencia General de Construcción de la Dirección Local Colima, sita en avenida Carlos de la Madrid Béjar sin número, Colima, Col.
- Las propuestas de todas las licitaciones podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica.

COLIMA, COL., A 4 DE JUNIO DE 2013.
DIRECTOR LOCAL COLIMA
ING. JOSE JUAN MICHEL RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 368610)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL TECNICA Y SUBDIRECCION

GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO

DIRECCION LOCAL HIDALGO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 001, TIPO MIXTO**PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS****UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL****MECANISMO DE EVALUACION BINARIO**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1, 12 Bis 4 de la Ley de Aguas Nacionales; 1o. y 14 fracción IX del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 segundo párrafo, 9 fracción III, 75 fracción XVIII, 86 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, tercero del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010; y primero del "Acuerdo por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2010; y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección Local Hidalgo, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con lo siguiente:

• Licitación pública nacional número LO-016B00007-N1-2013

Objeto de la licitación	Estudio geohidrológico del acuífero Tepejí del Río, en el Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2013.
Visita a instalaciones	11/06/2013, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/06/2013, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2013, 13:30 horas.

• Licitación pública nacional número LO-016B00007-N2-2013

Objeto de la licitación	Recuperación hidráulica y reforzamiento de bordos en el Río Salado cruce por los Municipios de Tlaxcoapan, Tlahuelilpan y Tezontepec de Aldama, del km 0+000 al 2+360 (2.36 km), incluye reforzamiento de bordos, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2013.
Visita a instalaciones	12/06/2013, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/06/2013, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2013, 9:30 horas.

• Licitación pública nacional número LO-016B00007-N3-2013

Objeto de la licitación	Estudio geohidrológico del Acuífero Actopan-Santiago de Anaya, en el Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2013.
Visita a instalaciones	12/06/2013, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/06/2013, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2013, 13:30 horas.

• Licitación pública nacional número LO-016B00007-N4-2013

Objeto de la licitación	Recuperación hidráulica y reforzamiento de bordos en el Río Salado cruce por los Municipios de Tlaxcoapan, Tlahuelilpan y Tezontepec de Aldama, del km 4+000 al 6+680 (2.68 km) incluye reforzamiento de bordos del km 5+980 al 6+660, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2013.
Visita a instalaciones	13/06/2013, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/06/2013, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2013, 9:30 horas.

El sitio de reunión para la visita y junta de aclaraciones de las licitaciones LO-016B00007-N1-2013 y LO-016B00007-N3-2013 será: en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa, ubicadas en Boulevard Felipe Angeles número 1610, colonia Santa Julia, Pachuca, Hidalgo, teléfono 01771 717-28-56. Siendo atendidos por el Ing. Félix Serrano Villar, el día y hora indicados arriba.

El sitio de reunión para la visita y junta de aclaraciones para las licitaciones: LO-016B00007-N2-2013 y LO-016B00007-N4-2013, será: en las oficinas de la Residencia General de Rehabilitación y Conservación de los Distritos de Riego 003-Tula, 100-Alfajayucan y 112-Ajacuba, ubicadas en avenida Juárez y Reforma número 1 Mixquiahuala, Hidalgo, teléfono 01738 725-23-30. Siendo atendidos por el Ing. Baldemar Toledo Espinosa el día y hora indicados arriba.

El plazo de ejecución para cada una de las licitaciones: será de 120 días naturales,

El acto de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones, se efectuarán en la sala de juntas de la Subdirección de Asistencia Técnico-Operativa, ubicada en Boulevard Felipe Angeles número 1610, colonia Santa Julia, Pachuca; Hidalgo, en la fecha y horarios establecidos en el cuadro anterior.

Para los licitantes que vayan a presentar su propuesta de manera presencial (en sobre cerrado), se les informa que deberán traer su información en dos CD (original y copia), que deberá de coincidir con la información que presentan en papel y dentro de su sobre que contiene la propuesta. Lo anterior en base a la modificación a la plataforma de CompraNet de fecha 28 de junio de 2011; en la cual indica que en un procedimiento de contratación mixto, la Unidad Compradora deberá incorporar dicha información a CompraNet.

Se informa que se encuentra un ejemplar impreso para su consulta de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Dirección Local Hidalgo, ubicadas en Boulevard Felipe Angeles número 1610, colonia Santa Julia, Pachuca, Hidalgo, código postal 42080, teléfonos 01771 71-7-28-56 y 71-7-28-50, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los licitantes.

ATENTAMENTE

PACHUCA, HGO., A 31 DE MAYO DE 2013.

DIRECTOR LOCAL EN HIDALGO

BENJAMIN PILAR RICO MORENO

RUBRICA.

(R.- 368634)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
DIRECCION LOCAL CHIHUAHUA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/>, o bien, en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en avenida Universidad número 3300, 3er. piso, colonia Magisterial, código postal 31310, Ciudad Chihuahua, Chih., de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, y con el teléfono (614)432-24-00, extensión 1423.

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N37-2013	Estudios básicos complementarios y proyecto ejecutivo de la presa de almacenamiento "Peña Blanca", Municipio de Gómez Farías, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	10/06/2013, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	10/06/2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2013, 9:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 4 DE JUNIO DE 2013.
DIRECTOR LOCAL EN CHIHUAHUA
LIC. ALEX LEBARON GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 368623)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-016B00029-N26-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Tuxtla-Chicoasén kilómetro uno punto cinco, Los Laguitos, código postal 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 01 (961)-602-11-67, desde la publicación del presente resumen de convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional

No. de licitación	LA-016B00029-N26-2013.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de estaciones automáticas instaladas en los estados de Tabasco y Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/05/2013.
Junta de aclaraciones	11/06/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2013, 10:00 horas.
Fallo	21/06/2013, 10:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 4 DE JUNIO DE 2013.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
C.P. LUIS ALBERTO GAMBOA RICCI
RUBRICA.

(R.- 368520)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR

**CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. CONAGUA-OCFS-004-2013,
PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS
Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 9 fracción II, 79 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Frontera Sur, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con lo siguiente:

- Licitación pública nacional número LO-016B00001-N52-2013

Objeto de la licitación	Conservación y mantenimiento de la infraestructura de la presa "Juan Sabines", ubicada en el Distrito de Riego No. 101 Cuxtepeques, Municipio de La Concordia, en el Estado de Chiapas.
Volumen de obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Visita a instalaciones	12/06/2013, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/06/2013, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2013, 12:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00001-N53-2013

Objeto de la licitación	Conservación y mantenimiento de la infraestructura de la presa Rosendo Salazar, en el Municipio de Cintalapa, en el Estado de Chiapas.
Volumen de obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Visita a instalaciones	13/06/2013, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/06/2013, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2013, 16:00 horas.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional y, a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita y junta de aclaraciones de la licitación número LO-016B00001-N52-2013 será: en las oficinas de la colonia Independencia, Municipio de La Concordia, Estado de Chiapas y la licitación número LO-016B00001-N53-2013 la visita será: en las instalaciones de la presa Rosendo Salazar, Municipio de Cintalapa, Estado de Chiapas y junta de aclaraciones en la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola de este Organismo de Cuenca Frontera Sur, ubicado en carretera a Chicoasén kilómetro uno punto cinco, Fraccionamiento Los Laguitos, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en las fechas y horarios establecidos en el cuadro anterior.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas del Organismo de Cuenca Frontera Sur, ubicada en carretera Tuxtla a Chicoasén kilómetro uno punto cinco, Los Laguitos, código postal 29020, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en las fechas y horarios establecidos en el cuadro anterior.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), es el día 4 de junio de 2013.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitaciones en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en carretera Tuxtla a Chicoasén kilómetro uno punto cinco, Los Laguitos, código postal 29020, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 4 DE JUNIO DE 2013.

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

ING. HECTOR FRANCISCO DE LA O SANTANA

RUBRICA.

(R.- 368523)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

ORGANISMO DE CUENCA BALSAS

DIRECCION LOCAL PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES NUMEROS LO-016B00066-N1-2013, LO-016B00066-N2-2013 Y LO-016B00066-N3-2013 PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1, 9 fracción III de la Ley de Aguas Nacionales, 1, 6 segundo párrafo, 9 fracción III, 75 fracción XVIII, 86 fracción II del Reglamento interior de la Comisión Nacional del Agua, y 2 del "Acuerdo por el que se delegan atribuciones a las unidades administrativas que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2007; Primero del "Acuerdo por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección Local Puebla, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública y dos contratos de servicios relacionados con la obra pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número LO-016B00066-N1-2013.

La Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirán en "Rehabilitación y conservación de la presa Manuel Avila Camacho, Pue.", para ejecutarse en el Municipio de Puebla, en el Estado de Puebla, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un sólo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional y, a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio de la obra de la licitación mencionada, será: las oficinas del Area de Infraestructura Hidroagrícola y Rural, ubicadas en Circuito Juan Pablo II, número 505, tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 75440, a las 9:00 horas del día 20 de junio de 2013, siendo atendidos por el Ing. José Cerda Contreras, con número telefónico 01(222)2-11-83-37.

La primera junta de aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección Local Puebla, ubicada en Circuito Juan Pablo II número 505, tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 72440, a las 16:00 horas del día 25 de junio de 2013.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas de la Dirección Local Puebla, ubicada en Circuito Juan Pablo II número 505, tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 72440, a las 9:00 horas del día 22 de julio de 2013.

Licitación pública nacional número LO-016B00066-N2-2013.

Los Servicios Relacionados con la Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirán en "Levantamiento Aerofotogramétrico del sistema de Riego Atoyac-Nexapa, municipios varios, Estado de Puebla", para ejecutarse en varios municipios, en el Estado de Puebla, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un sólo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional y, a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio de la obra de la licitación mencionada, será: las oficinas del Area de Infraestructura Hidroagrícola y Rural, ubicadas en Circuito Juan Pablo II número 505, tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 75440, a las 9:00 horas del día 11 de junio de 2013, siendo atendidos por el Ing. José Abel Mendoza Salazar, con número telefónico 01(222)2-11-83-18.

La primera junta de aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección Local Puebla, ubicada en Circuito Juan Pablo II número 505, tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 72440, a las 16:00 horas del día 11 de junio de 2013.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas de la Dirección Local Puebla, ubicada en Circuito Juan Pablo II número 505, tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 72440, a las 9:00 horas del día 20 de junio de 2013.

Licitación pública nacional número LO-016B00066-N3-2013.

Los Servicios Relacionados con la Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirán en "Programa de Actualización de Inventario de Infraestructura Hidroagrícola en Unidades de Riego en el Proyecto K135 en el Estado de Puebla para 2012", para ejecutarse en varios municipios, en el Estado de Puebla, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un sólo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional y, a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio de la obra de la licitación mencionada, será: las oficinas del Area de Infraestructura Hidroagrícola y Rural, ubicadas en Circuito Juan Pablo II, número 505, tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 75440, a las 9:00 horas del día 25 de junio de 2013, siendo atendidos por el Ing. Mauricio Marín Rodríguez, con número telefónico 01(222)2-11-83-17.

La primera junta de aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección Local Puebla, ubicada en Circuito Juan Pablo II número 505, tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 72440, a las 16:00 horas del día 25 de junio de 2013.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas de la Dirección Local Puebla, ubicada en Circuito Juan Pablo II número 505, tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 72440, a las 9:00 horas del día 3 de julio de 2013.

La fecha de publicación de las convocatorias a las licitaciones en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 31 de mayo de 2013.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de las convocatorias a las licitaciones en las oficinas del Area de Infraestructura Hidroagrícola y Rural, ubicadas en Circuito Juan Pablo II, número 505, Tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 75440, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

H. PUEBLA DE Z., A 4 DE JUNIO DE 2013.

EL DIRECTOR LOCAL PUEBLA

DR. GERMAN SIERRA SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 368677)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR

**CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. CONAGUA-OCFS-005-2013,
PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS
Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 9 fracción II, 79 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Primero del “acuerdo por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección Técnica del Organismo de Cuenca Frontera Sur, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con lo siguiente:

- Licitación pública nacional número LO-016B00001-N54-2013

Objeto de la licitación	Mantenimiento y conservación de estaciones hidrométricas y climatológicas convencionales, en la cuenca del Río Grijalva, en los estados de Chiapas y Tabasco.
Volumen de obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013
Visita a instalaciones	10/06/2013, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/06/2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2013, 9:30 horas.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional y, a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita será: en las oficinas de la Dirección Técnica del Organismo de Cuenca Frontera Sur, ubicadas en carretera Tuxtla a Chicoasén kilómetro uno punto cinco, Fraccionamiento Los Laguitos sin número, código postal 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y la junta de aclaraciones se celebrará en la sala de juntas del Organismo de Cuenca Frontera Sur con misma dirección; en las fechas y horarios establecidos en el cuadro anterior.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de concursos del Organismo de Cuenca Frontera Sur, ubicada en carretera Tuxtla a Chicoasén kilómetro uno punto cinco, Los Laguitos, código postal 29020, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en las fechas y horarios establecidos en el cuadro anterior.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), es el día 4 de junio de 2013.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitaciones en las oficinas de la Dirección Técnica, ubicadas en carretera Tuxtla a Chicoasén kilómetro uno punto cinco, Los Laguitos, código postal 29020, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 4 DE JUNIO DE 2013.

DIRECTOR DE LA DIRECCION TECNICA

FIS. CESAR TRIANA RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 368522)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION DE PUNTOS Y PORCENTAJES

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1o., 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracción VI, 12 Bis 4 y 12 Bis 6 fracciones IV y V de la Ley de Aguas Nacionales; 1o., 6 segundo y cuarto párrafos fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, fracción I, 65, 66 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Primero y Segundo fracción I del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010; Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante el Organismo de Cuenca Península de Baja California, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indican, mediante el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación LO-016B00020-N1-2013	Construcción del CSLD 1+840 (Antes CSSLD 1+940) del CLD 31+478 (Antes CSLD 3+204) del canal 4 de Abril, Distrito de Riego 014, Río Colorado, B.C. y Son.
Junta de aclaraciones	6 de junio de 2013 a las 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	6 de junio de 2013 a las 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2013 a las 9:00 horas.

Descripción de la licitación LO-016B00020-N2-2013	Construcción de los canales SSLATS, derechos e izquierdos del CSLD 1+840 (Antes CSSLD 1+940) del CLD 31+478 (Antes CSLD 3+204) del canal 4 de Abril, Distrito de Riego 014, Río Colorado, B.C. y Son.
Junta de aclaraciones	6 de junio de 2013 a las 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	6 de junio de 2013 a las 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2013 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación LO-016B00020-N3-2013	Construcción del CSLI 14+777 (Antes CSSLI14+890) del CLD 31+478 (Antes CSLD 3+204) del canal 4 de Abril, Distrito de Riego 014, Río Colorado, B.C. y Son.
Junta de aclaraciones	7 de junio de 2013 a las 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	7 de junio de 2013 a las 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2013 a las 9:00 horas.

Descripción de la licitación LO-016B00020-N4-2013	Construcción del CLI 25+880 (Antes Nuevo Delta) del km 0+000 al 2+807 del canal 4 de Abril, Distrito de Riego 014, Río Colorado, B.C. y Son.
Junta de aclaraciones	7 de junio de 2013 a las 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	7 de junio de 2013 a las 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2013 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación LO-016B00020-N5-2013	Construcción del CLI 25+880 (Antes Nuevo Delta) del km 2+807 al 5+142 del canal 4 de Abril, Distrito de Riego 014, Río Colorado, B.C. y Son.
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2013 a las 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10 de junio de 2013 a las 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de junio de 2013 a las 9:00 horas.
Descripción de la licitación	Construcción del CLI 25+880 (Antes Nuevo Delta) del km

LO-016B00020-N7-2013	5+142 al 7+500 del canal 4 de Abril, Distrito de Riego 014, Río Colorado, B.C. y Son.
Junta de aclaraciones	11 de junio de 2013 a las 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11 de junio de 2013 a las 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2013 a las 9:00 horas.

Descripción de la licitación LO-016B00020-N8-2013	Construcción del CLI 25+880 (Antes Nuevo Delta) del km 7+500 al 11+703 P.F., del canal 4 de Abril, Distrito de Riego 014, Río Colorado, B.C. y Son.
Junta de aclaraciones	11 de junio de 2013 a las 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11 de junio de 2013 a las 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2013 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación LO-016B00020-N9-2013	Construcción de los canales SUBLATS, localizados dentro del km 2+735 al 7+455 inclusive, del CLI 25+880 (Antes Nuevo Delta) del canal 4 de Abril, Distrito de Riego 014, Río Colorado, B.C. y Son.
Junta de aclaraciones	12 de junio de 2013 a las 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	12 de junio de 2013 a las 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2013 a las 9:00 horas.

Descripción de la licitación LO-016B00020-N10-2013	Construcción de los canales SLI 8+557 (Antes 33+100) y su SSLD 2+644, y CSLI 8+873 (Antes 33+360), todos del CLI 25+880 (Antes Nuevo Delta) del canal 4 de Abril, Distrito de Riego 014, Río Colorado, B.C. y Son.
Junta de aclaraciones	12 de junio de 2013 a las 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	12 de junio de 2013 a las 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2013 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación LO-016B00020-N11-2013	Construcción de los canales SSLD 4+655 (Antes CSL 6+000) del CSLI 8+873 (Antes 33+360), CSLI 9+839 (Antes CLI 34+384) y CSLD 10+237 (Antes CSLD 34+800), todos del CLI 25+880 (Antes Nuevo Delta); y CSLI 18+865 (Antes CSLI 28+315) del CLI 22+340 (Antes CLI 8+080) del canal 4 de Abril, Distrito de Riego 014, Río Colorado, B.C. y Son.
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2013 a las 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	13 de junio de 2013 a las 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2013 a las 9:00 horas.

Los volúmenes de las licitaciones se detallan en la convocatoria.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

La visita, la primera junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones será: la sala de juntas del Distrito de Riego 014, R.C., sita en avenida Reforma y Calle "L" sin número, colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, B.C., en la fecha y hora indicada, para cada licitación.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), será el día 30 de mayo de 2013.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Residencia General de Modernización Valle de Mexicali del Organismo de Cuenca Península de Baja California, ubicadas en avenida Reforma sin número, colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, B.C., sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE

MEXICALI, B.C., A 30 DE MAYO DE 2013.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA

LIC. EDUARDO LEDESMA ROMO

RUBRICA.

(R.- 368562)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO

DIRECCION LOCAL COAHUILA

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-016B00065-N3-2013, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO EN CONGRUENCIA CON LOS PUNTOS 5.4 Y 5.5 DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1, 12 Bis 4 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 segundo párrafo, 9 fracción III, 11 apartado C, 75 fracción XVIII, 86 fracción II del Reglamento interior de la Comisión Nacional del Agua. Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante La Dirección Local Coahuila, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación de binario, en congruencia con los puntos 5.4 y 5.5 de esta convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en Rehabilitación, mantenimiento y conservación de la red de 55 estaciones climatológicas convencionales y 2 estaciones hidrométricas, localizadas en diversos municipios del estado de Coahuila", para ejecutarse en diversos municipios del Estado de Coahuila, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio de la obra será: las oficinas de la Dirección Local Coahuila, ubicada en carretera 57 Central kilómetro 7.5 sin número, colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila a las 10:00 horas del día 6 de junio de 2013, siendo atendidos por la Ing. Ma. De Jesús Guadalupe Gallo Banda, Jefa del Centro de Previsión Meteorológica en la Dirección Local Coahuila, con número telefónico 01 (844) 171-51-60, extensión 1516.

La primera junta de aclaraciones será: las instalaciones de la Dirección Local Coahuila, a las 16:00 horas del día 6 de junio de 2013.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las instalaciones de la Dirección Local Coahuila a las 10:00 horas del día 14 de junio de 2013.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 30 de mayo de 2013. Se informa que se encuentra exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Dirección Local Coahuila, ubicadas en carretera 57 Central kilómetro 7.5 sin número, colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila, código postal 25294, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE

SALTILLO, COAH., A 30 DE MAYO DE 2013.

DIRECTOR LOCAL COAHUILA

LIC. HUGO HECTOR MARTINEZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 368464)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL TECNICA
ORGANISMO DE CUENCA BALSAS
DIRECCION LOCAL PUEBLA

**RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES NUMEROS:
LO-016B00066-N4-2013 Y LO-016B00066-N5-2013, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS
RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS
Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1, 9 fracción III de la Ley de Aguas Nacionales, 1, 6 segundo párrafo, 9 fracción III, 75 fracción XVIII, 86 fracción II del Reglamento interior de la Comisión Nacional del Agua, y 2 del "Acuerdo por el que se delegan atribuciones a las unidades administrativas que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2007; Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección Local Puebla, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de dos contratos de servicios relacionados con la obra pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, que se indican, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número LO-016B00066-N4-2013.

Los servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirán en "Delimitación de la Zona Federal de la Barranca El Conde, en una longitud de 12.0 kilómetro, Municipio de Puebla, en el Estado de Puebla", para ejecutarse en el Municipio de Puebla, en el Estado de Puebla, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un sólo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional y, a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio de la obra de la licitación mencionada, será: las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa, ubicadas en Circuito Juan Pablo II número 505, tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 75440, a las 9:00 horas del día 5 de junio de 2013, siendo atendidos por el Ing. Juan Héctor Núñez Díaz, con número telefónico 01(222)2-11-83-12.

La primera junta de aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección Local Puebla, ubicada en Circuito Juan Pablo II número 505, tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 72440, a las 13:00 horas del día 5 de junio de 2013.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas de la Dirección Local Puebla, ubicada en Circuito Juan Pablo II número 505, tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 72440, a las 9:00 horas del día 17 de junio de 2013.

Licitación pública nacional número LO-016B00066-N5-2013.

Los Servicios Relacionados con la Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirán en "Delimitación de la Zona Federal de la Barranca Manzanilla, en una longitud de 13.0 kilómetro, Municipio de Puebla, en el Estado de Puebla", para ejecutarse en el Municipio de Puebla, en el Estado de Puebla, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un sólo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional y, a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio de la obra de la licitación mencionada, será: las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa, ubicadas en Circuito Juan Pablo II, número 505, Tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 75440, a 9:00 horas del día 6 de junio de 2013, siendo atendidos por el Ing. Juan Héctor Núñez Díaz, con número telefónico 01(222)2-11-83-12.

La primera junta de aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección Local Puebla, ubicada en Circuito Juan Pablo II número 505, tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 72440, a 13:00 horas del día 6 de junio de 2013.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas de la Dirección Local Puebla, ubicada en Circuito Juan Pablo II número 505, tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 72440, a las 14:00 horas del día 17 de junio de 2013.

La fecha de publicación de las convocatorias a las licitaciones en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 31 de mayo de 2013.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de las convocatorias a las licitaciones en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa, ubicadas en Circuito Juan Pablo II número 505, Tercer piso, colonia Residencial Boulevares, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 75440, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

PUEBLA, PUE., A 4 DE JUNIO DE 2013.

EL DIRECTOR LOCAL PUEBLA

DR. GERMAN SIERRA SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 368680)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional número LA-016B00034-N5-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Libramiento Emilio Portes Gil número 200, colonia Miguel Alemán, código postal 87030, Ciudad Victoria, Tamaulipas, teléfonos 01 834 1 20 00 02 y 01 834 1 20 00 06, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia de edificio del Organismo de Cuenca Golfo Norte (Tamaulipas).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria LA-016B00034-N5-2013.
Fecha de publicación en CompraNet	30/05/2013.
Junta de aclaraciones	7/06/2013, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	La visita a las instalaciones se deberá a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el día 7 de junio de 2013.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2012, 11:00 horas.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 4 DE JUNIO DE 2013.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

LIC. BALAAM OLVERA PRADO

RUBRICA.

(R.- 368549)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA DIRECCION LOCAL MICHOACAN SUBGERENCIA DE INGENIERIA EN MICHOACAN RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-016B00022-N16-2013, LO-016B00022-N17-2013, LO-016B00022-N18-2013, LO-016B00022-N19-2013, LO-016B00022-N20-2013, LO-016B00022-N21-2013 y LO-016B00022-N22-2013 cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponible para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, código postal 58279, Morelia, Michoacán, teléfono (01 443) 3159730, extensiones 1312 y 1313, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación número LO-016B00022-N16-2013

Descripción de la licitación	Construcción de obras de protección contra inundaciones en el Río Ocampo, en la Localidad y Municipio de Ocampo, Michoacán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2013.
Visita a instalaciones	El día 11/06/2013, a las 11:00 horas, en la Presidencia Municipal de Ocampo, sita en Juárez No. 20, colonia centro, C.P. 61540, en Ocampo, Mich.
Junta de aclaraciones	El día 13/06/2013, a las 10:00 horas, en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión Nacional del Agua, sita en Av. Acueducto No. 3626, piso 1, col. Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 25/06/2013, a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Michoacán.

Licitación número LO-016B00022-N17-2013

Descripción de la licitación	Construcción de obras de protección contra inundaciones en el Arroyo de Cucha (segunda etapa), en la Localidad Melchor Ocampo, Municipio de Tuzantla, Mich.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2013.
Visita a instalaciones	El día 10/06/2013, a las 12:00 horas, en la Presidencia Municipal S/N, C.P. 61370, en Tiquicheo de Nicolás Romero, Mich.
Junta de aclaraciones	El día 12/06/2013, a las 13:00 horas, en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión Nacional del Agua, sita en Av. Acueducto No. 3626, piso 1, col. Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 24/06/2013, a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Michoacán.

Licitación número LO-016B00022-N18-2013

Descripción de la licitación	Construcción de obras de protección a centros de población 3a. etapa en el Río Tiquicheo en las inmediaciones de la cabecera Municipal de Tiquicheo de Nicolás Romero, Michoacán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2013.
Visita a instalaciones	El día 10/06/2013, a las 10:00 horas, en la Presidencia Municipal S/N, C.P. 61370, en Tiquicheo de Nicolás Romero, Mich.
Junta de aclaraciones	El día 12/06/2013, a las 10:00 horas, en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión Nacional del Agua, sita en Av. Acueducto No. 3626, piso 1, col. Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Mich.

Presentación y apertura de proposiciones	El día 21/06/2013, a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Michoacán.

Licitación número LO-016B00022-N19-2013

Descripción de la licitación	Supervisión técnica y control de calidad para la construcción de obras de protección contra inundaciones en el Río Ocampo, en la Localidad y Municipio de Ocampo, Michoacán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2013.
Visita a instalaciones	El día 5/06/2013, a las 11:00 horas, en la Presidencia Municipal de Ocampo, sita en Juárez No. 20, colonia Centro, C.P. 61540, en Ocampo, Mich.
Junta de aclaraciones	El día 7/06/2013, a las 10:00 horas, en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión Nacional del Agua, sita en Av. Acueducto No. 3626, piso 1, Col. Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 20/06/2013, a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Michoacán.

Licitación número LO-016B00022-N20-2013

Descripción de la licitación	Supervisión técnica y control de calidad de las obras: Construcción de obras de protección contra inundaciones en el Arroyo de Cucha (segunda etapa), en la Localidad Melchor Ocampo, Municipio de Tuzantla, Mich. y construcción de obras de protección a centros de población 3a. etapa en el Río Tiquicheo en las inmediaciones de la cabecera Municipal de Tiquicheo de Nicolás Romero, Michoacán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2013.
Visita a instalaciones	El día 5/06/2013, a las 11:00 horas, en la Presidencia Municipal S/N, C.P. 61370, en Tiquicheo de Nicolás Romero, Mich.
Junta de aclaraciones	El día 7/06/2013, a las 12:00 horas, en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión Nacional del Agua, sita en Av. Acueducto No. 3626, piso 1, Col. Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 19/06/2013, a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Michoacán.

Licitación número LO-016B00022-N21-2013

Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad para el desmonte y desazolve del Arroyo Principal Colesio, en tramos dispersos entre la confluencia con el Dren Quiringüicharo y la confluencia con los Drenes Las Fuentes III y Uacuaro, incluye estructura de descarga en el km 18+220, en el Municipio de Tanhuato, Mich.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2013.
Visita a instalaciones	El día 4/06/2013, a las 9:00 horas, en las oficinas del Distrito de Riego 061 "Zamora" sita en Av. Virrey de Mendoza No. 502, Fracc. Las Fuentes, Zamora, Mich.

Junta de aclaraciones	El día 6/06/2013, a las 13:00 horas, en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión Nacional del Agua, sita en Av. Acueducto No. 3626, piso 1, col. Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 18/06/2013, a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Michoacán.

Licitación número LO-016B00022-N22-2013

Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad para el desmante, desazolve y reforzamiento de bordos en tramos dispersos del Río Duero, en los municipios de Ixtlán, Vista Hermosa y Briseñas, Mich.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2013.
Visita a instalaciones	El día 4/06/2013, a las 13:00 horas, en las oficinas del Distrito de Riego 061 "Zamora" sita en Av. Virrey de Mendoza No. 502, Fracc. Las Fuentes, Zamora, Mich.
Junta de aclaraciones	El día 6/06/2013, a las 10:00 horas, en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión Nacional del Agua, sita en Av. Acueducto No. 3626, piso 1, col. Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 17/06/2013, a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Michoacán.

MORELIA, MICH., A 31 DE MAYO DE 2013.
DIRECTOR LOCAL MICHOACAN
ING. OSWALDO RODRIGUEZ GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 368704)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA BALSAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 9 fracción II, 79 fracción VI, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, primero y segundo fracción IV del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010 y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, del Organismo de Cuenca Balsas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que se que se indican; para la adjudicación de dos contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, mediante el mecanismo de evaluación por puntos; de conformidad con lo siguiente:

Convocatoria a la licitación pública nacional número LO-016B00017-N30-2013, para la contratación de obra pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado mediante el mecanismo de evaluación por puntos

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en continuación de la construcción del entubamiento del lateral 18+540 del Canal Principal Margen Izquierda, del kilómetro 5+000 al kilómetro 11+000, sistema Chilatlán-Los Olivos (590 ha.), incluye estructuras de servicio y camino de operación, de la Zona de Riego Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Buenavista Tomatlán, Estado de Michoacán; con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será: la Residencia General del Proyecto Cupatitzio Tepalcatepec, ubicada en carretera Tepalcatepec Apatzingán kilómetro 1.5, código postal 60540, Tepalcatepec, Michoacán, a las 9:00 horas, del día 3 de junio de 2013, siendo atendidos por el Ing. Alfredo Jorge Capíz, con cargo de Residente General del Proyecto Cupatitzio-Tepalcatepec, con números telefónicos (01424) 536-02-44 y 536-03-93.

La primera junta de aclaraciones será: la Residencia General del Proyecto Cupatitzio-Tepalcatepec, ubicada en carretera Tepalcatepec Apatzingán kilómetro 1.5, código postal 60540, Tepalcatepec, Mich., ubicada en carretera Tepalcatepec Apatzingán kilómetro 1.5, código postal 60540, Tepalcatepec, Michoacán, a las 9:00 horas, del día 5 de junio de 2013.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Balsas, a las 10:00 horas, del día 13 de junio de 2013.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 29 de mayo de 2013.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Balsas, ubicadas en avenida Universidad número 5, colonia, Santa María Ahuacatitlán, código postal 62100, Cuernavaca, Morelos, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

Convocatoria a la licitación pública nacional número LO-016B00017-N31-2013, para la contratación de obra pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado mediante el mecanismo de evaluación por puntos

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en construcción del entubamiento del lateral 17+000 del canal principal margen izquierda del kilómetro 0+000 al 5+742 y su zona de riego, Sub-laterales 2+784, 4+896.34 y del Ramal 1+495.69 del Sub-lateral 4+777 del lateral 18+540, toma granja kilómetro 12+700 del C.P. M.I., Sistema Chilatlán-Los Olivos (460 ha.), incluye estructuras de servicio y camino de operación del kilómetro 0+000 al 7+000, de la Zona de Riego Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Buenavista Tomatlán, Estado de Michoacán; con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional y, a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será: la Residencia General del Proyecto Cupatitzio-Tepalcatepec, ubicada en carretera Tepalcatepec Apatzingán kilómetro 1.5, código postal 60540, Tepalcatepec, Michoacán, a las 9:00 horas, del día 3 de junio de 2013, siendo atendidos por el Ing. Alfredo Jorge Capíz, con cargo de Residente General del Proyecto Cupatitzio-Tepalcatepec, con números telefónicos (01424) 536-02-44 y 536-03-93.

La primera junta de aclaraciones será: en la Residencia General del Proyecto Cupatitzio Tepalcatepec, ubicada en carretera Tepalcatepec Apatzingán kilómetro 1.5, código postal 60540, Tepalcatepec, Michoacán, a las 12:00 horas, del día 5 de junio de 2013.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Balsas, a las 10:00 horas del día 14 de junio de 2013.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 29 de mayo de 2013.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Balsas, ubicadas en avenida Universidad número 5, colonia, Santa María Ahuacatitlán, código postal 62100, Cuernavaca, Morelos, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE

CUERNAVACA, MOR., A 29 DE MAYO DE 2013.

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

C. PABLO JAIME JIMENEZ BARRANCO

RUBRICA.

(R.- 368678)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 09
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, LA-011000999-N704-2013, expediente 396439, Código de Procedimiento 296106, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones, sita en calle Nezahualcóyotl número 127, piso 10, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, número de teléfono 01 (55) 36 01 10 00, extensión 54019.

Descripción de la licitación	Para la contratación abierta de servicios de Internet e Internet 2 para los Institutos Tecnológicos y Centros Incorporados a la DGEST.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/05/2013.
Junta de aclaraciones	4/06/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2013, 11:00 horas.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

MEXICO, D.F., A 27 DE MAYO DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. RAUL ARENZANA OLVERA
RUBRICA.

(R.- 368486)

SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-012000999-N26-2013

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-012000999-N26-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo de la Reforma número 156, quinto piso, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono: 01(55)-5062-1600, extensión 58682, los días lunes a viernes, en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Conservación y rehabilitación al inmueble denominado Centro Comunitario de Salud Mental Cuauhtémoc, ubicado en calle Dr. Enrique Martínez No. 131, Col. Santa María la Rivera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06400, México, D.F.; Hospital de la Mujer, ubicado en Prolongación Salvador Díaz Mirón No. 374, colonia Santo Tomás, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11340, México, D.F.; Almacén Mariano Azuela, ubicado en Dr. Mariano Azuela No. 36, Col. Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06400, México, D.F.; Centro Documental Institucional "Donceles", ubicado en Donceles No. 39, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. e Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE), ubicado en Prolongación de Carpio No. 470, Col. Santo Tomás, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 121340, México, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2013.
Junta de aclaraciones	3/06/2013 a las 13:00 horas.

Visita a instalaciones	3/06/2013 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2013 a las 13:00 horas.

Licitación pública nacional LO-012000999-N27-2013

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-012000999-N27-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo de la Reforma número 156, quinto piso, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono: 01(55)-5062-1600, extensión 58682, los días lunes a viernes, en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Conservación y rehabilitación al inmueble denominado Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES), ubicado en Homero No. 213, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11570, México, D.F.; Instituto Nacional de Perinatología, "Isidro Espinoza de los Reyes", ubicado en Montes Urales No. 800, Col. Lomas Virreyes, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 06700, México, D.F.; y Dirección General de Epidemiología y Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, ubicado en Francisco de P. Miranda No. 177, Col. Unidad Lomas de Plateros, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01480, México, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2013.
Junta de aclaraciones	3/06/2013 a las 16:00 horas.
Visita a instalaciones	3/06/2013 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2013 a las 16:00 horas.

Licitación pública nacional LO-012000999-N28-2013

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-012000999-N28-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo de la Reforma número 156, quinto piso, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono: 01(55)-5062-1600, extensión 58682, los días lunes a viernes, en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Conservación y rehabilitación al inmueble denominado Hospital Psiquiátrico "Fray Bernardino Alvarez", ubicado en niño de Jesús No. 2, Col. Tlalpan, Delegación Tlalpan, C.P. 14000, México, D.F.; Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán", ubicado en Vasco de Quiroga No. 15, Col. Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14000, México, D.F.; Hospital Psiquiátrico Infantil Dr. Juan N. Navarro, ubicado en San Buenaventura No. 86, Col. Belisario Domínguez, Delegación Tlalpan, México, D.F.; Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas", ubicado en Calzada de Tlalpan 4502, colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, México, D.F. e Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez", ubicado en calle Juan Badiano No. 1, Col. Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, México, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2013.
Junta de aclaraciones	3/06/2013 a las 18:30 horas.
Visita a instalaciones	3/06/2013 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2013 a las 18:30 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA
ARQ. GILBERTO DE JESUS HERRERA YAÑEZ
RUBRICA.

(R.- 368509)

PROCURADURIA AGRARIA

PA

PA-DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-015QE2001-N4-2013, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN MOTOLINIA NUMERO 11, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 06000, CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL, TELEFONO 15003300, EXTENSION 1214, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA Y CONSUMIBLES DE COMPUTO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	30/06/2013.
JUNTA DE ACLARACIONES	6/06/2013, 11:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA A LAS ACLARACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	13/06/2013, 11:00 HORAS.

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
ING. ERON GARCIA ZAVALA
RUBRICA.

(R.- 368566)**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en original con sello legible, fecha de emisión, nombre, cargo y firma autógrafa de quien expide el documento, sin alteraciones, acompañado de dos copias legibles.
En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.
En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000.
- El comprobante del pago deberá contener el nombre y el RFC del solicitante de la publicación, en caso de las personas físicas y o el nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. Se presentará para la gestión del trámite en original y copia simple (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet).

Nota: No se aceptarán recibos bancarios con las siguientes características: ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona para estos efectos la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 16

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General 6/2009 reformado, adicionado y derogado por el diverso 29/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional referente a la “Adquisición de partidas desiertas de la L.P.N. No. OM/SEA/DGRM/DRM/LPN/021/2013, relativa a vestuario, uniformes, prendas de seguridad y protección personal”

No. de licitación	Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
OM/SEA/DGRM/DADQ/LPN/026/2013	\$1,500.00	4 al 10 de junio de 2013	14/06/2013 11:00 horas	No aplica	19/06/2013 11:00 horas	24/06/2013 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Traje para dama	70	Conjunto
2	Traje para caballero	282	Conjunto
3	Chamarra para caballero	128	Pieza
4	Calzado para dama	184	Par
5	Bota para caballero	64	Par

Licitación pública nacional referente a la “Adquisición de partidas desiertas de la L.P.N. No. OM/SEA/DGRM/DRM/LPN/018/2013, relativa a mobiliario”

No. de licitación	Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
OM/SEA/DGRM/DADQ/LPN/027/2013	\$ 1,500.00	4 al 7 de junio de 2013	13/06/2013 11:00 horas	No aplica	18/06/2013 11:00 horas	20/06/2013 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Sillón ejecutivo respaldo medio	1,564	Pieza
2	Archivero metálico de 4 gavetas	532	Pieza

3	Escritorio secretarial plano metálico de 1.20 mts.	563	Pieza
4	Mesa vertical para computadora	585	Pieza
5	Escritorio ejecutivo metálico de 1.50 mts.	270	Pieza

Licitación pública nacional referente a la "Adquisición de partidas desiertas de la L.P.N. No. OM/SEA/DGRM/DRM/LPN/019/2013, relativa a equipo de administración"

No. de licitación	Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
OM/SEA/DGRM/DADQ/LPN/028/2013	\$ 1,500.00	4 al 6 de junio de 2013	12/06/2013 11:00 horas	No aplica	14/06/2013 11:00 horas	19/06/2013 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Mezclador de agua	194	Pieza
2	Ventilador de pedestal	476	Pieza
3	Fax	87	Pieza
4	Purificador de aire (ionizador de aire)	47	Pieza
5	Aspiradora	36	Pieza

Fecha, lugar, horarios y plazo límite para la compra de bases: para la licitación pública nacional número 026/2013, del 4 al 10 de junio de 2013; para la licitación pública nacional número 027/2013, del 4 al 7 de junio de 2013 y para la licitación pública nacional número 028/2013, del 4 al 6 de junio de 2013; de lunes a viernes, de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, en las oficinas de la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en carretera Camino al Ajusco número 170, piso 4, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, D.F., la adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado, a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, depositado en la cuenta número 72228 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), conforme al monto indicado y a la referencia (formato) que se deberá acompañar al cheque o efectivo, el cual se encuentra disponible en las bases de los procedimientos (Anexo 10 y 11). El recibo de compra de las bases únicamente se podrá solicitar en las oficinas de la Dirección General de Tesorería durante el periodo de venta de bases en el horario indicado, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) Ficha de depósito original, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC, c) Copia legible de identificación oficial y d) En su caso formato "R2" mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa.

- I. Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en carretera Camino al Ajusco número 170, piso 7, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, D.F., teléfono 5449-9500, extensiones 2758, 2774, 2733, y 2753, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas, así como a través de la página del Consejo de la Judicatura Federal www.cjf.gob.mx.
- II. La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, piso 7, ala "A", teléfono 5449-9500, extensiones 2758, 2774, 2733, y 2753, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo de compra de bases que le entrega la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal. Los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago.

- III. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
- IV. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- V. La adjudicación de los contratos-pedidos se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de licitación.
- VI. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases.
- VII. La junta de aclaraciones, así como las entregas y apertura de las propuestas, tendrán lugar conforme a lo indicado en las bases de licitación.
- VIII. La revisión preliminar de documentación legal y financiera de las propuestas, tendrán lugar conforme a lo indicado en las bases de licitación.
- IX. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de licitación.
- X. Lugar de entrega: conforme a las bases de licitación.
- XI. Plazo de entrega: conforme a lo indicado en las bases de licitación.
- XII. El Consejo de la Judicatura Federal efectuará el pago dentro de los 20 días hábiles, siguientes a partir de la fecha de presentación correcta de la factura, remisión, alta de almacén o certificado de depósito y el contrato-pedido original.
- XIII. Los interesados deberán acreditar su experiencia, así como su capacidad técnica y financiera mostrando originales y entregar copia de los siguientes documentos
1.- Acta constitutiva y las escrituras públicas que contengan las modificaciones de sus estatutos; y las que muestre los aumentos de capital operados (en su caso). 2.- Testimonio de la escritura pública que contenga el acreditamiento de la personalidad del representante legal con poder para actos de administración o poder especial para participar en procesos licitatorios ante el Poder Judicial de la Federación o Consejo de la Judicatura Federal. Los documentos señalados en el numeral 1, deben estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; por lo que respecta a los documentos aludidos en el numeral 2, podrán estar inscritos en dicho registro público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Código de Comercio. 3.- Última declaración fiscal anual de 2012. 4.- Estados Financieros del ejercicio 2012 y parciales con no más de tres meses de antigüedad a la fecha de la presentación de la propuesta, avalados y firmados por contador público respecto del cual se anexará copia simple de su cédula profesional, asimismo, deberán venir firmados por el representante legal de la empresa o propietario en caso de ser persona física. 5.- Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. 6.- Manifestación por escrito de no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 del Acuerdo General 6/2009, reformado, adicionado y derogado por el diverso 29/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de octubre de 2012.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Criterio del fallo: la adjudicación del contrato-pedido se otorgará a la persona física o moral que entre los licitantes, asegure al Consejo de la Judicatura Federal, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2013.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LIC. ARMANDO FERNANDEZ GALLAGA
RUBRICA.

(R.- 368663)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-007HXA001-N80-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien, en avenida Industria Militar número 1053 séptimo piso, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, México, D.F., teléfono/fax 2122 0673, de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio para el Desarrollo del Programa de Comunicación Social de este Instituto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/05/2013.
Junta de aclaraciones	6/06/2013 a las 10:30 horas a través del Sistema CompraNet Av. Industria Militar No. 1053, sexto piso, Col. Lomas de Sotelo, C.P. 11200, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2013 a las 10:30 horas a través del Sistema CompraNet Av. Industria Militar No. 1053, sexto piso, Col. Lomas de Sotelo, C.P. 11200, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2013.
EL C. GRAL. DE DIV. I.I. RET. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
SALVADOR EMILIANO AGUIRRE CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 368591)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION BAJIO
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA
LICITACION PUBLICA NACIONAL DB-001/2013**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
OFICINAS DIVISIONALES.- ZONA SAN JUAN DEL RIO.- CONSTRUIR SUPERINTENDENCIA DE AREA DE DISTRIBUCION Y AGENCIA COMERCIAL EZEQUIEL MONTES	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS DE LA OBRA

No. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet
LO-018TOQ021-N65-2013 (DPO-065/2013)	25/05/2013

FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
31/05/2013 A LAS 12:00 HORAS EN CALLE VICENTE SUAREZ S/N, COLONIA LA LAGUNA, C.P. 76650, EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERETARO	3/06/2013 A LAS 10:00 HRS. SALA DIVISIONAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS, PASTITA No. 55, COL. PAXTITLAN, GUANAJUATO, GTO.	10/06/2013 A LAS 9:00 HRS. SALA DIVISIONAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS, PASTITA No. 55, COL. PAXTITLAN, GUANAJUATO, GTO.

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
OFICINAS DIVISIONALES.- ZONA LEON.- CONSTRUIR SUPERINTENDENCIA DE AREA DE DISTRIBUCION ANGELES	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS DE LA OBRA

No. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet
LO-018TOQ021-N66-2013 (DPO-066/2013)	25/05/2013

FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
3/06/2013 A LAS 10:00 HORAS EN BOULEVARD SATURNO No. 1120, COLONIA LOS ANGELES, C.P. 37528, MUNICIPIO DE LEON, ESTADO DE GUANAJUATO	4/06/2013 A LAS 10:00 HORAS SALA DIVISIONAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS, PASTITA No. 55, COL. PAXTITLAN, GUANAJUATO, GTO.	11/06/2013 A LAS 9:00 HORAS SALA DIVISIONAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS, PASTITA No. 55, COL. PAXTITLAN, GUANAJUATO, GTO.

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
OFICINAS DIVISIONALES.- ZONA SALVATIERRA.- CONSTRUCCION DE SUPERINTENDENCIA DE AREA DE DISTRIBUCION Y AGENCIA COMERCIAL MORELEON	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS DE LA OBRA

No. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet
LO-018TOQ021-N67-2013 (DPO-067/2013)	25/05/2013

FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
4/06/2013 A LAS 11:00 HORAS AVENIDA PRIMERO DE MAYO No. 316, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE MORELEON, ESTADO DE GUANAJUATO	5/06/2013 A LAS 10:00 HORAS SALA DIVISIONAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS, PASTITA No. 55, COL. PAXTITLAN, GUANAJUATO, GTO.	12/06/2013 A LAS 9:00 HORAS SALA DIVISIONAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS, PASTITA No. 55, COL. PAXTITLAN, GUANAJUATO, GTO.

TEXTO DE LA CONVOCATORIA	LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CompraNet, EN LA DIRECCION ELECTRONICA https://compranet.funcionpublica.gob.mx/

ATENTAMENTE
 GUANAJUATO, GTO., A 4 DE JUNIO DE 2013.
 JEFE DE DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS
C.P. RAFAEL PARRA GONZALEZ
 RUBRICA.

(R.- 368519)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS
DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION SURESTE

CONVOCATORIA No. 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación pública nacional electrónica número 18164079-001-13

La Comisión Federal de Electricidad a través de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Sureste, ubicada en avenida Framboyanes manzana 6 lote 22, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Ver., código postal 91697, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional mixta número 18164079-001-13, para la adquisición de cable conductor 795 y 1113 ACSR/AS, cable de guarda 7 número 8, cable de guarda con fibra óptica y cable de control, publicada en CompraNet el día 31 de mayo de 2013, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 13-junio-2013 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 19-junio-2013 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 24-junio-2013 a las 10:00 horas, y el plazo para suscribir el contrato: será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo, asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

Licitación pública nacional electrónica número 18164079-002-13

La Comisión Federal de Electricidad a través de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Sureste, ubicada en avenida Framboyanes manzana 6 lote 22, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Ver., código postal 91697, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional mixta número 18164079-002-13, para la adquisición de poste troncocónico tipo 1213 DMP 115 KV para dos circuitos, publicada en CompraNet el día 31 de mayo de 2013, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 13-junio-2013 a las 16:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 19-junio-2013 a las 16:00 horas; emisión de fallo: 24-junio-2013 a las 16:00 horas, y el plazo para suscribir el contrato: será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo, asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

Licitación pública nacional electrónica número 18164079-003-13

La Comisión Federal de Electricidad a través de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Sureste, ubicada en avenida Framboyanes manzana 6 lote 22, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Ver., código postal 91697, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional mixta número 18164079-003-13, para la adquisición de torres EA4W22MA y E92B11CA, publicada en CompraNet el día 31 de mayo de 2013, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 14-junio-2013 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 20-junio-2013 a las 11:00 horas; emisión de fallo: 24-junio-2013 a las 12:00 horas, y el plazo para suscribir el contrato: será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo, asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

VERACRUZ, VER., A 4 DE JUNIO DE 2013.

RESIDENTE ADMINISTRATIVO

C.P. JAIME SEPULVEDA GUERRERO

RUBRICA.

(R.- 368521)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION BAJIO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la División de Distribución Bajío convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018TOQ011-N106-2013, licitaciones públicas nacionales números LA-018TOQ011-T109-2013, LA-018TOQ011-T110-2013, LA-018TOQ011-T111-2013, LA-018TOQ011-T112-2013, LA-018TOQ011-T123-2013 Y LA-018TOQ011-T124-2013 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, calle Pastita número 55, colonia Paxtitlán, código postal 36090, Guanajuato, Gto., teléfono 473-7352515, los días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ011-N106-2013 (LPN-DP000-004/13).
Objetivo de la licitación	Transformador de Potencial
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	12/06/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2013, 9:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ011-T109-2013 (LPI-DP000-006/13).
Objetivo de la licitación	Cuchillas Desconectadoras.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	9/07/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2013, 9:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ011-T110-2013 (LPI-DP000-008/13).
Objetivo de la licitación	Transformador de Potencia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	11/07/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2013, 9:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ011-T111-2013 (LPI-DP000-009/13).
Objetivo de la licitación	Postes Metálicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	12/07/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2013, 9:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ011-T112-2013 (LPI-DP000-010/13).
Objetivo de la licitación	Servicio de Reparación de Transformadores de Distribución y Restauradores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	16/07/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/07/2013, 9:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ011-T123-2013 (LPI-DP000-007/13).
Objetivo de la licitación	Apartarrayos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	10/07/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2013, 9:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ011-T124-2013 (LPI-DP000-011/13).
Objetivo de la Licitación	Sistema de Alarma y Monitoreo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	18/06/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2013, 9:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 4 DE JUNIO DE 2013.
 JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS, DIVISION DE DISTRIBUCION BAJIO
LCI. ROSALBA NEGRETE ALVAREZ
 RUBRICA.

(R.- 368538)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 7

La División de Distribución Jalisco, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados (Diferenciada 1); para la adquisición de Aceite Aislante; cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida 16 de Septiembre número 455 5o. piso, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono (33) 3134 1376 y fax (33) 3134 1429, de lunes a viernes en días hábiles, del año en curso de 9:00 a 14:30 horas, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente:

LA-018TOQ022-T54-2013

Descripción de la licitación	Aceite aislante.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/05/2013.
Junta de aclaraciones	6/06/2013.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2013.
Emisión del fallo	Dentro de los 20 días naturales posteriores al acto de presentación y apertura de propuestas.
Formalización de contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JAL., A 4 DE JUNIO DE 2013.

JEFE DEPTO. DIVISIONAL DE ABASTECIMIENTOS

M.I.E SAUL MARTINEZ LOMELI

RUBRICA.

(R.- 368564)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 012/13

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el kilómetro 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver., Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Méx., convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 2) número: LA-018TOQ076-T406-2013 (18164065-012-13) cuya convocatoria que contiene la base está disponible en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante y a los teléfonos 01229-989-9090, extensiones 4205 o 1094, 01229-989-9197 y 01229-989-9145, de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-018TOQ076-T406-2013 (18164065-012-13), Adquisición de contenedores de alta integridad polycubiertos de acero para lodos y resinas de acuerdo con los requisitos indicados en la Solped 500477088, con la especificación técnica y la convocatoria.
Cantidad a adquirir	99 Pzas de acuerdo con lo indicado en la Solped 500477088.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de junio de 2013.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	27 de junio de 2013 a las 10:00 horas.
Fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones	15 de julio de 2013 a las 14:00 horas.
Lugar en donde se llevarán a cabo los eventos anteriores	Sala de juntas del Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas Laguna Verde.

ATENTAMENTE

LAGUNA VERDE, VER., A 4 DE JUNIO DE 2013.

JEFE DE ABASTECIMIENTOS

ING. GUMERSINDO RUEDA PARRA

RUBRICA.

(R.- 368612)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV-10/13

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de Obras de Electrificación, en la Zona de Distribución Tecamachalco, Paquete Yehualtepec, en el Estado de Puebla	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N48-2013	28/5/13

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 4/6/13 Oficinas de Electrificación Divisional, ubicadas en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla	10:00 horas del 5/6/13 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla	10:00 horas del 13/6/13 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes en Puebla, Estado de Puebla

Los licitantes interesados podrán obtener las Convocatorias a las licitaciones en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 28 DE MAYO DE 2013.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL

ING. ALEJANDRO TENORIO TENORIO

RUBRICA.

(R.- 368467)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA**

La Gerencia Regional de Producción Norte con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública para los bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

No. de Procedimiento	LA-018TOQ001-I31-2013.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción del Objeto de la licitación	Triturador de Carbón para la C.T. José López Portillo.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de mayo del 2013.
Junta de aclaraciones	5 de junio de 2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de junio de 2013, 10:00 horas.
Lugar de entrega de los bienes	C.T. José López Portillo.

Los interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación, en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicada en avenida Pablo A. González 650 Pte., colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, teléfonos (0181) 8151 30 50, 81 51 30 52 y 8151 30 53, a partir de la fecha de publicación en CompraNet.

La junta de aclaraciones de la licitación LA-018TOQ001-I31-2013 se llevará a cabo en la C.T. José López Portillo ubicada en carretera número 57 kilómetro 27.5 Piedras Negras-Monclova, Nava Coahuila, el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro de Capacitación de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicada en avenida Pablo A. González 650 Pte., colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León.

ATENTAMENTE
MONTERREY, N.L., A 4 DE JUNIO DE 2013.
JEFE DEPTO. REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
C.P. FERNANDO MORENO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 368690)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION VALLE DE MEXICO SUR

**RESUMEN DE CONVOCATORIA LEVANTAMIENTO EN CAMPO
Y DIGITALIZACION DE CTOS. ZONA VOLCANES**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA QUE SE INDICA A CONTINUACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE COMPRAS, UBICADO EN AVENIDA SAN JERONIMO NUMERO 218, COLONIA LA OTRA BANDA, CODIGO POSTAL 04519, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., TELEFONO 54 81 92 00, EXTENSIONES 18438 Y 18441.

No. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA ELECTRONICA No. CompraNet LA-018TOQ990-N104-2013.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	LEVANTAMIENTO EN CAMPO Y DIGITALIZACION DE CTOS. ZONA VOLCANES.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	30 DE MAYO DE 2013.
JUNTA DE ACLARACIONES	5 DE JUNIO DE 2013, 13:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	13 DE JUNIO DE 2013, 10:00 HRS.

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2013.
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y TRAFICO DIVISIONAL
L.C. ABRAHAM CHACHA VICTORIO
RUBRICA.

(R.- 368583)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION DE OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para el servicio que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional y Resumen Ejecutivo de la MIA-R, para los Proyectos de las Líneas de Transmisión Purépecha-Vista Hermosa, Purépecha-Jacona, Purépecha Entronque Sahuayo-Jiquilpan, Purépecha Entronque Carapán-Mazamitla y Subestación Eléctrica Purépecha, ubicado en el Estado de Michoacán.		Indicado en el Anexo AE10 Catálogo de conceptos
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ080-N12-2013		29 de Mayo de 2013
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9:00 horas del 4 de junio de 2013 Oficinas de la Residencia de Obra Jiquilpan, sita en calle Constitución No. 37, Col. Tepeyac, entre calle Melchor Ocampo y Avenida Las Palmas, Jiquilpan, Michoacán, C.P. 59510. Tel.- 01-353 5 73 51 13.	10:00 horas del 5 de Junio de 2013 Sala de juntas de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235, Tel. 01 (33) 36 84 12 90.	10:00 horas del 14 de Junio de 2013 Sala de juntas de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235, Tel. 01 (33) 36 84 12 90.
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE
 ZAPOPAN, JAL., A 4 DE JUNIO DE 2013.
 RESIDENTE REGIONAL
ING. JOSE TRINIDAD ARRIAGA FLORES
 RUBRICA.

(R.- 368524)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION DE OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de la obra civil y electromecánica de la S.E. San José de Gracia 1T-3F-115/23 kV-7.5/9.375 MVA, 0/4A - 4A 23 kV, localizada en el Estado de Michoacán	Indicado en el Anexo AE10 Catálogo de Conceptos

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ080-N13-2013	30 de mayo de 2013

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación

Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9:00 horas del 5 de Junio de 2013 Oficinas de la Residencia de Obra Jiquilpan, sita en calle Constitución No. 37, Col. Tepeyac, entre calle Melchor Ocampo y avenida Las Palmas, Jiquilpan, Michoacán, C.P. 59510, Tel. 01 (353) 5 73 51 13	10:00 horas del 6 de junio de 2013 Sala de juntas de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235, tel. 01 (33) 36 84 12 90	10:00 horas del 18 de junio de 2013 Sala de juntas de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235, tel. 01 (33) 36 84 12 90
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx .	

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JAL., A 4 DE JUNIO DE 2013.
RESIDENTE REGIONAL
ING. JOSE TRINIDAD ARRIAGA FLORES
RUBRICA.

(R.- 368561)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nos:

**LO-018TOQ121-N27-2013, LO-018TOQ121-N28-2013, LO-018TOQ091-N67-2013,
LO-018TOQ070-N47-2013 Y LO-018TOQ078-N23-2013**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las licitaciones públicas de carácter nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Construcción de obras bajo el régimen de aportaciones para distintas áreas de la Zona de Distribución Chontalpa, en el Estado de Tabasco.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ121-N27-2013.
Fecha de publicación en CompraNet	30/05/2013.
Visita al sitio de los trabajos	5/06/2013, 9:00 Hrs. Partiendo de la oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Chontalpa, ubicado en Prolongación Aquiles Calderón Marchena No. 110, Col. Secc. 40, C.P. 86500, H. Cárdenas, Tabasco.
Junta de aclaraciones	5/06/2013, 13:00 Hrs. En la oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Chontalpa, ubicado en Prolongación Aquiles Calderón Marchena No. 110, Col. Secc. 40, C.P. 86500, H. Cárdenas, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2013, 9:00 Hrs. En la oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Chontalpa, ubicado en Prolongación Aquiles Calderón Marchena No. 110, Col. Secc. 40, C.P. 86500, H. Cárdenas, Tabasco.

Objeto de la licitación	Suministro e instalación de 6.0 km de cable de fibra óptica tipo ADSS de la S.E. DUA a la Agencia Cunduacán y de la Agencia Huimanguillo a la Est. de Almacenaje No. 141 (PEA-93973-CDD), en la Zona de Distribución Chontalpa, en el Estado de Tabasco.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ121-N28-2013.
Fecha de publicación en CompraNet	30/05/2013.
Visita al sitio de los trabajos	6/06/2013, 9:00 Hrs. Partiendo de la oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Chontalpa, ubicado en Prolongación Aquiles Calderón Marchena No. 110, Col. Secc. 40, C.P. 86500, H. Cárdenas, Tabasco.
Junta de aclaraciones	6/06/2013, 13:00 Hrs. En la oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Chontalpa, ubicado en Prolongación Aquiles Calderón Marchena No. 110, Col. Secc. 40, C.P. 86500, H. Cárdenas, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2013, 9:00 Hrs. En la oficina del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Chontalpa, ubicado en Prolongación Aquiles Calderón Marchena No. 110, Col. Secc. 40, C.P. 86500, H. Cárdenas, Tabasco.

Objeto de la licitación	Construcción de la red de distribución La Estancia, San Simón Almologas, Miahuatlán de Porfirio Díaz, en el Estado de Oaxaca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Numero de licitación	LO-018TOQ091-N67-2013.
Fecha de publicación en CompraNet	30/05/2013.
Visita al sitio de los trabajos	6/06/2013, 9:00 Hrs. Partiendo de las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en calle Armenta y López No. 1027 esquina Periférico, colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Junta de aclaraciones	7/06/2013, 9:00 Hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en calle Armenta y López No. 1027 esquina Periférico, colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2013, 9:00 Hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en calle Armenta y López No. 1027 esquina Periférico, colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal a los circuitos de distribución del área Mapastepec, en la Zona Tapachula.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Numero de licitación	LO-018TOQ070-N47-2013.
Fecha de publicación en CompraNet	30/05/2013.
Visita al sitio de los trabajos	7/06/2013, 9:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fraccionamiento Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30798.
Junta de aclaraciones	7/06/2013, 16:00 Hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fraccionamiento Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30798.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2013, 09:00 Hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fraccionamiento Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30798.

Objeto de la licitación	Ampliación L.D. 5+088 km en media tensión para enlace de los circuitos TCX-4035 Y PGX-4032.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Numero de licitación	LO-018TOQ078-N23-2013.
Fecha de publicación en CompraNet	30/05/2013.
Visita al sitio de los trabajos	6/06/2013, 9:00 Hrs. Partiendo de la oficina del Area de Distribución Putla, de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicada en Prolongación de Tamaulipas sin número, Unidad Habitacional Pochtlán, C.P. 71000, Putla de Guerrero, Oaxaca.
Junta de aclaraciones	7/06/2013, 9:00 Hrs. En el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2013, 9:00 Hrs. En el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental Sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE
 OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 4 DE JUNIO DE 2013.
 SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
 Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
ING. JOAQUIN SUMANO LEYVA
 RUBRICA.

(R.- 368547)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**LO-018TOQ988-N722-2013**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DEL EDIFICIO TECNICO LA PAZ, ZONA CHAPINGO.
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ988-N722-2013.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	30/05/2013.
JUNTA DE ACLARACIONES	10/06/2013, 10:00 HRS. SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO No. 236, CUARTO PISO, ENTRE LAGUNA DE MAYRAN Y LAGUNA DE TERMINOS, COL. ANAHUAC, 2DA. SECCION, C.P. 11320, MEXICO, D.F.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	7/06/2013, 9:00 HRS. PARTIENDO DEL SITIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA CHAPINGO, UBICADO EN AVENIDA PALMAS NUMERO 100, COL. AHUEHUETE, CP 56165, MUNICIPIO DE TEXCOCO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17/06/2013, 10:00 HRS. SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO No. 236, CUARTO PISO, ENTRE LAGUNA DE MAYRAN Y LAGUNA DE TERMINOS, COL. ANAHUAC, 2DA. SECCION, C.P. 11320, MEXICO, D.F.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CompraNet, EN LA DIRECCION ELECTRONICA <http://www.compranet.gob.mx>.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 27 DE MAYO DE 2013.
ADMINISTRADOR ZONA TACUBA
C.P. PEDRO RODRIGUEZ QUEVEDO
RUBRICA.

(R.- 368594)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**LO-018TOQ988-N733-2013**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	RD ZONA TACUBA, MEJORA INTEGRAL A LAS REDES DE DISTRIBUCION DE LOS CIRCUITOS VALLARTA-CARMONA-PELICANO, AREA ARAGON, COLONIA GERTRUDIS SANCHEZ 2a SECCION, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F.
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ988-N733-2013.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	4/06/2013.
JUNTA DE ACLARACIONES	14/06/2013, 9:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC No. 300, COL. JARDIN AZPEITIA, DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	10/06/2013, 9:00 HRS. PARTIENDO DEL SITIO DE LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC No. 300, COL. JARDIN AZPEITIA, DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	21/06/2013, 9:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AV. CUITLAHUAC No. 300, COL. JARDIN AZPEITIA, DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02530, MEXICO, D.F.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMPRANET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 31 DE MAYO DE 2013.
ADMINISTRADOR ZONA TACUBA
C.P. PEDRO RODRIGUEZ QUEVEDO
RUBRICA.

(R.- 368696)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-T9-2013**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la Convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>. De igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., teléfono (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto "305 SE 1801 Subestaciones Baja-Noroeste" (1a. fase) clave 1218TOQ0024
Volumen a adquirir	1 (una) obra: 1 (una) subestación con voltajes de 115 y 13.8 kV, con una capacidad total de 30 MVA de transformación, 1.8 MVA de compensación y 5 (cinco) Alimentadores en Media Tensión, que se localizarán en el Estado de Baja California Sur, Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	4/06/2013, 9:00 horas. Oficinas de la Residencia de Supervisión La Paz, B.C.S., ubicado en el km 9.5 de la Carretera La Paz-Pichelingue, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
Fecha de publicación en CompraNet	30/05/2013
Junta de aclaraciones	10/06/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/07/2013, 10:00 horas.
Domicilio donde se llevará a cabo la junta de aclaraciones y la Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas del piso SR, del edificio de C.F.E., localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2013.

SUBGERENTE DE PROCESOS DE LICITACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

ING. JOSE JESUS FRANCO BERNAL

RUBRICA.

(R.- 368546)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA**

La Gerencia Regional de Producción Norte con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública para los bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

No. de procedimiento	LA-018TOQ001-T33-2013.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción del objeto de la licitación	Torres de muestreo para la C.T. Carbón II.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo del 2013.
Junta de aclaraciones	5 de junio del 2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio del 2013, 10:00 horas.
Lugar de entrega de los bienes	C.T. Carbón II.

No. de procedimiento	LA-018TOQ001-I32-2013.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción del objeto de la licitación	Sistema automático de muestreo 3 etapas para la C.T. Carbón II.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo del 2013.
Junta de aclaraciones	6 de junio del 2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio del 2013, 10:00 horas.
Lugar de entrega de los bienes	C.T. Carbón II.

Los interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación, en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicada en avenida Pablo A. González 650 Pte., colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, teléfonos (0181) 8151 30 50, 81 51 30 52 y 8151 30 53, a partir de la fecha de publicación en CompraNet.

La junta de aclaraciones de la licitación LA-018TOQ001-T33-2013 y la licitación LA-018TOQ001-I32-2013 se llevarán a cabo en la C.T. Carbón II ubicada en carretera número 57 kilómetro 31.5 Piedras Negras-Monclova, Nava Coahuila, el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Centro de Capacitación de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicada en avenida Pablo A. González 650 Pte., colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León.

ATENTAMENTE
MONTERREY, N.L., A 4 DE JUNIO DE 2013.
JEFE DEPTO. REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
C.P. FERNANDO MORENO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 368694)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO CENTRO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIONES PUBLICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio (diferenciada 1) número LA-018TOQ014-T48-2013 y en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio (diferenciada 2) número LA-018TOQ014-T49-2013, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Chairel número 101, colonia Campbell, código postal 89260, Tampico, Tamps., teléfono 01-(833)-241-33-46 y fax 01 (833)-241-33-97, los días hábiles del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ014-T48-2013.
Objeto de la licitación	Adquisición de conectores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2013.
Junta de aclaraciones	7/06/2013, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2013, 9:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ014-T49-2013.
Objeto de la licitación	Adquisición de herramienta y equipo para línea viva.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2013.
Junta de aclaraciones	28/06/2013, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	9/07/2013, 9:00 horas.

TAMPICO, TAMPS., A 4 DE JUNIO DE 2013.

ADMINISTRADOR DIVISIONAL

C.P. GILBERTO FERNANDEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 368391)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION VALLE DE MEXICO SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIAS TRANSFORMADOR DE POTENCIA, ACEITE AISLANTE Y BASE ENCHUFE Y DISPOSITIVO QUINTA TERMINAL

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE SE INDICA A CONTINUACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE COMPRAS, UBICADO EN AVENIDA SAN JERONIMO NUMERO 218, COLONIA LA OTRA BANDA, CODIGO POSTAL 04519, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., TELEFONO 54 81 92 00, EXTENSIONES 18438 Y 18441.

No. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA ELECTRONICA No. CompraNet LA-018TOQ990-T100-2013.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	TRANSFORMADOR DE POTENCIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	30 DE MAYO DE 2013.
JUNTA DE ACLARACIONES	4 DE JUNIO DE 2013, 14:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11 DE JUNIO DE 2013, 10:00 HRS.

No. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA ELECTRONICA No. CompraNet LA-018TOQ990-T101-2013.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	BASE ENCHUFE Y DISPOSITIVO QUINTA TERMINAL.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	30 DE MAYO DE 2013.
JUNTA DE ACLARACIONES	12 DE JUNIO DE 2013, 11:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	19 DE JUNIO DE 2013, 10:00 HRS.

No. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA ELECTRONICA No. CompraNet LA-018TOQ990-T102-2013.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ACEITE AISLANTE.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	30 DE MAYO DE 2013.
JUNTA DE ACLARACIONES	12 DE JUNIO DE 2013, 14:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	20 DE JUNIO DE 2013, 10:00 HRS.

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2013.
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y TRAFICO DIVISIONAL
L.C. ABRAHAM CHACHA VICTORIO
RUBRICA.

(R.- 368579)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS, CONVOCATORIA No. 012

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de compras del sector público de los que México sea parte, la Subgerencia de Recursos Materiales convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados, número 18575004-512-13, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 5 de julio de 2013, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, cita en la planta baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general del servicio: rehabilitación, asistencia técnica y certificación de los equipos dinámicos e instrumentación de las redes contra incendio en las instalaciones de Producción del Activo de Producción Poza Rica-Altamira, el plazo de ejecución de los servicios se establece conforme a las condiciones descritas en el Anexo "BG" de las bases y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 11 de diciembre de 2015.

Alcances de la contratación: la contratación para el servicio contempla la evaluación previa, costo anticipado, rehabilitación, instalación y pruebas operativas, mantenimiento correctivo y la certificación de los mismos, con la finalidad de asegurar el buen estado y funcionalidad del sistema de la red contraincendio de cada instalación, considerando la inspección y pruebas correspondientes, asimismo, la ingeniería y el suministro de los componentes de la red de agua contra incendio, los tableros de control con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad respectiva y mantener la certificación del equipo.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en peso mexicano.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de junio de 2013, a las 9:30 horas, en la sala número 3 de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 4 DE JUNIO DE 2013.

SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS

MARTIN BRAVO NOYOLA

RUBRICA.

(R.- 368378)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México, número 18575055-516-13, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los bienes	Adquisición de extintores para las Coordinaciones de Mantenimiento y Logística de los Activos de Producción de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en las bases de la licitación.
Plazo de entrega	90 días naturales contados a partir de la recepción de la orden de surtimiento por parte del proveedor.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el décimo primer día natural previo a la fecha de presentación y apertura de propuestas señalada en las bases de la licitación.
Junta de aclaraciones	17 de junio de 2013, 9:00 horas, Sala 3-H.

- Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el Edificio Herradura, planta baja, del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda de los precios máximos de referencia de los conceptos es dólar americano, por lo que la propuesta deberá presentarse considerando dicha moneda.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad: la información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-3 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- La suscrita cuenta con facultades para emitir la presente convocatoria, conforme al acuerdo delegatorio de funciones y asignación de responsabilidades número PEP-0226/2013, de fecha 1 de abril de 2013, autorizado por el Director General de Pemex Exploración y Producción.

VILLAHERMOSA, TAB., A 4 DE JUNIO DE 2013.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
LIC. MARINA LUGO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 368563)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGIONES MARINAS
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA No. 18575026-533-13

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 14, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indica a continuación:

Descripción de los bienes	Plazo de entrega	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Adquisición de banco de prueba para instrumentos y control, incluye adiestramiento	60 días naturales	Lugar: sala de licitaciones No. 1, ubicada en la Subgerencia de Recursos Materiales, en la dirección abajo indicada. Fecha: 18 de junio de 2013 a las 13:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta el 5 de julio de 2013, en la dirección electrónica www.pep.pemex.com y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales, Regiones Marinas: calle Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensión 2-24-77, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 8:00 a 14:00 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito su inscripción mediante el Documento DA-03, anexo a las bases de la licitación. Pueden participar proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público y los correlativos de los demás tratados de libre comercio celebrados por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con otros países. El proveedor deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP". En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español. La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es peso mexicano y/o dólar americano. Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 4 DE JUNIO DE 2013.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES
LIC. AIDA EDITH AREVALO DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 368556)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES REGIONES MARINAS
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA A LA LICITACION NO. 18575026-534-13

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1010 y 1012 numeral 3 inciso c del TLCAN, 53, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 14, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional, de conformidad con las disposiciones establecidas en los Tratados de Libre Comercio celebrados por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, de conformidad con lo siguiente: la reducción al plazo entre la publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones, la autoriza en la presente el servidor público que la suscribe.

Descripción de los bienes	Plazo de entrega	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Adquisición de bombas centrífugas verticales	140 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato	Lugar: Sala de Licitaciones No. 4, ubicada en la Subgerencia de Recursos Materiales, en la dirección abajo indicada Fecha: 6 de junio de 2013, a las 10:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta el 11 de junio de 2013, en la dirección electrónica www.pep.pemex.com y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales Regiones Marinas: calle Universidad, número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensión 2-24-76, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 8:00 a 14:00 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito su inscripción mediante el Documento DA-03, anexo a las bases de la licitación. Pueden participar Proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso los bienes a adquirir serán de origen Nacional o de países con los que México tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio dentro de los cuales se suscribió un Título o Capítulo de Compras del Sector Público y los correlativos de los demás tratados de libre comercio celebrados por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con otros países. El proveedor deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP". En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español. La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es peso mexicano y/o dólar americano. Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 4 DE JUNIO DE 2013.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
LIC. AIDA EDITH AREVALO DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 368544)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE PERFORACION Y SERVICIO A POZOS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las "Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios" (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que se indica a continuación:

Licitación pública internacional TLC No. 18575088-535-13

Descripción general de la contratación	Plazo de ejecución	Primera junta de aclaraciones
"Trabajos de toma de información de fondo con sensores permanentes en pozos petroleros de la Región Sur"	1,009 días naturales	7 de junio de 2013, a las 17:00 horas. Sala de licitaciones "A", ubicada en el sexto piso del Edificio Pirámide, en la dirección que abajo se indica

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 1202, planta baja, Edificio Pirámide, Fraccionamiento Oropeza, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, México, teléfonos (993) 310-17-22 y 310-18-55, en horario de 9:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, e inclusive, hasta un día hábil anterior al acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Las bases de la licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en las que podrán presentarse las propuestas serán: peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar en esta licitación las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las DAC.
- Mayor información en las bases de la licitación.

VILLAHERMOSA, TAB., A 4 DE JUNIO DE 2013.

SUBGERENTE

ING. LUIS I. GARCIA MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 368598)

TERCERA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

PEMEX PETROQUIMICA

COMPLEJO PETROQUIMICO PAJARITOS
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional diferenciada mixta bajo la cobertura de los tratados de libre comercio número LA-018T4O004-T9-2013, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de atención a proveedores de la Jefatura de Adquisiciones, ubicada en el kilómetro 7.5 carretera Coatzacoalcos a Villahermosa, código postal 96400, en Coatzacoalcos, Veracruz, México, teléfono 01 (921) 21-10202, extensiones 32351, 32094, 32075 y 32286, de lunes a viernes (en días hábiles), en el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional diferenciada mixta bajo la cobertura de los tratados de libre comercio LA-018T4O004-T9-2013

Descripción de la licitación	Camión con equipo hidroneumático (cargador de vacío) tipo industrial para desazolve de drenajes y alcantarillas con bomba de desplazamiento positivo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	12/06/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2013, 10:00 horas.

COATZACOALCOS, VER., A 4 DE JUNIO DE 2013.
SUPERINTENDENTE INTERINO DE RECURSOS MATERIALES
ING. ERASMO HERNANDEZ BOUSSART
RUBRICA.

(R.- 368567)

PEMEX PETROQUIMICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
PPQ-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta bajo la reserva de los tratados de libre comercio número LA-018T4O002-N13-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de atención a proveedores, ubicada en el nivel C-1 del edificio sede de Pemex Petroquímica, sito en Jacarandas 100, Rancho Alegre, código postal 96558, Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01(921) 211-14-47, extensión 20748 y fax 01(921) 211-10-05 (+184490 número Identificador de usuario), de lunes a viernes (días Hábiles) de 8:30 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta bajo la reserva de los tratados de libre comercio número LA-018T4O002-N13-2013:

Descripción de la licitación	Camionetas pick up 6 cilindros.
Volumen a adquirir	263 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2013.
Junta de aclaraciones	11/06/2013 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2013 10:00 horas.

COATZACOALCOS, VER., A 4 DE JUNIO DE 2013.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
ING. JORGE BENIGNO PEREZ PIÑEIRO
RUBRICA.

(R.- 368592)

PEMEX PETROQUIMICA
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA CN-CA-LPM-508-13

En términos de lo dispuesto en los artículos 25, 27, 28 y 134 constitucional, artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los trabajos	Visita de obra
18578012-508-13	\$1,200.00	20/06/2013	Rehabilitación de tubería conduit y cableado de las señales de instrumentación de las cajas de paso hacia los instrumentos de los diferentes equipos de la Planta Etileno del CPQ Cangrejera	10/06/2013 10:00 horas

Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Firma de contrato	Fecha de Inicio
11/06/2013 14:00 horas	21/06/2013 10:00 horas	8/07/2013 14:00 horas	22/07/2013 14:00 horas	29/07/2013

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Obra Pública Ley Pemex/Convocatoria, base de licitación o en la Superintendencia de Recursos Materiales del edificio Técnico Administrativo, ubicada en carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 10, código postal 96400, en Coatzacoalcos, Ver., los días hábiles, con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases de licitación los interesados deberán realizar el pago a nombre de Pemex Petroquímica en el banco: BBVA Bancomer en la cuenta: 0162378531, y para pagos electrónicos en la cuenta clabe: 012790001623785313, las bases de licitación y sus anexos podrán bajarlos del portal de Pemex Petroquímica.
- El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación. Los licitantes que deseen facturar por la compra de bases deberán de acatar lo indicado en el numeral correspondiente de las bases de la licitación.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.
- El plazo de ejecución de los trabajos a desarrollar es de 120 días naturales.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: moneda nacional (peso mexicano).
- No se otorgará anticipo para esta licitación.
- La visita al lugar de los trabajos tendrá como punto de reunión la sala de juntas de la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cangrejera, en Coatzacoalcos, Ver.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cangrejera, en Coatzacoalcos, Ver.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas de la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cangrejera, en Coatzacoalcos, Ver.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

COATZACOALCOS, VER., A 4 DE JUNIO DE 2013.
 SUPERINTENDENTE INTERINO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ANDRES MAR LUGO
 RUBRICA.

(R.- 368569)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL QUE SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS**DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL****CONVOCATORIA 33/2013-LICITACION P3LI002027**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública internacional que se realiza de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición de bienes consistentes en catalizador presulfhidrado y anillos para abatir la caída de presión para el reactor de la planta hidrosulfuradora de aceites lubricantes U-4 de la Refinería “Ing. Antonio M. Amor”, en Salamanca, Gto., bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Administrador del Proyecto Sustantivo Ing. Antonio de la O García.

Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Segunda junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo de notificación de fallo
No habrá	12/06/2013 10:00 horas	De ser necesario la fecha se establecerá en la primera junta de aclaraciones	24/06/2013 10:00 horas	Del 25 al 28 de junio de 2013	Del 25 al 28 de junio de 2013	Del 1 al 5 de julio de 2013

Plazo de entrega: será de 90 (noventa) días naturales, a partir del día siguiente de la formalización del contrato con el proveedor.

Lugar de entrega: receptoría de materiales de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Gto.

Bases de licitación:

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688>

Plazo para adquirir las bases de licitación: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

Costo: las bases de licitación tiene un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, clabe interbancaria 012180001765494033, nombre: Pemex Refinación–GRF–Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Las bases de licitación también se encuentran disponibles en la convocante ubicada en Laguna de Mayrán número 410, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, México, Distrito Federal (piso 7, Edificio Torre Titano, que se encuentra en la manzana triangular de avenida Marina Nacional, Laguna de Mayrán y Lago Chalco, en contra esquina del Centro Administrativo de Petróleo Mexicanos.), los días de lunes a viernes, en el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Aspectos generales:

Todos los actos de la licitación de: primera junta de aclaraciones, segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en una de las salas de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicadas en la planta baja de Laguna de Mayrán número 410, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, México, Distrito Federal (edificio Torre Titano, que se encuentra en la manzana triangular de avenida Marina Nacional, Laguna de Mayrán y Lago Chalco, en contra esquina del Centro Administrativo de Petróleo Mexicanos.), en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Idioma: la presentación de las propuestas será: español.

Moneda: elaborar su propuesta en peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2013.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. AGUSTIN CASTILLO LEIVA

RUBRICA.

(R.- 368635)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**CONVOCATORIA No. CON-RGLC-OP-002-2013**

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafo tercero, 54, párrafo primero y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 47, 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; primero y segundo, fracción II del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos; 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y 31 fracción V, párrafo primero; 34 fracción VII, numeral 4 y 71 fracción III, 87, párrafo segundo y 88 del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación; el organismo Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta de aclaraciones
P3LNO26003	Sustitución de cables de energía de los circuitos CF-B8 y CF-C8, desde la Planta Termoeléctrica No. 3 hasta la Subestación Eléctrica No. 3, sector 7, en el interior de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas"	120 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 19 de junio de 2013	10 de junio de 2013 10:00 horas	10 de junio de 2013 11:30 horas
P3LNO26004	Sustitución de cables de energía de los circuitos CF-A6 y CF-C6, desde la Planta Termoeléctrica No. 3 hasta la Subestación Eléctrica No. 3, sector 7, en el interior de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas"	120 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 20 de junio de 2013	11 de junio de 2013 10:00 horas	11 de junio de 2013 11:30 horas
P3LNO26005	Rrestauración de tuberías conduit y cableados del sistema de alumbrados normales y emergencias, de un motor eléctrico, contactos a prueba de explosión	60 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 21 de junio de 2013	13 de junio de 2013 10:00 horas	13 de junio de 2013 11:30 horas

	de 440 y 220/127 volts., tierras en racks de líneas de la planta isomerizadora de pentanos y hexanos (U-200) en el sector N. 5, en el interior de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver.				
P3LNO26006	Vaciado, cribado, cargado, reposición de catalizador, cambio de refractario, lainas, estructura metálicas y modificación del sistema de presulfhidrado de los reactores V-2201/2202/2203 de la planta Reformadora de Nafta Pesada del sector No. 2, en el interior de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver.	22 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 24 de junio de 2013	14 de junio de 2013 10:00 horas	14 de junio de 2013 11:30 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas del Area de Contratación de Obra Pública en la Refinería "General Lázaro Cárdenas", ubicado en avenida Salvador Díaz Mirón número 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Veracruz, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, correo electrónico luis.eduardo.toledo@Pemex.com, servidor público responsable Ing. Miguel Angel Pineda Fuentes, teléfono 01 (92) 22250024, extensiones 26180 y 26181.
- Las bases de las licitaciones serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente en el Area de Contratación de Obra Pública en la Refinería "General Lázaro Cárdenas", en el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública en la Refinería "General Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Veracruz, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad: los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2013.
E.D. GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
LIC. RODOLFO TAPIA ABARCA
RUBRICA.

(R.- 368633)

Martes 4 de
junio de 2013

DIARIO OFICIAL

/Comunicación 137

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ADMINISTRACION Y FINANZAS PARA LA G.A.R. PACIFICO CONVOCATORIA No. AFGARP-03-13 LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES (PRESENCIAL)

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números P3LN412002, P3LN412003 y P3LN412004, para la contratación de artículos de limpieza, artículos de papelería y acumuladores respectivamente., de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Lugar de entrega: En Terminales de Almacenamiento y Reparto de Pemex Refinación en Guadalajara, Jal., El Castillo, Jal., Manzanillo, Col., Mazatlán, Sin., Zapopan Jal., Lázaro Cárdenas, Colima, Col., Mich., Tepic, Nay., Rosario, B.C., Hermosillo, Son., Mexicali, B.C., Ensenada, B.C., Magdalena, Son., Nogales, Son., Guaymas, Son., Topolobampo, Sin., Ciudad Obregón, Son., Culiacán, Sin., Guamúchil, Sin., La Paz, B.C.S., Navjoa, Son., y Acapulco, Gro.; los días de lunes a viernes excepto días festivos, en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Plazo de entrega: artículos de limpieza y artículos de papelería-30 días naturales, Acumuladores-60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de la Orden de Surtimiento.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Pemex Refinación, Administración y Finanzas para la GAR Pacífico, con domicilio en prolongación avenida Américas número 1450, cuarto piso, colonia Country Club, código postal 44637, Guadalajara, Jalisco, teléfono 01 (33) 36782500, extensión 51275, correo electrónico: Judith.quevedo@Pemex.com, los días de lunes a viernes excepto días festivos; con horario de 9:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/, <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Las bases no tienen costo y la fecha límite para adquirirlas es un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P3LN412002

Evento	Fecha	Hora	Lugar
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2013	9:00 horas	Todos los eventos se llevarán a cabo en Administración y Finanzas para G.A.R. Pacífico, Sala de juntas del 7o. piso, Prolongación Avenida Américas No. 1450, colonia Country Club, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44637
Presentación y apertura de propuestas	21 de junio de 2013	9:00 horas	
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Del 21 de junio de 2013 al 5 de julio de 2013		
Análisis y evaluación de propuestas	Del 21 de junio de 2013 al 5 de julio de 2013		
Fallo	19 de julio de 2013	9:00 horas	
Plazo para la suscripción del contrato, la fecha definitiva se indicará en el acta de fallo	Del 2 al 9 de agosto de 2013	9:00 horas	

Cronograma de la licitación: P3LN412003

Evento	Fecha	Hora	Lugar
Junta de aclaraciones	11 de junio de 2013	9:00 horas	Todos los eventos se llevarán a cabo en Administración y Finanzas para G.A.R. Pacífico, Sala de Juntas del 7o. piso, Prolongación Avenida Américas No. 1450, colonia Country Club, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44637
Presentación y apertura de propuestas	24 de junio de 2013	9:00 horas	
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Del 24 de junio de 2013 al 8 de julio de 2013		
Análisis y evaluación de propuestas	Del 24 de junio de 2013 al 8 de julio de 2013		
Fallo	22 de julio de 2013	9:00 horas	
Plazo para la suscripción del contrato, la fecha definitiva se indicará en el acta de fallo	Del 5 al 12 de agosto de 2013	9:00 horas	

Cronograma de la licitación: P3LN412004

Evento	Fecha	Hora	Lugar
Junta de aclaraciones	2 de mayo de 2013	9:00 horas	Todos los eventos se llevarán a cabo en Administración y Finanzas para G.A.R. Pacífico, Sala de Juntas del 7o. Piso, Prolongación Avenida Américas No. 1450, colonia Country Club, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44637
Presentación y apertura de propuestas	15 de mayo de 2013	9:00 horas	
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Del 15 al 22 de mayo de 2013		
Análisis y evaluación de propuestas	Del 15 al 22 de mayo de 2013		
Fallo	29 de mayo de 2013	9:00 horas	
Plazo para la suscripción del contrato, la fecha definitiva se indicará en el acta de fallo	Del 5 al 12 de junio de 2013	9:00 horas	

Aspectos generales

- El idioma, así como la moneda en que podrán presentarse las propuestas será español y peso mexicano.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.
- En cumplimiento con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso, contratará bienes con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

GUADALAJARA, JAL., A 4 DE JUNIO DE 2013.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. AGUSTIN CASTILLO LEIVA
RUBRICA.

(R.- 368640)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ADMINISTRACION Y FINANZAS PARA LA G.A.R. PACIFICO

CONVOCATORIA No. AFGARP-04-13

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (PRESENCIAL)

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número P3TI412005, para la contratación de artículos de seguridad, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Lugar de entrega: en Terminales de Almacenamiento y Reparto de Pemex Refinación en El Castillo, Jal., Manzanillo, Col. Mazatlán, Sin., Zapopan Jal., Lázaro Cárdenas, Colima, Col., Mich., Tepic, Nay., Rosario, B.C., Hermosillo, Son., Mexicali, B.C., Ensenada, B.C., Magdalena, Son., Nogales, Son., Guaymas, Son., Topolobampo, Sin., Ciudad Obregón, Son., Culiacán, Sin., Guamúchil, Sin., La Paz, B.C.S., Navojoa, Son., y Acapulco, Gro.; los días de lunes a viernes excepto días festivos, en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Plazo de entrega: 60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de la Orden de Surtimiento.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Pemex Refinación, Administración y Finanzas para la GAR Pacífico, con domicilio en prolongación avenida Américas número 1450 cuarto piso, colonia Country Club, código postal 44637, Guadalajara, Jalisco, teléfono 01 (33) 36782500, extensión 51275, correo electrónico: Judith.quevedo@Pemex.com; los días de lunes a viernes, excepto días festivos; con horario de 9:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/, <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Las bases no tienen costo y la fecha límite para adquirirlas es un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P3TI412005

Evento	Fecha	Hora	Lugar
Junta de aclaraciones	20 de junio de 2013	9:00 horas	Todos los eventos se llevarán a cabo en Administración y Finanzas para G.A.R. Pacífico, Sala de Juntas del 7o. piso, Prolongación Avenida Américas No. 1450, Colonia Country Club, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44637
Presentación y apertura de propuestas	15 de julio de 2013	9:00 horas	
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Del 15 al 29 de julio de 2013		
Análisis y evaluación de propuestas	Del 15 al 29 de julio de 2013		
Fallo	12 de agosto de 2013	9:00 horas	
Plazo para la suscripción del contrato, la fecha definitiva se indicará en el acta de fallo	Del 26 de agosto de 2013 al 2 de septiembre de 2013	9:00 horas	

Aspectos generales:

El idioma, así como la moneda en que podrán presentarse las propuestas será español y peso mexicano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el órgano interno de control en Pemex Refinación.

En cumplimiento con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso, contratará bienes con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

GUADALAJARA, JAL., A 4 DE JUNIO DE 2013.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. AGUSTIN CASTILLO LEIVA

RUBRICA.

(R.- 368638)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER
INTERESADO Y FUERA DE LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL
SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESENCIAL**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 fracción I, 53 fracción III, cuarto transitorio en su fracción XIII y aplicables de su Reglamento, 15 y 16 y aplicables de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante DAC'S).

Pemex Refinación convoca de conformidad con lo siguiente:

No. de convocatoria No. de licitación	Descripción de la adquisición	Cronograma de eventos		
		Visita instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas
SCBS-007-2013 P3LI049006	"1 Plataforma de elevación tipo pluma articulada con bioenergía para trabajos de pintura y albañilería en las diversas plantas de proceso de la Refinería "Miguel Hidalgo", Tula, bajo la modalidad de contrato normal. Presencial	No aplica	12/Junio/2013 a las 10:00 Hrs.	25/Junio/2013 a las 10:00 Hrs.

Los eventos mencionados se llevarán a cabo: en la sala de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en avenida Laguna de Mayrán 410, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, México, Distrito Federal (Edificio Titano, que se encuentra en la manzana triangular de avenida Marina Nacional, Laguna de Mayrán y Lago Chalco, en contra esquina del Centro Administrativo de Petróleos Mexicanos).

Bases de licitación:

Las bases podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688>

Asimismo, se encuentran disponibles para consulta en la convocante, ubicada en avenida Laguna de Mayrán 410, piso 8, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, México, Distrito Federal.

Costo de bases: \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

El pago deberá hacerse en el Banco BBVA Bancomer, con número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso, a nombre de Pemex Refinación-GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirir las bases: el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Aspectos generales:

Plazo de entrega de los bienes: 60 (sesenta) días naturales, conforme a lo establecido en el numeral 1.3 de las bases de licitación.

Lugar de entrega de los bienes: conforme a lo establecido en el numeral 1.4 de la bases de licitación.

Idioma: El idioma para la presentación de las propuestas será el español.

Moneda: elaborar su propuesta en peso mexicano o en dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

Condiciones de pago: para esta licitación no se entregará anticipo.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las DAC'S.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2013.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

C.P. ARMANDO CRODA DE LA VEQUIA

RUBRICA.

(R.- 368553)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES
CONVOCATORIA No. 14/2013

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10., párrafo tercero, 54, párrafo primero y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 47, 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; primero y segundo, fracción II del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos; 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y 31 fracción V, párrafo primero; 34 fracción VII, numeral 4 y 71 fracción III, 87, párrafo segundo y 88 del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación; el organismo Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra pública a precios unitarios, mixtos y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta de aclaraciones
P3LNO41046	Rehabilitación de la fosa química No. 3, Area de Tratamiento de Efluentes en la Refinería Ing. Antonio M. Amor en Salamanca, Gto.	120 días calendario	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 18 de junio de 2013	10 de Junio de 2013, 10:00 horas	10 de junio de 2013 12:00 horas
P3LNO41047	Instalación de un sistema de gas y fuego en la Planta U-5 de la Refinería Ing. Antonio M. Amor en Salamanca, Gto.	120 días calendario	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 19 de junio de 2013	11 de Junio de 2013, 10:00 horas	11 de junio de 2013 12:00 horas
P3LNO41048	Rehabilitación del tanque atmosférico TV-112 de cúpula fija de 30,000 bls. de capacidad, para almacenamiento de combustóleo pesado, ubicado en el área No. 7, en el interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en Salamanca, Gto.	120 días calendario	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 19 de junio de 2013	12 de Junio de 2013, 10:00 horas	12 de junio de 2013 12:00 horas
P3LNO41049	Restauración de la celda 9 y 10 de la torre de enfriamiento U-32 E1 en la Refinería Ing. Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto.	120 días calendario	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 20 de junio de 2013	13 de Junio de 2013, 10:00 horas	13 de junio de 2013 12:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción, ubicadas en avenida Marina Nacional número 329, piso 7, edificio A, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, México, Distrito Federal, en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas, correo electrónico martin.sanchez@pemex.com, servidor público responsable Ing. Martín Sanchez Romero, teléfono 01 (55) 19442500, extensiones 53900 y 22931.

- Las bases de las licitaciones serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a cualquiera de estas licitaciones con documento en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en la Subgerencia de Contratos en Producción, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública en la Refinería "Antonio M. Amor, en Salamanca, Gto., para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad: los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2013.
E.D. DE LA GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
LIC. RODOLFO TAPIA ABARCA
RUBRICA.

(R.- 368632)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"

No. DE CONVOCATORIA 027/2013

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional:

Licitación P3LN696027, para la contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículos 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los servicios serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).

Número de procedimiento de licitación: P3LN696027

Descripción
Limpieza, transporte y disposición final por destrucción térmica de lodos extraídos en interior del dique y tanque FB-102 de 5,000 BLS de capacidad de almacenamiento de asfalto, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax.

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días naturales.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	29.06.2013 12:00 Hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Presentación y apertura de propuestas	9.07.2013 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Subsanación	Dentro de los siete días naturales posteriores a la presentación de propuestas, en la Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".	
Fallo	23.07.2013 16:00 Hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los siete días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la Sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".	

Aspectos generales de la convocatoria

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el Departamento de Contratos, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com

El costo de las bases es de: \$2,142.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirir las bases: 8 de julio de 2013.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en peso mexicano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: El licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 4 DE JUNIO DE 2013.

E. D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

ING. T. JAIME BRACAMONTES PEREZ

RUBRICA.

(R.- 368472)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES PRESENCIALES**No. P3LI593066 y No. P3LI602058****CONVOCATORIA MULTIPLE RIAMA No. SSS-039/2013**

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales número P3LI593066 para la Adquisición de "Refacciones Masoneilan" y licitación número P3LI602058 para la Adquisición de "Equipo Completo de Laboratorio", de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículos 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC) y demás aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen Nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento en los supuestos del artículo 12 de las (DAC).

Lugar de entrega de los bienes será: en el Area de Receptoría del Departamento del almacén, interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en Salamanca, Gto. (en adelante "Domicilio de la convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 8:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: para la licitación P3LI593066 es de 70 (setenta) días naturales, y para la licitación P3LI602058 es de 75 (setenta y cinco) días naturales. Todos los plazos de entrega, contados a partir del día siguiente de la recepción de la orden o formalización del contrato por parte del proveedor.

Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles en El Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en el "Domicilio de la convocante", teléfonos: (464) 64-72737, extensión 3-21-53 y fax (464) 64-86157, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,071.00 (mil setenta y un pesos 00/100 M.N.) (Incluido el IVA).

Forma de pago: El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de Clave interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P3LI593066 para la adquisición de "Refacciones Masoneilan".

Eventos	Fecha(s) y hora	Lugar
Junta de Aclaraciones	11 de junio de 2013 a las 9:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y Apertura de Propuestas	24 de junio de 2013 a las 9:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	8 de julio de 2013 a las 14:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 6 días naturales posteriores a la emisión del fallo	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Cronograma de la licitación P3LI602058 para la adquisición de "Equipos completo de laboratorio".

Eventos	Fecha(s) y hora	Lugar
Junta de Aclaraciones	11 de junio de 2013 a las 9:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Presentación y Apertura de Propuestas	25 de junio de 2013 a las 9:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	5 de julio de 2013 a las 14:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 7 días naturales posteriores a la emisión del fallo	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Aspectos generales:

La propuesta deberá presentarse en idioma español y deberán presentarse en moneda nacional o dólar americano o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 4 DE JUNIO DE 2013.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. CESAR ALBERTO SAUCEDO ALONSO
RUBRICA.

(R.- 368478)**PEMEX REFINACION**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**No. P3LN593067****CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-040/2013**

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número P3LN593067 para la Adquisición de "balastras, reactores y lámparas", de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional; 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC) y demás aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento en los supuestos del artículo 12 de las (DAC).

Lugar de entrega de los bienes será: en el Área de Receptoría del Departamento del almacén, interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730 en Salamanca, Gto. (en adelante "Domicilio de la convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 8:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: 30 (treinta) días naturales. Todos los plazos de entrega, contados a partir del día siguiente de la recepción de la orden o formalización del contrato por parte del proveedor.

Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en planta alta del edificio administrativo de la

Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en el "Domicilio de la convocante", teléfonos: (464) 64-72737, extensión 3-21-53 y fax (464) 64-86157, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$2,142.00 (dos mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) (Incluido el IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clave interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación.

Eventos	Fecha(s) y hora	Lugar
Junta de Aclaraciones	10 de junio de 2013 a las 9:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y Apertura de Propuestas	21 de junio de 2013 a las 9:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	9 de julio de 2013 a las 14:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días naturales posteriores a la emisión del fallo	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Aspectos generales:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en moneda nacional.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 4 DE JUNIO DE 2013.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. CESAR ALBERTO SAUCEDO ALONSO
RUBRICA.

(R.- 368473)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

UNIDAD DE GESTION DE LA PRODUCCION DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL**CONVOCATORIA 043-13**

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta a la participación de cualquier interesado presencial número P3LI571021 para la contratación de válvulas de diferentes tipos bajo la modalidad de contrato normal, para la Refinería Francisco I. Madero, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's).

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o extranjero.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de entrega de los bienes: Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, sección receptoría de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicada en avenida Francisco I. Madero número 3014 Norte, Puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles y en el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas, teléfonos (833) 229-11-58 o al conmutador: (833) 229-11-00, extensiones 30212, 3022 y 30222.

Bases de licitación:

Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de \$1,200.00 M.N. incluido el IVA y estarán a disposición de los interesados para consulta y venta a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida Francisco I. Madero número 3014 Norte, Puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en el horario comprendido de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles. También podrán consultarse en la página Web de Pemex Refinación:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación–GRF–Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P3LI571021: Válvulas de diferentes tipos

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	11/06/2013, 9:00 horas	Sala de Juntas No. 1 de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Av. Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, colonia Emilio Carranza, C.P. 895330, en Ciudad Madero, Tamaulipas
Presentación y apertura de propuestas	24/06/2013, 9:00 horas	
Etapas de subsanación	25/06/2013 al 28/06/2013	
Fallo	5/07/2013, 14:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la emisión del fallo	
Plazo de entrega	20 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato	

Aspectos generales

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Idioma: Deberán presentarse las proposiciones en español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón (overol color naranja), gafas de seguridad, casco protector no metálico con barbiquejo y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería Francisco I. Madero.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 4 de junio de 2013.

SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO

ING. ALFONSO ELIAS JACOBO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 368475)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

UNIDAD DE GESTION DE LA PRODUCCION DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL

CONVOCATORIA 044-13

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional de conformidad con algunos tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos presencial: número P3LI571024 para la contratación de aceites y lubricantes bajo la modalidad de contrato anual, para la Refinería Francisco I. Madero, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 constitucional 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's).

"Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos"

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen Nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público. Tratado de Libre Comercio de América del Norte; Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica; Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua; Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel; Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, Acuerdo para el

Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón y se reserva de los demás tratados.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de entrega de los bienes: Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y almacén, sección receptoria de la Superintendencia de Suministros y Servicios ubicada en avenida Francisco I. Madero número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, y en el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas, teléfonos: (833) 229-11-58 o al conmutador: (833) 229-11-00, extensión 30212, 30221, 30222.

Bases de licitación:

Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de \$1,200.00 M.N. incluido el IVA y estarán a disposición de los interesados para consulta y venta a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida Francisco I. Madero número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas en el horario comprendido de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles. También podrán consultarse en la página web de Pemex Refinación:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación–GRF–Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P3LI571024: aceites y lubricantes

Evento	Fecha y Hora	Lugar
Junta de aclaraciones	10/06/2013, 9:00 horas	Sala de Juntas No. 1 de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Av. Francisco I. Madero No. 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, C.P. 895330, en ciudad Madero, Tamaulipas.
Presentación y apertura de propuestas	21/06/2013, 9:00 horas	
Etapas de subsanación	24/06/2013 al 28/06/2013	
Fallo	5/07/2013, 14:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la emisión del fallo	
Plazo de entrega	21 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de la orden de surtimiento	

Aspectos generales

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Idioma: deberán presentarse las proposiciones en español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón (overol color naranja), gafas de seguridad casco protector, no metálico, con barbiquejo y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería Francisco I. Madero.

La presente convocatoria se firma en ciudad Madero, Tamaulipas, el día 4 de junio de 2013.

SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE LA REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO
ING. ALFONSO ELIAS JACOBO GONZALEZ
 RUBRICA.

(R.- 368471)

PEMEX REFINACION
 SUBDIRECCION DE PRODUCCION
 GERENCIA DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 045-13

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, abierta a la participación de cualquier interesado y fuera de la cobertura de los capítulos o títulos de compras del sector público contemplados por los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, presencial número P3LI566008 para la adquisición de Calentador de Inmersión para la Refinería Francisco I. Madero, bajo la modalidad de contrato normal, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, (DAC's).

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o extranjero.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Lugar de entrega de los bienes: Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y almacén, sección Receptoría de Materiales ubicada en avenida Francisco I. Madero (antes avenida Alvaro Obregón) número 3014 Norte, Puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, y en el siguiente horario de 8:00 a 15:30 y 16:00 a 22:30 horas, teléfonos: (833) 229-11-58 o al conmutador: (833) 229-11-00, extensiones 30212, 30221, 30222.

Bases de licitación:

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688>

Plazo para adquirir las bases de licitación: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, un día antes de la presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

Costo: las bases de licitación tiene un costo de \$1,200.00 M.N. (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Forma de pago: en efectivo en cualquier sucursal bancaria BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de Clabe Interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de: Pemex Refinación –GRF-Licitaciones.

Las bases de licitación también se encuentran disponibles en la convocante, ubicada en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, Superintendencia de Suministros y Servicios, avenida Francisco I. Madero (antes avenida Alvaro Obregón) número 3014 Norte, Puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00 extensiones 30248, 30204, 30206, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Cronograma de la licitación:

Número de procedimiento: P3LI566008 para la adquisición de: Calentador de Inmersión.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	No aplica	Sala de Juntas No. 1 de la Superintendencia de Suministros y Servicios, de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Adquisiciones, ubicada en Avenida Francisco I. Madero (antes Ave. Alvaro Obregón) No. 3014 Norte, Puerta 3B, colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas.
Junta de aclaraciones	13/06/13, 9:00 horas	
Acto de Presentación y apertura de proposiciones	24/06/13, 9:00 horas	
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Del 26/06/13 al 3/07/2013	

Fallo	5/07/13, 14:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la emisión del fallo.	
Plazo de entrega	60 días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato correspondiente.	

Aspectos generales

Todos los actos de licitación: primera junta de aclaraciones, segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como la Notificación de fallo de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la salas de juntas número 1 y número 2 de la Superintendencia de Suministros y Servicios, Departamento de Adquisiciones, ubicada en avenida Francisco I. Madero (antes avenida Alvaro Obregón) número 3014 Norte, Puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Idioma: la presentación de las propuestas será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano, dólar de los Estados Unidos de América o la moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el órgano interno de control en Pemex Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja (Overol), casco protector no metálico, con barbiquejo y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería Francisco I. Madero.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 4 de junio de 2013.

E.D. SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. GONZALO PEDRO SANCHEZ MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 368642)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
 GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
 SUBGERENCIA DE ENLACES REGIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018T4I995-N44-2013, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Pánuco número 303, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Guanajuato, teléfono 01 464 6481086, extensión 32704 y fax extensión, en días hábiles, de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del servicio tipo póliza de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado, así como equipo de refrigeración de las representaciones foráneas de Petróleos Mexicanos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/05/2013.
Visita a las instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Junta de aclaraciones	4/06/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2013, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2013.
GERENTE DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. LUCIANA MARIA BIONDO IRIARTE
RUBRICA.

(R.- 368593)

PETROLEOS MEXICANOS
PEMEX-HOSPITAL REGIONAL SALAMANCA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO018T4I013N702013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Tampico número 910, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Guanajuato, teléfono 014646412737, extensión 34227 y fax 014646472737, extensión 34327, los días lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación de estacionamiento interno para trabajadores del Hospital Regional Salamanca de Petróleos Mexicanos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2013, 15:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/05/2013, 11:00:00 horas.
Visita a las instalaciones	4/06/2013, 10:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2013, 11:00:00 horas.

SALAMANCA, GTO., A 31 DE MAYO DE 2013.
DIRECTOR
HOSPITAL REGIONAL SALAMANCA
DR. JESUS FRANCISCO GUERRERO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 368697)

PETROLEOS MEXICANOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional electrónica número **LA-018T4I026-T10-2013**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	Adquisición de Vacunas para los Hospitales Centrales y Regionales de la Subdirección de Servicios de Salud de Petróleos Mexicanos para el periodo 2013.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2013.
Junta de aclaraciones	17/06/2013, 10:00 am.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2013, 10:00 am.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2013.
 JEFE DE CONTROL DE INSUMOS
L.C. VOLTAIRE SALAZAR BUENO
 RUBRICA.

(R.- 368468)

PETROLEOS MEXICANOS

HOSPITAL REGIONAL MINATITLAN
AVISO DE FALLO DE LICITACION

No. de licitación
LA-018T4I007-T49-2013

Domicilio de la convocante:
 Av. "B" entre Calles 12 y 18, s/n, Col.
 Petrolera, C.P. 96850,
 Minatitlán, Ver.

Fecha de emisión del fallo
6/05/13

Grupo de partidas 1, 2 y 3: El "Servicio de ropa hospitalaria para el Hospital Regional Minatitlán, el Hospital General El Plan y la Clínica Hospital Coatzacoalcos, durante el periodo 2013", se adjudican a la Cía. "Servicios Expresstra, S.A. de C.V.", por reunir, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria de la licitación, las condiciones legales, además de obtener más puntuación a la mínima exigida en su propuesta técnica y la suma de ésta con la puntuación de la propuesta económica dio como resultado la mayor puntuación, después de haberse efectuado el cálculo correspondiente; adjudicándosele un contrato con un presupuesto mínimo de \$2,421,614.32 (dos millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos catorce pesos 32/100 M.N.), y un presupuesto máximo de \$6,054,035.80 (seis millones cincuenta y cuatro mil treinta y cinco pesos 80/100 M.N.), siendo la nacionalidad del proveedor mexicana.

No. de licitación
LA-018T4I007-T5-2013

Fecha de emisión del fallo
4/03/13

Partidas 1, 2 y 15: La contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido de los equipos médicos de rayos "X", ultrasonido y revelado de las unidades médicas adscritas a la Región Minatitlán y Villahermosa, durante el periodo 2013, se adjudican a la Cía. "Ingeniería al Servicio de la Salud, S.A. de C.V.", por reunir, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria de la licitación, las condiciones legales, además de obtener más puntuación a la mínima exigida en su propuesta técnica y la suma de ésta con la puntuación de la propuesta económica dio como resultado la mayor puntuación, después de haberse efectuado el cálculo correspondiente; adjudicándosele un contrato con un presupuesto de \$5,113,891.65 (cinco millones ciento trece mil ochocientos noventa y un pesos 65/100 M.N.) con una vigencia del 19 de marzo al 31 de diciembre de 2013; siendo la nacionalidad del proveedor mexicana.

Partidas 3, 4, 12 y 14: La contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido de los equipos médicos de inhaloterapia, incubadoras, monitoreo y electrocoagulación de las unidades médicas adscritas a la Región Minatitlán y Villahermosa, durante el periodo 2013, se adjudican a la Cía. "Servicios Biomédicos y Asociados, S.A. de C.V.", por reunir, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria de la licitación, las condiciones legales, además de obtener más puntuación a la mínima exigida en su propuesta técnica y la suma de ésta con la puntuación de la propuesta económica dio como resultado la mayor puntuación, después de haberse efectuado el cálculo correspondiente; adjudicándosele un contrato con un presupuesto de \$2,916,836.72 (dos millones novecientos dieciséis mil ochocientos treinta y seis pesos 72/100 M.N.) con una vigencia del 19 de marzo al 31 de diciembre de 2013; siendo la nacionalidad del proveedor mexicana.

Partidas 6, 7 y 8: La contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido de los equipos médicos de esterilizadores, unidades dentales y lámparas y mesas de cirugía de las unidades médicas adscritas a la Región Minatitlán y Villahermosa, durante el periodo 2013, se adjudican a la Cía. "Soluciones Hospitalarias Integrales, S.A. de C.V.", por reunir, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria de la licitación, las condiciones legales, además de obtener más puntuación a la mínima exigida en su propuesta técnica y la suma de ésta con la puntuación de la propuesta económica dio como resultado la mayor puntuación, después de haberse efectuado el cálculo correspondiente; adjudicándosele un contrato con un presupuesto de \$4,968,568.31 (cuatro millones, novecientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 31/100 M.N.) con una vigencia del 19 de marzo al 31 de diciembre de 2013; siendo la nacionalidad del proveedor mexicana.

Partida 5: La contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido de los equipos médicos de otorrinolaringología de las unidades médicas adscritas a la Región Minatitlán y Villahermosa, durante el periodo 2013, se adjudican a la Cía. "IG Innovaciones Biomédicas, S.A. de C.V.", por reunir, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria de la licitación, las condiciones legales, además de obtener más puntuación a la mínima exigida en su propuesta técnica y la suma de ésta con la puntuación de la propuesta económica dio como resultado la mayor puntuación, después de haberse efectuado el cálculo correspondiente; adjudicándosele un contrato con un presupuesto de \$4,968,568.31 (cuatro millones, novecientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 31/100 M.N.) con una vigencia del 19 de marzo al 31 de diciembre de 2013; siendo la nacionalidad del proveedor mexicana.

Partidas 9, 10 y 11: La contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido de los equipos médicos de equipos de laboratorio clínico y patológico, microscopía y oftalmología de las unidades médicas adscritas a la Región Minatitlán durante el periodo 2013, se adjudican a la Cía. "Axel Instruments de México, S.A. de C.V.", por reunir, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria de la licitación, las condiciones legales, además de obtener más puntuación a la mínima exigida en su propuesta técnica y la suma de ésta con la puntuación de la propuesta económica dio como resultado la mayor puntuación, después de haberse efectuado el cálculo correspondiente; adjudicándosele un contrato con un presupuesto de \$4,090,783.36 (cuatro millones noventa mil setecientos ochenta y tres pesos 36/100 M.N.) con una vigencia del 19 de marzo al 31 de diciembre de 2013; siendo la nacionalidad del proveedor mexicana.

Partida 13: La contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido de los equipos médicos de rehabilitación de las unidades médicas adscritas a la Región Minatitlán y Villahermosa, durante el periodo 2013, se adjudican a la Cía. "Bioelectronics de México, S.A. de C.V./Servicio e Integración Biomédica de México S.A. de C.V.", por reunir, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria de la licitación, las condiciones legales, además de obtener más puntuación a la mínima exigida en su propuesta técnica y la suma de ésta con la puntuación de la propuesta económica dio como resultado la mayor puntuación, después de haberse efectuado el cálculo correspondiente; adjudicándosele un contrato con un presupuesto de \$696,401.84 (seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos un pesos 84/100 M.N.) con una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2013; siendo la nacionalidad del proveedor mexicana.

MINATITLAN, VER., A 4 DE JUNIO DE 2013.

DIRECTOR

HOSPITAL REGIONAL MINATITLAN

DR. JAIME ELOY ESTEBAN VAZ

RUBRICA.

(R.- 368536)

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública mixta nacional, cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en avenida Eje Central Lázaro Cárdenas número 567, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, piso 3, ala Norte, del 29 de mayo al 6 de junio del año en curso, de 8:30 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	LA-009KCZ002-N32-2013.
Objeto de la licitación	Adquisición de "Formas impresas y sobres tipo cartera."
Volumen de la adquisición a contratar	6 partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2013.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	6/06/2013, 11:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13/06/2013, 11:00 horas.

Fecha y hora para emitir el fallo	17/06/2013, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2013.
 ENCARGADA DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MARIA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA
 RUBRICA.

(R.- 368510)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009JZL012-N7-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Administración del Aeropuerto, ubicado en kilómetro 18. 5 de la carretera Ciudad Victoria a Soto la Marina, colonia: frente al Ejido "Constitución del 17", código postal 87230, Gúémez, Tamaulipas, teléfono (01 834) 3 16 46 48, extensión 3405 y fax (01 834) 3 16 76 16; los días de lunes a viernes en días hábiles, de 9:30 a 17:30 horas.

Licitación pública nacional: LO-009JZL012-N7-2013

Descripción de la licitación	No. Interno ASA-CVM-LPNO-06/13. Construcción de camino de acceso al SEI y trabajos complementarios en el Aeropuerto de Cd. Victoria, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013, 00:00 horas.
Visita a instalaciones	11/06/2013, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/06/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2013, 10:00 horas.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 4 DE JUNIO DE 2013.
 ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO
TSCA. DANIEL RUBEN ZAMARRON ACUÑA
 RUBRICA.

(R.- 368558)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, ubicada en Avenida 602 número 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, México, D.F., con el siguiente horario de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LO-009JZL001-N34-2013

Descripción de la licitación	Rehabilitación de instalaciones eléctricas en la estación de combustibles de México, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	30/05/13.
Junta de aclaraciones	7/06/13, 9:30 horas.
Visita a las instalaciones	5/06/13, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/13, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2013.

GERENTE DE LICITACIONES

L.C. LUZ ANGELICA ORTIZ ARREOLA

RUBRICA.

(R.- 368559)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional número LA-011L6W001-N27-2013, para la Adquisición de Equipamiento para Figuras Educativas, Promotores de Educación Inicial y Asesores Pedagógicos Itinerantes (API's) cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur 421, torre B, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06100, teléfono (55) 5241 7400, extensión 7146 los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Volumen a adquirir: Partida única

- Partida única.- Adquisición de Equipamiento para Figuras Educativas, Promotores de Educación Inicial y Asesores Pedagógicos Itinerantes (API's)

Convocatoria:

Día:	30	Mes:	Mayo	Año:	2013

Junta de aclaraciones:

Día:	7	Mes:	Junio	Año:	2013	Hora:	11:00
Lugar:	Sala de juntas del CONAFE, ubicada en el segundo piso del domicilio de la convocante.						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

DÍA:	14	Mes:	Junio	Año:	2013	Hora:	11:00
Lugar:	Sala de juntas del CONAFE, ubicada en el segundo piso del domicilio de la convocante.						

A los actos arriba señalados podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes participarán en forma electrónica.

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2013.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
FILIBERTO LUCIO ESPINOSA ARCADIO
RUBRICA.

(R.- 368581)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 013**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LA-011L4J999-N258-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 57473800, extensión 2293, correo electrónico garuiz@cinvestav.mx, a partir del 4 de junio de 2013 a las la fecha límite establecida; con el siguiente horario de 10:00 a 13:30 horas:

Descripción de la licitación	Adquisición de planta de emergencia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	13/06/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	11/06/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2013, 9:30 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2013.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

C.P. VICTOR ASPEITIA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 368700)**HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-012NBB002-I22-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada de Tlalpan número 4800, colonia Secc. XVI, código postal 14080, Tlalpan, D.F., teléfono 4000-3123 y fax 4000-3123, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 17:00 horas.

No. de licitación	LA-012NBB002-I22-2013.
Objeto de la licitación	"Material de curación".
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2013.
Junta de aclaraciones	12/06/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2013, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2013.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. JUAN CARLOS A. MOURET RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 368636)

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

INPER

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 5

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional número LA-012NDE001-N14-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para obtenerla en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para consulta en Montes Urales número 800, colonia Lomas Virreyes, código postal 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 5520-9141 y fax 5520-9900, extensión 350, los días de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública electrónica nacional, No. LA-012NDE001-N14-2013

Descripción de la licitación	Refacciones menores de equipo médico, material eléctrico y complementario.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2013.
Junta de aclaraciones	6/06/2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2013, 9:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional número LA-012NDE001-N15-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para obtenerla en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para consulta en Montes Urales número 800, colonia Lomas Virreyes, código postal 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 5520-9141 y fax 5520-9900, extensión 350, los días de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública electrónica nacional, No. LA-012NDE001-N15-2013

Descripción de la licitación	Ropa hospitalaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/06/2013.
Junta de aclaraciones	11/06/2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2013, 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE MAYO DE 2013.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION

LIC. VICTOR MANUEL FIGUEROA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 368705)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRIA UMAE No. 48
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 35, 39 y 42, de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, para la adquisición de bienes de consumo no terapéuticos (papelería, útiles de oficina e impresos), así como la contratación del mantenimiento a instrumental médico y motores eléctricos, cuya convocatoria, que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para su consulta en Internet en el link: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, mismas que serán gratuitas, o bien, los ejemplares impresos estarán a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la oficina de Adquisiciones con domicilio en boulevard Paseo de los Insurgentes sin número, fraccionamiento Los Paraísos, código postal 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax (01 477) 717 5864, de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas.

Resumen de convocatoria 002-13

Número de licitación	LA-019GYR074-N23-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Para la adquisición de bienes de consumo no terapéutico (papelería, útiles de oficina e impresos).
Volumen a adquirir	Mínimo 61,534.40 piezas, máximo 153,832.00 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de junio de 2013.
Junta de aclaraciones	7/Jun./2013, 9:00 horas, en la oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/Jun./2013, 9:00 horas, en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.

Número de licitación	LA-019GYR074-N25-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Para la contratación del servicio de mantenimiento a instrumental médico y motores eléctricos.
Volumen a adquirir	Mínimo 4 mantenimientos, máximo 8 mantenimientos.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de junio de 2013.
Junta de aclaraciones	7/Jun./2013, 12:00 horas, en la oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/Jun./2013, 12:00 horas, en la oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.

Licitaciones públicas nacionales, bajo el amparo del artículo 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La reducción del plazo para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones públicas, se realiza con la autorización del Director General del Hospital de Gineco Pediatría U.M.A.E. No. 48, Dr. Víctor Godínez, mediante oficios de fecha del 3 de mes de mayo del año 2013, con fundamento en el artículo 32, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LEON, GTO., A 4 DE JUNIO DE 2013.
DIRECTOR GENERAL
DR. VICTOR GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 368500)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 35 y 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicios, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en calle Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01-614-424-45-80, los días lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Resumen de convocatoria 003

Número de licitación	LA-019GYR009-N28-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de embalsamamiento de cadáveres.
Volumen a adquirir	378 servicios aproximadamente.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de junio de 2013.
Junta de aclaraciones	13/06/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2013, 10:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR009-N30-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de recolección y traslado de cadáveres.
Volumen a adquirir	378 servicios aproximadamente.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de junio de 2013.
Junta de aclaraciones	13/06/2013, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2013, 12:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en calle Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A 4 DE JUNIO DE 2013.
 TIT. COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. OSCAR MONTOYA PORTILLO
 RUBRICA.

(R.- 368499)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2013, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR050-N7-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de material de curación.
Volumen a adquirir	Máximo de piezas: 94,500 Pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de junio de 2013.
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2013; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2013; 10:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el primer piso del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del edificio Exterior de calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F., con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos, ubicado en el primer piso del edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2013.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
C.P. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 368507)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA

LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36 y 36 BIS y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación: para la adquisición de glucómetros. Para cubrir necesidades del año 2013, de la unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades número 2 del CMNN, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Ciudad Obregón, Sonora, teléfono y fax (01 644) 414-42-47, de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.

Resumen de la convocatoria 007

Número de licitación	LA-019GYR037-N65-2013.
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional.
Descripción de la licitación	Para la adquisición de glucómetros.
Volumen a adquirir	Mínimo 6 Eq. Máximo 12 Eq. Aproximadamente.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de junio de 2013.
Junta de aclaraciones	11/06/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2013, 10:00 horas.

- Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: sala de juntas de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades número 2, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SON., A 4 DE JUNIO DE 2013.

DIRECTOR DE UMAE

DR. GILBERTO PEREZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 368503)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción III inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 43, 44, 45 y 47 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR031-I148-2013
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Servicio integral de oftalmología.
Volumen a adquirir	432 procedimientos.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de junio de 2013.
Junta de aclaraciones	18 de junio de 2013, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de junio de 2013, 9:00 horas.

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme Sonora, teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción del plazo para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación fue autorizado por el C.P. Benjamín Castro Valenzuela, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento el día 20 de mayo de 2013, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SON., A 4 DE JUNIO DE 2013.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. BENJAMIN CASTRO VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 368502)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 08/13

Número de licitación	LA-019GYR013-N41-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Formas impresas (formatos sispa).
Volumen a adquirir	362,903 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de junio 2013.
Junta de aclaraciones	7/06/2013, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2013, 9:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat número 327, código postal 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono 01 951 51 7 03 99, los días y horas en las licitaciones arriba convocadas; con el siguiente horario de 8:00 A 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat número 327, código postal 71230, colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.
- La reducción de plazo fue autorizado por el ingeniero Severiano Diego Sánchez Mendoza, Coordinador Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 4 DE JUNIO DE 2013.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SEVERIANO DIEGO SANCHEZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 368504)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracciones I, II y III inciso a); así como el artículo 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es), de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR008-N90-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional. Electrónica.
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo y mobiliario para cocina (bienes de inversión).
Volumen a adquirir	10 equipos y 3 piezas de artículos de cocina.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de junio de 2013.
Junta de aclaraciones	14/06/2013, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2013, 9:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR008-I91-2013.
Carácter de la licitación	Pública internacional libre. Mixta.
Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles para equipos de cómputo.
Volumen a adquirir	708 piezas de consumibles para equipo de cómputo.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de junio de 2013.
Junta de aclaraciones	18/06/2013, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2013, 9:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR008-T92-2013.
Carácter de la licitación	Pública internacional bajo la cobertura de los tratados. Electrónica.
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico e instrumental (bienes de inversión).
Volumen a adquirir	21 equipos médicos; 4 equipos para realizar ejercicio de rehabilitación; 105 piezas de instrumental médico.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de junio de 2013.
Junta de aclaraciones	19/06/2013, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2013, 9:00 horas.

- La reducción de plazos de la licitación LA-019GYR008-T92-2013 fue autorizada por la licenciada Ana Laura Montes de Oca Choreño, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de fecha 21 de mayo de 2013.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcion publica.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegación Quintana Roo, ubicada en carretera Chetumal-Mérida kilómetro 2.5, colonia Aeropuerto, código postal 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono 01 (983) 832 0047, 01 (983) 832 4544, los días de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegación Quintana Roo, ubicada en carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, colonia Aeropuerto, código postal 77003, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 4 DE JUNIO DE 2013.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO
RUBRICA.

(R.- 368501)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA T02

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR051-T02-2013.	
Carácter de la licitación	Publica internacional bajo la cobertura de tratados.	
Descripción de la licitación	"Relativo a la contratación para el suministro, adecuación, instalación y puesta en operación de unidades de transportación vertical para la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI".	
Volumen a adquirir	5 Unidades de transportación vertical.	
Fecha de publicación en CompraNet	4 de junio de 2013.	
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2013	9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2013	9:00 Hrs.

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas; fue autorizado por el C.P. Héctor Felipe Solorio Velázquez, con cargo de Director Administrativo de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, el día 27 de mayo de 2013.
- Las convocatorias de la licitaciones, se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720, teléfono 56276900, extensión 21782, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la UMAE Hospital de Oncología, ubicado en avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720, México, D.F., teléfono 56-27-69-00, extensión 21782 y número de fax 57-61-80-75.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2013.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE HOSPITAL
DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI
C.P. HECTOR FELIPE SOLORIO VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 368506)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. 71

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 43, 46 y 48, de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en boulevard Revolución número 2650, colonia Torreón Jardín, código postal 27200, Torreón, Coahuila, teléfono 01 (871) 729-08-00, extensión 41321, los días lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR045-T67-2013.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis para el ejercicio 2013.
Volumen a adquirir	461 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de junio de 2013.
Junta de aclaraciones	13/06/2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2013, 12:00 horas.

- La reducción de plazos para las licitaciones, fue autorizado por el Lic. Sergio Nevárez Rodríguez, encargado de Dirección Administrativa con fecha de 24 de mayo 2013.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de eventos de la Oficina de Adquisiciones de la UMAE número 71, ubicado en boulevard Revolución número 2650, colonia Torreón Jardín, código postal 27200, Torreón, Coahuila.

TORREON, COAH., A 4 DE JUNIO DE 2013.

DIRECTOR DE LA UMAE No. 71

DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 368505)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL ISSSTE BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA CONV. 003-2013

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LPN3-019GYN044-008-13, LPN3-019GYN044-009-13, LPN3-019GYN044-010-13, y LPN3-019GYN044-011-13, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida General José M. Tapia Freyre número 26D, plaza mandarín Frac. Las Palmas, código postal 21110, Mexicali, Baja California, teléfono 5619980 y fax 5614773, los días de lunes a viernes, del 4 al 11 de junio del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LPN3-019GYN044-008-13
Objeto de la licitación	Adquisición de utensilios para el servicio de alimentación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/junio/2013.
Junta de aclaraciones	11/junio/2013, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/junio/2013, 9:00 horas.
Fallo	25/junio/2013, 9:00 horas.

No. de licitación	LPN3-019GYN044-009-13.
Objeto de la licitación	Adquisición de material y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/junio/2013.
Junta de aclaraciones	11/junio/2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/junio/2013, 12:00 horas.
Fallo	25/junio/2013, 12:00 horas.

No. de licitación	LPN3-019GYN044-010-13.
Objeto de la licitación	Adquisición de material y útiles de impresión y reproducción.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/junio/2013.
Junta de aclaraciones	11/junio/2013, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/junio/2013, 15:00 horas.
Fallo	25/junio/2013, 15:00 horas.

No. de licitación	LPN3-019GYN044-011-13.
Objeto de la licitación	Adquisición de material, accesorios y suministros de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/junio/2013.
Junta de aclaraciones	12/junio/2013, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/junio/2013, 9:00 horas.
Fallo	26/junio/2013, 9:00 horas.

ATENTAMENTE
MEXICALI, B.C., A 4 DE JUNIO 2013.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES OBRAS Y SERVICIOS
LIC. OSCAR SAMUEL BOLAÑOS PEREA
RUBRICA.

(R.- 368461)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ABASTO DE INSUMOS MEDICOS
AVISO DE FALLO**

Con base en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Servicios de Adquisición de Material de Curación, ubicada en Callejón Vía San Fernando número 12, 4o. piso, colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, México, D.F., notifica: fallo de la licitación pública internacional mixta bajo la cobertura de tratados número **LA-019GYN013-T2-2013**, relativa a la adquisición de material de curación, de estomatología, radiológico, de laboratorio y de reactivos para laboratorio de fecha 26 de marzo de 2013 por un monto total adjudicado sin IVA de \$382'717,020.00; licitantes ganadores: Agneval Médico Dental, S.A. de C.V., avenida Sagitario número 3623, Fraccionamiento La Calma, código postal 45070, Zapopan, Jalisco, 7 partidas, monto: \$453,959.07; Biodist, S.A. de C.V., Sebastián del Piombo número 65, colonia Nonoalco Mixcoac, Delegación Benito Juárez, código postal 03700, México, D.F., 3 partidas, monto: \$11'061,392.50; Diagniquim, S.A. de C.V., Nayarit número 10, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06760, México, D.F., 1 partida, monto: \$6'242,080.00; Distribuidora de Equipo Médico Especializado, S.A. de C.V., Tuxpan número 63-206, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06760, México, D.F., 1 partida, Monto: \$114,508.09; Distribuidora de Productos Quirúrgicos, S.A. de C.V., Sur 69-B número 121, colonia Prado, Delegación Iztapalapa, código postal 09480, México, D.F., 6 partidas, monto: \$128'818,480.00; Equiver, S.A. de C.V., Parastitla número 5, colonia Santa Inés, Delegación Azcapotzalco, código postal 02140, México, D.F., 3 partidas, monto: \$106'868,588.16; Hospi-Medical, S.A. de C.V., Tlalpan número 4261, colonia Bosques de Tetlamaya, Delegación Coyoacán, código postal 04730, México, D.F., 1 partida, monto: \$590,025.00; Johnson & Johnson Medical México, S.A. de C.V., Javier Barros Sierra número 555, 1er. piso, Delegación Alvaro Obregón, código postal 012010, México, D.F., 2 partidas, monto: 44'925,871.38; Juama, S.A. de C.V., Corregidora número 380, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, código postal 14410, México, D.F., 1 partida, monto: \$704,840.20; Mallinckrodt Medical, S.A. de C.V., avenida Insurgentes Sur número 863, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, D.F., 1 partida, monto \$2'532,158.20; Pro-Test-Healthcare, S.A. de C.V., avenida Tamaulipas número 141, 3er. piso B, colonia Condesa; Delegación Cuauhtémoc, código postal 06140, México, D.F.; 1 partida, monto: \$12'278,200.00; QMH Abastecedores, S.A. de C.V., Oriente 182 número 131, Local 5, colonia Santa Cruz Aviación, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15540, México, D.F., 1 partida, monto: \$307,500.00; Savi Distribuciones, S.A. de C.V., avenida Magnocentro número 11, piso 5, colonia Centro Urbano, Huixquilucan, código postal 52760, Estado de México, 1 partida, monto \$621,059.10; Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V., Oriente número 227-2, colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, código postal 08500, México, D.F., 1 partida, monto \$40'986,960.00; Sistemas Integrales de Diagnóstico, S.A. de C.V., Magdalena número 114, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., 1 partida, monto: \$21'842,274.30; Tecnologías Avanzadas de Diagnóstico, S.A. de C.V., Hegel número 207-1, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11560, México, D.F., 1 partida, monto: \$4'369,124.00.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2013.
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION
C.P. RAUL JORGE RAMIREZ CASANOVA
RUBRICA.

(R.- 368552)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MERIDA FALLO LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS LA-019GYN016-T24-2013

De conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al 58 de su Reglamento, se publica el fallo de fecha 5 de marzo de 2013, de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados **LA-019GYN016-T24-2013**. Relativa a la adquisición de material de curación y material de curación de alta especialización, convocada por el Hospital Regional Mérida del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Subdirección Administrativa, con domicilio en la Calle 7 x 34 numero 240, colonia Pensiones, código postal 97219, Mérida, Yucatán.

Nombre	Dirección	Partidas asignadas	Importe asignado sin IVA
ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	CALLE 69 NUM. 425-A ENTRE 46 Y 44, COL. CENTRO, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN	1, 2, 4, 6, 11, 12, 18, 22, 23, 53, 73, 134, 149 Y 150	\$267,165.00
ATSA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	CALLE 13 NUM. 373-C, COL. DIAZ ORDAZ, C.P. 97130, MERIDA, YUCATAN	44, 55, 62, 78, 98, 142, 152(A, B Y C)	\$528,590.00
CIRUGIA Y MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	CALLE 33 NUM. 462-B, COL. JESUS CARRANZA, MERIDA, YUCATAN, C.P. 97109	45 Y 87	\$43,634.00
DIMESUR, S.A. DE C.V.	CALLE 29 NUM. 290-A, COL. MIGUEL ALEMAN, C.P. 97148. MERIDA, YUCATAN	56, 57, 80, 138 Y 147	\$1,300,290.00
ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.	GUILLERMO BARROSO 11 A INDUSTRIAL LAS ARMAS, MEXICO, 54080	30	\$29,772.00
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	CALLE Y NUMERO: AVENIDA ESPAÑA NUM. 1840, COL. MODERNA, DELEGACION GUADALAJARA, C.P. 44190, JALISCO	8, 9, 19, 20, 27, 66, 67, 81, 82, 99, 101, 103, 151 (A, B, C, D), 153 Y 154	\$799,993.40
INSTRUMENTOS MEDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	AVENIDA VALLARTA 5840, JARDINES UNIVERSIDAD PATRIA Y CARLOS DICKEN, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45110	43	\$21,960.00
COMERCIALIZADORA JIQUILPAN, S.A. DE C.V.	CALLE JOAQUIN ANGULO 225, CENTRO BARRANQUITAS, JALISCO, 44280	17	\$42,525.00
RAFAEL H. PEDRERO	CALLE 16-A NUM 442. COL. SAN NICOLAS, YUCATAN, 97147	3, 5, 7, 47, 49, 50, 51, 52, 58, 59, 92, 93, 94, 96, 97, 110, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 136, 137, 143 y 144	\$478,079.30

SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	SINALOA 85, ROMA NORTE, DISTRITO FEDERAL, 06700	28	\$11,100.00
VACUFARM, S.A. DE C.V.	CDA. FUENTE DE PROMETEO 20, LOMAS DE TECAMACHALCO, MEXICO, 52780	48	\$3,634.00
FRANCISCO GARCIA LOPEZ, S.A. DE C.V.	CERRO DEL CRESTON 60, CAMPESTRE CHURUBUSCO, COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, 04200	32, 33, 83, 84, 85, 145 Y 146	\$67,986.87
ABSTEN, S.A. DE C.V.	CALLE FRANCISCO DE QUEVEDO 117, PISO 11, ARCOS VALLARTA, JALISCO, 44130	34, 35, 46, 65, 95, 105, 114	\$518,301.04
SOLUCIONES BIOMEDICAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	CALLE 54 NUM 370, BENITO JUAREZ NORTE ENTRE 49 Y 51, MERIDA, YUCATAN, C.P. 97119	61, 88 Y 89	\$1,640.00
COMPANIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	CALLE CEFEO 25, PLANTA ALTA, PRADO CRURUBUSCO, DISTRITO FEDERAL, 04230	13, 21, 24, 25, 29, 36, 60, 68, 69 Y 91	\$263,540.60

MERIDA, YUC., A 4 DE JUNIO DE 2013.
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL
DR. PAULO E. FLORES SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 368692)

III SERVICIOS, S.A. DE C.V.

SUBGERENCIA DE CONCURSOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 022

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-018TXS001-N94-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funconpublica.gob.mx>, o bien, en Jaime Balmes número 11, torre C, 2o. piso, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., teléfono 01 (55)-53-95-33-34, extensión 222 y fax 01(55)-53-95-40-97, a partir del 4 de junio del año en curso de 10:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación LO-018TXS001-N94-2013	Mantenimiento general 2013 consistente en obra civil a casas, hotel de solteros y casa de visitas, todos en el interior de la Colonia de Ingenieros de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende, Estado de Hidalgo.
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Visita a instalaciones	5/06/2013, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/06/2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2013, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2013.
COORDINADORA DE CONCURSOS DE OBRA PUBLICA
ARQ. GEORGINA VALENCIA REYES
RUBRICA.

(R.- 368627)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL PENINSULAR
GERENCIA DE SUCURSAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-020VSS003-N8-2013 relativa a la contratación del servicio de mantenimiento a unidades vehiculares, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 26 lotes 41 y 42 x 17 y 19, colonia Ciudad Industrial, código postal 97288 de la ciudad de Mérida, Yucatán, los días del 28 al 31 de mayo del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

LA-020VSS003-N8-2013

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento a unidades vehiculares de la sucursal peninsular y las unidades operativas de Campeche y Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/13.
Junta de aclaraciones	31/05/13, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/13, 11:00 horas.

MERIDA, YUC., A 30 DE MAYO DE 2013.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y PERSONAL
L.E. ANIBAL JESUS CRUZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 368518)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.
SUBDIRECCION DE INGENIERIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional LO-009KDN002-N25-2013; cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o [CompraNet 5.0](#) o bien, en la Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina número 29 del mezzanine, avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, teléfono 24.82.24.24, extensión 2317, los días de lunes a viernes, con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Instalación de Sistemas de Aproximación y Destello en Cabecera de pista 23L y obras complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	4/06/2013
Visita al lugar de los trabajos	11/06/2013 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/06/2013 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2013 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2013.
GERENTE DE PROYECTOS Y CONCURSOS
ING. JOSE DE JESUS JUVENTINO MARTINEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 368517)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL****SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 014**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LA-011L4J999-I288-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 57473800, extensión 2293, correo electrónico garuiz@cinvestav.mx, a partir del 4 de junio de 2013 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario, de 10:00 a 13:30 horas:

Descripción de la licitación	Adquisición de equipos de laboratorio (S-9).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	18/06/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2013, 9:30 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2013.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. VICTOR ASPEITIA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 368701)

INSTITUTO DE ECOLOGIA, A.C.**INECOL-SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03891Q001-N49-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Antigua a Coatepec número 351, El Haya, código postal 91070, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono (228) 842-18-65 y 842-18-00, extensión 5130, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Seguro de los bienes patrimoniales del INECOL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/05/2013, 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	6/06/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	5/06/2013, 9:00 horas, el sitio de reunión es el vestíbulo del edificio B, en carretera antigua a Coatepec No. 351, el Haya C.P. 91070, Xalapa, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2013, 10:00:00 horas.

XALAPA, VER., A 4 DE JUNIO DE 2013.
SUBDIRECTORA DE BIENES Y SERVICIOS
LAE MARTHA ELIGIA LUGO REYES

RUBRICA.

(R.- 368597)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION EN EL SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002-2013**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas que enseguida se enlistan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en Circuito Masarik número 16 Pabellón Masarik, Unidad Territorial Atlixcayotl, código postal 72430 Puebla, Puebla, teléfono 222-273-80-11 y fax extensión, los días de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 Horas:

Licitación pública nacional mixta LO-006HBW007-N21-2013

Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo para las oficinas del área de influencia de la Dirección Regional del Sur, será presencial y se aceptaran propuestas Electrónicas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013
Junta de aclaraciones	14/06/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	14/06/2013 10:30horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2013, 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la Sala de licitaciones Subdirección Regional de Administración del Sur con domicilio en Circuito Masarik No. 16 Pabellón Masarik, Unidad Territorial Atlixcayotl, C.P. 72430 Puebla, Puebla

PUEBLA, PUE., A 4 DE JUNIO DE 2013.

SUBDIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION EN EL SUR

MARCO ANTONIO TELLEZ ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 368699)

FONDO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION PARA LA INDUSTRIA

DIRECCION ADJUNTA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 11262001-006-13, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida San Fernando número 37, colonia Toriello Guerra, código postal 14050, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 5624-2800, extensión 2101 y fax 5624-2825, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 y de 15:30 a 19:00 a horas.

Licitación pública nacional mixta

Número CompraNet LA-03891M001-N51-2013

Descripción de la licitación	11262001-006-13 contratación de servicios administrados de impresión.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/05/2013.
Junta de aclaraciones	7/06/2013, 10:30 horas sala Cuatro.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2013, 10:30 horas aula Magna.

MEXICO, D.F., A 30 DE MAYO DE 2013.

DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACION

LIC. FAUSTO ARTURO BELTRAN UGARTE
RUBRICA.

(R.- 368656)

**INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOCIAL
CAUSAHABIENTE DE LA COORDINACION GENERAL
DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA
LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD (FONAES)
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta con reducción de plazos número LA-010D00001-N25-2013, cuya convocatoria contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Parque Lira número 65, sexto piso, colonia San Miguel Chapultepec, código postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfonos: 26364318 y 26364320 fax 26364374, los días del 30 de mayo al 10 de junio de 2013, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, la reducción de plazos fue autorizada por el Lic. Javier Francisco de Asís Vallejos Dellaluna Director General de Administración y Finanzas, el día 29 de mayo de 2013.

Descripción de la licitación LA-010D00001-N25-2013	"Mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias (partida 1)", "mantenimiento preventivo y correctivo a las líneas telefónicas y equipos de telefonía (partida 2)" y "mantenimiento preventivo y correctivo a mobiliario y equipo de oficina (partida 3)".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/05/2013.
Junta de aclaraciones	4/06/2013, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2013, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2013.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JUAN MARTINEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 368576)

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-040100992-N6-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, código postal 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono (449) 910-53-00, extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de protección y seguridad integral para el interior y exterior de los inmuebles del INEGI en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2013.
Junta de aclaraciones	11/06/2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	10/06/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2013, 11:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 4 DE JUNIO DE 2013.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 368626)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 7

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-011E00999-N505-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida San Antonio Abad número 130, piso 2, colonia Transito, código postal 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 51-32-56-00, extensión 1202 y fax 51-32-56-00, extensión 1280, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-011E00999-N505-2013.
Objeto de la licitación	"Contratación del servicio de impresión de diversos materiales de difusión e información para los centros de trabajo del Instituto Nacional de Bellas Artes".
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2013.
Junta de aclaraciones	6/06/2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2013, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2013.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
CLAUDIA XOCHITL NAJERA PRIETO
RUBRICA.

(R.- 368485)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-011D00004-N13-2013, INAH OP RMARA 003/2013-LPN, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación y está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 421, 6o. piso, colonia Hipódromo, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 40404300, extensión 416522 y fax 40404300, extensión 416509, los cuales estarán disponibles del martes 4 de junio al jueves 13 de junio de 2013 de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Primera etapa de restauración y rehabilitación integral del Museo de Arte Religioso de Actopan, Ex-Convento de San Nicolás Tolentino.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	11/06/2013, 12:00 horas, en el Museo de Arte Religioso de Actopan.
Visita a instalaciones	11/06/2013, 11:00 horas, en el Museo de Arte Religioso de Actopan.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2013, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2013.

DIRECTOR DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH
LIC. AMADOR CORONA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 368554)

POLICIA FEDERAL
PF-DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte, número: LA-004L00001-T32-2013, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, estará disponible para su consulta en Internet <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en calle Poniente 122 número 579, edificio D, 2o. piso, colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, código postal 02300, México, Distrito Federal, teléfono 50784300, extensión 25580, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por la Dirección General de Recursos Materiales de la Coordinación de Servicios Generales de la Policía Federal.

Licitación pública mixta internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte número LA-004L00001-T32-2013.

Descripción de la licitación	"Adquisición de llantas para todo tipo de unidades terrestres que integran el parque vehicular de la Policía Federal".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	10/06/2013, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2013, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2013.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
C. JOSE LUIS RAMIREZ RAMIRO
RUBRICA.

(R.- 368571)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA
COFECOM-DIRECCION DE PRESUPUESTO Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006/2013

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en avenida Santa Fe número 505-piso 24, colonia Cruz Manca, código postal 05349, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, teléfono 2789-6646, los días hábiles, de lunes a jueves, con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-010A00001-I57-2013

Descripción de la licitación	10111001-015-13, "Adquisición de bienes informáticos y equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/05/2013.
Junta de aclaraciones	El día 14 de junio de 2013 a las 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	El día 12 de junio de 2013 a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 20 de junio de 2013 a las 9:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2013.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
C. FIDEL M. NIETO BLANCO
RUBRICA.

(R.- 368550)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-016B00004-N27-2013, LO-016B00004-N28-2013 y LO-016B00004-N29-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida José Loreto Fabela número 868, código postal 07940, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, (teléfono 21 58-10 00, extensión 4872, los días del 4 al 20 de junio del año en curso, en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Delimitación y restitución de zonas federales en la Región Valle de México (para dictámenes técnicos de concesiones, peritajes y denuncias) y restitución fotogramétrica para delimitación de las cuencas La Colmena, San Mateo y Cuautitlán (22 km), año 2013, Distrito Federal y Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	12/06/2013, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	10/06/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2013, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Delimitación de las zonas de protección de las presas Chilesdo, El Bosque y Tuxpan (18 km), en las poblaciones de Villa de Allende, Zitácuaro y Tuxpan, Sistema Cutzamala, Estados de México y Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	12/06/2013, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	11/06/2013, 7:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2013, 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación y mantenimiento de estaciones hidrométricas y climatológicas, Región XIII Valle de México, año 2013, Distrito Federal y Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	13/06/2013, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	12/06/2013, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2013, 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2013.

RESIDENTE DE OBRA ANALISIS DE LICITACIONES PUBLICAS

M EN I BRIAN JONATHAN FLORES ESQUIVEL

RUBRICA.

(R.- 368618)**COMISION NACIONAL DEL AGUA**

ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL No. LA-016B00034-I4-2013**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica internacional número LA-016B00034-I4-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Libramiento Emilio Portes Gil número 200, colonia Miguel Alemán, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87040, teléfonos: 834 3 12 71 39 y 834 3 12 76 13, los días hábiles del año en curso, de 9:30 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	"Materiales y útiles de impresión y reproducción".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/05/2013.
Junta de aclaraciones	12/06/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2013, 10:00 horas.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 4 DE JUNIO DE 2013.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

LIC. BALAAM OLVERA PRADO

RUBRICA.

(R.- 368543)**COMISION NACIONAL DEL AGUA**

ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-016B00034-N3-2013**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-016B00034-N3-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Libramiento Emilio Portes Gil número 200, colonia Miguel Alemán, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87030, teléfono 834 120 0006 y fax 834 312 7139, los días hábiles del año en curso, de 9:30 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	"Adquisición de material y útiles de oficina".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/05/2013.
Junta de aclaraciones	7/06/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2013, 10:00 horas.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 4 DE JUNIO DE 2013.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

LIC. BALAAM OLVERA PRADO

RUBRICA.

(R.- 368545)**COMISION NACIONAL DEL AGUA**

ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, números LA-016B00013-N33-2013, LA-016B00013-N39-2013 y LA-016B00013-N40-2013, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, Delegación Iztacalco, código postal 08040, México, D.F., teléfono 58044300, extensión 3751, fax 58044330, los días hábiles, de lunes a viernes, de 9.00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-016B00013-N33-2013.
Objeto de la licitación	Reparación completa de 65 bombas sumergibles y reparación de 10 transformadores de diferentes marcas y capacidades, pertenecientes a las Residencias Generales de Operación Zona Norte y Zona Sur, así como el servicio de mantenimiento a equipos para manejo seguro de cloro, pertenecientes al Sistema Cutzamala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2013.
Junta de aclaraciones	10/06/2013 a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	4/06/2013 y 5/06/2013 a 10:00 Hrs (indicándose en la Sección III de la convocatoria).
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2013 a las 10:00 Hrs.
Fallo	27/06/2013 a las 11:00 Hrs.

No. de licitación	LA-016B00013-N39-2013.
Objeto de la licitación	Materiales y útiles de oficina (papelería).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2013.
Junta de aclaraciones	11/06/2013 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2013 a las 10:00 Hrs.
Fallo	28/06/2013 a las 11:00 Hrs.

No. de licitación	LA-016B00013-N40-2013.
Objeto de la licitación	Diesel.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2013.
Junta de aclaraciones	3/06/2013 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2013 a las 17:00 Hrs.
Fallo	14/06/2013 a las 11:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 31 DE MAYO DE 2013.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. ALEJANDRO MAÑON

RUBRICA.

(R.- 368628)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CIUDAD JUAREZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LO-006E00024-N18-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Teófilo Borunda 8670-A, Esquina con Paseo de la Victoria, colonia Partido Iglesias, código postal 32528, Ciudad Juárez, Chihuahua.

LO-006E00024-N18-2013

Descripción de la licitación	Servicio de diagnósticos energéticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	12/06/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	13/06/2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2013, 11:00 horas.

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 4 DE JUNIO DE 2013.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CIUDAD JUAREZ

ALEJANDRO CHAVEZ SALAS

RUBRICA.

(R.- 368668)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE LA PAZ

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES**No. LA-006E0025-N1-2013****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para la consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Subadministración de Recursos y Servicios de La Paz, ubicada en avenida Alvaro Obregón e Ignacio Bañuelos Cabeza, colonia Centro, código postal 23000, La Paz, B.C.S., teléfono 01-612-1237600, extensión 77625 y 77515, durante los días

Descripción de los servicios	Mantenimiento y conservación de inmuebles a cargo de la Subadministración de Recursos y Servicios de La Paz.
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en las bases y anexos técnicos de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	17/06/2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones de "EL SAT"	Sí, conforme a lo establecido en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	21/06/2013, 12:00 horas.
Fallo	24/06/2013, 17:00 horas.

LA PAZ, B.C.S., A 4 DE JUNIO DE 2013.
SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y SERVICIOS DE LA PAZ
LIC. CLAUDIA GUTIERREZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 368637)

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases bajo las cuales se desarrollará el procedimiento, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes sur número 489, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06100, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 59051000, extensión 51640, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional electrónica

LA-008B00001-I208-2013

Descripción de la licitación	"Adquisición de plaguicida Success".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/05/2013.
Junta de aclaraciones	11/06/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2013, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE MAYO DE 2013.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ALICIA ULLOA FLORES
RUBRICA.

(R.- 368508)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
CONVOCATORIA 011

De conformidad con los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se difunde la licitación pública nacional número LO-909005999-N29-2013, la convocatoria número 011 estará disponible para registro de participación en avenida Universidad número 800 4o. piso, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, teléfono 91833700, extensión 5316, del 4 al 10 de junio de 2013, de 10:00 a 14:00 horas, y consulta en CompraNet en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en el apartado de procedimientos/vigentes.

Número de licitación	LO-909005999-N29-2013.
Descripción de los trabajos	Trabajos de rehabilitación de banquetas y guarniciones cuadrante IV tercera etapa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos de la convocatoria.
Fecha de publicación	4/06/2013.
Visita de obra	11/06/2013 a las 12:00 horas, en la dirección para consulta de la convocatoria.
Junta de aclaraciones	12/06/2013 a las 10:00 horas, en la dirección para consulta de la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2013 a las 10:00 horas, en la dirección para consulta de la convocatoria.

MEXICO, D.F., A 4 DE JUNIO DE 2013.
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS
ING. LUIS ALBERTO RABAGO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 368616)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 02**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación del Red de Alcantarillado Sanitario. Poblado de Maneadero, Tercera Etapa, Municipio de Ensenada; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al sitio de la obra	Presentación y apertura de proposiciones
32130001-002-13	0.00	13/06/2013	12/06/2013 10:00 horas	10/06/2013 10:00 horas	19/06/2013 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600000	Red de Alcantarillado Sanitario Poblado de Maneadero, Tercera Etapa, Municipio de Ensenada	1	Obra

La convocatoria en la cual se establecen las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Comisión Estatal del Agua de Baja California, ubicada en bulevar Anáhuac número 1016, colonia El Vidrio, código postal 21080, Mexicali, B.C., teléfono 01(686)555-4723, desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural anterior a la presentación de propuestas; con horario de 8:00 a 16:00 horas.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de junio de 2013 a las 10:00 horas en la sala de juntas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, ubicada en bulevar Federico Benítez número 4057-B, colonia 20 de Noviembre, en la Ciudad de Tijuana, B.C.

La visita al sitio de la obra se llevará a cabo el día 10 de junio de 2013 a las 10:00 horas en la sala de juntas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, ubicada en bulevar Federico Benítez número 4057-B, colonia 20 de Noviembre, en la Ciudad de Tijuana, B.C.

El acto de presentación y apertura de proposiciones será presencial y se efectuará el día 19 de junio de 2013 a las 10:00 horas, en La sala de juntas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, ubicada en bulevar Anáhuac número 1016, colonia El Vidrio, código postal 21080, Mexicali, B.C.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. Se otorgará anticipo de acuerdo a bases de licitación. El inicio de los trabajos será del 5 de julio de 2013 y la terminación de los mismos el 15 de diciembre de 2013.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.

MEXICALI, B.C., A 4 DE JUNIO DE 2013.

DIRECTOR GENERAL

ING. MIGUEL AVILA NIEBLA

RUBRICA.

(R.- 368645)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LO-802004998-N3-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet. <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Independencia número 1350, Palacio Municipal, primer nivel, oficina número 216, Zona Río, código postal 22010, Tijuana, Baja California, teléfono 973 7162, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LO-802004998-N3-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Reconstrucción con concreto hidráulico de la avenida Vientos Alisios, Delegación La Mesa, Tijuana, Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de junio de 2013.
Junta de aclaraciones	11/06/2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	11/06/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2013, 9:00 horas.

TIJUANA, B.C., A 4 DE JUNIO DE 2013.
DIRECTOR DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL
ING. MARCIA E. SALCIDO MORENO
RUBRICA.

(R.- 368589)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LO-802004998-N4-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet. <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Independencia número 1350, Palacio Municipal, primer nivel, oficina número 216, Zona Río, código postal 22010, Tijuana, Baja California, teléfono 973 7162, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LO-802004998-N4-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Reconstrucción con concreto hidráulico de la avenida Madre Antonia Brenner, Delegación La Mesa, Tijuana, Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de junio de 2013.
Junta de aclaraciones	11/06/2013, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	11/06/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2013, 11:00 horas.

TIJUANA, B.C., A 4 DE JUNIO DE 2013.
DIRECTOR DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL
ING. MARCIA E. SALCIDO MORENO
RUBRICA.

(R.- 368586)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LO-802004998-N5-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet. <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Independencia número 1350, Palacio Municipal, primer nivel, oficina número 216, Zona Río, código postal 22010, Tijuana, Baja California, teléfono 973 7162, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LO-802004998-N5-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Reconstrucción con concreto hidráulico de la avenida Ermita Sur, Delegación La Mesa, Tijuana, Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de junio de 2013.
Junta de aclaraciones	11/06/2013, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	11/06/2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2013, 13:00 horas.

TIJUANA, B.C., A 4 DE JUNIO DE 2013.

DIRECTOR DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL

ING. MARCIA E. SALCIDO MORENO

RUBRICA.

(R.- 368587)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LO-802004998-N6-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet. <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Independencia número 1350, Palacio Municipal, primer nivel, oficina número 216, Zona Río, código postal 22010, Tijuana, Baja California, teléfono 973 7162, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LO-802004998-N6-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Reconstrucción con concreto hidráulico de la calle Mariscal Sucre, Delegación La Mesa, Tijuana, Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de junio de 2013.
Junta de aclaraciones	12/06/2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	12/06/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2013, 9:00 horas.

TIJUANA, B.C., A 4 DE JUNIO DE 2013.

DIRECTOR DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL

ING. MARCIA E. SALCIDO MORENO

RUBRICA.

(R.- 368588)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LO-802004998-N7-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Independencia número 1350, Palacio Municipal, primer nivel, oficina número 216, Zona Río, código postal 22010, Tijuana, Baja California, teléfono 973 7162, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LO-802004998-N7-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico de las calles Campos y Tordillo, de la Delegación La Mesa, Tijuana, Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de junio de 2013.
Junta de aclaraciones	12/06/2013, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	12/06/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2013, 11:00 horas.

TIJUANA, B.C., A 4 DE JUNIO DE 2013.

DIRECTOR DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL

ING. MARCIA E. SALCIDO MORENO

RUBRICA.

(R.- 368590)

UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE BAJA CALIFORNIA

COMITE DE ADQUISICIONES DE LA UNEME

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. UNEME-BC-ENS-LPN-SER-13-02

CONVOCATORIA No. 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS	ACTO DE APERTURA PROPUESTAS ECONOMICAS
UNEME-BC-ENS-LPN-SER-13-02	11/06/2013 \$3,500.00 M.N.	11/06/2013 10:00 HORAS	18/06/2013 A LAS 10:00 HORAS	25/06/2013 A LAS 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	REGLON 1	MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR, MARCA DATEX-OHMEDA (GE), MODELO AESPIRE. (UBICACION DE LOS EQUIPOS ENSENADA)	EQUIPO MEDICO

	REGLON 2	LAMPARAS QX MARCA TRUMPF, MODELO ILED (UBICACION DE LOS EQUIPOS TIJUANA)	EQUIPO MEDICO
	REGLON 3	ARTROSCOPIO MARCA AESCULAP, MODELO INTEGRAL EC. (UBICACION DE LOS EQUIPOS ENSENADA)	EQUIPO MEDICO
	REGLON 4	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA	EQUIPO MEDICO
	REGLON 5	PROCESADOR, FUENTE DE LUZ, OPTICA	EQUIPO MEDICO
	REGLON 6	LAMPARA QX, MARCA LGMD, MODELO APOLO (UBICACION DE LOS EQUIPOS TIJUANA)	EQUIPO MEDICO
2	REGLON 1	ESTERILIZADOR DE VAPOR, MARCA FELHMEX, MODELO AZTECA 3660 HLEE. (UBICACION DEL EQUIPO ENSENADA)	EQUIPO MEDICO
	REGLON 2	ESTERILIZADOR DE VAPOR, MARCA FELHMEX, MODELO AZTECA 2038 EE. (UBICACION DEL EQUIPO TIJUANA)	EQUIPO MEDICO
	REGLON 3	ESTERILIZADOR DE VAPOR, MARCA OTSA, MODELO AGE-4166-GMP (UBICACION DEL EQUIPO ENSENADA)	EQUIPO MEDICO

* LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA SEIS DIAS NATURALES, ANTES DEL ACTO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS, EN LA OFICINA DE LA COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES DE LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO UNEME, DOMICILIO EN AVENIDA GASTELUM ESQUINA CON CALLE CATORCE NUMERO 1340 ZONA CENTRO, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CODIGO POSTAL 22800, EN EL HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS, TELEFONO 01(646) 155-6126; O SOLICITANDOLAS AL CORREO recursos_materiales@uneme.gob.mx. * LA FORMA DE PAGO DE BASES ES CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE BAJA CALIFORNIA, PAGANDO EN EFECTIVO MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO AL NUMERO DE CUENTA: CUENTA 7795734 SUCURSAL 353 DEL BANCO BANAMEX, ANOTANDO EN EL CUERPO DE LA FICHA DE DEPOSITO, EL NUMERO DE LICITACION, NOMBRE DEL PARTICIPANTE E IMPORTE QUE CORRESPONDA, SIENDO UNO DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EL COMPROBANTE DE PAGO DE BASES. * LA JUNTA DE ACLARACIONES A BASES, ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y LAS APERTURAS DE PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA, SE EFECTUARAN EN LAS FECHAS Y HORARIOS INDICADOS EN EL RECUADRO DE LA PRESENTE, SERA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNEME, CON DOMICILIO ANTES MENCIONADO. * EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS ES EN ESPAÑOL. * LA MONEDA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS ES EN PESOS MEXICANOS Y A PRECIO FIJO. * NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES DE LOS LICITANTES PODRAN SER NEGOCIADAS * LAS PROPOSICIONES NO SERAN PRESENTADAS POR MEDIOS ELECTRONICOS. * LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: EN LAS PROPIAS INSTALACIONES DE LA UNEME, EN EL DOMICILIO ANTES INDICADO EN ENSENADA, B.C., Y DE ACUERDO A BASES. * LAS CONDICIONES DE PAGO: SERA DENTRO DE LOS 30 DIAS POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA, DEBIDAMENTE FIRMADA DE RECIBIDO POR EL AREA RESPECTIVA, CONFORME A BASES. * NO SE OTORGARA ANTICIPO. * NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

ENSENADA, B.C., A 29 DE MAYO DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE BAJA CALIFORNIA Y
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNEME

DR. GUILLERMO LOPEZ ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 368578)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-904015996-N13-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicado en calle 8 entre 63 y 65 número 325, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 019818119200, extensión 27395 y fax 019818119200, extensión 27393, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de diverso equipo de audio e iluminación (incluye servicio de instalación y puesta a punto).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	13/06/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2013, 11:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 4 DE JUNIO DE 2013.

SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL

LIC. MARIA LUISA SAHAGUN ARCILA

RUBRICA.

(R.- 368601)**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**

SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-904015996-N14-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicado en Calle 8 entre 63 y 65 número 325, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 019818119200, extensión 27395 y fax 019818119200, extensión 27393, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos terrestres (tipo pickup y sedán).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	14/06/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2013, 11:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 4 DE JUNIO DE 2013.

SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL

LIC. MARIA LUISA SAHAGUN ARCILA

RUBRICA.

(R.- 368602)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBDIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-904032998-N21-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 7 sin número, colonia Héroes de Chapultepec FOVI entre avenida Juan de la Barrera y calle sin número Referencia, San Francisco de Campeche, Campeche, México, código postal 24030, teléfono 01 981 8163750, los días lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Centro Cultural y Biblioteca Pública en Nuevo Progreso, Carmen: Rehabilitación y adecuación de edificio existente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	12/06/2013, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	11/06/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2013, 9:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 4 DE JUNIO DE 2013.

DIRECTOR GENERAL

ING. VICENTE HERNAN VEGA ARCEO

RUBRICA.

(R.- 368596)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número: LO-905009999-N29-2013 y LO-905009999-N30-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Fundadores cruce con Boulevard Centenario de Torreón sin número, colonia Carretera Federal 57, código postal 25294, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 01 844 6 98 10 00, extensión 7655 y fax 01 844 6 98 10 30, los días lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

LO-905009999-N29-2013

Descripción de la licitación	Construcción de cancha de usos múltiples en Escuela Secundaria General No. 21 Javier Luis Cabello Siller, Fraccionamiento Mirasierra sin número, en el Municipio de Saltillo, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013, 00 horas.
Junta de aclaraciones	13/06/2013, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	12/06/2013, 10:00 horas, Escuela Secundaria General No. 21 Javier Luis Cabello Siller, Blvd. Mirasierra sin número, Fraccionamiento Mirasierra, en el Municipio de Saltillo, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2013, 8:30 horas.

LO-905009999-N30-2013

Descripción de la licitación	Terminación de la obra de equipamiento electromecánico del cárcamo de bombeo de aguas residuales "Los Filtros" (colonia Humberto Moreira) en la localidad Nueva Rosita, del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013, 00 horas.
Junta de aclaraciones	13/06/2013, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	12/06/2013, 10:00 horas, en el sitio de la obra en Blvd. 3 de Noviembre y calle Ignacio Zaragoza en Nueva Rosita, del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2013, 10:30 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: EO-905009996-N12-2013 y EO-905009996-N13-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Fundadores cruce con Boulevard Centenario de Torreón sin número, colonia Carretera Federal 57, código postal 25294, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 01 844 6 98 10 00, extensión 7655 y fax 01 844 6 98 10 30, los días lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

EO-905009996-N12-2013

Descripción de la licitación	Rehabilitación de inmueble de operaciones del Programa "Nuevos Caminos", en el Municipio de Saltillo, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	13/06/2013, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	12/06/2013, 10:00 horas, en Centro de Gobierno en Carretera 57 y Blvd. Centenario de Torreón sin número, en el Municipio de Saltillo, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2013, 12:30 horas.

EO-905009996-N13-2013

Descripción de la licitación	Construcción de capilla de velación en la localidad de Abasolo, del Municipio de Abasolo, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	13/06/2013, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	12/06/2013, 10:00 horas, en Presidencia Municipal del Municipio de Abasolo, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2013, 14:30 horas.

SALTILLO, COAH., A 4 DE JUNIO DE 2013.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 368455)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-915008995-N4-2013 cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Irrigación número 100-A esquina con avenida Independencia Oriente, colonia Independencia, código postal 50070, Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y número fax 2150267, extensión 1020, los días del 4 al 24 junio de 2013, de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación del sistema de agua potable manzana sexta, parte alta, Municipio de Jiquipilco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	10/06/2013, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	10/06/2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2013, 9:30 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 4 DE JUNIO DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
C. PABLO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 368689)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-915008995-N5-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación esta disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Irrigación número 100-A esquina con avenida Independencia Oriente, colonia Independencia, código postal 50070, Toluca, México, teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y número fax 2150267, extensión 1020, los días del 4 al 24 junio de 2013, de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en La Mesa, Chivati de La Mesa, Palo Seco y Rincón de Lijadero, Municipio de San José del Rincón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	10/06/2013, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	10/06/2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2013, 11:30 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 4 DE JUNIO DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
C. PABLO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 368687)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-915008995-N6-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Irrigación número 100-A esquina con avenida Independencia Oriente, colonia Independencia, código postal 50070, Toluca, México, teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y número fax 2150267, extensión 1020, los días del 4 al 24 de junio de 2013, de 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Terminación de la construcción del sistema múltiple de agua potable en La Campanilla, San Roque, Barrio de San Miguel y Venta de Ocotillos, Municipio de Villa Victoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	10/06/2013, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	10/06/2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2013, 13:30 horas.

TOLUCA, EDO DE MEX., A 4 DE JUNIO DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
C. PABLO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 368685)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALLENDE

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LAS SIGUIENTES EMPRESAS A PARTICIPAR EN LA INVITACION POR EXCEPCION A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO VA/CIOP/IACM3P/092/2013, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN CALLE HIDALGO NUMERO 100, PALACIO MUNICIPAL, VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MEXICO, TELEFONO: 01 726 269 0000, LOS DIAS 30 Y 31 DE MAYO, 3 Y 4 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO DE 9:00 A 11:00 HORAS.

EMPRESAS INVITADAS
CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS BOQUE S.A. DE C.V.
VANNA URBANIZADORA S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIONES, OBRAS Y PROYECTOS ISEFOR S.A. DE C.V.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MEJORAMIENTO DE UNIDAD DEPORTIVA (PRIMERA SECCION) (OBRA NUEVA) VILLA DE ALLENDE, SAN JERONIMO TOTOLTEPEC.
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	30 DE MAYO DE 2013.
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	5 DE JUNIO DE 2013 A LAS 9:00 HORAS.

JUNTA DE ACLARACIONES	5 DE JUNIO DE 2013 A LAS 12:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12 DE JUNIO DE 2013 A LAS 8:00 HORAS.

VILLA DE ALLENDE, EDO. DE MEX., A 28 DE MAYO DE 2013.
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALLENDE, MEXICO
PROF. ARTURO PIÑA GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 368527)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALLENDE

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LAS SIGUIENTES EMPRESAS A PARTICIPAR EN LA INVITACION POR EXCEPCION A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO VA/CIOP/IACM3P/093/2013, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN CALLE HIDALGO NUMERO 100, PALACIO MUNICIPAL, VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MEXICO, TELEFONO: 01 726 269 0000, LOS DIAS 30 Y 31 DE MAYO, 3 Y 4 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO DE 9:00 A 11:00 HORAS.

EMPRESAS INVITADAS	
CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS BOQUE S.A. DE C.V.	
VANNA URBANIZADORA S.A. DE C.V.	
CONSTRUCCIONES, OBRAS Y PROYECTOS ISEFOR S.A. DE C.V.	

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MEJORAMIENTO DE UNIDAD DEPORTIVA (SEGUNDA SECCION) (OBRA NUEVA) VILLA DE ALLENDE, SAN JERONIMO TOTOLTEPEC.
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	30 DE MAYO DE 2013.
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	5 DE JUNIO DE 2013 A LAS 9:00 HORAS.
JUNTA DE ACLARACIONES	5 DE JUNIO DE 2013 A LAS 12:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12 DE JUNIO DE 2013 A LAS 13:00 HORAS.

VILLA DE ALLENDE, EDO. DE MEX., A 28 DE MAYO DE 2013.
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALLENDE, MEXICO
PROF. ARTURO PIÑA GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 368529)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALLENDE

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LAS SIGUIENTES EMPRESAS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO VA/CIOP/LP/094/2013, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN CALLE HIDALGO NUMERO 100, PALACIO MUNICIPAL, VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MEXICO, TELEFONO 01 726 269 0000, LOS DIAS 30 Y 31 DE MAYO, 3 Y 4 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, DE 9:00 A 11:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MEJORAMIENTO DE UNIDAD DEPORTIVA (OBRA NUEVA) VILLA DE ALLENDE, SABANA DEL ROSARIO.
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	30 DE MAYO DE 2013.
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	5 DE JUNIO DE 2013 A LAS 9:00 HORAS.
JUNTA DE ACLARACIONES	5 DE JUNIO DE 2013 A LAS 12:00 HORAS.

**PRESENTACION Y APERTURA
DE PROPOSICIONES**

12 DE JUNIO DE 2013 A LAS 8:00 HORAS.

VILLA DE ALLENDE, EDO. DE MEX., A 28 DE MAYO DE 2013.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALLENDE, MEXICO
PROF. ARTURO PIÑA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 368525)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALLENDE

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LAS SIGUIENTES EMPRESAS A PARTICIPAR EN LA INVITACION POR EXCEPCION A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO VA/CIOP/ACM3P/095/2013, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN CALLE HIDALGO NUMERO 100, PALACIO MUNICIPAL, VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MEXICO, TELEFONO 01 726 269 0000, LOS DIAS 30 Y 31 DE MAYO, 3 Y 4 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO DE 9:00 A 11:00 HORAS.

EMPRESAS INVITADAS

CONSTRUCCIONES RIMER S.A. DE C.V.

ELIDIO BENITO CRUZ "CONSTRUCCIONES BENITO"

RISHER MAQUINARIA S.A. DE C.V.

DESCRIPCION DE LA LICITACION

MEJORAMIENTO DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO (OBRA NUEVA) VILLA DE ALLENDE, CABECERA MUNICIPAL.

VOLUMEN DE LICITACION

SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA.

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet

30 DE MAYO DE 2013.

VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS

5 DE JUNIO DE 2013 A LAS 9:00 HORAS.

JUNTA DE ACLARACIONES

5 DE JUNIO DE 2013 A LAS 12:00 HORAS.

**PRESENTACION Y APERTURA DE
PROPOSICIONES**

12 DE JUNIO DE 2013 A LAS 10:00 HORAS.

VILLA DE ALLENDE, EDO. DE MEX., A 28 DE MAYO DE 2013.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALLENDE, MEXICO
PROF. ARTURO PIÑA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 368526)

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número UGU/LP/NF-13/2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en sede Noria Alta del Campus Guanajuato ubicada en colonia Noria Alta sin número entre la Escuela de Enfermería y el campo de futbol, código postal 36050, Guanajuato, Gto., teléfono (473) 732006, extensiones 8217, 8281 y 8280, fax (473) 7320006, extensión 8212, del 4 al 12 de junio del año en curso, de 8:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación

Construcción de tercera etapa de albañilerías y acabados en el edificio de la División de Ciencias de la Vida del Campus Irapuato-Salamanca, sede Irapuato, de la Universidad De Guanajuato.

Volumen a adquirir

Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet

4/06/2013.

Junta de aclaraciones	12/06/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2013, 10:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 4 DE JUNIO DE 2013.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION
Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
MTRO. RAFAEL VARGAS GALLARDO
RUBRICA.

(R.- 368648)

H. AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Tesorería Municipal, ubicada en Palacio Municipal sin número, colonia Centro, Huejutla de Reyes, Hgo., teléfono 01 (789) 89 6 15 15 y 01 (789) 89 6 02 43, del día 4 al 14 de junio del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional

Descripción de la licitación LA-813028986-N7-2013	Uniformes y accesorios.
Volumen a adquirir	10 partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de junio de 2013
Junta de aclaraciones	14 de junio a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2013 a las 10:00 Hrs.

HUEJUTLA DE REYES, HGO., A 4 DE JUNIO DE 2013.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. JOSE ALFREDO SAN ROMAN DUVAL
RUBRICA.

(R.- 368542)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

COMISION GASTO FINANCIAMIENTO

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 002-13

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones LA-913014998-I11-2013, LA-913014998-N12-2013, LA-913014998-N13-2013, LA-913014998-N14-2013, LA-913014998-N15-2013, LA-913014998-N16-2013, LA-913014998-N17-2013 y LA-913014998-N18-2013, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el edificio Torres de Rectoría, carretera Pachuca-Actopan kilómetro 4.5, colonia Campo de Tiro, código postal 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01 (771) 71-7-20-00, extensión 2865 y fax 01 (771) 71-7-20-76, del 4 al 11 de junio del año en curso de 9:30 a 15:00 horas.

La reducción de plazos fue autorizada por el Presidente de la Comisión Gasto-Financiamiento con base al artículo 32 de la Ley en la materia.

Licitación pública internacional abierta

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	7/06/2013, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2013, 9:30 horas.

Licitaciones públicas nacionales

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	7/06/2013, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2013, 12:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	7/06/2013, 15:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2013, 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de productos químicos básicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	10/06/2013, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2013, 9:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de suministros y consumibles de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	10/06/2013, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2013, 12:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	11/06/2013, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2013, 9:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material eléctrico y electrónico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	11/06/2013, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2013, 12:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.

Junta de aclaraciones	11/06/2013, 14:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2013, 14:30 horas.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 4 DE JUNIO DE 2013.

PRESIDENTE

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA

RUBRICA.

(R.- 368568)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita, todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, teléfono 7597232789, extensión 14, del 4 al 18 de junio del año en curso, de 8:30 a 17:00 horas de lunes a viernes.

LA-913064994-N2-2013

Descripción de la licitación	Contratación de servicio de limpieza.
Volumen a adquirir 1 concepto	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de junio de 2013.
Junta de aclaraciones	18 de junio de 2013 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de junio de 2013 a las 10:00 horas.
Fallo	25 de junio de 2013 a las 10:00 horas.

LA-913064994-N3-2013

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de fotocopiado.
Volumen a adquirir 1 concepto	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de junio de 2013.
Junta de aclaraciones	18 de junio de 2013 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de junio de 2013 a las 11:00 horas.
Fallo	25 de junio de 2013 a las 11:00 horas.

LA-913064994-N4-2013

Descripción de la licitación	Impresiones y publicaciones oficiales.
Volumen a adquirir 4 partidas	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de junio de 2013.
Junta de aclaraciones	18 de junio de 2013 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de junio de 2013 a las 12:00 horas.
Fallo	25 de junio de 2013 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE
IXMIQUILPAN, HGO., A 4 DE JUNIO DE 2013.
PRESIDENTE DEL COMITE
LIC MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 368573)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta a partir de la fecha de la publicación de este resumen de convocatoria en la siguiente página de Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en el km 4.5, Recta Puebla-Cholula, número 3003, Municipio de San Andrés Cholula, teléfonos (01 222) 2 25 47 43, (01 222) 2 25 49 11, (01 222) 2 25 61 55, (01 222) 2 25 60 80, (01 222) 2 25 60 91 y (01 222) 2 25 62 01, en el horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

LO-921007998-N13-2013

Descripción de la licitación	Modernización de concreto hidráulico avenida 11 Norte-Sur (1a. etapa).
Volumen	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Visita a instalaciones	10/06/2013, 9:15 horas.
Junta de aclaraciones	12/06/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2013, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."
 SAN ANDRES CHOLULA, PUE., A 4 DE JUNIO DE 2013.
 DIRECTOR GENERAL DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
LIC. OSVALDO PEREZ MENDOZA
 RUBRICA.

(R.- 368778)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, ubicadas en avenida 23 Poniente número 2301, colonia Volcanes, código postal 72410, Puebla, Puebla, teléfono 01 222 2431477, de lunes a viernes; con el horario de 9:00 a 14:30 horas, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en CompraNet.

LO-921024994-N17-2013

Descripción de la licitación	"Construcción de tres aulas didácticas, una dirección, un laboratorio de cómputo, módulo sanitario y escaleras; en la Universidad de Educación a Distancia de Nueva Creación, ubicada en la Cabecera Municipal de Los Reyes de Juárez, Pue."		
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.		
Visita a instalaciones	10/06/2013, 12:00 horas.		
Junta de aclaraciones	11/06/2013, 10:00 horas.		
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2013, 10:00 horas.		
Fallo	21/06/2013, 10:00 horas.		
Plazo de ejecución en días naturales	90	Fecha estimada de inicio	25/06/2013

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION."
 PUEBLA, PUE., A 4 DE JUNIO DE 2013.
 DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DEL CAPCEE
ARQ. DIEGO CORONA CREMEAN
 RUBRICA.

(R.- 368560)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 026/2013

De conformidad con lo que establecen los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 39 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2013, de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y en relación con el artículo noveno transitorio del Decreto del Honorable Congreso del Estado que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Pue., se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la adquisición de bienes y contratación de servicios para diversas entidades y dependencias de conformidad con lo siguiente:

GESFAL 043 Póliza de seguro de parque vehicular del Gobierno del Estado de Puebla para la Secretaría de Finanzas y Administración

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	Del 4/junio al 10/junio/2013 De 10:00 a 15:00 Hrs.	17/junio/2013 9:30 Hrs.	20/junio/2013 9:30 Hrs.	25/junio/2013 9:30 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Seguro de parque vehicular del Gobierno del Estado de Puebla Total de partidas de la licitación: 1	1	Póliza	26/junio/2013 12:00 Hrs.

GESFAL 044 Póliza de paquete de seguro integral de bienes patrimoniales del Gobierno del Estado de Puebla para la Secretaría de Finanzas y Administración

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	Del 4/junio al 10/junio/2013 De 10:00 a 15:00 Hrs.	17/junio/2013 10:30 Hrs.	20/junio/2013 11:30 Hrs.	25/junio/2013 11:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Seguro integral de bienes patrimoniales del Gobierno del Estado de Puebla Total de partidas de la licitación: 1	1	Póliza	26/junio/2013 12:30 Hrs.

GESFAL 046 Adquisición de bienes para el sistema de geolocalización de vehículos operativos para el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas

\$2,700.00	Del 4/junio al 10/junio/2013 De 10:00 a 15:00 Hrs.	18/junio/2013 17:30 Hrs.	21/junio/2013 9:30 Hrs.	26/junio/2013 9:30 Hrs.
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Bienes para el sistema de geolocalización de vehículos operativos Total de partidas de la licitación: 1	1	Paquete	27/junio/2013 12:00 Hrs.

GESFAL 049 Póliza de seguro de aeronaves del Gobierno del Estado de Puebla para la Secretaría de Finanzas y Administración

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	Del 4/junio al 10/junio/2013 De 10:00 a 15:00 hrs.	17/junio/2013 17:30 Hrs.	20/junio/2013 13:00 Hrs.	25/junio/2013 12:30 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Seguro de aeronaves del Gobierno del Estado de Puebla Total de partidas de la licitación: 1	1	Póliza	26/junio/2013 13:00 Hrs.

- La procedencia de los recursos es: estatales.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Para las presentes licitaciones no aplican anticipos.
- Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Secretaría de Finanzas y Administración, con domicilio en avenida 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Pue.
- Tiempo y lugar de entrega o prestación del servicio: según bases.
- Pago de bases: Se realizará en las instituciones bancarias contenidas en la orden de cobro expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración mediante la Dirección General de Adquisiciones ubicada en el 3er. piso de la avenida 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, contra la presentación de su Constancia de No Inhabilitación Vigente emitida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
- La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en: cheque cruzado con la leyenda "No Negociable" o fianza a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla y será del 10% mínimo del importe total de la propuesta sin incluir el IVA.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- Se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de marzo de 2013 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2012.
- No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de su Constancia de No Inhabilitación Vigente expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
- La consulta de bases se puede hacer a través de la página de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o la página www.licitaciones.puebla.gob.mx

PUEBLA, PUE., A 4 DE JUNIO DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON
RUBRICA.

(R.- 368698)

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 003/2013

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 32, y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, convoca a las personas físicas o morales que cuenten con la experiencia similar a la obra que se licita, para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado; financiado con recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013, respecto a la obra que a continuación se cita, en las fechas y horarios siguientes:

Licitación pública nacional número	Nombre de la obra y ubicación	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Periodo de ejecución estimado	Capacidad financiera
LPN-CMOP-FOPEDEM-007/2013	Modernización con concreto hidráulico de la vialidad diametral 11 Norte-Sur, tramo de 20 Poniente a 25 Poniente, en el Municipio de Puebla, ubicada en la 11 Norte-Sur, tramo de la 20 Poniente hasta la 25 Poniente, en el Municipio de Puebla. Metas: 33,504.17 m ²	12 de junio de 2013 a las 10:00 horas	12 de junio de 2013 a las 14:00 horas	18 de junio de 2013 a las 10:00 horas	20 de junio de 2013 a las 10:00 horas	180 días naturales	\$30'000,000.00

La convocatoria se encontrará disponible para su consulta a partir del día 4 de junio de 2013, vía Internet en la página de Internet de CompraNet: <http://compranet.gob.mx>, así como en las oficinas del "Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados" del Municipio de Puebla, ubicadas en la Prolongación Reforma 3308, primer piso, en la colonia Amor, de la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, de lunes a viernes, y en horarios de oficina (de 9:00 a 13:00 horas). Será requisito ineludible el registro para participar en la página de CompraNet, así como en las oficinas del convocante (Subdirección Jurídica) a partir del día de la publicación de la convocatoria y hasta el día 12 de junio de 2013, de 9:00 a 13:00 horas.

H. PUEBLA DE Z., A 4 DE JUNIO DE 2013.

MUNICIPIO DE PUEBLA
TITULAR DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
ING. MIGUEL ANGEL MACIP MOLINA
RUBRICA.

(R.- 368659)

H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Chiapas número 84, colonia Lomas Del Valle Sur, código postal 60050, teléfonos 452 527 24 65, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

- Licitación pública nacional número LA-816102998-N2-2013

Objeto de la licitación	Equipamiento básico para personal operativo consistente en vestuario y uniformes.
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2013.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	El día 4 de junio de 2013, a las 10:00 horas en la sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, sita en Avenida Chiapas No. 84, colonia Lomas del Valle Sur, C.P. 60050.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 10 de junio de 2013, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, sita en Avenida Chiapas No. 84, colonia Lomas del Valle Sur, C.P. 60050.

- Licitación pública nacional número LA-816102998-N3-2013

Objeto de la licitación	Equipamiento de bienes consistente en vehiculos y equipo terrestres.
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2013.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	El día 4 de junio de 2013, a las 11:00 horas en la sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, sita en Avenida Chiapas No. 84, colonia Lomas del Valle Sur, C.P. 60050.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 10 de junio de 2013, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, sita en Avenida Chiapas No. 84, colonia Lomas del Valle Sur, C.P. 60050.

URUAPAN, MICH., A 31 DE MAYO DE 2013.
PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. ALDO MACIAS ALEJANDRES
RUBRICA.

(R.- 368600)

Martes 4 de
Mayo de 2013

DIARIO OFICIAL

Comunicación

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MULTIANUAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional multianual presencial número LA-917053995-N6-2013 (46001001-004-13), cuya convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, código postal 62000, del 4 al 11 de junio de 2013 de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Realización In Situ de pruebas de laboratorios clínicos con equipos automatizados en comodato para afiliados al Seguro Popular.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	10/06/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2013, 8:00, 11:00 y 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2013, 10:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 4 DE JUNIO DE 2013.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. ANDRIK RUIZ DE CHAVEZ ARISTA

RUBRICA.

(R.- 368570)

MUNICIPIO DE QUERETARO
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional LPNF-003/13 para el servicio de "capacitación y profesionalización" con lo siguiente:

Descripción de la licitación	LPNF-003/13 "Capacitación y profesionalización".
Descripción del objeto de la licitación	La descripción y los detalles se encuentran contenidos dentro de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de junio de 2013.
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2013 13:00 horas.
Presentación y apertura de las proposiciones	24 de junio de 2013 13:00 horas.

La convocatoria de la presente licitación se encuentra disponible en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Boulevard Bernardo Quintana número 10000, Fraccionamiento Centro Sur, código postal 76090, Querétaro, Qro., teléfonos 442 2 38 77 29 y 442 2 38 77 27, de lunes a viernes, en el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La obtención de esta convocatoria será de manera gratuita.

QUERETARO, QRO., A 30 DE MAYO DE 2013.

DIRECTORA DE ADQUISICION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

LIC. VERONICA SENES GARCIA

RUBRICA.

(R.- 368575)

MUNICIPIO DE QUERETARO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional LPNF-004/13 para la adquisición de “Equipo de cómputo, comunicación y cámaras” con lo siguiente:

Descripción de la licitación	LPNF-004/13 “Equipo de cómputo, comunicación y cámaras”.
Descripción del objeto de la licitación	La descripción y los detalles se encuentran contenidos dentro de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de junio de 2013.
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de las proposiciones	19 de junio de 2013, 10:00 horas.

La convocatoria de la presente licitación se encuentra disponible en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Boulevard Bernardo Quintana número 10000, Fraccionamiento Centro Sur, código postal 76090, Querétaro, Qro., teléfonos: 442 2 38 77 29 y 442 2 38 77 27, de lunes a viernes, en el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La obtención de esta convocatoria será de manera gratuita.

QUERETARO, QRO., A 4 DE JUNIO DE 2013.
DIRECTORA DE ADQUISICION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. VERONICA SENES GARCIA
RUBRICA.

(R.- 368572)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-823008999-N7-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, en avenida 35 Norte entre Calle 14 Norte Bis y Calle 16 Norte sin número, colonia Centro, código postal 77710, Solidaridad, Quintana Roo, 9848773050, extensión 15019 (Dirección de Costos), los días de lunes a viernes, a partir del 4 al 10 de junio del año en curso de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación del interior de la cancha techada en Unidad Deportiva Playa del Carmen.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	10/06/2013, 10:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10/06/2013, 9:00 horas, partiendo de la Dirección General de Obras Públicas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2013, 9:00 horas.

SOLIDARIDAD, Q. ROO, A 4 DE JUNIO DE 2013.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. RAFAEL JOSE DE ATOCHA KANTUN AVILA
RUBRICA.

(R.- 368672)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBSECRETARIA TECNICA RESUMEN DE CONVOCATORIA 003 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales indicadas a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Solidaridad Internacional kilómetro 2.5, colonia Industrial, Chetumal, Quintana Roo. México, teléfono (983) 832 26 46 los días hábiles, a partir de su publicación en CompraNet, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Arq. Andrés A. Canul Novelo, con cargo de Subsecretario Técnico el día 30 de mayo de 2013.

Número de licitación: 52010001-006-13

Descripción de la licitación	Ampliación de puente vehicular ubicado en el km 34+200 del camino rural ECF (Escárcega-Chetumal) km 186 - Nuevo Caanan, en el Municipio de Othón P. Blanco.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Visita al lugar de los trabajos	6/06/2013, 8:30 horas.
Junta de aclaraciones	7/06/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2013, 10:00 horas.

CHETUMAL, Q. ROO, A 4 DE JUNIO DE 2013.

SECRETARIO

ING. FERNANDO ESCAMILLA CARRILLO

RUBRICA.

(R.- 368611)

SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS RESUMEN DE CONVOCATORIA 013

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-923048990-N16-2013, Electrónica; la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios Educativos de Quintana Roo, en su séptima sesión de carácter extraordinaria de fecha 30 de mayo de 2013, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes número 600, colonia Gonzalo Guerrero, código postal 77020, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, al teléfono 01 (983) 8350770, extensión 4420, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-923048990-N16-2013, Electrónica

Descripción de la licitación	Equipos y Refacciones de cómputo para Escuelas Normales.
Volumen a adquirir	104 reguladores y 104 equipos de cómputo de marca registrada para escuelas normales.
Fecha de publicación en CompraNet	4/junio/2013.
Junta de aclaraciones	7/06/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2013, 10:00 horas.

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 4 DE JUNIO DE 2013.

COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

L.C.C. GLORIA ESTHER TORRES ALONSO

RUBRICA.

(R.- 368615)

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA-15,2013
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
CON TIEMPO RECORTADO

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) LA-923009999-I30-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Chapultepec número 267 esquina Morelos, colonia Centro, código postal 77000, Chetumal Quintana Roo, teléfono 01-983-83-5-19-39, extensión 4871.

Descripción de la licitación	Adquisición e instalación de un equipo de resonancia magnética para el Hospital General de Chetumal, de los Servicios Estatales de Salud.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	7/06/2013, 9:00 Hrs.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2013, 9:00 Hrs.

ATENTAMENTE
CHETUMAL, Q. ROO, A 4 DE JUNIO DE 2013.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
M.A. RAUL ROLANDO AGUILAR LAGUARDIA
RUBRICA.

(R.- 368624)

COMISION ESTATAL DEL AGUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA
(PRESENCIAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional abierta (presencial) número LA-924024998-N42-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Humanos y Materiales, ubicado en Mariano Otero número 905, Barrio de Tequisquiapam, código postal 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono (01444)-834-15-00, extensión 116, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas, hasta el día 12 de junio de 2013.

Descripción de la licitación	Insumos químicos, equipos cloradores y cercados perimetrales de fuentes de abastecimiento.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	12/06/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/06/2013, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 4 DE JUNIO DE 2013.
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES
LIC. FEDERICO ARIAS ROJAS
RUBRICA.

(R.- 368643)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**JUNTA ESTATAL DE CAMINOS
DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-924044999-N9-2013, LO-924044999-N10-2013, LO-924044999-N11-2013, LO-924044999-N12-2013, LO-924044999-N13-2013 y LO-924044999-N14-2013. Las convocatorias que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la convocante en la Subdirección de Proyectos y Licitaciones, ubicadas en avenida Mariano Jiménez número 830, colonia Alamitos, código postal 78280, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 01 (444) 8 15 35 30, extensiones 117 y 136, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

LO-924044999-N9-2013

Descripción de la licitación	Modernización y pavimentación del camino E.C. 12+900 (Tanlaías - Tanquián de Escobedo) - San Nicolás - San Isidro, tramo a modernizar: del km 0+000 al 7+000 (terracerías, pavimentos, señalamiento), ubicado en el Municipio de Tanlaías, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de junio de 2013.
Visita al sitio de los trabajos	11 de junio de 2013/8:30 Hrs.
Junta de aclaraciones	12 de junio de 2013/9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2013/9:30 Hrs.

LO-924044999-N10-2013

Descripción de la licitación	Modernización y pavimentación del camino Tanlaías - Jomte - Patalja, tramo a modernizar: del km 0+000 al 4+660 (terraplenes, subrrasante, obras de drenaje, pavimentos, señalamiento), ubicado en el Municipio de Tanlaías, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de junio de 2013.
Visita al sitio de los trabajos	11 de junio de 2013/8:30 Hrs.
Junta de aclaraciones	12 de junio de 2013/11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2013/11:30 Hrs.

LO-924044999-N11-2013

Descripción de la licitación	Modernización y pavimentación del camino Sagrada Familia (Tanquián) - Santa Elena, tramo: del km 0+000 al 5+038.96, subtramo a modernizar: Del km 2+000 al 5+038.96, (obras de drenaje, pavimentos, señalamiento, obras complementarias), ubicado en el Municipio de Tanlaías, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de junio de 2013.
Visita al sitio de los trabajos	11 de junio de 2013/8:30 Hrs.
Junta de aclaraciones	12 de junio de 2013/12:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2013/13:30 Hrs.

LO-924044999-N12-2013

Descripción de la licitación	Modernización y pavimentación de La carretera alimentadora Xochicuautila-Totolteo, tramo: del km 0+000 al 5+240, subtramo a modernizar: del km 3+000 al 5+240, (pavimentos y señalamiento), ubicado en el Municipio de Tampacán, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de junio de 2013.
Visita al sitio de los trabajos	11 de junio de 2013/8:30 Hrs.
Junta de aclaraciones	12 de junio de 2013/14:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2013/18:00 Hrs.

LO-924044999-N13-2013

Descripción de la licitación	Modernización y pavimentación del camino E.C. km 3+300 (Tanlajás - Tanquián de Escobedo)-El Barrancón - Santa Rosa, tramo a modernizar: del km 0+000 al 8+275 (obras de drenaje, base hidráulica, carpeta asfáltica, señalamiento), ubicado en el Municipio de Tanlajás, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de junio de 2013.
Visita al sitio de los trabajos	12 de junio de 2013/8:30 Hrs.
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2013/10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2013/10:00 Hrs.

LO-924044999-N14-2013

Descripción de la licitación	Modernización y pavimentación del camino E.C. km 8+680 (Eje Xolol - Tamuin) - La Reforma - Tey Já - Tzé Pakáb, Primera Sección - Tzepacab Segunda Sección Tzapic Te, tramo: Del km 0+000 al 6+879, subtramo a modernizar: del km 3+500 al 6+879 (Riego de impregnación, rampas de concreto, cunetas, señalamiento), ubicado en el Municipio de Tancanhuitz, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de junio de 2013.
Visita al sitio de los trabajos	12 de junio de 2013/8:30 Hrs.
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2013/12:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2013/12:30 Hrs.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 4 DE JUNIO DE 2013.
DIRECTOR GENERAL
ING. RICARDO FERMIN PURATA ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 368599)

**ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO
DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE,
SAN LUIS POTOSI**

CENTENARIO NUMERO 226, RIOVERDE, S.L.P., CODIGO POSTAL 79610,
TELEFONO Y FAX (487) 8720603, 8723929, 8725212

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-824024957-N1-2013**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional descrita a continuación, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>. O bien, en las oficinas de la convocante, sita en calle Centenario número 226, Zona Centro, en Rioverde, S.L.P., Departamento de Compras, código postal 79610, teléfonos: 01 (487) 87-2-06-03, 87-2-52-12 y 87-2-29-39, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, a partir del 21 (veintiuno) de mayo de 2013 y hasta la fecha señalada como límite para su obtención.

*Descripción de la licitación. No. LO-824024957-N1-2013; Sustitución de drenaje sanitario en calle Héroes Potosinos entre Centenario y Pípila (lado Norte), 718.09 ml. con tubería polietileno alta densidad, doble pared corrugado exterior de 12" de diámetro. *Volumen a adquirir; Los detalles de determinan en convocatoria; *Fecha de publicación en CompraNet: 22 de mayo de 2013; *Fecha de la visita de obra: 30 de mayo de 2013 a las 11:00 horas, en las oficinas del convocante; *Fecha de la junta de aclaraciones: 30 de mayo de 2013 a las 13:00 horas, en las oficinas de la convocante; *Fecha de presentación y apertura de proposiciones: 6 de junio de 2013 a las 11:00 horas, en las oficinas de la convocante; *Fecha límite para obtener la convocatoria que contienen las bases de participación: 31 de mayo de 2013.

RIOVERDE, S.L.P., A 22 DE MAYO DE 2013.

DIRECTOR GENERAL

LIC. SERGIO JUAREZ BERRONES

RUBRICA.

(R.- 368515)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEKIT, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Departamento de Obras Públicas, situadas en domicilio conocido sin número, Palacio Municipal, colonia Centro, código postal 97680, Tekit, Yucatán, teléfono y fax 01 (997) 9716100, días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación pública nacional No: LPN-TEKIT-DOP-N1-2013

Descripción de la licitación:	Reconstrucción de pavimento en calles de la localidad y Municipio de Tekit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	7/06/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	7/06/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2013, 9:00 horas.

TEKIT, YUC., A 4 DE JUNIO DE 2013.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEKIT, YUCATAN

C. LUIS ENRIQUE MEDINA BACELIS

RUBRICA.

(R.- 368691)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA MULTIPLE No. 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que abajo se indican, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Andrade número 69 entre Madero y Colón, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa, teléfono/fax 01 (667) 7163253 y 54, conforme a las fechas de la convocatoria en horario de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación CEAPAS-AGUA LIMPIA-LO-01-13	Suministro de insumos y equipo de desinfección de agua Zona Norte.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	13/06/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2013, 10:00 horas.

Descripción de la licitación CEAPAS-AGUA LIMPIA-LO-02-13	Suministro de insumos y equipo de desinfección de agua Zona Centro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	13/06/2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2013, 12:00 horas.

Descripción de la licitación CEAPAS-AGUA LIMPIA-LO-03-13	Suministro de insumos y equipo de desinfección de agua Zona Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	4/06/2013.
Junta de aclaraciones	13/06/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/06/2013, 14:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 4 DE JUNIO DE 2013.

VOCAL EJECUTIVO
C. ING. VICENTE ALBERTO URIAS LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 368535)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISION IMPLEMENTADORA
DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL A PLAZOS RECORTADOS No.- LA-926091940-N1-2013

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-926091940-N1-2013, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación pública nacional a plazos recortados	"Prestación de servicios para desarrollar el proyecto y metodología de una campaña estratégica de información y cambio cultural para la implementación del nuevo sistema de justicia penal".
Volumen a adquirir	Los detalles se establecen en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2013.
Junta de aclaraciones	3/06/2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2013, 11:00 horas.
Fallo	12/06/2013, 13:00 horas.
Firma del contrato	13/06/2013, 14:00 horas.

Las bases de participación están disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, para sólo consulta en la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Sonora, sito en Dr. Hoeffler número 68 esquina Galeana, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.

HERMOSILLO, SON., A 4 DE JUNIO DE 2013.
 SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISION IMPLEMENTADORA
 DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE SONORA
LIC. SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA
 RUBRICA.

(R.- 368511)

H. AYUNTAMIENTO DE ALAMOS, SONORA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. LO-826003848-N1-2013

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación número LO-826003848-N1-2013, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de este Ayuntamiento de Alamos, Sonora, avenida Juárez sin número, colonia Centro, teléfono 647 4280454, de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico, agua potable y drenaje en varias calles en el Municipio de Alamos, Sonora.
Volumen de licitación	11,855.36 metros cuadrados.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de mayo de 2013.
Junta de aclaraciones	28 de mayo de 2013.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de junio de 2013.

ATENTAMENTE
 ALAMOS, SON., A 4 DE JUNIO DE 2013.
 EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL
ING. MARTIN ROBLES NIEBLAS
 RUBRICA.

(R.- 368496)

H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. LO-826072846-N1-2013

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación número LO-826072846-N1-2013, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento de San Ignacio Río Muerto, Sonora, colonia Centro, teléfono 644-1100497, de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico drenaje y agua potable, en Blvd. Independencia entre Rogelio Robles y Constitución, en el Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora.
Volumen de licitación	54,83.23 metros cuadrados.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2013.
Junta de aclaraciones	28 de mayo de 2013.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de junio de 2013.

ATENTAMENTE

SAN IGNACIO RIO MUERTO, SON., A 4 JUNIO DE 2013.

EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

C. MIGUEL MARIO NAVARRO FLORES

RUBRICA.

(R.- 368514)

H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. LO-826072846-N2-2013

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la número de licitación LO-826072846-N2-2013, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento de San Ignacio Río Muerto, Sonora, colonia Centro, teléfono 644-1100497, de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico, drenaje y agua potable en varias calles del Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora.
Volumen de licitación	13,351.13 metros cuadrados.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2013.
Junta de aclaraciones	28 de mayo de 2013.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de junio de 2013.

ATENTAMENTE

SAN IGNACIO RIO MUERTO, SON., A 4 JUNIO DE 2013.

EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

C. MIGUEL MARIO NAVARRO FLORES

RUBRICA.

(R.- 368498)

SON-NAVOJOA-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NAVOJOA

RESUMEN DE CONVOCATORIAS No. 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se relacionan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, ubicado en Otero y Guerrero número 302, colonia Centro, código postal 85800, Navojoa, Sonora, teléfono/Fax (642) 42 152-95, con horario de 8:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en días hábiles, la apertura de proposiciones será presencial de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública.

Licitación pública nacional

No. LO-826042992-N3-2013

Descripción de la licitación	Cruce vías de ferrocarril de 42" de diámetro a la altura del kilómetro T-601+235, para paso de colector de 30" de diámetro para dar servicio a la Zona Nororiente de la ciudad de Navojoa, Municipio de Navojoa, en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2013.
Junta de aclaraciones	6/06/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	5/06/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2013, 10:00 horas.

Licitación pública nacional

No. LO-826042992-N4-2013

Descripción de la licitación	Construcción de colectores, emisores a presión, construcción y equipamiento de cárcamos de bombeo, como parte integral del sistema de drenaje sanitario, en Las Brisas del Valle, San Ignacio y Zona Oriente, Municipio de Navojoa, en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/05/2013.
Junta de aclaraciones	6/06/2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	5/06/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2013, 12:00 horas.

NAVOJOA, SON., A 4 DE JUNIO DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NAVOJOA
C. ING. JORGE LUIS MARQUEZ CAZARES

RUBRICA.

(R.- 368495)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-929004994-N43-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: kilómetro 1.5 carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfonos [246] 46 2 0599, 46 2 0676 y 46 2 0940, extensión 4025, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI rehabilitación del ramal de acceso a Calpulalpan: limpieza, reconstrucciones, obras de drenaje, pavimentación y señalamiento
Localidad	Calpulalpan
Municipio	Calpulalpan, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2013
Junta de aclaraciones	5/06/2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	5/06/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2013, 9:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 31 DE MAYO DE 2013.

SECRETARIO

ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE
RUBRICA.

(R.- 368653)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-929004994-N44-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: kilómetro 1.5 carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfonos [246] 46 2 0599, 46 2 0676 y 46 2 0940, extensión 4025, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI cuarta etapa de mejoramiento de la Infraestructura Turística de Tlaxcala y su Area Conurbada - Mejoramiento del Jardín Botánico (primera etapa): módulo de palapas, módulo de sanitarios, teatro al aire libre, obra exterior.
Localidad	San Esteban Tizatlán.
Municipio	Tlaxcala, Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2013.
Junta de aclaraciones	6/06/2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2013, 9:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 31 DE MAYO DE 2013.

SECRETARIO

ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE
RUBRICA.

(R.- 368654)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. SEDESOL-LPF-2013-DGOP-007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 30, fracción I, 31, 32, 33, 34 segundo y tercer párrafo, 36, 37 y 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de obra pública que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con carácter nacional para la contratación de obra con Recursos del FONDEN.

No.	No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
1.-	930008992-10-13	11/06/2013	10/06/2013 11:00 horas	11/06/2013 11:00 horas	19/06/2013 11:00 horas

No.	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
1.-	Construcción de Relleno Sanitario en la Localidad y Municipio de Papantla Ver.,	2/07/2013	16/12/2013	15'000,000.00

Ubicación de las obras: Papantla, Ver.,

Visita a la obra: el punto de reunión será: las oficinas de la Presidencia Municipal de Papantla Ver., 11:00 horas (optativa).

La junta de aclaraciones: en las oficinas de la Dirección General de Obras públicas de la Secretaría de Desarrollo Social, sita en la avenida Vista Hermosa número 5 fraccionamiento Valle Rubí ánimas, Xalapa, Ver.; a las 11:00 horas (optativa).

La presente licitación se llevará a cabo en apego a la normatividad de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y a las respectivas bases de licitación.

Información general:

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y obtención gratuita desde la publicación de la presente y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en las oficinas de la Dirección General de Obras públicas de la Secretaría de Desarrollo Social, sita en la avenida Vista Hermosa número 5 fraccionamiento Valle Rubí ánimas, Xalapa, Ver.; teléfono 01(228) 812-79-75, extensión 122, fax 01(228) 812-79-75, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas; o en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>.

- La inscripción será mediante solicitud de participación, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en el edificio Torre Unión Vista Hermosa número 7, primer piso, fraccionamiento Valle Rubí Ánimas, código postal 91190, Xalapa, Ver., Los licitantes que opten inscribirse en CompraNet, deberán presentar su comprobante de inscripción, mismo que deberán remitir a la convocante vía fax al teléfono (228) 8.12.79.75, extensión 122, a efecto de que los planos se encuentren disponibles al momento de requerirlos, ya que sólo se entregarán en las oficinas de la convocante, y deberá efectuarlo con debida anticipación a la fecha de visita al lugar de los trabajos y junta de aclaraciones.
- La presentación de las proposiciones y su apertura se efectuará en el horario y fecha señalados; en la sala de juntas de las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Social, sita en la avenida Vista Hermosa número 5, primer piso, fraccionamiento Valle Rubí Ánimas, código postal 91190, Xalapa, Ver.
- El plazo de ejecución de los trabajos será de 168 días naturales, contados a partir de la fecha de inicio de las mismas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrá subcontratar el total o parte alguna de los trabajos.
- Anticipos: para la presente licitación se otorgará 30% de anticipo.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por el licitante, podrán ser negociadas.
- La presente licitación es de carácter nacional y no se realizan bajo la cobertura de ningún tratado.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para su inscripción son:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado de la empresa dirigida a la Secretaría de Desarrollo Social en atención al C. Director General de Obras Públicas del Estado, indicando el número y descripción de esta licitación;
- 2.- Acreditar su existencia legal con original y copia simple legible para cotejo de la documentación siguiente:
 - a) Testimonio notarial del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral;
 - b) Acta de nacimiento, en caso de persona física;
 - c) En caso de asociación en participación deberá presentar el convenio privado de asociación;
 - d) Cédula de identificación fiscal, e
 - e) Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.
- 3.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto. El domicilio manifestado deberá contar con número oficial, por lo que no se aceptará domicilio conocido o sin número;
- 4.- Documentación en original y copia que compruebe el capital contable mínimo requerido, en base a lo siguiente:
 - a) Estados financieros auditados y dictaminados de los dos ejercicios fiscales anteriores al cierre del ejercicio en papel membreteado del auditor externo, incluyendo carta de dictamen, debiendo anexar copia de la cédula profesional del auditor y el registro vigente de éste ante la SHCP;
 - b) Declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior y copia de los pagos provisionales ejercicio 2013, de acuerdo con las obligaciones fiscales que tenga con la SHCP;
 - c) Comparativo de razones financieras básicas; requiriéndose como mínimo las razones de liquidez, razón de apalancamiento y razón de rentabilidad.
- 5.- Documentación que acredite la experiencia y capacidad técnica de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos motivo de la presente convocatoria de acuerdo a la licitación, acreditándose con los siguientes documentos:
 - a) Deberá contar con 2 contratos similares completos y sus correspondientes actas de entrega-recepción de las obras que hayan sido ejecutadas durante los últimos tres años, los cuales deberán contener el nombre, domicilio, teléfono de la contratante, descripción de los trabajos, importe total y ejercido y fecha de terminación, reservándose la convocante el derecho de verificar dicha documentación, y
 - b) Currículum vitae de la empresa debidamente soportados y del personal técnico que será encargado y responsable durante el inicio de la ejecución, terminación y entrega de la obra, el cual deberá tener y comprobar experiencia en trabajos similares al objeto de la presente convocatoria, siendo de preferencia arquitecto o ingeniero con cédula profesional, debiendo anexar en original carta de aceptación con identificación con domicilio y teléfono actual.
- 6.- Contar con maquinaria y equipo propio en óptimas condiciones de operación y que disponga para la ejecución a un radio de 15 kilómetro de la periferia de la obra, mediante relación que indique su ubicación actual, la cual acreditará con las facturas originales y copias de las mismas para su cotejo, las facturas deberán estar certificadas por el auditor con la leyenda de que forman parte de sus estados financieros de la empresa; reservándose la convocante el derecho de verificar, lo declarado por el proponente;
- 7.- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrado tanto en la administración pública, así como con los particulares señalando el importe contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades;
- 8.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 9.- Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

- a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
- b. Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: en base al análisis y evaluación de las proposiciones admitidas y en el presupuesto de la obra convocada, conforme al artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en base al análisis y evaluación de las proposiciones admitidas, la convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más baja. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y/o quincenales, por conceptos de trabajos terminados, asimismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 4 DE JUNIO DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

EDIFICIO AIEVAC, AV. VISTA HERMOSA No. 5, FRACC. VALLE RUBI ANIMAS,

C.P. 91190, XALAPA, VERACRUZ

TEL. (228) 812 79 78/75 EXT. 122 www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial

MTRO. ARQ. CALEB NAVARRO KLOSS

RUBRICA.

(R.- 368595)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Secretaría de Medio Ambiente, a través de la Unidad Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-930008971-N1-2013, cuya convocatoria, que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> y <http://www.veracruz.gob.mx/medioambiente/sedema/> o bien, en las instalaciones de la Secretaría de Medio Ambiente ubicada en la calle Francisco I. Madero número 3, zona Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz, teléfono 01 (228) 8-18-11-11 y 8-18-79-89, extensión 107, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas a partir de su publicación.

Licitación pública nacional número LA-930008971-N2-2013

Periodo de consulta de bases: del 4 al 19 de junio de 2013.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Consultoría para el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional para los municipios de La Antigua, Veracruz, Alvarado y Boca del Río.
Volumen de licitación	Elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de los municipios de La Antigua, Veracruz, Boca del Río y Alvarado (se detalla en el anexo técnico).
Fecha de publicación en CompraNet	4 de junio de 2013.
Junta de aclaraciones	11 de junio de 2013 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2013 a las 11:00 horas.
Junta pública para dar a conocer el fallo	24 de junio de 2013 a las 13:00 horas.

XALAPA, VER., A 31 DE MAYO DE 2013.

JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

L.C.F. ANTONIO E. LAGUNES ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 368695)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CORDOBA, VERACRUZ

2011-2013

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA PUBLICA No. OP/LP/2013045230

En cumplimiento al artículo identificado con el número 32 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz–Llave, así como por los cardinales identificados con los números 27 fracción I, segundo y quinto párrafo, 30 fracción I, 31 y 32, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Ayuntamiento Constitucional de Córdoba, Veracruz, realizará con recursos FORTAMUN-DF 2013 y convoca a las personas físicas y morales con actividad en el ramo de la construcción a participar en la licitación de carácter nacional para adjudicar contrato de la obra descrita a continuación:

No. de licitación	Descripción de la obra	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción	Visita de obra (*)	Junta de aclaraciones
OP/LP/2013045230	Pavimentación hidráulica en Avenida 11, de la Calle 9 a la Calle 15, Col. Centro	\$2,500.00	6/06/2013 15:00 Hrs.	6/06/2013 10:00 Hrs.	6/06/2013 14:00 Hrs.

Apertura de propuestas técnicas y económicas	Notificación de fallo	Fecha de inicio	Fecha de término	Capital contable mínimo requerido	Alcances
13/06/2013 10:00 Hrs.	21/06/2013 18:00 Hrs.	24/06/2013	28/09/2013	\$6'000,000.00	5,329.62 M ²

(*) La visita al lugar de los trabajos será de carácter obligatorio, siendo el punto de reunión las oficinas de Obras Públicas, sita en Calle 1 sin número, colonia Centro, de Córdoba, Ver.

Información general:

- 1) Las bases de la licitación se encuentran disponibles en las oficinas de la Contraloría Municipal, ubicadas en el interior del Palacio Municipal a partir de su publicación y hasta el 6 de junio de 2013, en horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, en las oficinas de la Tesorería del H. Ayuntamiento Constitucional de Córdoba, Ver., mediante cheque certificado o de caja, expedido con cargo a la institución bancaria a favor del Municipio de Córdoba, o en efectivo.
- 2) La junta de aclaraciones se celebrará el 6 de junio de 2013 a las 14:00 horas, en las oficinas de la Contraloría Municipal.
- 3) El idioma en que deberán presentarse las propuestas es: en español.
- 4) La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: moneda nacional.
- 5) El plazo de ejecución de los trabajos es de 97 días naturales, contados a partir de la fecha de inicio de los mismos.
- 6) Para el inicio de los trabajos el H. Ayuntamiento de Córdoba, otorgará un anticipo por el 30% (treinta por ciento). Para realizar en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra de y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.
- 7) No se permitirá la subcontratación de parte alguna de los trabajos.
- 8) Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por el licitante, podrán ser negociadas.
- 9) Los actos de presentación y apertura de las propuestas se llevarán a cabo en el "Salón Córdoba", ubicado en el patio central del Palacio Municipal.

- 10) No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 11) La presente licitación es nacional y no se realizará bajo la cobertura de algún tratado.
- 12) La evaluación de las propuestas será mediante el mecanismo de evaluación binario.

Requisitos que deben cubrir los licitantes para su inscripción y venta de bases:

- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante para la inscripción, dirigido al Ing. Dardane Antonio Naranjo Gómez, Director General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, manifestando en la misma, su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación.
- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Documentación que compruebe el capital contable con que cuenta la empresa, acreditándose con:
 - 1) Declaración anual 2012 ante la SHCP acompañada con los pagos provisionales realizados de enero a mayo de 2013.
 - 2) Estados financieros al 31 de marzo de 2013.
- Copia y original de la cédula de identificación fiscal.
- Documentos que comprueben la capacidad técnica del licitante mediante la presentación del currículum de la empresa en original y en papelería membretada de la empresa, debiendo comprobar en dicho currículum su experiencia en obras que tengan similitud a la presente licitación, acreditándose con copia de contratos similares con firmas de los que intervienen en ellos y actas de entrega recepción de los mismos, no mayor a tres años de antigüedad.
- Anexar currículum vitae en original y con firma autógrafa del personal técnico que participará permanentemente en la ejecución de los trabajos, debiendo anexar copia fotostática simple legible de la cédula profesional. Anexando una carta donde haga constar que es representante técnico de la empresa en original y firmada por el responsable técnico indicando domicilio y teléfono actual.
- Relación de maquinaria propiedad de la empresa participante. Para las empresas que no cuentan con el registro en el Padrón de Contratistas del H. Ayuntamiento de Córdoba, Ver., deberán presentar copia de las facturas de la maquinaria presentando original para su cotejo, en caso de ser maquinaria arrendada deberá anexar original de la carta compromiso de arrendamiento en hoja membretada de la arrendadora, indicando el costo mensual y la ubicación física del equipo, reservándose el H. Ayuntamiento de Córdoba el derecho de verificar lo declarado por el licitante.
- Acreditar su existencia legal con copia simple legible y original para su cotejo de la siguiente documentación:
 - 1) Para personas físicas: copia del tarjetón del Padrón de Contratistas del H. Ayuntamiento de Córdoba, Ver. (si se encuentra inscrito), así como copia simple del acta de nacimiento.
 - 2) Para personas morales: copia del tarjetón del Padrón de Contratistas del H. Ayuntamiento de Córdoba, Ver. (si se encuentra inscrito), acta constitutiva, modificaciones y acreditamiento de personalidad.
 - 3) Copia fotostática de la identificación de la persona que firma la solicitud de inscripción a la presente licitación.
 - 4) Constancia de la afianzadora donde indica que el licitante tiene capacidad para contratar y presentar las fianzas correspondientes a la presente licitación.

CORDOBA, VER., A 4 DE JUNIO DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

C. ING. DARDANE ANTONIO NARANJO GOMEZ

CONTRALOR MUNICIPAL

C. LIC. ALEJANDRO NIEVES GARNICA

Martes 4 de
junio de 2019

DIARIO OFICIAL

/Escuela Secundaria 2019

(R.- 368513)

RUBRICA.

RUBRICA.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 123/2013 PROMOVIDO POR MARIBEL PEÑA PEÑA, CONTRA ACTOS DEL 1. JUEZ SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA, EN VERACRUZ, VERACRUZ, Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO JESUS JAIME JALIL KURI, POR IGNORAR SU DOMICILIO, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON SEDE EN BOCA DEL RIO, VERACRUZ, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION A EFECTO DE EMPLAZARLO(A) A JUICIO, YA QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL ESTA SEÑALADA PARA LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL TREINTA DE JULIO DE DOS MIL DE TRECE, Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL EDICTO; LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO ABROGADA, Y 315, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL PRECEPTO SEGUNDO DE LA CITADA LEY, APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR LISTA DE ACUERDOS, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL NUMERO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO CITADA.

Atentamente
Boca del Río, Ver., a 23 de mayo de 2013.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Ernesto García Rubio
Rúbrica.

(R.- 368197)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Décimo Segundo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla,
residencia Huixquilucan
Primera Secretaría
Juzgado Décimo Segundo Civil de Tlalnepantla
con residencia en Huixquilucan, México
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE
SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente número 3/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALDO GAYA GOLDORACENA en contra de HECTOR ALEJANDRO SORIANO VIVAS., mediante auto del Quince de abril del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 1063 y 1411 del Código de Comercio, se han señalado las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto de los inmuebles embargados y descritos en la diligencia de fecha veintitrés de enero de dos mil ocho, los cuales se ubican:

1.- La casa habitación número mil ochocientos cinco (1805), calle treinta y nueve (39) Oriente, Fraccionamiento el Mirador, Puebla, Estado de Puebla; 2.- El cincuenta por ciento (50%) del Despacho, número dos, de Avenida veintinueve Oriente, número ochocientos dos, Lote quince, Manzana treinta y dos del Fraccionamiento Ladrillera de Benítez, Estado de Puebla; 3.- El cincuenta por ciento (50%) del despacho número ciento dos de Avenida veintinueve Oriente número ochocientos dos, Lote quince, Manzana treinta y dos Fraccionamiento Ladrillera de Benítez; 4.- El cincuenta por ciento (50%) del Despacho número cuatrocientos uno de Avenida veintinueve Oriente, número ochocientos dos, Lote quince, Manzana treinta y dos, Fraccionamiento Ladrillera de Benítez, Estado de Puebla. Servirá de base para el remate en relación a los inmuebles: 1.- La cantidad de \$3,801,648.60 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.) 2.- La cantidad de \$253,096.50 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.); 3.- La cantidad de \$211,947.75 (DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL); y 4.- La cantidad de \$214,887.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)., siendo postura legal las cantidades que se indican respecto de cada uno de los precios.

Para su publicación POR TRES VECES dentro de TRES DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y la tabla de avisos de este Juzgado. DOY FE.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Salvador Muciño Nava
Rúbrica.

(R.- 368533)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En el juicio de amparo 1330/2012, promovido por David Gutiérrez Martínez, contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra, se ordenó emplazar por edictos a las terceras perjudicadas Bacilia López Jiménez y Luz Alejandra Terrazas González; a quienes se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 13 de mayo de 2013.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Marco Antonio Pérez Vargas
Rúbrica.

(R.- 366721)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

IRMA NEIGSMITH BOJORQUEZ JACOBO:

En los autos del juicio de amparo directo número 579/2012, promovido por IVAN CASTRO GARIBALDI, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca número 2199/2011, por auto de fecha dieciocho de abril de dos mil trece, la Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara al tercero perjudicada IRMA NEIGSMITH BOJORQUEZ JACOBO, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del veintiocho de mayo de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 18 de abril de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 367206)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A LA TERCERA PERJUDICADA: GRUPO FINANZA, S.A. DE C.V.

En los autos del cuaderno de amparo del Actor, relativo al toca número 1745/2011 deducido del juicio ORDINARIO MERCANTIL seguido por BECERRA MENDOZA JORGE Y OTROS en contra de INMOBILIARIA ARCOBALENO, S.A. Y OTROS, se dictó proveído de fecha veinticuatro de abril de dos mil trece, de los cuales se provee, que ignorándose el domicilio de la parte Tercera Perjudicada GRUPO FINANZA, S.A. DE C.V., se ordenó emplazar a la antes citada al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha diecisiete de enero del dos mil trece, dictada en los autos del toca 1745/2011, la referida Tercera Perjudicada deberá comparecer ante la Autoridad Federal, a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

México, D.F., a 30 de abril de 2013.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil
Lic. Elsa Zaldívar Cruz
Rúbrica.

(R.- 367545)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 207/2012, promovido por Raúl Flores Valdez, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada Pilar Vianney Sierra Suárez, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo. También se le apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Edo. de Méx., a 29 de abril de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Lic. Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 367644)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros Puebla, Puebla, expediente 725/2007 Juicio Ejecutivo Mercantil. Promueve MANUEL AGUSTIN CABRERA TORRES, apoderado BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra MARTHA ANGELICA RAMIREZ CARSOLIO autos del ocho de Octubre del 2012, quince de enero del año 2013, doce de abril del 2013 y seis de Mayo del 2013, se anuncia remate en Primera y Pública Almoneda Casa número 3826 de la calle Catorce Oriente COLONIA AMERICA NORTE, PUEBLA, PUEBLA., inscrito en Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo el predio mayor numero 112049, siendo postura legal \$1,636,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cubre dos terceras partes valor avalúo. VENCE TERMINO para posturas y pujas doce horas del veintiuno de Junio de dos mil trece. Notifíquese deudor puede liberar bien embargado pagando íntegramente monto de sus responsabilidades.

Para su publicación por tres veces en nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados del Juzgado.

Atentamente
Ciudad Judicial Puebla, Pue., a 9 de mayo de 2013.
Diligenciario de Enlace
Lic. Raúl Bonilla Márquez
Rúbrica.

(R.- 367746)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO JORGE GUTIERREZ BERNAL; AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

En el juicio de amparo 633/2012-III, promovido por Manuel Valencia Alemán, Víctor Meléndez Muñoz y Alfonso López Gilbert, por su propio derecho y en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero de la colonia Agrícola "Valle de las Palmas", del municipio de Tecate, Baja California, contra actos del Juez de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tecate, Baja California, y otra autoridad, consistentes en la falta de emplazamiento y todo lo actuado, en el expediente número 660/2006, radicado en el Juzgado de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tecate, Baja California, así como todas y cada una de las consecuencias

jurídicas que se hayan producido; por auto de fecha dieciocho de abril de dos mil trece, se acordó emplazarlo a usted, en su carácter de tercero perjudicado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "Excelsior" de la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse ante el Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las DIEZ HORAS DEL VEINTIDOS DE JULIO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 25 de abril de 2013.

La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Lorena Lugo Romero

Rúbrica.

(R.- 367242)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla, resoluciones de fecha cuatro de abril, siete de agosto del dos mil doce, y seis de mayo del dos mil trece, decreta remate primera almoneda pública, sobre LA CASA MARCADA CON EL NUMERO QUINIENTOS VEINTICUATRO, MANZANA UNO, LOTE OCHO GUION "A" DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO REAL DE SAN GREGORIO, CALLE SAN GREGORIO, INMUEBLE IDENTIFICADO CON NUMERO GENERAL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO, DE LA COLONIA RANCHO SAN JOSE APARICIO, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el predio mayor 395642; sirve de base para remate las dos terceras partes del precio de avalúo siendo la cantidad de: \$240,000.00 (Doscientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), posturas y pujas deberán hacerse antes de la audiencia de remate habiéndose señalado para ello las DOCE HORAS DEL DOCE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, quedando autos en la Secretaría a disposición de los interesados. Expediente número 612/2009. Juicio Ordinario Mercantil promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RAFAEL ALVARADO CAMPOS.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, y tabla de avisos del Juzgado.

Ciudad Judicial Siglo XXI, Puebla, a 14 de mayo de 2013.

El Diligenciario

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 367803)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Por ignorarse el nombre y domicilio de la albacea de la tercero perjudicada sucesión a bienes de Faustino Cervantes Mendoza, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos a quienes les asista derecho a heredar de dicha sucesión; haciéndoles saber que en este Juzgado, se tramita el juicio de amparo 33/2013-II y su acumulado 80/2013-I, promovidos por Francisco Salazar Cenicerros y José Miguel Torres García, respectivamente, contra actos del Juez de Primera Instancia y de lo Familiar del distrito judicial de Valparaíso, Zacatecas y otras autoridades, que hicieron consistir en el auto de formal prisión, dictado en el proceso penal 66/2012, instruido en su contra, por los delitos de Homicidio Calificado y Daño en las Cosas; en el cual se encuentran señaladas las once horas con veinticinco minutos del quince de mayo de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional; se les previene para que comparezcan en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrado de este Juzgado.

Zacatecas, Zac., a 26 de abril de 2013.

Secretaria de Juzgado

Lic. Ma. de los Angeles Huerta Vázquez

Rúbrica.

(R.- 367873)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

LEOBARDO DOMINGUEZ PEREZ

Y

PEDRO LOPEZ RUIZ.

EN LOS AUTOS DE LA CAUSA PENAL NUMERO 40/2009, SE DICTO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

Se señalan las DOCE HORAS DEL DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, para el desahogo de la AMPLIACION DE DECLARACION a cargo de LEOBARDO DOMINGUEZ PEREZ y PEDRO LOPEZ RUIZ; así como las TRECE HORAS DE LA PROPIA FECHA, para la celebración del CAREO PROCESAL entre éstos con el aquí encausado.

Hágaseles saber que en tal fecha deberán presentarse al desahogo de las diligencias en el local que ocupa este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, con domicilio en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación en esta ciudad, sito en avenida Universidad (antes carretera antigua a Minatitlán), kilómetro 12, edificio "A", segundo piso, colonia Reserva Territorial, código postal 96535 (a un lado del CE.RE.SO. regional); a quien se apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada, se le impondrá multa equivalente a diez días de salario mínimo general vigente en esta zona económica; ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales."

Atentamente

Coatzacoalcos, Ver., a 11 de marzo de 2013.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Carlos Porfirio Fuentes Mena

Rúbrica.

(R.- 364965)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

COMERCIALIZADORA AEREO EMPRESARIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

JUICIO ORDINARIO CIVIL 784/2012

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

El quince de noviembre de dos mil doce se admitió en la vía ordinaria civil la demanda promovida por Procuraduría General de la Republica en contra de Comercializadora Aéreo Empresarial, Sociedad Anónima de Capital Variable donde le reclama: I El pago de USD \$675,000.00 (seiscientos setenta y cinco mil dólares) o su equivalente en moneda nacional por concepto de suerte principal que corresponde al total de los bienes a que se refieren las partidas 255, 256 y 257 establecidas en el contrato de servicio PGR/LPI/CN/SERV/051/2009; II La actualización de la cantidad anterior en términos de la inflación operada y que será cuantificada en ejecución de sentencia, III El pago de la cantidad que resulte por concepto de pena convencional a que se refiere la cláusula décimo octava, párrafo primero del contrato base de la acción; IV El pago de una indemnización por daños y perjuicios que se causen a la actora; V Los gastos y costas que el presente juicio origine. Con fecha 29 de abril del año en curso, se dictó proveído en el que, conforme al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles se ordenó emplazar a dicha demandada por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excélsior", para que comparezca a este juzgado a dar contestación a la parte demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer siguiendo el juicio en su rebeldía; asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se realizarán por rotulón de acuerdo al artículo 316 del código de la materia.

México, D.F., a 29 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Víctor Hugo Solano Vera

Rúbrica.

(R.- 367437)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
Ensenada, Baja California
EDICTO

A: FRANCISCO JAVIER ROMERO FERNANDEZ

Por auto dieciséis de abril de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo 354/2012-III, promovido por EDITH CUQUITA ELIZABETH FLOURIE GEFFROY, en contra Tribunal Unitario Agrario, Distrito 45, en esta ciudad, en el que se tiene como tercero perjudicado a Francisco Javier Romero Fernández, y habiendo agotado los medios de localización, se ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS, a publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que deberán comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan; igualmente se le requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos legales la presente notificación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista, lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, quedando asimismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales conducentes a que haya lugar, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por EDITH CUQUITA ELIZABETH FLOURIE GEFFROY, en contra Tribunal Unitario Agrario, Distrito 45, en esta ciudad, y se reclama:

“1) Del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Dos de la ciudad de Ensenada, Baja California, se reclama todo lo actuado dentro del procedimiento Agrario número 78/2005 en el que aparecen como actores la señora FRANCISCA ALFONSINA URQUIDEZ VALENCIA y el señor FRANCISCO JAVIER ROMERO FERNANDEZ y como demandada la suscrita, cuya acción es la nulidad del título de mi propiedad número 52076 de fecha 21 de Febrero de 1992; se reclama particularmente el procedimiento de investigación que se llevó a cabo para la búsqueda de mi domicilio y el emplazamiento por edictos que se hizo a la suscrita de una manera ilegal y como consecuencia todos y cada uno de los actos procesales posteriores a dicho emplazamiento y que concluyeron con la sentencia definitiva de fecha 12 de Julio del 2007, así como también los actos procesales derivados de este Juicio llevados a cabo por un falso representante de la suscrita como lo es, el señor SERVANDO CORRAL SANDEZ e incluso diversa persona física que compareció a nombre de la suscrita de una manera ilegal, promoviendo el Juicio de Amparo número 614/2007 del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Ensenada, Baja California.

2) Del Registro Agrario Nacional reclamo la ejecución de la sentencia señalada anteriormente, y que consiste particularmente en la orden de cancelación del título de propiedad de la suscrita, número 52076 de fecha 21 de febrero de 1992, inscrito bajo partida número 25129 volumen 127 del 8 de Abril del 1992.

3) Del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Ensenada, Baja California, se reclama la ejecución de la sentencia señalada en el punto número uno y que consiste en la orden de anotar en sus registros la nulidad del título de propiedad de la suscrita cuyas características ya quedaron señaladas.”

Ensenada, B.C., a 16 de abril de 2013.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Roberto Carlos Leal Venegas

Rúbrica.

(R.- 367244)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Jorge Bautista Loreda. Presente.

En cumplimiento al auto de diez de septiembre de dos mil doce, dictado en el amparo indirecto 235/2012, promovido por BBVA Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por conducto de su apoderado Víctor Humberto Chávez Castillo, quien por escrito presentado el nueve de febrero del año en curso, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad, que hizo consistir en:

La falta o ilegal llamamiento a la etapa de ejecución de laudo en contravención a las formalidades esenciales del procedimiento que dispone el artículo 743 de la Ley Federal del Trabajo, dentro del juicio laboral 623/1/2010, promovido por Eder Enrique San Vicente Hernández, en contra de usted.

Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta Ciudad; por auto de trece de febrero de dos mil doce, admitió a trámite la demanda de amparo; se solicitó el informe justificado correspondiente a las autoridades responsables; se dio vista al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito para los efectos de su representación.

Por proveído de siete de noviembre de dos mil doce, se señalaron las diez horas con tres minutos del cinco de diciembre de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tomando en consideración que fue agotado el procedimiento marcado por la ley, para emplazar a la parte tercero perjudicada Jorge Bautista Loreda, se ordenó emplazar a juicio a dicha parte tercero perjudicada por edictos, los que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; que deberán ser publicados a costa del promovente; que contendrá una relación breve de la demanda de garantías, del auto admisorio y proveído de siete de este propio mes, haciéndole de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y de las actuaciones señaladas; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Organismo de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento..."

Atentamente

Tampico, Tamps., a 14 de noviembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Homero de Hoyos Nagay

Rúbrica.

(R.- 367373)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
Sección Amparo
Mesa VI
Oficial MRguezR.:
TRAMITE
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
EDICTO

MIGUEL ANGEL VAZQUEZ RAMIREZ

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto 2856/2012, promovido por PEDRO SALAS TRUJILLO, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia, con sede en Pacho Viejo, Veracruz, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" primero piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha reconocido el carácter de tercero perjudicado y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de cuatro de abril de dos mil trece se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad (El Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de TREINTA DIAS en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de

acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata se hace consistir en: "(...) El auto de formal prisión dictado en contra del quejoso Pedro Salas Trujillo, en los autos de la causa penal 365/2011, como probable responsable en la comisión de los delitos de homicidio calificado y robo agravado, en agravio de Alfonso Villa Romero y Gloria Ramírez Hernández(...)".

Atentamente

Xalapa, Ver., a 29 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Juan Jorge Torres Peñaloza

Rúbrica.

(R.- 367903)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

NOTIFICACION A LOS ACREEDORES DE SERVICIOS ENERGETICOS DIAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

A los acreedores de Servicios Energéticos Diamante, Sociedad Anónima de Capital Variable, se hace de su conocimiento que en el Juicio de Concurso Mercantil número 877/2012-II, promovido por la comerciante antes citada, con fecha dieciocho de abril de dos mil trece, se dictó sentencia en la que se decretó de plano la quiebra de SERVICIOS ENERGETICOS DIAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.... Se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que dentro del término de cinco días... designe especialista que esté en aptitud de desempeñar las funciones de síndico, en lo que es propio de la quiebra... Se declara que queda suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico... Se ordena a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles. Se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, los entreguen al síndico, salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil. Se prohíbe a los deudores de la comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. Se ordena al síndico que de inmediato inicie las diligencias de ocupación... Son acreedores: Mitsubishi de México S.A. y Mitsubishi Power Systems Américas, INC. Se ordena al síndico inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos... Se hace del conocimiento de los acreedores que aquellos que así lo deseen, deberán solicitar el reconocimiento de sus créditos... Se señala como fecha de retroacción del concurso el veintidós de julio de dos mil doce. Notifíquese...

Ciudad de México, D.F., a 21 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ernesto Martínez Delgado

Rúbrica.

(R.- 368574)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Amparos
P-618/2012-I
EMC
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA PERJUDICADA: SERVICIOS CONMUTADOS DE TELEFONIA PUBLICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del Juicio de Amparo 618/2012-I, promovido por CENTRO MODERNO DE VALUACION Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Administrador Unico Gabriel Salinas Trejo, NST SERVICES MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Administrador Unico Joaquín Omar Márquez Alcantara e INFRA ESTRUCTURA Y URBANIZACION CARFLO, por conducto de su apoderado Juan Manuel Flores Tovar, contra actos del JUEZ CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIOS ADSCRITOS AL MISMO JUZGADO, el CINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE se dictó un auto en el cual se ordena que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se emplace a la tercera perjudicada SERVICIOS CONMUTADOS DE TELEFONIA PUBLICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

A) Relación de la demanda de amparo y escrito aclaratorio:

Centro Moderno de Valuación y Servicios Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su Administrador Unico Gabriel Salinas Trejo, Nst Services México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su Administrador Unico Joaquín Omar Márquez Alcantara e Infra Estructura y Urbanización Carflo, por conducto de su apoderado Juan Manuel Flores Tovar, promovieron demanda de garantías contra actos de las autoridades ya señaladas, que precisó del modo siguiente:

La falta de emplazamiento y todos los actos posteriores al juicio especial hipotecario 627/2008, del índice del Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, así como la ejecución de la orden de lanzamiento sobre el inmueble ubicado en Avenida de las Granjas número 239, Colonia Jardín Azpeitia, Delegación Azcapotzalco, en ésta Ciudad de México, Distrito Federal.

B) Auto admisorio: Seis de agosto de dos mil doce.

C) Terceras perjudicadas: Banco Inbursa, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Inbursa; María del Rocío Espinosa Ramírez y Servicios Conmutados de Telefonía Pública, Sociedad Anónima de Capital Variable.

C) Se encuentran señaladas las once horas con treinta minutos del siete de junio de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional.

Lo anterior, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación, así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndose a Servicios Conmutados de Telefonía Pública, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente le represente, tercera perjudicada en el presente juicio de amparo, que tiene el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a este juicio de amparo, para los efectos legales procedentes quedando a disposición de dicha tercera perjudicada copias de la demanda de garantías y escrito aclaratorio en el local de este Juzgado, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F., a 9 de mayo de 2013.
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Amado Ortiz Salgado
Rúbrica.

(R.- 368541)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
29 Morelia, Mich. 29
EDICTO

Que se publica en cumplimiento a lo ordenado en auto de once de marzo de dos mil trece dentro del juicio de amparo 8/2012, promovido por Gabriel Medina García, José Salud Medrano Mendoza y J. Refugio Paz Cazares y/o J. Refugio Paz Cazarez, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad Indígena de Zirahuén, municipio de Salvador Escalante, Michoacán, se dictó el siguiente auto que a la letra expresa:

Morelia, Michoacán, once de marzo de dos mil trece.

Vista la cuenta precedente, agréguese el oficio firmado por el Administrador Regional en Morelia, Michoacán, de la Administración Regional del Poder Judicial de la Federación, por medio del cual en cumplimiento a lo solicitado por este Juzgado de Distrito, hace del conocimiento que ya cuenta con los recursos económicos para el envío y publicación de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal.

Atento lo anterior, toda vez que el veintitrés de enero de dos mil trece se ordenó emplazar a Antonio Zamora López por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y del auto de admisión. Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república.

De igual forma, se fijará además en la puerta de este juzgado una copia del edicto de que se trata por todo el tiempo del emplazamiento.

Por medio del edicto que se publique hágase saber al tercero perjudicado Antonio Zamora López, lo siguiente:

a) Que el día seis de enero de dos mil doce este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, residente en Morelia, tuvo por admitida la demanda de garantías promovida por Gabriel Medina García, José Salud Medrano Mendoza y J. Refugio Paz Cazares y/o J. Refugio Paz Cazarez, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad Indígena de Zirahuén, municipio de Salvador Escalante, Michoacán, misma que quedó registrada con el número 8/2012 y se decretó la suspensión de plano de los actos reclamados para el efecto de que las cosas se mantuvieran en el estado que guardaban y la parte quejosa no fuera privada de los bienes que defiende en la presente instancia constitucional, que según su dicho los conforman los predios denominados "Joya de los Aguacates", "El Tarape", "La Cofradía", fracción "D" del rancho El Tepame y/o El Tepario y/o El Tepamio, compuesto de los potreros "El Fresno", "Los Perales", "Agua Verde" y "El Espino", así como la finca urbana situada en el Cuartel Tercero, Manzana Primera, todos ubicados en Villa Escalante, municipio del mismo nombre, del distrito de Pátzcuaro, Michoacán y los cuales amparan 14906-67-77 hectáreas de las que se ostenta propietaria y posesionaria, motivos por los cuales se estimó innecesario la apertura del incidente de suspensión en los términos que lo solicitó la parte quejosa.

b) En su demanda señaló como acto reclamado y autoridades responsables los siguientes:

1. Del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de esta ciudad:

a) El procedimiento de jurisdicción voluntaria sin número relativo a las diligencias de información ad-perpetuum para suplir título escrito de dominio, tramitadas en mil novecientos cuarenta por Filiberto Torres Caballero, apoderado de Domingo Zamora, en las cuales se declaró a éste último propietario por prescripción adquisitiva respecto de los predios denominados "Joya de los Aguacates", "El Tarape", "La Cofradía", fracción "D" del rancho El Tepame y/o El Tepario y/o El Tepamio, compuesto de los potreros "El Fresno", "Los Perales", "Agua Verde" y "El Espino", así como la finca urbana situada en el Cuartel Tercero, Manzana Primera, todos ubicados en Villa Escalante, municipio del mismo nombre, del distrito de Pátzcuaro, Michoacán y los cuales a decir de la parte quejosa amparan 14906-67-77 hectáreas de las que se ostenta propietaria y posesionaria;

b) La falta de emplazamiento, notificación y/o citación a la parte quejosa respecto de dicho procedimiento; y

c) El haberse declarado competente para conocer del procedimiento sin número relativo a las diligencias de información ad-perpetuum referidas.

2. Del Director del Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, con residencia en esta ciudad:

a) La inscripción de las diligencias mencionadas en el tomo 58, registro 10184, del distrito de Pátzcuaro, Michoacán; y

b) Las inscripciones subsecuentes en relación con dichas diligencias.

3. Del Director de Catastro, con residencia en esta ciudad:

El haber inscrito catastralmente dichas diligencias.

4. Del Juez de Primera Instancia en Materia Penal de Pátzcuaro, Michoacán:

La orden o resolución emitida dentro del proceso penal 209/2011, para privar total o parcialmente en forma temporal o definitiva de la propiedad, posesión o disfrute de sus derechos a la parte quejosa del bien inmueble "El Fresno" o "La Orillita", el cual también fue materia de las diligencias de información testimonial ad-perpetuum reclamadas y que a decir de la quejosa, se encuentra en su posesión; y

5. De todas las autoridades responsables, las consecuencias jurídicas de los actos que se les reclaman.

c) Se le hace saber que se señalaron las once horas con cuarenta minutos del veintiséis de marzo de dos mil trece para la celebración de la audiencia constitucional; sin embargo, si llegada la fecha señalada aún no se ha logrado el emplazamiento en los términos mencionados y el tercero perjudicado no ha tenido conocimiento de la tramitación del presente asunto, se acordará lo conducente respecto del diferimiento de la audiencia mencionada.

d) Requierase a Antonio Zamora López para que en el supuesto de cesación de efectos del acto reclamado, o en caso de que se actualice alguna causa notoria de sobreseimiento, lo haga saber a este Juzgado Federal, apercibido que en caso de no hacerlo se le impondrá la sanción prevista en el artículo 74, fracción IV, párrafo segundo de la Ley de Amparo.

e) Hágase saber al tercero perjudicado que deberá presentarse ante este juzgado a comparecer al juicio de amparo dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación del edicto y que si pasado este término, no comparece por apoderado o por persona que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista que se fija en los estrados de este juzgado que se fijará en la puerta del juzgado.

f) De la misma manera, infórmese al tercero perjudicado, que de conformidad con los artículos 5°, 6° y 7° del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las sentencias ejecutorias son públicas y de conformidad con lo establecido en el artículo 8°, del propio reglamento puede ejercer el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en la medida que no se impida conocer el criterio sostenido por el respectivo órgano jurisdiccional.

Solicítase al Administrador Regional de la Administración Regional del Poder Judicial de la Federación, realice la publicación respectiva, anexando el edicto y disco magnético para tal efecto; asimismo, solicítase que entregue mediante oficio a este juzgado los ejemplares del periódico de circulación nacional en donde se haya publicado el edicto e indique las fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de que su consulta pueda realizarse a través de internet.

Notifíquese por lista a las partes y cúmplase.

Así lo acordó y firma el licenciado Salvador Tapia García, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, quien actúa con el licenciado Oscar Hernández García, secretario que autoriza y da fe. "FIRMADO Y SELLADO" "SELLO AL CALCE CON LA LEYENDA JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MORELIA, MICHOACAN, CON EL ESCUDO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

Atentamente

Morelia, Mich., a 11 de marzo de 2013.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. Oscar Hernández García

Rúbrica.

(R.- 367636)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

Terceros perjudicados: Gama, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su representante legal; Hugo Villarreal Rodríguez; Juan Vidal Guerrero Blanca; Eutimio Cárdenas Guzmán; Fermín Ibarra Ramírez; Haydee Judith Ruiz Aguilar.

En los autos del juicio de amparo número p- 1299/2011, promovido por el Comité Particular Ejecutivo del poblado denominado "Quetzalcóatl" del municipio de Cosoleacaque, Veracruz, contra actos de los Magistrados del Tribunal Superior Agrario y otra autoridad, se le han señalado como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante proveído de fecha nueve de abril de dos mil trece, emplazarlos a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición copias de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito; haciendo de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del trece de mayo de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, y que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado que pueda representarlos ante este juzgado federal para hacer valer lo que a sus intereses convengan. Si pasado el término concedido no comparecieren, se les tendrá por emplazados a juicio, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos publicado en los estrados de este juzgado.

Fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 9 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

José Francisco Peñaloza Mendoza

Rúbrica.

(R.- 367888)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 274/2013, promovido por JAVIER RAMON TRUJEQUE NIÑO, contra actos del Juez Segundo de lo Penal de la ciudad de Puebla y otra autoridad, se ha señalado como tercero perjudicado a ALEJANDRO ABRAHAM MENDIETA ZAYAS y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo abrogada y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 6 de mayo de 2013.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Paulo César Falcón Gómez
Rúbrica.

(R.- 367891)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MAX RENE VELAZQUEZ GONZALEZ.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 645/2012-III promovido por Héctor Alcántara Salazar, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia Civil y otra autoridad, juicio en el cual se señaló con el carácter de tercero perjudicado y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le hará por lista que se fije en el tablero de avisos de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, la copia simple de traslado de la demanda de garantías.

Asimismo, se hace de su conocimiento, que para las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, está prevista la audiencia constitucional.

Querétaro, Qro., a 14 de mayo de 2013.
Secretaria del Juzgado Cuarto de
Distrito en el Estado de Querétaro
Lic. Elizabeth Jiménez Ibarra
Rúbrica.

(R.- 367951)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán
México
Segunda Secretaría
EDICTO

En el expediente marcado con el número 557/2007, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de ARMANDO JARDON SANDOVAL Y LETICIA MARTINEZ MENDOZA DE JARDON, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DOCE (12) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble identificado como: A) INMUEBLE DENOMINADO CONJUNTO VILLAS DE SAN FRANCISCO, EN LA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, NUMERO EXTERIOR OFICIAL 32, VIVIENDA INTERES SOCIAL C-101, COLONIA SAN FRANCISCO CHILPAN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; Con una

superficie de 54.27 metros cuadrados y con rumbos medidas colindancias, ARRIBA: con departamento C-201; ABAJO: con cimentación; al NORTE 1.06 metros con área común, 2.16 metros con jardín C-101, 5.10 metros y 2.88 metros con colindancia; al SUR 3.81 metros con departamento C-102, 3.80 metros con patio de servicio C-101 y 3.59 metros con comedor del departamento C-102; al ORIENTE con 5.90 con departamento B-104, 1.83 metros con jardín C-101, 1.27 metros con patio de servicio C-101; al PONIENTE 1.27 metros con patio de servicio C-101, 1.83 metros con jardín C-101, 2.85 metros y 3.05 metros con área común; con un valor asignado en autos por la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); cantidad determinada por la valuación del Perito en rebeldía del demandado, dada la conformidad de la parte actora; SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DICHA CANTIDAD, por lo que se convocan postores.

Debiendo anunciar para su venta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil trece (2013), firmando la Licenciada **LILIANA MARGARITA SHOMAR BAHENA**, Secretario Judicial. Rúbrica.

(R.- 367916)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Noveno de lo Civil
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR AGNA CAPITAL MULTIPLE S.A. DE C.V. SOFOM ENR EN CONTRA DE GARCIA BASILIO CANDIDO expediente 1611/2011, LA C. JUEZ QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, ORDENO POR AUTO DE FECHA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE [...] SEÑALO para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de los derechos fiduciarios de uso y aprovechamiento sobre la bodega I-133 Fracción "F" de la Central de Abastos se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO en preparación del mismo anúnciense por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Tribunal, servirá de base de este remate la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS precio de avalúo y ser postura legal la que cubra el cien por ciento, se previene a los postores para que exhiban billete de deposito por el equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad antes señalada sin cuyo requisito no serán admitido [...] Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil Ofelia Calleja Montes de Oca ante su secretario de acuerdos quien autoriza y da fe.- DOY FE [...] DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

EDICTOS que se publicaran por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL.

México, D.F., a 7 de mayo de 2013.
 El C. Secretario de Acuerdos "A"
Lic. Miguel A. Tiburcio Toral
 Rúbrica.

(R.- 368481)

AVISOS GENERALES

"R.M. PARA EL TRANSPORTE", S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 20 DE MARZO DE 2013

Activo

Efectivo en caja

\$0**Pasivo****Capital**\$0

México, D.F., a 15 de mayo de 2013.
 Liquidador

Modesta Santiago Caballero
 Rúbrica.

(R.- 367692)

"AZCANY DISEÑOS ARQUITECTONICOS",
S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 11 DE ABRIL DE 2013

Activo

Efectivo en caja

\$0**Pasivo****Capital**\$0

México, D.F., a 15 de mayo de 2013.
 Liquidador

Modesta Santiago Caballero
 Rúbrica.

(R.- 367693)

SOCIEDAD GENERAL DE ESCRITORES DE MEXICO, S.G.C. DE I.P.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de la SOCIEDAD GENERAL DE ESCRITORES DE MEXICO, S.G.C. DE I.P., se convoca a la

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Que tendrá lugar el lunes 22 de julio del año 2013 a las 19:00 horas, en su sede, sita en José María Velasco número 59, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, código postal 03900, de esta ciudad, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Nombramiento de escrutadores.
2. Verificación de quórum.
3. Lectura y aprobación del informe del Presidente del Consejo Directivo por el año 2012.
4. Presentación y aprobación del balance general del año 2012.
5. Presentación y aprobación del estado de resultados de 2012.
6. Presentación y aprobación del dictamen del auditor a los estados financieros de 2012.
7. Aprobación de modificación a la inversión originalmente destinada para proyecto ejecutivo y construcción de edificio adjunto al edificio principal de SOGEM.
8. Lectura de avances de gestión del año 2013.
9. Informe del Comité de Vigilancia.
10. Presentación y admisión de nuevos socios.

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad de Gestión Colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Atentamente
México, D.F., a 28 de mayo de 2013.
Presidente del Consejo Directivo
Lorena Salazar Machain
Rúbrica.

(R.- 368531)

MURZAN MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO

A LOS ACCIONISTAS DE MURZAN MEXICO, S.A. DE C.V.

Por el presente Aviso, en términos del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica a los señores accionistas de Murzán México, S.A. de C.V., que conforme a las Resolución IV.1 y IV.2 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la misma sociedad, celebrada el 20 de mayo de 2013, que fue debidamente convocada mediante publicación en este Diario Oficial de la Federación el pasado 29 de abril de 2013, se aumentó el capital social de la sociedad en \$250,000.00, mediante la emisión de 250 acciones comunes, nominativas y liberadas, con un valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100) M.N., cada una, pertenecientes a la parte variable del capital social, de las que su accionista, en la Asamblea representado, Ing. Alberto Bazán Hernández, manifestó su voluntad de adquirir aquellas a que tenía derecho conforme a la ley, así como el remanente, en caso de que los demás accionistas de la Sociedad no ejercieran su derecho de preferencia en los términos legales.

Por lo anterior, a partir de la fecha de esta publicación, los señores accionistas que no ejercieron su derecho de preferencia para adquirir acciones de las emitidas conforme al aumento de capital referido, podrán hacerlo, si así lo desean, dentro de un plazo de quince días, mediante el pago del importe de las mismas en la administración de Murzán México, S.A. de C.V., ubicada en Coscomate número 199, colonia Bosques de Tetlameya, código postal 04730, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal.

México, D.F., a 9 de mayo de 2013.
Presidente del Consejo de Administración
Ing. Alberto Bazán Hernández
Rúbrica.

(R.- 368540)

ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I.P.

(A.N.D.I.)
"SEGUNDA CONVOCATORIA"

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I.P., A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, QUE SE REALIZARA EL DIA 18 DE JUNIO DE 2013 A LAS 16:00 HORAS, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA ASOCIACION, UBICADO EN LA CALLE DE TONALA NUMERO 63, COLONIA ROMA, CODIGO POSTAL 06700, EN ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE:

"ORDEN DEL DIA"

UNICO.- ELECCION DE SOCIOS PARA INTEGRAR EL COMITE DE VIGILANCIA PARA EL PERIODO 2013-2017.

NUESTROS SOCIOS DEBERAN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARA A CABO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS APLICABLES.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 205 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NO SE PODRAN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DIA.

Atentamente
México, D.F., a 30 de mayo de 2013.
Presidente del Consejo Directivo
A.N.D.I.
Mario Casillas
Rúbrica.

(R.- 368534)

FERROCARRILES SUBURBANOS, S.A.P.I. DE C.V.

SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE
REGULAR SUBURBANO EN LA RUTA CUAUTITLAN BUENAVISTA

Nuevas Tarifas por Interestación en pesos M.N.

Estación o Terminal	Buenavista	Fortuna	Tlalnepantla	San Rafael	Lechería	Tultitlán	Cuautitlán
Buenavista							
Fortuna	6.50						
Tlalnepantla	6.50	6.50					
San Rafael	15.50	6.50	6.50				
Lechería	15.50	15.50	6.50	6.50			
Tultitlán	15.50	15.50	6.50	6.50	6.50		
Cuautitlán	15.50	15.50	15.50	6.50	6.50	6.50	

Fecha de expedición: 29 de mayo de 2013.

Responsable de la Publicación
Gerente Jurídico
Lic. Luis Manuel Brown Pineda
Rúbrica.

(R.- 368548)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador: 50 93 32 00
Inserciones: Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones Ext. 35084
Producción: Ext. 35007
Suscripciones y quejas: Exts. 35003 y 35008
Domicilio: Río Amazonas No. 62
Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
C.P. 06500
México, D.F.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica
Dirección General Contenciosa
Oficio Número: 212/69283/2013
Exp.: CNBV.212.421.12"2013/Ene/30"/CC-7456/01
NOTIFICACION POR EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE KALOSAN EXCHANGE
DIVISAS CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V.

En virtud de que se desconoce el domicilio actual de KALOSAN EXCHANGE DIVISAS CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V., según se aprecia en la constancia de hechos levantada el día 10 de abril de 2013, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, procede a notificar por edictos el Oficio número 212/69226/2013 de fecha 31 de enero de 2013, mediante su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, además de difundir el edicto en la página electrónica de la red mundial denominada internet de esta Comisión, el cual se transcribe de manera sucinta a continuación, y se le informa que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación a las oficinas de esta Comisión, ubicadas en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn, Torre Sur, piso 8, colonia Guadalupe Inn, 01020, México, D.F., para que le sea entregado el oficio original:

Oficio Número:	212/69226/2013 de fecha 31 de enero de 2013.
Expediente:	CNBV.212.421.12"2013/Ene/30"/CC-7456/01.
Autoridad Emisora:	Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Asunto:	Se les emplaza para cancelar su registro para operar como Centro Cambiario.

...

En ejercicio de dichas facultades, hacemos referencia a su escrito de fecha 24 de enero de 2013, suscrito por el C. Salvador López Jiménez en su carácter de Administrador Unico de esa Sociedad, en el que solicita la cancelación de su registro para operar como centro cambiario número 21459, ante la nula operación no es posible seguir haciendo frente a los gastos.

...

En tal virtud, y a efecto de que esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con los elementos para resolver conforme a derecho corresponda la solicitud de cancelación de su registro que le fue otorgado para operar como Centro Cambiario, se hace necesario que esa Sociedad proporcione a este Organismo Desconcentrado la siguiente documentación:

- 1) Copia del oficio expedido por el Sistema de Administración Tributaria en el que se le haya otorgado el registro para operar como centro cambiario;
- 2) Copia certificada del instrumento público en el que consten las facultades del representante legal para actos de administración o poder especial para solicitar la cancelación del registro; y
- 3) En su caso, copia certificada del acta en la que se acuerde la disolución y liquidación anticipada de esa Sociedad, toda vez que el artículo 81 D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito establece como consecuencia jurídica de la cancelación del registro, la incapacidad para realizar operaciones, así como el que la sociedad se ponga en estado de disolución y liquidación.

Por lo expuesto, al ubicarse esa Sociedad en la causal de cancelación prevista en la fracción IV, del artículo 81-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; esta Comisión, en ejercicio de la facultad que le confiere el citado precepto legal, y con fundamento en lo dispuesto por el artículos 2, 4, fracciones I y XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 62 del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, les otorga un plazo de diez días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de este Oficio, para

que en uso de su derecho de audiencia que les concede el mencionado artículo 81-D, manifiesten por escrito dirigido a la Dirección General Contenciosa, lo que a su derecho convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos, en relación con la causal de cancelación de su registro para operar como Centro Cambiario en que se encuentra ubicada esa Sociedad.

...

Atentamente, El Director General Contencioso, Lic. René Trigo Rizo, Rúbrica."

Lo anterior, se comunica en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 16, fracciones I y XVI, y antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009, actualizado con las reformas publicadas en el propio Diario el 23 de abril y 30 de noviembre de 2012; 30 fracción VI, numeral 8) y 50, del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales, Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, dado a conocer en dicho Diario Oficial el 2 de octubre de 2009, y modificado mediante Acuerdos publicados en el referido Diario Oficial el 8 de mayo, 4 de julio y 13 de diciembre de 2012; y de conformidad con el artículo 1, fracción VIII del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el propio Diario Oficial el 31 de agosto de 2009, y modificado mediante Resoluciones publicadas en el propio Diario Oficial el 8 de mayo, 5 de julio y 13 de diciembre de 2012.

Atentamente

México, D.F., a 25 de abril de 2013.

Director General Contencioso

Lic. René Trigo Rizo

Rúbrica.

(R.- 368003)

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos y modificación parcial del contenido técnico de normas mexicanas, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-292-ANCE-2013, CONDUCTORES - CUBIERTAS PROTECTORAS DE MATERIALES TERMOPLASTICOS, PARA CONDUCTORES ELECTRICOS - ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA. Establece las especificaciones y métodos de prueba para las cubiertas protectoras para cables de baja, media y alta tensión, así como de cables control, que se fabrican con materiales termoplásticos (Cancela a la NMX-J-292-ANCE-2005).

PROY-NMX-J-475-ANCE-2013, CONDUCTORES - ALAMBRE MAGNETO DE COBRE REDONDO ESMALTADO CON POLIVINIL ACETAL CEMENTABLE, EN CONSTRUCCIONES TIPOS 1, 2 Y 3, CLASE TERMICA 105 °C – ESPECIFICACIONES. Establece las especificaciones para los alambres magneto de cobre redondo esmaltado de polivinil acetal con sobre capa cementable, en construcciones tipo 1, 2 y 3 para clase térmica 105 °C (Cancela a la NMX-J-475-ANCE-2007).

PROY-NMX-J-478-ANCE-2013, CONDUCTORES - ALAMBRE MAGNETO DE COBRE REDONDO ESMALTADO CON POLIESTER (IMIDA), EN CONSTRUCCIONES SENCILLA Y DOBLE, PARA APLICACIONES SOLDABLES, CLASE TERMICA 155 °C – ESPECIFICACIONES. Establece las especificaciones para los alambres magneto de cobre redondo esmaltado en construcciones sencilla y doble de poliéster (imida), para aplicaciones soldables, clase térmica 155 °C (Cancela a la NMX-J-478-ANCE-2007).

PROY-NMX-J-521/2-3-ANCE-2013, APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES - SEGURIDAD - PARTE 2-3: REQUISITOS PARTICULARES PARA PLANCHAS ELECTRICAS. Especifica las características de seguridad de las planchas eléctricas en seco y planchas de vapor, incluyendo aquellas con un contenedor de agua separable o un calentador con una capacidad no mayor que 5 L, para uso doméstico y propósitos similares; siendo su tensión asignada no mayor que 250 V (Cancela a la NMX-J-521/2-3-ANCE-2006).

PROY-NMX-J-521/2-14-ANCE-2013, APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES - SEGURIDAD - PARTE 2-14: REQUISITOS PARTICULARES PARA MAQUINAS DE COCINA. Especifica las características de seguridad de las máquinas eléctricas de cocina para uso doméstico y propósitos similares, cuya tensión asignada no es mayor que 250 V (Cancela a la NMX-J-521/2-14-ANCE-2005).

PROY-NMX-J-521/2-15-ANCE-2013, APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES - SEGURIDAD - PARTE 2-15: REQUISITOS PARTICULARES PARA LOS APARATOS PARA CALENTAR LIQUIDOS. Especifica las características de seguridad para los aparatos eléctricos que se utilizan para calentar líquidos de uso doméstico y propósitos similares, cuya tensión asignada es menor que 250 V (Cancela a la NMX-J-521/2-15-ANCE-2006).

PROY-NMX-J-534-ANCE-2013, TUBOS METALICOS RIGIDOS DE ACERO TIPO PESADO Y SUS ACCESORIOS PARA LA PROTECCION DE CONDUCTORES - ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA. Establece las especificaciones de construcción y métodos de prueba para los tubos metálicos rígidos de acero tipo pesado (ERMC-S), los codos, los acopladores (coples) y los tubos cortos (niple), para utilizarse como una canalización metálica para la instalación y protección de conductores y cables eléctricos, de acuerdo con lo que se indica en la NOM-001-SEDE Instalaciones eléctricas (utilización) (Cancela a la NMX-J-534-ANCE-2008).

PROY-NMX-J-562/1-ANCE-2013, GUIA PARA LA SELECCION Y DIMENSIONAMIENTO DE AISLADORES PARA ALTA TENSION PARA UTILIZARSE EN CONDICIONES DE CONTAMINACION – PARTE 1: DEFINICIONES, INFORMACION Y PRINCIPIOS GENERALES. Proporciona los métodos para la selección de aisladores y la determinación de sus dimensiones correspondientes, los cuales se utilizan en sistemas de alta tensión en condiciones de contaminación (Cancela a la NMX-J-562/1-ANCE-2005).

PROY-NMX-J-562/2-ANCE-2013, GUIA PARA LA SELECCION Y DIMENSIONAMIENTO DE AISLADORES PARA ALTA TENSION PARA UTILIZARSE EN CONDICIONES DE CONTAMINACION – PARTE 2: AISLADORES CERAMICOS Y DE VIDRIO PARA SISTEMAS DE CORRIENTE ALTERNA. Proporciona las directrices y los principios específicos para determinar el comportamiento probable de un aislador cerámico o de vidrio en ciertos ambientes contaminados.

PROY-NMX-J-562/3-ANCE-2013, GUIA PARA LA SELECCION Y DIMENSIONAMIENTO DE AISLADORES PARA ALTA TENSION PARA UTILIZARSE EN CONDICIONES DE CONTAMINACION – PARTE 3: AISLADORES POLIMERICOS PARA SISTEMAS DE CORRIENTE ALTERNA. Proporciona las directrices y los principios específicos para determinar el comportamiento probable de un aislador en ciertos ambientes contaminados.

PROY-NMX-J-610/4-4-ANCE-2013, COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNETICA (EMC) - PARTE 4-4: TECNICAS DE PRUEBA Y MEDICION - PRUEBAS DE INMUNIDAD A RAFAGAS DE IMPULSOS ELECTRICOS RAPIDOS. Establece los requisitos de inmunidad y métodos de prueba para equipos electrotécnicos que se someten a ráfagas de impulsos eléctricos rápidos. Adicionalmente se definen los procedimientos y los niveles de prueba (Cancela a la NMX-J-550/4-4-ANCE-2005).

PROY-NMX-J-615/3-ANCE-2013, TRANSFORMADORES DE MEDIDA – PARTE 3: REQUISITOS ADICIONALES PARA TRANSFORMADORES DE POTENCIAL INDUCTIVO. Aplica para transformadores de potencial inductivos nuevos para su utilización con instrumentos de medición eléctricos y dispositivos de protección con frecuencias de 15 Hz a 100 Hz.

PROY-NMX-J-676-ANCE-2013, SISTEMAS DE ENERGIA FOTOVOLTAICOS (FV) INTERCONECTADOS A LAS REDES DE SUMINISTRO - CARACTERISTICAS DE LA INTERFAZ DE INTERCONEXION CON LA COMPAÑIA SUMINISTRADORA. Aplica a sistemas de energía fotovoltaicos (FV) que se interconectan a la compañía suministradora, que operan en paralelo con la misma y que utilizan inversores con función anti-isla, para la conversión de corriente continua en corriente alterna. Esta norma describe los requisitos específicos para los sistemas con potencia igual o menor que 30 kW, para el suministro de circuitos monofásicos o trifásicos de uso residencial y de uso general.

Los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 57 47 45 50, fax 57 47 45 60, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$85 (ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 28 de mayo de 2013.

Apoderado Legal

Martín Flores Ruiz

Rúbrica.

(R.- 368555)

COLEGIO DE INGENIEROS MECANICOS Y ELECTRICISTAS, A.C.
AVISO

El CIME, A.C., informa que cuenta con catorce Comités Nacionales Permanentes de Peritos, los cuales están integrados por ingenieros de la misma especialidad, de gran experiencia profesional y reconocido prestigio, que en conjunto sirven como órganos consultores y de asesoría a los procesos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a la sociedad y empresas en general.

El objetivo general de estos profesionistas es promover el conocimiento y cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y disposiciones administrativas que se relacionen con las especialidades de cada Comité.

	No. colegiado	Nombre			Correo electrónico
Acondicionamiento de Aire, Refrigeración, Ventilación y Calefacción					
1	7581	Moneta	Elizondo	Edgar Alejandro	edgarmoneta@hotmail.com
Corresponsables en Instalaciones de Obra					
1	3757	Báez	Blanco	Carmelo	carmelobaez@cablevision.net.mx
2	1767	Cebrian	Aguiar	Jorge Alejandro	cebrianj@prodigy.net.mx
3	3972	Contreras	Borrayo	Rafael Julio César	contrerasborrayo@hotmail.com
4	4337	Díaz	Cerón	Jorge Luis	jldiazc2005@yahoo.com.mx
5	3890	Díaz	Custodio	Carlos	diazcustodio@yahoo.com
6	7443	Domínguez	Alvarado	Ricardo	ingrda@hotmail.com
7	7569	Flores	Alvarez	Luis Fernando	luis707mx@yahoo.com.mx
8	3620	García	Oropeza	Abel	decsc@prodigy.net.mx
9	1354	González	Aleu	José Antonio	lety2075@hotmail.com
10	3272	Guerra	Enríquez	Arturo	guea@prodigy.net.mx
11	3995	Guerrero	Hernández	Miguel	inguerrero723@yahoo.com.mx
12	3991	Ibáñez	Neria	Raymundo	ibaneria@prodigy.net.mx
13	4149	Islas	Fuentes	Leobardo	iiisacv@prodigy.net.mx
14	4314	Jiménez	Guzmán	Mario	mario.jimenez2006@hotmail.com
15	3987	Leyva	Leyva	Manuel	grupoly1@pordigy.net.mx
16	3523	Macías	Herrera	Marco Antonio	amacias@nfpa.org
17	4021	Maldonado	Rojo	Eduardo	uvieemr@prodigy.net.mx
18	3966	Martínez	Méndez	José Antonio	jamm2610@ergoprojects.com; jamm261@yahoo.com.mx
19	5540	Muñoz	Villegas	Eloy	eloymv@me.com
20	6882	Núñez	Fernández	Benjamín	benjanu@prodigy.net.mx
21	1521	Ponce	Díaz	Lázaro	lhponced@yahoo.com
22	3909	Reynoso	Solís	José Luis	jlreynoso2003@yahoo.com.mx
23	3739	Ricalde	Rodríguez	Felipe de Jesús	pvc_inst@hotmail.com
24	3997	Rivero	Castro	Francisco Ramón	fcorivero1956@yahoo.com.mx
25	3678	Rivero	Durán	Alfonso	concadepro@prodigy.net.mx
26	3954	Salazar	Salazar	Rubén Darío	rdsalazar@prodigy.net.mx
27	4115	Salome	Abarca	Francisco	fransalome@prodigy.net.mx
28	2559	Sánchez	Benítez	Jesús	jebedi@prodigy.net.mx
29	3824	Torres	Cerón	Hugo	htcing@hotmail.com
30	3969	Torres	y Anguiano	Angel	disesa03@yahoo.com.mx
Elevadores					
1	7493	Arce	Toriz	José Asael	asa.el.arce@advance-elevadores.com
2	7963	Escorza	Espino	Armando	adiazespejel@yahoo.com
3	1697	García	Cortés	David	dgarciaacortes2006@yahoo.com.mx
4	7632	Hernández	Chávez	José Gabriel	gabriel.hernandez@otis.com

Informática y Computación					
1	8049	Bravo	Rivero	Federico	fbravo@pi.com.mx
2	8012	De Haro	Alvarez	Carlos Augusto	deharocarlos@yahoo.com
3	7362	Díaz	Espejel	Armando	adiazespejel@yahoo.com
4	7364	Salamanca	Silva	Víctor Jorge	vic.salamanca@gmail.com
Infraestructura para Centros de Cómputo					
1	7579	Arce	Cabezas	Gerardo	garce@caringenieriainstalaciones.com.mx
2	7662	Espinosa	Rüter	Herman Miguel	hespinosa@ciiesa.com.mx
3	7564	García	Guzmán	David Fernando	david@coesaingenieria.com
4	1878	López	Pabello	Rafael	rlopez@icrea-international.com
5	8042	Mejía	Ocampo	Marco Antonio	payomo3@gmail.com
6	7551	Navarro	Huitrón	Sergio Gabriel	ing.navarro@prodigy.net.mx
7	4080	Rocha	Alvarez	Eduardo	coesa@prodigy.net.mx
8	7907	Zambrano	Martínez	David Luis	dzambrano@construccionesdinamicas.com
Instalaciones Eléctricas					
1	3416	Alvarez	Bobadilla	José Luis	apyse2007@hotmail.com; jlab@dfi.telmex.net.mx
2	7917	Burgos	Velázquez	Juan Andrés	jburgosvel@hotmail.com; jburgos@iberdrola.com
3	4019	Castellanos	Pérez	José Luis	ingenieriaelectricaprofesional_iepsa@hotmail.com
4	8040	Cedillo	Rocel	Ma. Loreto	mlcr2008@hotmail.com
5	7443	Domínguez	Alvarado	Ricardo	ingrda@hotmail.com
6	3676	Flores	Ravelo	Pablo	pfravelo@hotmail.com
7	3620	García	Oropeza	Abel	decsc@prodigy.net.mx
8	1128	Gómez	Lagunas	Carlos Alberto	cg_lagunas@yahoo.com.mx
9	6884	González	Preciado	Manuel	manuel.gonzalez@grupogondi.com
10	3995	Guerrero	Hernández	Miguel	inguerrero723@yahoo.com.mx
11	8014	Isidro	Luciano	Yolanda	yilisidro@hotmail.com
12	4314	Jiménez	Guzmán	Mario	mario.jimenez2006@hotmail.com
13	5223	López	Cruz	Hernán	hernan_lopz@yahoo.com.mx
14	7898	López	Chávez	José	lopezjose@ingea.com.mx
15	4186	Luna	Castillo	Julio Carlos	jclc@servidor.unam.mx
16	1959	Martínez	Gómez	Víctor Alfonso	rmhv@prodigy.net.mx
17	3966	Martínez	Méndez	José Antonio	jamm2610@ergoprojects.com; jamm261@yahoo.com.mx
18	5540	Muñoz	Villegas	Eloy	eloymv@me.com
19	7508	Pérez	Monter	Gerardo Alfredo	gpmonter@msn.com
20	1521	Ponce	Díaz	Lázaro	lhponced@yahoo.com
21	5318	Reséndiz	Martínez	Simón	sresendi@prodigy.net.mx
22	3678	Rivero	Durán	Alfonso	concadebro@prodigy.net.mx
23	1491	Rodríguez	Hernández	Benjamín	brher2007@hotmail.com
24	5018	Rosas	Cerqueda	Sergio	srosascerqueda@prodigy.net.mx
25	4235	Sánchez	Hernández	Bulmaro	bulsanchez@yahoo.com.mx
26	5363	Santiago	.	José	jsantiago@grupoimev.com.mx
27	7513	Segura	Vences	Delfino	seguranavainstalaciones@yahoo.com.mx
28	5093	Vega	Machorro	Alvaro	vema_19@prodigy.net.mx
29	4012	Vila	Vivaldo	Manuel	mvilavivaldo@prodigy.net.mx

Prevención e Investigación de Incendio					
1	7882	Morales	Lara	Mario Julián	mario.morales.c01@hotmail.com
2	5540	Muñoz	Villegas	Eloy	eloymv@me.com
3	7548	Oliva	Moros	Francisco	lateleso@telnor.net
4	7363	Rodríguez	Nolasco	Jesús Alvaro Enrique	enrique.rodriguez@grupoadypro.com
5	7528	Rodríguez	Troncoso	Carlos Enrique	carlos.rodriguez@grupoadypro.com
Riesgo Ambiental					
1	7362	Díaz	Espejel	Armando	adiazespejel@yahoo.com
2	7581	Moneta	Elizondo	Edgar Alejandro	edgarmoneta@hotmail.com
3	6929	Ramírez	Galán	Miguel Angel	maramirezgalan@hotmail.com
4	3047	Tamez	Escamilla	Ernesto	irt@axtel.net
Riesgo Ambiental (Energía Eléctrica y Telecomunicaciones)					
1	3047	Ernesto	Tamez	Escamilla	irt@axtel.net
Soldadura					
1	8034	Agustín	Alvarado	Rizo	perssacr@prodigy.net.mx
Telecomunicaciones					
1	7271	Acevedo	Hernández	Daniel	daniel.acevedo@multimedios.com
2	2528	Adame	Salas	Lucio	lucio.adame@ties.itu.int
3	3563	Aguilar	Villalpando	José de Jesús	jesus.aguilar@aguitel.com.mx
4	2589	Alvarez	Martínez	Guadalupe Raúl	4alvarez@prodigy.net.mx
5	3873	Alvarez	Vargas	Silvestre	alvarez_vargas@hotmail.com
6	3089	Aquino	Ruiz	Hugo Elfego	haquino_ruiz@yahoo.com.mx
7	4265	Avalos	Navarro	Alfredo	a4433238332@prodigy.net.mx
8	2642	Badillo	Rentería	Carlos	gpoide@prodigy.net.mx
9	3906	Barrera	Carrillo	Carlos	cabarrera56@hotmail.com
10	6903	Bedolla	Saldaña	Francisco	fbedolla63@hotmail.com
11	5886	Bolívar	Quijano	Angel	abolivarq@hotmail.com
12	4543	Bush	Medina	Arnulfo Jaime	buma4811@gmail.com
13	3820	Calleja	Chávez	Juan Moisés	moi7ses@live.com
14	3938	Cantú	Martínez	Jesús Carlos	ccantumartinez@yahoo.com.mx
15	4512	Carreño	López	Gustavo	guscar@edomex.com
16	6696	Capuleño	Romero	José Carlos	411015440@derecho.unam.mx
17	3616	Ceballos	García	Manuel Jesús	radcom@interaire.net
18	3173	Cerdán	Peña	José Rodolfo	rcerdanp@prodigy.net.mx
19	3574	Cervantes	Navarro	Sergio	amcot@prodigy.net.mx
20	3610	Colín	González	Alberto	ingenierocolin@gmail.com
21	7600	Cortés	Espinosa	Luis Gerardo	lgcortes@mvs.com
22	3138	Cruz	Ramos	Miguel Antonio	micruz1948@yahoo.com.mx
23	5076	De la Vega	Macías	José	consutel@prodigy.net.mx
24	5109	Delgado	Merchan	Marco Antonio	radiopro.marco.delgado@gmail.com
25	2768	Espinosa	Jiménez	Francisco Javier	fjespinosaj@yahoo.com.mx
26	3618	Estrada	Palomino	José Luis	jose.luis.estrada@pemex.com
27	6237	Franco	Gallegos	Guillermo	bilofranco@gmail.com
28	5065	Galicia	Salazar	Roberto	rgalicia@att.net.mx
29	3892	Galván	Madrid	Horacio Ferrer	hgalvan6733@hotmail.com
30	4191	Gallardo	Rea	Juan Manuel	gallardo.juanmanuel@gmail.com
31	3918	Gámez	Báez	Víctor	vgamez@prodigy.net.mx
32	3647	Garcés	Guzmán	Héctor	hgarcés@uacj.mx
33	5049	García	Hernández	Carlos Felipe	cfgarcia@iie.org.mx
34	3139	Garza	Iglesias	Jorge Adalberto	jgarzai@prodigy.net.mx
35	3977	Girón	García	Carlos Gabriel	cgcgiron98@gmail.com

36	7911	Gil	Guzmán	Víctor Hugo	ing_victor_gil@nextiraone.com.mx
37	7400	Gómez	Pelayo	Gildardo	gilgomezpelayo@hotmail.com
38	3402	González	Abarca	Gerardo Francisco	ggonzalez@ecos-mexico.com
39	3944	González	Gómez	Alberto	agonzalez@solcomns.com.mx
40	2849	González y	González	Jorge	jgonzal50@gmail.com
41	4318	Gutiérrez	Ruiz	Dimas	dimasgtz@prodigy.net.mx
42	4205	Gutiérrez	Zavala	Javier	javiergz504@hotmail.com
43	3033	Hernández	Barnett	Carlos Manuel	carloshb@gmail.com
44	2988	Herrera	Cervantes	Mario	bcasting@prodigy.net.mx
45	4230	Huerta	Romero	Francisco Javier	javierh@cortanet.com.mx
46	3691	Izquierdo	Blanco	Víctor Manuel	vizquierdo@gppitelecom.com
47	3977	Kuhlmann	Rodríguez	Federico José	kuhlmann@itam.mx
48	2498	Lelo de Larrea	Rodríguez	Jorge	jlelodelarrea@gmail.com
49	2569	López	Protonotario	Juan Antonio	juan.lopez@teleyucsa.com.mx
50	3049	López	Toledo	Alejandro Antonio	atoledo@unicomm.com.mx
51	3209	Lozano	Ochoa	Jesús Eduardo	edlozano@grilsa.com.mx
52	4212	Lozano	Robledo	Jaime Guillermo	g.lozano@bravosolution.com.mx
53	4470	Macías	Acevedo	Enrique Arturo	turbosistemas@aol.com
54	7534	Magallón	Loyola	Víctor Arturo	vmagallo@hotmail.com
55	7399	Marcos	Ramones	Rachid Carlos	rachidcmr@hotmail.com
56	3873	Medina	Monarrez	César	cmedinam@grupocst.com
57	2742	Mignon	González	Arturo	amignon@televisa.com.mx
58	3032	Miranda	Carmona	Marino René Virgilio	remica@prodigy.net.mx
59	3599	Monterrubio	Arriola	Ernesto	ingmonte@hotmail.com
60	3779	Moreno	Rosas	Salvador	sm@smcom.mx
61	1573	Muñoz	Gardea	Jorge David	d_gardea@inred.com
62	7503	Ochoa	Cervantes	Gabriel	ochoa_cervantesg@yahoo.com.mx
63	7250	Olmos	Cordero	Mario	olmosco@grilsa.com.mx
64	3229	Orozco	Loreto	Andrés	aorozcol@prodigy.net.mx
65	3749	Orozco	Pérez	Juan Alberto	juanalberto1_orozco@magnetronixs adecv.com.mx
66	4161	Ortega	Lara	María de Jesús Lizbeth	lizred@prodigy.net.mx
67	3695	Ortegón	Esquivel	Antonio	aortegon_7@hotmail.com
68	7016	Ortiz	Alvarez	René Paulino	reoral@prodigy.net.mx
69	3632	Osorio	Avilés	Gustavo	goa90@hotmail.com
70	2618	Pazos	de la Torre	Baltazar Isidro	pazosb@gpazos.com
71	7315	Pérez	Báez	José Luis	director@gestoriatelecom.com
72	4521	Ramos	Mateos	José Leonardo	jramos@televisa.com.mx
73	4099	Rangel	Martínez	Laurentino	audiosoniclrn@yahoo.com.mx
74	7610	Rodríguez	Carrillo	José Francisco	frodriguez@grupoacir.com.mx
75	4510	Rodríguez	Mancilla	Emilio	rodriguezemilio@yahoo.com
76	688	Rosado	Rodríguez	Carlos	crosado@prodigy.net.mx
77	3104	San Juan	Victoria	Etelberto	iniyo@msn.com
78	2559	Sánchez	Benítez	Jesús	jebedi@prodigy.net.mx
79	3828	Santamaría	Domínguez	Efrén Miguel	efresant@hotmail.com
80	3604	Serrano	Santoyo	Arturo	serrano@cicese.edu.mx
81	3008	Serrano	Ochoa	Mario Manuel	mserrano@cft.gob.mx
82	7567	Sigoña	Pérez	Juan Jose	jsigona@armas.com.mx
83	2978	Silva	Avila	Jesús	jesus.silva@jsamex.com

84	3503	Silva	Rodríguez	Luis Edgardo	lsilva2010@msn.com
85	2934	Taboada	Novelo	Francisco Javier	ftaboada@rentacom.com.mx
86	3680	Taboada	Novelo	Víctor Manuel	vmtaboada@rentacom.com.mx
87	3047	Tamez	Escamilla	Ernesto	irt@axtel.net
88	3120	Tovar	Martínez	José Angel	telcor@telcor.com.mx
89	3297	Urbina	Sánchez	Ricardo	kirvannetsite@hotmail.com
90	3299	Valadez	Gutiérrez	Ignacio	ignavg@prodigy.net.mx
91	3045	Valdes	Rangel	Clemente David	cleva5203@prodigy.net.mx
92	3283	Velázquez	González	Cristóbal	cmcom@prodigy.net.mx
93	3812	Vález	Rodríguez	José Rodolfo	jrvleze@prodigy.net.mx
94	7317	Villagómez	Salinas	Leonardo	lvillagomez@omnicom.com.mx
95	2523	Villagómez	Sánchez	Leonardo	levillagomez@omnicom.com.mx
96	2608	Zepeda	Villegas	Mario Javier	mario.zepeda38@yahoo.com.mx
Termoenergía (Calderas y Recipientes Sujetos a Presión)					
1	5062	Camacho	Sánchez	Miguel	consutel@prodigy.net.mx
2	2320	Drew	Morales	Eduardo Antonio C.	eduardo@edconsultoria.com.mx
3	6960	Montero	Gutiérrez	José Ignacio	joseignaciomontero@att.net.mx
4	7611	Morales	Pérez	Francisco	morfco@gmail.com
5	1776	Sánchez	Rivera	José Alberto	ingmecelec2005@yahoo.com.mx
Gas					
1	5062	Miguel	Camacho	Sánchez	ingenieriacamacho@prodigy.net.mx
Valuadores					
1	6963	Acevedo	Reyes	Ildefonso	iacevedo@acetec.com.mx
2	7667	Alvarez	Lara	Francisco Javier	javierlara@iaascavaluos.com
3	7539	Arias	González	María Itzia	itziararias@ariasasociados.com
4	726	Arias	San Román	Javier	javierarias@ariasasociados.com
5	5088	Balleza	Cabrera	Pedro Juan Vicente	pedro_balleza@hotmail.com
6	7463	Baca	Ayala	Jorge	Jorge.ayala@evolucionemoldes.com
7	6928	De Santiago	Cisneros	Jesús Guillermo	avaluosgmoma@hotmail.com
8	7028	Castellanos	Sanjuan	Isidro	icastellanos@ariasasociados.com
9	7488	Cortés	Martínez	José Humberto	hcortes@grupocv.com.mx
10	7587	Cortés	Tabares	María Magdalena	magd1199@hotmail.com
11	5811	Díaz	Palacios	Antonio	aproin@yahoo.com.mx
12	8046	Escobedo	Román	José	jer_auditor@yahoo.com.mx
13	7536	García	Martínez	Mario Artemio	gommocon@prodigy.net.mx
14	7468	López	Cuevas	Alberto	albertoavaluos@prodigy.net.mx
15	7259	Montes y Gómez	Daza	Alvaro	aavaluos@mail.intenet.com.mx anagavaluos@live.com.mx
16	7882	Morales	Lara	Mario Julián	mario.morales.c01@hotmail.com
17	5105	Ortega	Pantoja	Gilberto	gilberto.ortega@prodigy.net.mx
18	7363	Rodríguez	Nolasco	Jesús Alvaro Enrique	enrique.rodriguez@grupoadypro.com
19	4955	Roura	Castilla	Jaime Bernardo	broua@bufetedeavaluos.com
20	2613	Sabido	y Rivas	Fredy Antonio	fredysabido@hotmail.com
21	7147	Valle	Alva	Héctor Eduardo	hevalle@yahoo.com
22	5006	Vilchis	Trejo	Mario Raúl	maravit@avantel.net
23	6962	Zúñiga	Acevedo	Fernando Set	zfernando@acetec.com.mx

México, D.F., a 14 de mayo de 2013.

Presidente
Ing. J. Eduardo Lozano Ochoa
 Rúbrica.

Primer Secretario Suplente
Ing. Miguel Angel Nava Campos
 Rúbrica.

(R.- 368530)